

PROSPECTO



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE U\$S 1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA

Bajo el presente Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a corto, mediano y largo plazo (el “Programa”), el Banco de la Provincia de Buenos Aires (indistintamente, el “Banco”, “Banco Provincia” o el “Emisor”) podrá emitir títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía por hasta V/N U\$S 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (indistintamente, los “Títulos” o los “Títulos de Deuda”). Los Títulos se emitirán en Clases y, dentro de cada Clase, en una o más Series. Dentro de cada Clase, los Títulos tendrán idénticas condiciones de emisión, que serán especificadas en un suplemento de prospecto (el “Suplemento”). Las condiciones de emisión contenidas en el presente Prospecto del Programa (el “Prospecto”) se aplicarán a cada Clase, sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden para cada una de ellas y/o las Series subyacentes en el Suplemento correspondiente. Los Títulos podrán estar denominados en pesos o en la moneda o en unidad de valor o medida que se indique en el Suplemento respectivo.

Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “LEF”). Además, y salvo que se manifieste de otra manera en el Suplemento aplicable, los Títulos no cuentan con garantías específicas.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LOS TÍTULOS A EMITIRSE BAJO EL MISMO CONTARÁN CON UNA CALIFICACION DE RIESGO EN TANTO LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”) ASI LO DISPONGAN. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL EMISOR PODRÁ OPTAR POR CALIFICAR CADA CLASE Y/O SERIE DE TÍTULOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA Y, EN SU CASO, INFORMARÁ LA CALIFICACIÓN OTORGADA EN LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.

EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA LEY N° 27.440 Y EL DECRETO N° 471/2018), ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”).

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCION N°249/25 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025 DEL DIRECTORIO DEL BANCO.

Las distintas Clases y/o Series de los Títulos de Deuda podrán calificar como títulos de deuda sociales, verdes, sustentables, vinculadas a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica (en conjunto, los “Bonos SVS+”), siguiendo la “Guía de bonos sociales, verdes y sustentables en el panel de BYMA” y/o el “Reglamento para el listado de obligaciones negociables y/o títulos públicos y para su incorporación al panel de bonos sociales, verdes y sustentables

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (los “Reglamentos”), como así también podrán tipificarse y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de BYMA) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen.

A tal fin, el órgano de administración se orientará por los Reglamentos. Asimismo, el Emisor podrá emitir títulos conforme otros lineamientos y principios previstos por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (*International Capital Market Association*, la “ICMA”) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bond Principles*), los Diez Principios del Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas (*the Ten Principles of the UN Global Compact*), los Principios de gobierno corporativo de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (*OECD Principles of Corporate Governance*), los Principios de la Organización Internacional del Trabajo (*ILO Principles*), así como conforme los parámetros o calificaciones que brinden entidades públicas o privadas.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

La fecha del presente Prospecto es 22 de mayo de 2025; copias del mismo estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Casa Central del Emisor, sita en San Martín 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INDICE

| | |
|---|-----|
| INFORMACION GENERAL DEL EMISOR | 38 |
| DATOS ESTADISTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA..... | 50 |
| FACTORES DE RIESGO | 56 |
| DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS | 76 |
| ESTRUCTURA DEL EMISOR Y PARTES RELACIONADAS | 85 |
| LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES | 98 |
| ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR | 102 |
| ANTECEDENTES FINANCIEROS | 103 |
| RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA | 114 |
| DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN | 137 |
| SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO | 150 |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | 190 |

ADVERTENCIAS

El presente Prospecto contiene información importante que deberá ser leída cuidadosamente antes de adoptarse cualquier decisión respecto de los Títulos. El Emisor distribuye este Prospecto únicamente para el uso en el contexto de una inversión en los Títulos. Por tal motivo, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Prospecto. Ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración respecto de los asuntos descriptos en este Prospecto, por lo que, de ser brindada tal información o realizada tal declaración, no deberán ser consideradas autorizadas por el Emisor.

El Emisor, habiendo empleado el cuidado razonable para asegurarlo, confirma que la información contenida en este Prospecto es toda la información relevante existente y que es verdadera según su leal saber y entender, de acuerdo con los hechos y no contiene ninguna omisión que pudiera afectar su interpretación. La información contenida en el presente es verdadera en el día de la fecha del presente Prospecto. La entrega del presente Prospecto no creará, en ninguna circunstancia, implicancia alguna de que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior, o que no se han producido cambios en la información aquí contenida o en cualquier adjunto del presente o en los asuntos del Emisor, desde la fecha del presente Prospecto, no teniendo el Emisor obligación alguna de actualizar el presente.

El contenido del Prospecto y de cada Suplemento respectivo no deberá interpretarse como asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Todo potencial inversor deberá consultar a sus propios abogados, contadores y demás asesores profesionales con respecto a cualquier aspecto jurídico, cambiario, impositivo, comercial y/o financiero relacionado con el Programa o los Títulos.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, social, económica y legal de la República Argentina ("Argentina") y de la Provincia de Buenos Aires ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas. El Banco sólo será responsable por la transcripción de dicha información de manera precisa. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. Además, el Banco no garantiza que sea correcta cualquier información obtenida de fuentes gubernamentales u otras fuentes públicas, como ser el BCRA o el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina ("INDEC"). El Prospecto contiene resúmenes con respecto a términos y condiciones de ciertos documentos propios (por ejemplo, la Carta Orgánica del Banco). Copias de dichos documentos serán puestas a disposición del inversor, si así lo solicitara, para completar la información resumida en el Prospecto. Tales resúmenes se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

El Emisor es responsable por la información consignada en el Prospecto. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Emisor sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Toda vez que los Títulos estarán representados mediante certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. ("CVSA"), las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.643 y concordantes. La CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de Títulos.

Fuera de la Argentina, este Prospecto no constituye una oferta, ni una invitación por o en representación del Emisor, a suscribir o adquirir Títulos y no deberá considerarse que constituye una recomendación por parte del Emisor en el sentido de que cualquier receptor de este Prospecto deba suscribir o adquirir Títulos. Se considerará que cada

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

receptor ha efectuado su propia investigación y evaluación de la situación financiera del Emisor. La distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, y la oferta, venta o posesión de Títulos en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidas por normas legales. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las cumplan.

LOS TÍTULOS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA *SECURITIES ACT OF 1933* DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI SEGÚN NINGUNA LEY ESTADUAL DE VALORES NEGOCIABLES. LOS TÍTULOS NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS Y/O ENTREGADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, EXCEPTO A (I) COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS EN VIRTUD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO ESTABLECIDA POR LA NORMA 144A BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (II) A CIERTAS PERSONAS QUE NO SEAN PERSONAS ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGULACIÓN S BAJO LA MENCIONADA LEY DE TÍTULOS VALORES.

LOS TÍTULOS DE DEUDA SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DEL SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS ESTABLECIDO BAJO LA LEY N° 24.485. TAMPOCO PARTICIPAN DEL PRIVILEGIO ESPECIAL, EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE ACORDADO PARA LOS DEPOSITANTES POR EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEF. ADEMÁS, Y SALVO QUE SE MANIFIESTE DE OTRA MANERA EN EL SUPLEMENTO APLICABLE, LOS TÍTULOS NO CUENTAN CON GARANTÍAS ESPECÍFICAS.

Privilegio de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la LEF, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores, con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos “a” y “b”) y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps. 25.000.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps. 25.000.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del BCRA (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a un falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la LEF por Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el BCRA puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del BCRA puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el BCRA puede excluir total o parcialmente las obligaciones menciones en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Adquisición de Títulos por el Emisor

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

La normativa del BCRA (Sección VI de OPASI-2), conforme fuera modificada por la Comunicación "A" 6301, establece que las entidades financieras podrán adquirir sus propios títulos. Dado que es intención del Emisor otorgar cierta liquidez a los Títulos, a tales efectos podrá adquirirlos en el mercado secundario, a cuyo fin estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

- 1) Las entidades financieras que hagan uso de redescuentos o adelantos del BCRA para situaciones transitorias de liquidez, no podrán adquirir valores emitidos por ellas, mientras se mantengan vigentes aquellas facilidades.
- 2) Las entidades financieras no podrán comprar para su posterior colocación sus propias emisiones de deuda subordinada que haya sido o sea considerada a los fines de la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.
- 3) Las entidades financieras emisoras de deuda subordinada, admitida para determinar la responsabilidad patrimonial computable, o convertible en acciones de la entidad no podrán recibir títulos o documentos que la representen en garantía de financiaciones o como contragarantía de avales otorgados a favor de terceros o de responsabilidades eventuales asumidas por cuenta de terceros.

Prácticas contables

Los estados contables del Banco son preparados de acuerdo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), y las regulaciones del BCRA, que difieren en algunos aspectos de aquellos. Los estados contables del Banco contienen una descripción de las principales diferencias entre las NIIF y las regulaciones del BCRA.

Las referencias en el Prospecto a "pesos", "Pesos", "Ps." y "\$" son a la moneda de curso legal en Argentina. Las referencias a "dólares estadounidenses", "dólares", "Dólares Estadounidenses", "Dólares", "USD" y "U\$S" son a la moneda de curso legal en Estados Unidos.

Los estados contables del Banco estarán disponibles para ser entregados a los interesados en los domicilios del Emisor mencionados en la tapa del presente Prospecto. Asimismo, los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en la página web del BCRA (<https://www.bcra.gob.ar/>), por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

Redondeo

Algunas de las cifras que se incluyen en el Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden. En particular, respecto de la información contable contenida en el Prospecto, en línea con lo dispuesto en los PCGA, los importes se registran en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementan los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro

En el Prospecto se han incluido declaraciones a futuro, que se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales del Banco y sus administradores respecto de los acontecimientos, y las tendencias operativas y financieras que incidirán en el futuro en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del Prospecto (como las secciones "Factores de Riesgo" y "Reseña y Perspectiva Operativa

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Financiera”), podrían generar resultados reales marcadamente diferentes a los previstos en las declaraciones a futuro, incluidos entre otros:

- cambios generales económicos, financieros, políticos, legales, sociales o de cualquier otra índole en Argentina o en otros países de América Latina o cambios en mercados desarrollados o emergentes;
- cambios en los mercados de capitales que puedan afectar las políticas o actitudes hacia los préstamos a la Argentina o las empresas argentinas o la inversión en ellas;
- inflación;
- variaciones en las tasas de interés y en los costos de los depósitos;
- normativas del gobierno argentino que afecten las operaciones del Banco;
- fallos adversos en procesos legales;
- riesgos de crédito en general, como por ejemplo el aumento de los incumplimientos en el pago por parte de los prestatarios;
- incrementos inesperados en costos de financiamientos u otros costos;
- inhabilidad del Banco para obtener financiamiento adicional bajo términos favorables;
- fluctuaciones o reducción del valor de la deuda soberana que detenta el Banco en tesorería;
- competencia en el mercado bancario, financiero y otros relacionados en Argentina;
- retiros de depósitos por clientes del Banco;
- deterioro en la situación comercial y económica en el plano regional, nacional e internacional; y
- fluctuaciones en el tipo de cambio del peso.

El presente Prospecto incluye información relevante en relación con el desempeño operativo y financiero del Banco. Al analizar esa información, el inversor deberá considerar el hecho de que los resultados pasados no son, necesariamente, una indicación de resultados futuros, no pudiendo asegurarse que el Banco obtendrá resultados comparables. Las proyecciones del Banco son, en general, basadas inicialmente en la opinión de los administradores del Banco. Estas proyecciones son apenas estimativas de resultados futuros, fundamentalmente en premisas hechas al momento en que fueron desarrolladas. De esta forma, no se puede garantizar que los resultados proyectados serán alcanzados o que los resultados calculados no variarán significativamente en relación a las proyecciones respectivas. Además de eso, condiciones futuras podrán exigir acciones diferentes de las tenidas en consideración en la información, no garantizando que las proyecciones de resultados futuros serán alcanzadas. Podrán existir diferencias entre las proyecciones y los resultados efectivamente calculados porque hechos y circunstancias no ocurren conforme lo esperado y estas diferencias pueden ser significativas y tener un efecto adverso y material para el Banco y sus operaciones y estado financiero. Asimismo, las condiciones económicas en general, que no son previsibles, también pueden tener un efecto

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

negativo adverso en las proyecciones efectuadas por los administradores del Banco. El inversor no debe tomar como fundamento para la decisión de invertir en los Títulos, cualquier información contenida en este Prospecto referida a resultados futuros. Los términos “se considera”, “podría”, “sería”, “se estima”, “continuaría”, “se prevé”, “se pretende”, “se espera”, “se pronostica”, “se cree” y otros similares se utilizan para identificar declaraciones a futuro. En dichas declaraciones se incluye información relativa a los resultados de las operaciones, las estrategias comerciales, los planes de financiamiento, la posición competitiva, el entorno del sector, posibles oportunidades de crecimiento (tanto orgánico como por adquisiciones), los efectos de las reglamentaciones futuras y los efectos de la competencia que posiblemente o supuestamente podrían producirse en el futuro. Estas declaraciones tienen validez únicamente en la fecha en que fueron realizadas y el Banco no asume obligación alguna de actualizarlas en forma pública o de revisarlas después de la distribución del Prospecto y del Suplemento respectivo debido a nueva información, hechos futuros u otros factores. Además, el Banco ha basado estas declaraciones respecto del futuro en gran parte en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuros que afectan sus actividades. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a significativos riesgos e incertidumbres y podrían no resultar exactas o cambiar significativamente. En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro.

Estados contables y otra información contable

Se incorporan por referencia a este Prospecto los siguientes estados contables:

- Estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2024
- Estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2023

Los estados contables anuales incluidos por referencia en este Prospecto han sido auditados o han estado sujetos a revisiones limitadas por parte de:

- Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2024, BDO.
- Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2023, KPMG.

Ambos contadores independientes, según se indica en sus informes incluidos en el Prospecto.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA Y LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Normativa Cambiaria: Controles de cambio.

Tipos de cambio

Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y de Reforma del Régimen Cambiario, decretando formalmente la finalización del régimen de la Ley de Convertibilidad y la paridad peso-dólar estadounidense que duró más de 10 años. De esta manera, se eliminó el requisito de que el BCRA tuviera que mantener un determinado nivel de reservas y se facultó al Poder Ejecutivo a fijar y determinar diferentes tipos de cambio entre el peso y las monedas extranjeras, así como también el dictado de regulaciones en materia cambiaria.

La alta demanda frente a una oferta prácticamente restringida de dólares estadounidenses, tuvo como resultado el hecho de que los mismos se vieran intercambiados a una tasa de cambio sustancialmente mayor a la tasa de un peso por dólar estadounidense que había sido establecida previamente. Tiempo después, durante el 2002, el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/2002, resolvió la creación de un mercado único y libre de cambios (el "**MULC**"), el cual requirió que todas las transacciones de índole cambiaria fueran realizadas a una tasa consensuada entre las partes, de acuerdo a los requisitos impuestos por el BCRA.

Controles cambiarios

En diciembre de 2001, las autoridades nacionales argentinas resolvieron la adopción de un parque de medidas de índole monetaria y de controles de cambios, las cuales principalmente trajeron implicancias relacionadas con limitaciones sobre el retiro de fondos depositados en bancos y prohibiciones para la realización de transferencias al exterior.

Tiempo después, ya entrado el año 2005, el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 616/2005, mediante el cual estableció la obligatoriedad de un encaje del 30% de los fondos ingresados a través del MULC, en la medida en que no se cumpliera con determinados requisitos, quedando dicho porcentaje como un monto indisponible en una entidad financiera por un año y sin ningún tipo de remuneración.

En 2008 el Gobierno Nacional continuó endureciendo las restricciones cambiarias, toda vez que restringió el acceso al MULC para operaciones de compra de moneda extranjera, disponiendo cupos máximos, autorizaciones previas de la autoridad impositiva, entre otros. A su vez, limitó el acceso al MULC para transferencias que implicaran pagos de dividendos y de capitales al exterior, estableció más trabas para la compra de moneda extranjera relacionadas con operaciones de comercio exterior, e impuso a los exportadores la obligación de repatriar los fondos correspondientes al producido de sus ventas en el exterior, convirtiéndoles tales fondos al precio del dólar oficial. Dichas restricciones continuaron endureciéndose hasta la llegada al poder del Ingeniero Mauricio Macri, quien en diciembre de 2015 resolvió el levantamiento de la totalidad del cepo cambiario.

A partir del año 2015, el Gobierno Nacional dictó una serie de normas tendientes a la flexibilización y levantamiento de los controles cambiarios, mejorando el acceso al MULC. Entre ellas cabe mencionar, las Comunicaciones "A" del BCRA 5850 de fecha 17 de diciembre de 2015, 5899 de fecha 5 de febrero de 2016, y 5955 de fecha 21 de abril de 2016, las cuales permitieron que las entidades financieras autorizadas a operar en el MULC, realicen operaciones de canje y arbitraje de moneda extranjera con sus clientes. También posibilitaron las condiciones de acceso al MULC para los residentes argentinos para la formación de activos externos, y redujeron las condiciones para la repatriación de inversiones de portafolio y directas de no residentes.

Durante el mes de mayo de 2017, a través de la Comunicación "A" 6244 de fecha 19 de mayo de 2017, el BCRA puso en marcha el establecimiento de un nuevo ordenamiento en materia de Exterior y Cambios, derogando todas las normas que hasta ese momento reglamentaban la totalidad de la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las disposiciones del Decreto N° 616/2005, el ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

seguimientos asociados a dicho ingreso. Posteriormente, mediante el dictado de la Comunicación “A” 6312 de fecha 30 de agosto de 2017, el BCRA publicó el nuevo Texto Ordenado de Exterior y Cambios, en virtud del cual se agruparon todas las normas reglamentarias encargadas de regular la operatoria del MULC, flexibilizando a su vez el acceso a dicho mercado a través de las siguientes medidas, entre otras: (i) eliminación del boleto de cambio en operaciones mayoristas; (ii) incorporación de la acreditación directa de transferencias provenientes del exterior; (iii) libre determinación de la posición general de cambios por parte de las entidades financieras; y (iv) posibilidad de entidades de operar sin límite de horario.

Seguidamente en diciembre del mismo año, el BCRA mediante el dictado de la Comunicación “A” 6401 de fecha 26 de diciembre de 2017, resolvió reemplazar los regímenes de información establecidos por las Comunicaciones “A” 3602 de fecha 7 de mayo de 2002 y “A” 4237 de fecha 10 de abril de 2004, mediante la incorporación de un régimen unificado, el cual incluía una declaración anual, cuya presentación sería obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o de saldos de activos y pasivos ascendía a U\$S 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón) o más durante el año calendario previo. En este sentido, aquellos sujetos que se encontraban alcanzados por la referida obligación de información, debían declarar, entre otros, los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros; y (v) estructuras y terrenos.

Con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema financiero argentino, favorecer y desarrollar la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al MLC, a través del Decreto N° 27/2018 de fecha 11 de enero de 2018 y de la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, se estableció el Mercado Libre de Cambio, reemplazando la figura del MULC. A partir de la creación de dicho mercado, las diferentes entidades financieras autorizadas por el BCRA, podrán cursar operaciones de cambios propias o de sus clientes, compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas e moneda extranjera.

Frente al período de incertidumbre, desorden económico y descontrolada suba del dólar y la inflación que reinaba en nuestro país, el cual se había agravado durante la previa de las elecciones presidenciales frente a la posibilidad de un cambio de gobierno, el Gobierno Nacional resolvió establecer un nuevo control de cambios que persiste en el presente.

En la actualidad, Decretos de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (B.O. 01/09/2019) y 91/2019 (B.O. 28/12/2019), y el Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, actualizado según la Comunicación “A” 8151 de fecha 10 de febrero de 2025, junto con sus complementarias y modificatorias (las “**Normas Cambiarias**”), regulan y componen el marco de restricciones en materia de Exterior y Cambios vigente.

A continuación, se enumeran las principales disposiciones vigentes en materia de restricciones cambiarias, financiación internacional y restricciones sobre transferencias de divisas al exterior.

Condiciones Generales de Egreso.

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación establecidas por las Normas Cambiarias, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por las personas jurídicas y las personas humanas no residentes para acceder al mercado local de cambios (el “**MLC**”) —con exclusión de las personas humanas residentes a partir de las flexibilizaciones a las Normas Cambiarias introducidas por la Comunicación “A” 8226 de fecha 11 de abril de 2025— para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la persona jurídica que solicite acceder al MLC deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al MLC la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al MLC no posee certificados de depósito argentinos (“CEDEARs”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior (la “DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles”).

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles y/o CEDEARs por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, los activos externos líquidos: i) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC; ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; iii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciacines o posfinanciacines de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 (veinte) días hábiles desde su percepción; iv) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos. v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias; vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el Punto 3.16.3.6.iii) de las Normas Cambiarias; vii) son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre originados en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los Puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6 de las Normas Cambiarias. En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vii) que sean aplicables.

(b) Se comprometa a liquidar en el MLC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (las “Operaciones Restringidas”).

(d) Se comprometa a no concertar ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al MLC y durante los 90 días corridos siguientes, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros (en adelante (c) y (d) conjuntamente la “DDJJ de Operaciones con Valores Negociables”). Al

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

respecto, la Comunicación "A" 8226 de fecha 11 de abril de 2025 dispuso que, para el caso de personas jurídicas, no se tomarán en cuenta las Operaciones Restringidas realizadas hasta el 11 de abril de 2024 para los próximos accesos al MLC. No obstante ello, deberán comprometerse a no realizar las Operaciones Restringidas en los 90 días posteriores al acceso al MLC.

(e) En caso de que el cliente que solicita acceso al MLC sea una persona jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el Punto 3.16.3 de las Normas Cambiarias, a los efectos de que la operación no quede alcanzada por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

(a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias (90 días antes de acceder al MLC) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará "Declaración Jurada - Sección 1"); o bien

(b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. de las Normas Cambiarias, una declaración jurada en la que conste: "...el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico...". Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el Punto 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse... Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los Puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" deben considerarse miembros del mismo "grupo económico" (la "Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico"); y

(b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la "Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico").

(c) Lo indicado en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

(c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, dejando constancia de lo exigido en los Puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias; o bien

(c) (y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias (nos referiremos a esta declaración jurada como la "Declaración Jurada del Grupo Económico"); o bien

(c) (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje constancia de que, "en el plazo previsto en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el Punto 3.16.3.3 de las Normas Cambiarias a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias".

El Punto 3.16.4 de las Normas Cambiarias establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al MLC a las personas jurídicas incluidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ("ARCA") en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al MLC para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

mediante tarjetas de crédito o compra. Asimismo, el Punto 3.16.5 de las Normas Cambiarias prevé que la entidad deberá verificar previamente a dar curso a operaciones de egresos de fondos al exterior si el cliente está incluido en el listado de CUITs con operaciones inconsistentes en el sistema online implementado por el BCRA a tal efecto y, en caso afirmativo, deberá reforzar las medidas de control para determinar la razonabilidad y genuinidad de las operaciones. Las entidades conservarán la copia de las tareas realizadas en el legajo del cliente. Ante la detección de inconsistencias en la documentación presentada por un cliente que pretende cursar una operación, las entidades deberán abstenerse de cursar la operación e incorporar los datos de identificación del cliente en el sistema online. En todos los casos en que se detectaren indicios de un fraude cambiario, las entidades deberán instrumentar las correspondientes denuncias ante el BCRA en los términos de la Ley 19.359 del Régimen Penal Cambiario.

Finalmente, en su Punto 3.16.6 de las Normas Cambiarias establece que, si el cliente fuese un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“RIGI”) que haya declarado ante la Autoridad de Aplicación que preveía hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo 198 de la Ley 27.742 en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento al requisito complementario previsto en el Punto 14.4 de las Normas Cambiarias.

Disposiciones específicas para los ingresos por el MLC.

Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios

Las Normas Cambiarias establecen que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA. Para cada operación de exportación de bienes, el exportador deberá seleccionar una entidad como responsable de su seguimiento, al momento de realizar la oficialización del permiso de embarque ante el ARCA o posteriormente. Las Normas Cambiarias distinguen entre aquellas exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 y las oficializadas a partir de la fecha: (i) El contravalor en divisas de exportaciones de bienes correspondientes a permisos de embarque oficializados a partir del 2 de septiembre de 2019, deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos máximos que prevén las Normas Cambiarias de acuerdo con el tipo de bienes, a contar desde la fecha de cumplimiento del embarque otorgada por la Aduana. Independientemente de los plazos máximos correspondientes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha de cobro; y (ii) Las exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019, pero que se encuentren pendientes de cobro, deberán ser ingresadas y liquidadas en el MLC dentro de los cinco días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país.

Debe mencionarse que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2025 de fecha 14 de abril de 2025 (“DNU 269”), se resolvió dejar sin efecto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 28/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 (el “Dólar Blend”). El Dólar Blend permitía a los exportadores ingresar y liquidar el contravalor en divisas de las exportaciones de ciertos bienes y servicios de la siguiente manera: 80% a través del MLC y por el 20% restante concertar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. Por lo que, a partir de la entrada en vigencia del DNU 269, el contravalor en divisas de las exportaciones de bienes y servicios deberá ingresarse y liquidarse en su totalidad en el MLC, de conformidad con lo dispuesto por las Normas Cambiarias.

Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del MLC, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto 679/22); (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el Punto 2.2.2.1. de las Normas Cambiarias; (iii) los cobros de exportaciones de servicios que correspondan a las ciertas operaciones asociadas al turismo internacional en el país.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en pesos en el MLC, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del MLC correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

liquidación.

Enajenación de Activos No Financieros No producidos.

La percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los veinte (20) días hábiles de la fecha de percepción de los fondos, tanto en el país o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Las Normas Cambiarias explicitan que se considerarán enajenaciones de activos no financieros no producidos aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

Cobro de préstamos, depósitos a plazo o ventas de activos en el exterior.

En el Punto 3.16.2.2. de las Normas Cambiarias, se establece la obligación de liquidación en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición de los fondos cuyo origen provenga del cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020 (excepto los casos exceptuados expresamente en las Normas Cambiarias).

Excepción general a la obligación de ingreso y liquidación en el MLC.

La obligación de liquidación en el MLC no será aplicable a la exportación de bienes o servicios, en caso de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Los fondos se depositaran en una cuenta bancaria local del exportador, denominada en moneda extranjera; (ii) El ingreso en la cuenta local se realiza dentro del plazo de liquidación aplicable en cada caso en virtud de las Normas Cambiarias; (iii) Los fondos así depositados se aplican simultáneamente a pagos a través del MLC que se permiten al exportador en virtud de las Normas Cambiarias; (iv) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral en materia fiscal; y (v) El exportador deberá presentar una declaración jurada ante el banco correspondiente, en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan a su ingreso al MLC, y que no los excede.

Endeudamientos financieros con el exterior.

Se establece la obligación de ingresar y liquidar en el MLC por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019. Si bien no existe un plazo normativo para cumplir con esta carga, el cumplimiento de esta obligación será condición para acceder al MLC para su posterior repago.

Las Normas Cambiarias no requieren la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC para el repago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento, exigiendo únicamente que: (a) los desembolsos efectuados a partir del 1° de septiembre de 2019 hubieran sido ingresados y liquidados en el MLC en su totalidad; (b) que la deuda se encuentre informada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos (“RAYPE”), en caso de así corresponder; (c) presente la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

En el caso de endeudamientos financieros (1) cuyos desembolsos hubieran ocurrido antes del 1° de septiembre de 2019 o (2) que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

acceso al MLC en virtud de las Normas Cambiarias (en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original), sólo se exigirá el segundo requisito (inscripción en el RAyPE).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Comunicación "A" 8161 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA estableció modificaciones a las Normas Cambiarias relativas al acceso al MLC para el repago de intereses en el marco de endeudamientos comerciales y financieros con contrapartes vinculadas del exterior, disponiendo: (i) dejar sin efecto el requisito de contar con la conformidad previa del BCRA establecido en el Punto 3.5.6 de las Normas Cambiarias para el acceso al MLC para el pago a su vencimiento de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1° de enero de 2025, sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior; (ii) que, respecto de los intereses adeudados al 31 de diciembre de 2024 o los intereses punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 1° de enero de 2025, estos continuarán alcanzados por el requisito de contar con la conformidad previa a los efectos de acceder al MLC, para la cancelación de capital e intereses de deudas financieras y por importaciones de bienes y servicios, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada (Puntos 3.3.3 y 3.5.6 de las Normas Cambiarias).

A su vez, a través de la Comunicación "A" 8230 de fecha 16 de abril de 2025 ("Comunicación 8230"), el BCRA dispuso que no resultará necesario contar con el requisito de la conformidad previa para acceder al MLC para:

- El pago de capital de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias con contrapartes vinculadas al deudor que tengan una vida promedio no inferior a 180 (ciento ochenta) días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025.
- El pago de la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.
- La repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV siempre que: (i) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025; (ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al MLC no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y (iii) la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos.

Por último, la Comunicación 8230 redujo a 180 (ciento ochenta) días el plazo previsto en el Punto 3.5.3 de las Normas Cambiarias para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Sin perjuicio de ello, la Comunicación "A" 8244 de fecha 15 de mayo de 2025, estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios para realizar una transferencia al exterior para el pago del capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 18 (dieciocho) meses desde su fecha de emisión.

Respecto de la obligación de liquidación del producido de los desembolsos en el MLC como condición para permitir el acceso al MLC para su repago, se contempla una excepción general para la misma, si se cumplen las siguientes condiciones: i) Los fondos se depositan en una cuenta bancaria local del prestatario, denominada en moneda extranjera; ii) Los fondos depositados se aplican inmediatamente a los pagos en moneda extranjera que se permiten al prestatario en virtud de las Normas Cambiarias; debiéndose aclarar que, en caso de que se aplique el nuevo endeudamiento financiero para el repago de un endeudamiento financiero preexistente, la vida promedio de ese nuevo endeudamiento deberá ser superior a la vida promedio del endeudamiento anterior; iii) El pago permitido bajo esta mecánica es neutral para propósitos fiscales; y iv) El prestatario presenta una declaración jurada ante el banco correspondiente, en la que manifiesta que el pago al que se aplican los fondos está permitido por las Normas Cambiarias.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Respecto de la precancelación de deudas financieras con el exterior, se permite el acceso al MLC sin necesidad de autorización del BCRA en la medida en que la precancelación tenga lugar hasta tres (3) días hábiles antes al vencimiento del servicio de deuda (capital y/o intereses) respectivo.

El acceso al MLC para la precancelación con una anticipación mayor a ese plazo, está sujeto a la autorización previa del BCRA, sin preverse lineamientos sobre los requisitos aplicables a ese fin. Sin embargo, esa autorización no será requerida si dicho pago anticipado se realiza con fondos de una nueva deuda financiera, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos bajo las Normas Cambiarias.

Los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior, pueden realizar compras de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa cuando los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales. La anterioridad en el acceso al MLC no debe superar los cinco (5) días hábiles del plazo admitido para el pago sin conformidad del BCRA (es decir, contados a partir del tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento), y el acceso al MLC diario no debe superar el 20% del monto que se cancelará al vencimiento. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido, deberán liquidarse en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento.

Por otro lado, las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Respecto a la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, las entidades podrán dar acceso al MLC a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, en tanto se cumplan las siguientes condiciones: (i) se trate de endeudamientos financieros y/o comerciales con el exterior que normativamente tengan acceso al MLC para su repago y en cuyos contratos se prevea la acreditación de los fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior; (ii) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos (salvo para los contratos celebrados antes del 31 de agosto de 2019 que establezcan el depósito en una cuenta abierta en una entidad financiera del exterior como opción única y exclusiva, en cuyo caso las Normas Cambiarias permiten el depósito en dicha cuenta); (iii) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios; (iv) el monto diario de acceso no supere el 20,00% del monto previsto en el punto anterior; y (v) la entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso al MLC se realiza en las condiciones establecidas por el BCRA. Las centrales locales de depósito colectivo de valores podrán pagar al exterior los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional que sean retransferidos al exterior como parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior. En este sentido, la norma no destraba la situación para las personas jurídicas o las provincias que deben pagar sus títulos de deuda en el exterior a través de Caja de Valores S.A., atento a que el agente depositario tiene prohibido girar los Dólares Estadounidenses a cuentas de sujetos no residentes.

Finalmente, las entidades financieras que obtengan financiamiento en el exterior para el fondeo de financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, tendrán acceso al MLC para realizar los pagos de capital e intereses de ese financiamiento obtenido en el exterior. Asimismo, podrán acceder al MLC para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido pre cancelada por el deudor. La entidad deberá contar con la validación de la declaración del RAYPE, en la medida que sea aplicable.

Disposiciones para el pago de importaciones de bienes y de servicios.

Pago de importaciones de bienes.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El Punto 3.1 de las Normas Cambiarias permite el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones "SEPAIMPO" a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023 y, a su vez, actualmente receptada en la Comunicación "A" 8191 de fecha 10 de febrero de 2025 de actualización del T.O. de las Normas Cambiarias, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se modificaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

1. Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023.

1.2. Las entidades podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM); b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM); c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica; d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM); e) importaciones oficializadas a partir del 15/04/2024 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles; f) importaciones de bienes oficializadas a partir del 14/04/2025; g) importaciones de bienes de capital con registro de ingreso aduanero pendiente en la medida en que: (i) la suma de los pagos anticipados cursados en no supera el 30% del valor FOB de los bienes a importar, (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados no supera el 80% del valor FOB de los bienes a importar y (iii) las posiciones arancelarias de los bienes a importar no corresponden a aquellas comprendidas en el Punto 12.1 de las Normas Cambiarias; y h) pagos a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas o jurídicas que clasifiquen como MiPyME según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa", en la medida que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14/04/2025 y las posiciones arancelarias de los bienes no correspondan a aquellas comprendidas en el Punto 12.1 de las Normas Cambiarias.

ii) para los restantes bienes, el pago se podrá realizar a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

1.3. Las entidades también podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 antes de los plazos previstos en el punto 1.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 10.10.2.1 de las Normas Cambiarias.

1.4. El acceso al MLC para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 10.11 de las Normas Cambiarias.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

II. Pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente o antes de los plazos previstos en los puntos precedentes.

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el Punto 10.2.10.1 de las Normas Cambiarias, cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

III. Stock de deuda. Importaciones de Bienes:

El acceso al MLC para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación "A" 7917 también dispone que el acceso al MLC para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos correspondientes y el pago garantizado debía ser concretado por el cliente a partir de la fecha que resultaba de adicionar el plazo en días corridos que le corresponde al servicio por el Punto 13.2 de las Normas Cambiarias más otros 15 (quince) días corridos a la fecha estimada de prestación o devengamiento del servicio.

Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados

El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el "Stock de Deuda de Importaciones"), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL"). Estos lineamientos fueron posteriormente receptados en la Comunicación "A" 7953 del 26 de enero de 2024.

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023 también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones. Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, suscriban la serie ofrecido (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1 de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al MLC para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.

Los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al MLC. Asimismo, mediante la Comunicación "A" 7935, el BCRA estableció que quienes hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 1° de abril de 2024, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Cambiarias.

Por su parte, mediante la Comunicación "B" 12795 del BCRA se llamó a licitación para la suscripción de BOPREAL Serie 3. De esta licitación pudieron participar aquellas empresas que poseían utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes según la distribución determinada por la asamblea de accionistas, así como también clientes no residentes que poseían utilidades y dividendos cobradas en pesos en el país a partir del 1 de septiembre de 2019 y que no han sido remitidos al exterior, de acuerdo con los términos establecidos en la Comunicación "A" 7999. También aquellos importadores que poseían deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con despacho aduanero anterior al 12 de diciembre de 2023 o servicios efectivamente prestados con anterioridad a dicha fecha.

A su vez, a través de las Comunicaciones "A" 8233 y 8234, ambas de fecha 30 de abril de 2024, el BCRA anunció la posibilidad de la suscripción de una nueva serie de BOPREAL, la Serie 4 ("BOPREAL Serie 4"). Los BOPREAL Serie 4 podrán ser suscriptos por personas jurídicas que sean deudores de: (i) importaciones de bienes con registro aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 (Punto 4.4 de las Normas Cambiarias); ii) servicios de no residentes prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023 (Punto 4.5 de las Normas Cambiarias); y iii) dividendos impagos debidos a accionistas no residentes (Punto 4.6 de las Normas Cambiarias). El BCRA dispone que los BOPREAL Serie 4 podrán ser suscriptos por hasta la suma adeudada a la fecha de la suscripción por: a) intereses compensatorios vencidos hasta el 4 de julio de 2024 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas; b) intereses compensatorios vencidos por hasta el 31 de diciembre de 2024 por deudas financieras con contrapartes vinculadas; y c) capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.

Pago de servicios prestados por no residentes.

En virtud del Punto 13 de las Normas Cambiarias las entidades podrán dar acceso al MLC para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso al MLC se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del RAYPE.

La Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. A partir de dicha Comunicación se modificaron las condiciones de acceso al MLC para el pago de servicios a no residentes, que actualmente están establecidas de acuerdo con lo indicado a continuación:

I. Pago de servicios prestados por no residentes

Las entidades podrán dar acceso al MLC sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos aplicables establecidos por las Normas Cambiarias, cuando:

i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:

- S03. Servicios de transporte de pasajeros.
- S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
- S23. Servicios audiovisuales.
- S25. Servicios del gobierno.
- S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
- S27. Otros servicios de salud.
- S29. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.

ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes” por servicios prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en el Punto 1.2 de las Normas Cambiarias.

iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto “S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos” prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1 a 13.2.5 de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13 de diciembre de 2023 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1 a 13.2.5 de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13 de diciembre de 2023 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

vii) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1 a 13.2.5 de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 14 de abril de 2025 y el pago se concreta desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio, en la medida en que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

viii) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los Puntos 13.2.1 a 13.2.5 de las Normas Cambiarias y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 14 de abril de 2025 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio, en la medida en que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables.

II. Stock de deuda de Importaciones de Servicios.

El acceso al MLC para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas o bien cuenten con certificaciones por regímenes específicos.

III. Pagos de servicios al exterior antes de los plazos previstos.

A los efectos del acceso al MLC para cursar pagos antes de los plazos previstos en el Punto 2.2 de las Normas Cambiarias, se acepta en caso de operaciones financiadas, según lo establecido por las Normas Cambiarias, o con nuevos ingresos a través del MLC por endeudamientos, anticipos o prefinanciaciones, entre otras situaciones.

Acceso al MLC para el pago de utilidades y dividendos.

Las Normas Cambiarias permiten el acceso al MLC para transferir divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados (es decir, no se permite el adelanto de dividendos).

- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

accionistas. En este sentido, la entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.

- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del MLC desde el 17 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30,00% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del MLC a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30,00% del monto liquidado.

- El acceso al MLC se produzca en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del punto anterior.

- Se presente la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde el inicio del trámite.

- La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del RAyPE por las operaciones involucradas.

- El cliente cuenta con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" emitida en el marco del Punto 3.18 de las Normas Cambiarias, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se abona.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la entidad que desea girar los dividendos deberá en todos los casos presentar la DDJJ de Operaciones con Valores Negociables y la DDJJ de Activos Externos Líquidos Disponibles.

Los supuestos que no se encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

A partir de las flexibilizaciones a ciertas restricciones establecidas por las Normas Cambiarias, introducidas por la Comunicación "A" 8226 de fecha 11 de abril de 2025, el BCRA estableció que las entidades podrán dar acceso al MLC a sus clientes para girar dividendos al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida en que estos correspondan a utilidades distribuidas obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

Disposiciones específicas para operaciones entre residentes.

La Normas Cambiarias prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes que se celebren a partir del 1° de septiembre de 2019, excepto para la cancelación en el país a partir de su vencimiento de capital e intereses de: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; (ii) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el Punto 3.6.2 de las Normas Cambiarias y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; (iii) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país no comprendidas en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias, que estén denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios; (iv) pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General 1003/24 de la CNV y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC, y; (v) valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fidecomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC. Se aclara que, en el caso de obligaciones en moneda extranjera entre residentes,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

instrumentadas mediante registro o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder al MLC, pero a su vencimiento.

Con respecto a las obligaciones negociables emitidas por residentes locales mediante oferta pública con anterioridad al 30 de agosto de 2019, las Normas Cambiarias aclaran que estas califican como “obligaciones instrumentadas mediante registro público”, permitiendo de esa forma el acceso al MLC para su pago.

Se permite el acceso al MLC para el repago de deuda en moneda extranjera con entidades financieras locales; pero su prepago requerirá en todos los casos la previa conformidad del BCRA, excepto (i) cuando correspondan a los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; o (ii) cuando la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento con el exterior de carácter financiero, siempre que la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela y el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la financiación precancelada.

Las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

En cuanto a las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en República Argentina en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el MLC en su totalidad como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses (salvo que se emitan en el marco de una Refinanciación Obligatoria). En el caso de las entidades, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la posición general de cambios (“PGC”).

Asimismo, se permite el acceso al MLC para el pago, a su vencimiento, de: (i) las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, siempre que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; o (ii) las nuevas emisiones que se realicen en el marco de la Refinanciación Obligatoria, cumpliendo con los parámetros establecidos por el BCRA a tal efecto; o (iii) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en Argentina o en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021, denominadas y pagaderas en moneda extranjera, que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 3 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Excepcionalmente, se permite asimismo acceder al MLC para realizar prepagos de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, sin la previa conformidad del BCRA, en los siguientes casos: (a) con una antelación de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha de vencimiento, para el pago de capital e intereses, cuando la precancelación se concreta en el marco de un plan de Refinanciación Obligatoria y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (ii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no supere el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada; o (b) con anterioridad a la fecha de vencimiento original, para cancelar intereses de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones (i) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (ii) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En todos los casos (excepto para el pago de deudas por consumos con tarjetas), deberá cumplirse con las condiciones generales de egreso (excepto por el inciso (c), en el caso de repagos de deuda por financiamiento de entidades financieras locales).

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifiquen que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, la transferencia de divisas entre cuentas locales está en principio permitida sin restricciones; sin perjuicio de que las entidades financieras podrán bloquear esas transferencias en caso de que consideren que las mismas son incompatibles con los movimientos habituales del cliente o con su capacidad económica.

Disposiciones aplicables a consumos con Tarjetas.

Los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en pesos o en moneda extranjera. En el caso de débitos en la cuenta en pesos, ese retiro se considerará una generación de “atesoramiento” y estará sujeto a los límites y requisitos previstos en la presente sección. En el caso de débitos en la cuenta en moneda extranjera (que es la que aplicará por defecto), el retiro puede hacerse sin límites de monto. También se permiten los retiros en efectivo por adelantos de tarjetas locales de crédito y/o compra que se realicen en el exterior, pero en esos casos se dispone un límite de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) por operación en los países limítrofes; y un límite se incrementa a US\$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) por operación en países no limítrofes.

En cuanto a los consumos con tarjetas en el exterior, el mismo no está limitado como regla general; excepto cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones: (a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo; y/o (b) la transferencia de fondos a cuentas en proveedores de servicios de pago; y/o (c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior; y/o (d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior; y/o (e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades; y/o (f) la adquisición de joyas, piedras preciosas y metales preciosos (oro, plata, platino, etc.). En estos casos particulares, las tarjetas emisoras deberán contar con la previa conformidad del BCRA para girar los dólares correspondientes al exterior; por lo que es de esperar que bloqueen esas operatorias para sus clientes.

Cuando el emisor de la tarjeta sea una entidad financiera, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos, debiendo aplicar como máximo en este caso el tipo de cambio vendedor (aplicable para operaciones efectuadas por ventanilla o a través de medios electrónicos, según corresponda) de la entidad emisora de la tarjeta del momento de cancelación –o día hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil. En los casos donde los clientes hayan pactado el débito automático del resumen de la tarjeta en cuentas de la propia entidad emisora, aplicará el tipo de cambio vendedor para operaciones efectuadas a través de medios electrónicos de pago del cierre del mismo día hábil del pago.

Cuando el emisor sea una empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito y/o compra, el titular podrá cancelar los consumos realizados en moneda extranjera en esta última moneda o en pesos –siendo de aplicación el tipo de cambio vendedor por canales electrónicos publicado por el Banco de la Nación Argentina el mismo día hábil de la fecha de pago o hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil.

Acceso al MLC para la constitución de activos externos.

(a) Personas Jurídicas y otras entidades

Las Comunicaciones establecen la necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión y fideicomisos locales para los siguientes conceptos: (i) A01 suscripción de instrumentos de deuda entre empresas afiliadas; (ii) A02 inversiones inmobiliarias en

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

el exterior de residentes; (iii) A03 otras inversiones directas de residentes; (iv) A04 suscripción de títulos de deuda; (v) A06 préstamos otorgados por residentes a no residentes; (vi) A07 depósitos en el exterior de residentes; (vii) A08 otras inversiones en el exterior de residentes; (viii) A09 operaciones de empresas procesadoras de pagos; y (ix) A14 billetes asociados a operaciones entre residentes. Estos conceptos se vinculan con el concepto de “atesoramiento” (ahorro e inversiones en el exterior de residentes).

Estas disposiciones no alcanzan a las entidades autorizadas para operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables.

Por su parte, las personas jurídicas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto en los siguientes casos: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (c) representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (d) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 2.10.2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso, (e) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16.11.2020 cuyo destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20 y el acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto, (f) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.17 de las Normas Cambiarias, por el equivalente del monto a repatriar.

(b) Personas Humanas

Las entidades podrán dar acceso al MLC a las personas humanas residentes, sin conformidad previa del BCRA para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o constitución de depósitos (códigos de concepto A07 y A09) en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a U\$S 100 (dólares estadounidenses cien) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados. En caso de que el cliente utilice efectivo en moneda local, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que cumple con el requisito mencionado precedentemente.
- La entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.
- La entidad ha registrado la operación en el sistema online implementado a tal efecto por el BCRA.
- En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

Por su parte, las personas humanas no residentes requerirán la autorización previa por parte del BCRA para la compra de moneda extranjera, excepto para: (a) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley N° 24.241, por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 días corridos y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (b) compra de billetes en moneda extranjera en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100, en la medida que la entidad haya verificado que el sujeto no residente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores; (c) transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24043, 24411 y 25914 y concordantes., (d) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 2/10/2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso, (e) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16/11/2020 cuyo destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el “Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024” establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20 y el acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto, (f) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)”, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.17. de las Normas Cambiarias, por el equivalente del monto a repatriar; (g) Repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 01/09/19, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL; (h) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas a través del acceso al MLC del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que se de cumplimiento a una serie de requisitos establecidos a tal efecto por las Normas Cambiarias; y (i) Repatriaciones de aportes de inversión directa de no residentes en una Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) encuadradas en el Punto 14.2.3 de las Normas Cambiarias;

Operaciones con valores negociables.

Las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán ajustarse a alguno de los siguientes mecanismos:

(i) para el caso en que sean realizadas por personas jurídicas, mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales;

(ii) para el caso en que sean realizadas por personas jurídicas, contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no aplican suficientemente, las Recomendaciones del GAFI, cuyo listado figura en el siguiente link: https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282; o

(iii) para el caso en que sean realizadas por personas jurídicas, contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por operaciones elegibles en los Puntos 4.4., 4.5. y 4.6.1 de las Normas Cambiarias.

También se podrán liquidar en las condiciones indicadas otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1° de abril de 2024 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los Puntos 4.4. y 4.5. de las Normas Cambiarias y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En ningún caso, se permitirá la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

A través de la Comunicación "A" 8042 del BCRA, se estableció que a partir del 1° de julio de 2024 las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, podrán ser realizadas en forma directa sin necesidad de verificar que los fondos para la compra provengan de cuenta bancaria de titularidad del cliente.

Esto será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Mediante la Comunicación "A" 8059 del BCRA de fecha 23 de julio de 2024 se resolvió dejar sin efecto a partir del 24 de julio de 2024 el Punto 4.3.2. de las Normas Cambiarias que impedía que impedía realizar las operaciones con títulos y otros activos incluidas en los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias a:

- Los beneficiarios de refinanciamientos oportunamente previstas en el Punto 1.1.1. de las Normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", oportunamente previstas en los Puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las Normas sobre "Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el Punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los Puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;
- Aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1º de octubre de 2020. (Aclaremos que la Resolución Conjunta no ha sido derogada hasta el momento).
- Las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable.
- Las personas humanas que sean beneficiarias del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas que sean beneficiarias de los "CRÉDITOS ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda.

Normas de la CNV relacionadas con Operaciones con Títulos Valores.

Resolución General CNV N° 988/2023

Mediante la Resolución General 988, la CNV, con fecha 15 de diciembre de 2023, la CNV realizó una serie de modificaciones al Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones transitorias" de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- Se unifica el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y se establece que será de un día hábil, sin diferenciar la jurisdicción de liquidación ni la ley de emisión de los mismos.
- Se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias, entidades depositarias del exterior, de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.
- Se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para poder aplicar valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.
- Se deroga el régimen que establecía que se debía informar por cada una de las subcuentas involucradas, con carácter de declaración jurada y en forma semanal dentro de los tres días hábiles de finalizada la semana calendario, una serie de detalles respecto de las operaciones de compraventa de valores negociables concertados en mercados del exterior, y se deroga el artículo 6° BIS que establecía una serie de requisitos y condiciones para las transferencias desde y hacia el exterior y para la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera por parte de los clientes.

Resolución General CNV N° 990/2023

Mediante la Resolución General 990, la CNV, con fecha 5 de febrero de 2023, la CNV realizó una serie de modificaciones adicionales al Capítulo V del Título XVIII “Disposiciones transitorias” de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.):

- Se agrega una excepción del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, de modo que quedan exentos de este requisito cuando la acreditación de los valores negociables sea (i) producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA, en el marco de la Comunicación “A” 7918 o (ii) se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV.
- Se elevó a AR\$ 200 (Pesos doscientos millones) millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose asimismo a los valores negociables emitidos por el BCRA, en el marco de la Comunicación “A” 7918 de los límites y régimen informativo previos requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.
- Se derogó lo establecido en el artículo 5° BIS. en relación con la concertación y liquidación de operaciones con valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina y con CEDEARs, por parte de aquellas subcuentas alcanzadas por el concepto de cartera propia y que revistan el carácter de inversores calificados.

Resolución General CNV N° 1004/2024

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el *parking* para las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación.

También se permite, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, realizar venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

previamente adquiridos en Pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Resolución General CNV N° 1018/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV modifica los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas, eliminando las limitaciones para liquidar operaciones de venta de valores negociables en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera. También deja sin efecto el régimen informativo previo requerido para registrar operaciones de este tipo, en línea con las Normas Cambiarias del BCRA.

Resolución General CNV N° 1062/2025

Con fecha 11 de abril de 2025, la CNV a través de la Resolución General 1062/2025, resolvió eliminar, solo para personas humanas residentes, el plazo mínimo de tenencia en cartera ("Parking") de un día hábil para dar curso a: (i) operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión; y (ii) las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables.

Regímenes informativos del BCRA

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones "A" 3602 y "A" 4237 por la Comunicación "A" 6401 (y la Comunicación "A" 6795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (RAyPE). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US\$ 50 (cincuenta) millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al MLC para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor del RAyPE. Véase "*—Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios— Endeudamiento financiero con el exterior*".

Régimen Penal Cambiario.

Toda operación cambiaria que no se ajuste ni cumpla con las disposiciones de las Normas Cambiarias, se encontrará alcanzada por la Ley Penal Cambiaria (Ley N° 19.359).

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de los Decretos N° 609/2019, las Comunicaciones y sus modificatorias y complementarias, y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones, normas complementarias y reglamentarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de información legislativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (<http://www.infoleg.gov.ar>) o del BCRA (<http://www.bcra.gov.ar>). Se aclara que a la fecha del presente Prospecto, podrán consultar el Texto Ordenado de Exterior y Cambios actualizado al 24/01/2024, debiendo consultar las normas emitidas con posterioridad.

Lavado de Activos:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El 13 de abril de 2000 el Congreso Nacional aprobó Ley N° 25.246, y con sus modificatorias 26.087, la Ley N° 26.119, la Ley N° 26.268, la Ley N° 26.683, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.739, entre otras ("Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo"), que establece un régimen penal administrativo, reemplaza a varios artículos del Código Penal de la Nación ("Código Penal") y tipifica el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo ("LA/FT") como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. También creó la Unidad de Información Financiera ("UIF"), un organismo autónomo y el cual cuenta con autarquía financiera, encontrándose bajo jurisdicción del Ministerio de Justicia.

En consecuencia, bajo Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y de conformidad con el Artículo 303 del Código Penal: (i) se reprime con prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces del monto de la operación al que convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí; (ii) la pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; (b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres a diez años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (iii) el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años; (iv) si el valor de los bienes no superare la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis meses a tres años.

Por otra parte, cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona jurídica, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv).

Por su parte el Artículo 277 del Código Penal reprime con prisión de seis meses a tres años al que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado: (a) ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad o se sustrajera de la acción de ésta, (b) ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayudare al autor o partícipe a ocultarlos, alterarlos o hacerlos desaparecer, (c) adquiriere,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

recibiére u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito, (d) no denunciare la perpetración de un delito o no individualizare al autor o partícipe de un delito ya conocido, cuando estuviere obligado a promover la persecución penal de un delito de esa índole, (e) asegurare o ayudare al autor o partícipe a asegurar el producto o provecho del delito. La escala penal será aumentada al doble de su mínimo y máximo cuando (a) el hecho precedente fuera un delito especialmente grave, (b) el autor actuare con ánimo de lucro, (c) el autor se dedicare con habitualidad a la comisión de hechos de encubrimiento, o (d) el autor fuere funcionario público.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo prevé a su vez un régimen penal administrativo por medio del cual se prevén sanciones. Previa sustanciación de un sumario administrativo, serán pasibles de las siguientes sanciones: 1. Apercibimiento. 2. Apercibimiento con la obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y hasta en DOS (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido. 3. Multa, de UNO (1) a DIEZ (10) veces el valor total del/de los bien/es u operación/es, en los casos que las infracciones se refieran a la no realización de los reportes de operaciones sospechosas o a su realización fuera de los plazos y formas previstos para ello. 4. Multa, de entre QUINCE (15) y DOS MIL QUINIENTOS (2500) módulos para el resto de los incumplimientos por cada infracción. 5. Inhabilitación de hasta CINCO (5) años para ejercer funciones como oficial de cumplimiento. En el caso de los incisos 3 y 4 precedentes, para el supuesto de concurrencia simultánea o sucesiva de varias infracciones independientes, la multa aplicable será la suma resultante de la acumulación de las multas correspondientes a cada infracción individual. En el caso de que la infracción haya sido cometida por una persona jurídica, igual sanción será aplicada a los integrantes de sus órganos de administración y dirección, quienes responderán en forma solidaria. Se considera reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción, y encontrándose firme la misma, incurra en otra dentro del término de CINCO (5) años. La acción para aplicar las sanciones prescribe a los cinco (5) años contados a partir del incumplimiento. Igual plazo rige para la ejecución de la multa, computados a partir de la fecha en que quede firme.

Por otra parte, la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del confiere ciertas facultades a la UIF, a los efectos de prevenir e impedir el LA/FT provenientes de:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N° 23.737);
- Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (Ley N° 22.415);
- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del Artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del Artículo 213 ter del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (Artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- Delitos de fraude contra la administración pública (Artículo 174 inciso 5º del Código Penal);
- Delitos contra la administración pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX Bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los Artículos 125, 125 Bis, 127 Bis y 128 del Código Penal;
- Delitos de financiación del terrorismo (Artículo 213 quáter del Código Penal);
- Extorsión (Artículo 168 del Código Penal);
- Delitos previstos en la Ley 24.769; y
- Trata de personas.

A su vez, la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo confiere ciertas facultades a la UIF, en cuanto dispone que dicho organismo podrá: (a) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

y a personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley (en tal sentido, se establece que los sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en el marco de un reporte de una operación sospechosa, de una declaración voluntaria o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad); (b) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (c) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (d) actuar en cualquier lugar de la República Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; (e) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activo, de financiación del terrorismo y/o de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (f) solicitar al Ministerio Público para que (1) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (g) disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, aplicando un enfoque basado en riesgos. A efectos de implementar el sistema de contralor interno la UIF estableció mediante la resolución UIF N° 72/2023 y sus modificatorias, los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de las directivas e instrucciones dictadas conforme las facultades del artículo 14 inciso 10 de la referida ley. En el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia; (h) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debiendo garantizar el debido proceso; (i) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (j) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previa consulta con los organismos específicos de control. Los sujetos obligados en los incisos 19 y 20 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones; (k) disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o al juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro bien u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el marco de lo establecido en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas; o que hubieran sido incluidos en el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento (RePET), o que puedan estar vinculadas a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal, en lo relativo al terrorismo y su financiación; (l) disponer, sin demora, con comunicación inmediata al Ministerio Público Fiscal y/o juzgado federal con competencia penal, según corresponda, a fin de que efectúe el examen de legalidad pertinente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el congelamiento de bienes y otros activos y el aseguramiento de que ningún otro fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención e interrupción del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (m) disponer medidas específicas de mitigación de riesgos a las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de jurisdicciones de mayor riesgo. Cuando tales medidas pudiesen tener como destinatario a un Estado extranjero o sus dependencias o a un organismo internacional, dichas medidas deberán ser adoptadas con previa

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

conformidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; (n) celebrar acuerdos para el intercambio de información con otras entidades y/o autoridades públicas nacionales, provinciales y/o municipales, a nivel operativo, estratégico y a los fines del diseño, desarrollo e implementación de políticas públicas vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; (o) establecer un registro de Revisores Externos Independientes en materia de prevención de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente vinculadas al cumplimiento, por parte de los sujetos obligados por el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de los requisitos establecidos en dicha ley, así como establecer los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, alcance de su competencia, procedimientos aplicables y sanciones frente a su incumplimiento, y (p) brindar información a los sujetos obligados por el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través de guías, informes y/o seminarios, brindando la retroalimentación necesaria, a los fines de contribuir con la aplicación de las medidas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y, particularmente, en la detección y reporte de operaciones sospechosas.

En línea con la práctica aceptada internacionalmente, la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos gubernamentales sino que también establece determinadas obligaciones a diversas entidades del sector público y privado, que son designados como sujetos obligados legalmente a informar a y colaborar con la UIF. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las siguientes personas, entre otras, son sujetos obligados ante la UIF: (i) bancos, entidades financieras y compañías de seguros; (ii) agencias de cambio y personas físicas y jurídicas autorizadas por el BCRA a intervenir en la compra-venta de moneda extranjera con fondos en efectivo o cheques emitidos en moneda extranjera o a través del uso de tarjetas de débito o crédito o en la transferencia de fondos dentro o fuera del territorio nacional; (iii) proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores de créditos no financieros, emisores, operadores y/o proveedores de servicios de cobro y/o pago, agentes depositarios centrales de valores y proveedores de servicios corporativos y fiduciarios; (iv) agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación, las personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo; plataformas de financiamiento colectivo, agentes asesores globales de inversión y las personas jurídicas que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y los agentes registrados por el mencionado organismo de contralor que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financieros antes mencionados; (v) organizaciones gubernamentales tales como el BCRA, la ARCA, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; y (vi) profesionales del área de ciencias económicas, abogados y escribanos públicos, entre otros (en conjunto, los "Sujetos Obligados").

Los Sujetos Obligados tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- (i) recabar de sus clientes o aportantes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, residencia y demás datos que en cada caso se estipulen, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto. Deberán identificar a sus clientes mediante la información y, en su caso, la documentación que se pueda obtener de ellos y verificar su veracidad utilizando fuentes, información o documentos confiables e independientes (lo cual deberá traducirse en una política de "conozca a su cliente" o "KYC", por sus siglas en inglés);

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- (ii) reportar a la UIF, sin demora alguna, todo hecho u operación, sean realizados/as o tentados/as, sobre los/las que se tenga sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes u otros activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados con la financiación del terrorismo, o con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permiten justificar la inusualidad.

En este sentido, dentro del marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, de una declaración voluntaria o del intercambio de información con organismos análogos extranjeros, las personas físicas y jurídicas antes mencionadas no pueden abstenerse de reportar a la UIF ninguna información que se les requiera alegando que dicha información se encuentra sujeta a secreto bancario, cambiario o profesional o acuerdos de confidencialidad de naturaleza legal o contractual similares.

En caso de no comunicar una transacción sospechosa, se podrán aplicar las siguientes sanciones: (a) multa de entre 1 y 10 veces el valor total de los activos de la transacción, (b) apercibimiento; (c) apercibimiento con obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución; y (d) para los responsables de cumplimiento, inhabilitación de hasta 5 años para el ejercicio de funciones en tal condición.

- (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;
- (iv) registrarse ante la UIF;
- (v) documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos;
- (vi) designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, quienes deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función es la de formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración. En el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una sociedad no constituida de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y sus modificatorias, u otra estructura con o sin personería jurídica, la obligación de informar recae en cualquiera de sus socios de la misma
- (vii) obtener información y determinar el propósito y la naturaleza de la relación establecida con el cliente;
- (viii) determinar el riesgo de lavado de activos, de financiación del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva asociados a los clientes; los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución; las zonas geográficas involucradas; realizar una autoevaluación de tales riesgos e implementar medidas idóneas para su mitigación;

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- (ix) realizar una debida diligencia continua de la relación comercial, contractual, económica y/o financiera y establecer reglas de monitoreo que permitan examinar las transacciones realizadas durante todo el transcurso de la relación, para asegurar que las mismas sean consistentes con el conocimiento que el sujeto obligado tiene sobre el cliente, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos;
- (x) identificar a las personas humanas que ejercen funciones de administración y representación del cliente y a aquellas que posean facultades de disposición;
- (xi) adoptar medidas específicas a efectos de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando se establezca una relación o se contrate un servicio y/o producto con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación;
- (xii) contar con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el/los beneficiario/s final/es es/son una persona expuesta políticamente;
- (xiii) determinar el origen y licitud de los fondos;
- (xiv) conservar, por un período mínimo de diez (10) años, en forma física o digital, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para poder cumplir rápida y satisfactoriamente con los pedidos de información efectuados por la UIF y/u otras autoridades competentes. Estos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de las transacciones individuales de manera tal que sirvan como evidencia. También deberán conservar todos los registros obtenidos a través de medidas de debida diligencia del cliente, legajos de clientes y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado.

Por lo que, si el Sujeto Obligado no pudiera cumplir con las obligaciones previstas en los precedentes mencionados, ello deberá entenderse como impedimento para el inicio o la continuación de la relación con el cliente, sin perjuicio de que deberán realizar un análisis adicional para decidir si corresponde efectuar un reporte de operación sospechosa ante la UIF.

No obstante, a la fecha del presente Programa y en virtud de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"), con el fin de adaptar las obligaciones y los procedimientos que deben cumplir los Sujetos Obligados a los estándares internacionales promovidos por el GAFI, la UIF se encuentra en plena actualización de sus regulaciones.

Por dicha razón, podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de los Títulos se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de los Títulos e informarla a las autoridades, como ser aquellas que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sean realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Los agentes colocadores cumplirán con todas las reglamentaciones aplicables sobre prevención del lavado de activos establecidas por el BCRA y la UIF; en particular con la Resolución N° 2 de la UIF, que reglamenta el Artículo 21 de la Ley

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, al estipular la obligación de informar con respecto a operaciones sospechosas y su informe a las autoridades.

Por otro lado, las normas del BCRA requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos. Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de activos a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente. Asimismo, este funcionario u otra persona que dependa del gerente general, el directorio, o autoridad competente, será responsable de la instrumentación, rastreo, y control de los procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones.

Además, las entidades financieras deben informar cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. En julio de 2001, el BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

Por su parte, el Emisor, a fin de dar cumplimiento con la normativa y regulaciones vigentes sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, posee controles internos. Estos procedimientos han sido aprobados por su directorio en los correspondientes manuales, los que son adecuados y actualizados en forma permanente. Asimismo, el Emisor posee un Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se reúne en forma periódica.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Adicionalmente, mediante el dictado de la Ley N°27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de información incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta.

El 16 de junio de 2017, mediante resolución N° 30-E/2017 de la UIF, modificando la Resolución N° 121/2011, se establecieron los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de cumplimiento mínimo que las entidades deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, el 12 de octubre de 2017, se emitió la Resolución N° 67/2017 como complemento de la resolución ut supra mencionada, en virtud de la cual se creó el “registro de revisores externos independientes en materia de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo”, en la órbita de la dirección de supervisión de la UIF, el cual tendrá por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente vinculadas al cumplimiento, por parte de los sujetos obligados, de los requisitos establecidos en la ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290/07 y sus modificatorios, y en las reglamentaciones emitidas por la UIF en la materia.

A su vez el 1 de marzo de 2018 se sancionó la Resolución N° 21/2018 de la UIF, la cual actualiza la normativa respecto de los lineamientos para la gestión de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo que deben cumplir las entidades que operan en el ámbito del mercado de capitales, con el fin de adecuarlos a los estándares, buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, y en concordancia con las recomendaciones emitidas por el GAFI.

En este sentido, en el transcurso del año 2023, se han sancionado las siguientes resoluciones: N° 174/2023 y N° 14/2023 referidas a las Entidades Financieras y Cambiarias; N° 78/2023 aplicable a Agentes de Negociación, Agentes de Liquidación y Compensación, personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV que actúen en la Colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva y personas jurídicas, contempladas en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, que actúen como Fiduciarios Financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV, y agentes registrados que intervengan en la colocación de valores negociables emitidos en el marco de los fideicomisos financiero e inversión colectiva; N° 126/2023 aplicable a empresas aseguradoras, empresas reaseguradoras locales, sociedades de productores asesores de seguros, intermediarios de reaseguros y agentes institorios y productores asesores de seguros; N° 169/2023 referida a las Sociedades de capitalización y ahorro (Artículo 9 de la Ley N° 22.315) y N° 99/2023 aplicable a asociaciones mutuales y cooperativas.

A su vez, durante los primeros meses del año 2024, se han dictado las siguientes resoluciones UIF: 55/2024, aplicable a Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas; 42/2024, dirigida a los Contadores Públicos; 48/2024, aplicable a los abogados; 49/2024 referida a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales y 43/2024 en relación a los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios.

Las resoluciones precedentemente mencionadas sancionan nuevos lineamientos para la gestión de los riesgos de LA/FT y de cumplimiento mínimo para los Sujetos Obligados a quienes les resulten aplicable. Al respecto, las resoluciones antedichas imponen la obligación de que cada Sujeto Obligado implemente un Sistema de Prevención de LA/FT, con un enfoque basado en riesgo, el cual deberá contener todas las políticas, procedimientos y controles a los fines de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar eficazmente los riesgos de LA/FT a los que se encuentren expuesto y cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente.

En particular, la Resolución 14/2023, que establece normas específicas para el sector financiero, entre otras cosas, prohíbe el mantenimiento de cuentas anónimas o cuentas bajo nombres ficticios, subraya la necesidad de aplicar a los clientes medidas reforzadas de diligencia debida acordes con los riesgos identificados, y prevé la posibilidad de que las instituciones financieras recurran a terceros para llevar a cabo determinadas medidas de diligencia debida.

Por otro lado, en febrero de 2023, la UIF dictó la Resolución UIF N° 35/2023 que regula las Personas Expuestas Políticamente (“PEP”). En la misma define quiénes serán calificados como PEP nacionales y extranjeras y como PEP

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

por afinidad o cercanía, aclarando que dicha condición se mantiene mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función que les otorga la calidad de PEP y hasta transcurridos dos (2) años desde el cese en los mismos.

Asimismo, dicha resolución establece que los Sujetos Obligados deberán adoptar medidas suficientes a los fines de identificar los clientes revistan calidad de PEP. En este mismo sentido, la mencionada resolución, dispone las medidas a adoptar por los Sujetos Obligados respecto de sus clientes PEP, las cuales refieren a la realización de una debida diligencia reforzada.

En cuanto a los beneficiarios finales, la UIF sancionó en octubre de 2021, la Resolución N° 112/2021. En la misma se define como “beneficiarios finales” a quienes posean como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

A su vez, se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas.

Finalmente, cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de “beneficiario/a final” conforme a la definición precedente, se considerará beneficiario/a final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica.

En abril de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 61/2023 por la cual aprobó el “Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgo de la Unidad de Información Financiera” cuyo objetivo es controlar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de las obligaciones para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT y a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores podrán solicitar, y los inversores deberán presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención del lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y/o el BCRA. Los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los agentes colocadores.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF Y LA CNV, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, EN LA SECCIÓN INFORMACIÓN LEGISLATIVA: WWW.INFOLEG.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF [HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF](https://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF).

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

INFORMACION GENERAL DEL EMISOR

El Banco

| | |
|-----------------------|--|
| Denominación | Banco de la Provincia de Buenos Aires |
| Forma Legal | Entidad Autárquica de derecho Público |
| CUIT | 33-99924210-9 |
| Fecha de Creación | 6 de Septiembre de 1822 |
| Legislación aplicable | El Emisor está sujeto a la legislación vigente en la República Argentina. |
| Domicilio Legal | Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina |
| Teléfono | 011-4347-0000 |
| Correo Electrónico | serviciosalcliente@bpba.com.ar |
| Página Web | www.bancoprovincia.com.ar |

El Banco es una institución autárquica de derecho público, en su carácter de Banco de Estado, con el origen, garantías y privilegios declarados en el preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 31 y 121, en la Ley Nacional 1029 de 1880 y en la Constitución y Leyes de la Provincia de Buenos Aires (la “Provincia”). Constituido en 1822 por el entonces gobernador, General Martín Rodríguez, el Banco es el más antiguo de América Latina y el segundo más importante en Argentina de acuerdo al total de depósitos y en términos de activos.

En el Pacto de Unión Nacional del 11 de noviembre de 1859 (Pacto de San José de Flores) se estableció en su artículo 7° que la Provincia se reservaba el derecho exclusivo de gobierno y legislación entre otros, sobre su Banco de Estado. Por tal motivo en el artículo 4° de la Carta Orgánica de la Entidad – Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones se ha establecido que el Banco, sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza.

Aunque el Banco está exento de las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, voluntariamente adhirió a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está sujeto a la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el BCRA, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del BCRA.

En 1856 el Banco otorgó el primer crédito hipotecario del país y en 1941 desarrollo el primer crédito pensado específicamente para la actividad agropecuaria.

En 1863 inauguró sus primeras tres sucursales y, desde entonces, se consolidó como el Banco con mayor presencia territorial de la provincia de Buenos Aires, contando actualmente con 408 filiales.

El Banco es el agente financiero del Gobierno de la Provincia. De acuerdo al artículo 8 y 9 de su Carta Orgánica, el Banco actuará en todas las operaciones de índole bancaria que la Provincia realice y por lo tanto le corresponde: a) Realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todo el territorio de la Provincia en que tenga establecidas casas y filiales, la percepción de las rentas e impuestos fiscales con arreglo a lo dispuesto por convenio; b) hacer los servicios de la deuda pública de la Provincia; c) dentro del trescientos (300) por ciento de su capital y reservas podrá otorgar avales o realizar operaciones que en sustancia impliquen una garantía sin utilización de fondos, sea en el país o en el exterior para operaciones que realice la Provincia, con destino a la ejecución de trabajos previstos en el plan anual de obras públicas de la Provincia, y/o la adquisición de equipos o elementos para las mismas, quedando facultado el Banco, en caso de tener que hacer frente a los compromisos derivados de su garantía, a tomar los fondos respectivos del producido de la percepción de impuestos y rentas fiscales.

Misión y Objetivos

El Banco tiene como propósito motorizar el desarrollo productivo de la Provincia, impulsando el progreso, la igualdad de oportunidades y la prosperidad de los habitantes de la Provincia.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El compromiso del Banco es en valores. Los pilares sobre los cuales se apoya la estrategia del Banco son:

- Innovación
- Cercanía
- Compromiso
- Colaboración
- Integridad
- Sostenibilidad

El Banco busca seguir liderando la digitalización de sus productos y servicios y ampliar el impacto positivo en la Provincia y más allá. El objetivo final de la banca pública seguirá siendo aportar al desarrollo sostenido, inclusivo e igualitario de la Provincia de Buenos Aires.

Descripción del Negocio del Banco

El Banco es el cuarto banco en la Argentina medido en términos de depósitos y cuarto en activos, con un total de depósitos de \$10.290.000 millones que representan el 7,70% de la base total de depósitos en la Argentina y un total de activos de \$ 14.320.000 millones al 30 de Noviembre de 2024.

El Banco como entidad autárquica, es administrado por un directorio designado por el Gobernador de la Provincia, con acuerdo del Senado provincial. La Provincia es la única propietaria del Banco. El Banco actúa como agente financiero de la Provincia y de los Municipios, y recauda impuestos y obligaciones provinciales en nombre de ella. Asimismo, el Banco es el agente de pago exclusivo de la Provincia, gestiona el pago de sueldos de los empleados públicos, de jubilaciones y pensiones, así como también los pagos a los acreedores de la Provincia. Adicionalmente, en el Banco se realizan los depósitos judiciales por casos no federales ordenados por los juzgados provinciales.

De acuerdo con el Artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco, aprobada por el Decreto-Ley provincial Nº 9.434/79, la Provincia garantiza todos los depósitos, bonos, títulos y demás obligaciones emitidas por el Banco. Sin embargo, debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de la garantía no se encuentran expresamente definidos en el Decreto-Ley, la Provincia considera que la garantía es una obligación indirecta y subsidiaria en virtud de los principios legales provinciales generales. Consecuentemente, los acreedores del Banco que procuren hacer valer la garantía deben agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de solicitar el pago a la Provincia conforme a la garantía.

El Banco es uno de los principales prestadores de servicios bancarios minoristas y comerciales generales en Argentina, con oficinas corporativas en las ciudades de La Plata y Buenos Aires y una amplia red minorista local de sucursales distribuidas en todo el territorio provincial y en la Ciudad de Buenos Aires. También ofrece financiamiento comercial y productos internacionales a través de su red de filiales en el exterior en Brasil y Uruguay, junto con alrededor de 150 bancos corresponsales en todo el mundo.

El Banco centra su operatoria en individuos y en pequeñas y medianas empresas, aunque también ofrece una amplia variedad de productos a las grandes empresas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. Ofrece servicios crediticios tradicionales a empresas, incluyendo financiación comercial, de proyectos y comercio internacional, así como también préstamos personales e hipotecarios y una amplia variedad de otros productos y servicios a individuos, incluyendo tarjetas de débito y crédito y cajeros automáticos y otros dispensadores de efectivo.

GOBIERNO INSTITUCIONAL

En el marco de los lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras, se dictó el Código de Gobierno Institucional en 2012, el cual es periódicamente revisado y actualizado. En éste, se describe la forma en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios de la organización.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Todo ello, con el fin de proteger los intereses de los depositantes y que sus actividades tengan la seguridad y la solvencia esperadas, en línea con las leyes y normas vigentes.

El Comité de Gobierno Institucional, Ética y Cumplimiento tiene como objetivo revisar y recomendar la aprobación de las políticas a las que adhiere, y asegurar así que la organización cuente con los medios adecuados para tomar decisiones apropiadas y cumplir con las regulaciones.

En la última revisión realizada, tanto el Comité como el Directorio dejaron constancia que el Código de Gobierno implementado es adecuado al perfil, complejidad e importancia del Banco. De esta manera, continúan alineados al mantenimiento de una buena práctica de gobierno y, como parte de la política de transparencia, se pone a disposición del público en general la consulta de éste y otros códigos en: https://www.bancoprovincia.com.ar/web/gobierno_institucional.

De conformidad con las normas del BCRA, hay varios comités bajo la supervisión del Directorio, mencionados anteriormente en el punto “*Datos sobre Directores, Gerencia de Primera Línea y Asesores – Comités y Comisiones de Directorio*”.

RELACIONES CON EL SECTOR PÚBLICO

Las municipalidades y todos los organismos de la Provincia de Buenos Aires representan un segmento de clientes muy relevante para el Banco. A través de una comunicación constante, se busca desarrollar nuevos vínculos y acompañar las necesidades del sector para apoyar a los gobiernos locales y a los organismos en su gestión.

Herramientas como la billetera digital Cuenta DNI y la plataforma BIP Institucional fueron un avance fundamental para la migración de operaciones hacia los canales digitales y ofrecen una nueva alternativa, muy eficiente, para la recaudación de tasas fiscales e impuestos.

En materia de financiamiento, se asistió a las municipalidades a través de distintas líneas de crédito, con desembolsos que rondaron los 1.864 millones de pesos en el año. Ese dinero fue destinado a obra pública, adquisición de equipamiento y maquinaria vial y equipamiento hospitalario. También se asesoró a los gobiernos municipales en materia de inversiones y se generaron capacitaciones para que sus empleados/as y funcionarios/as puedan aprovechar al máximo los productos y servicios financieros que ofrecemos.

El Banco tuvo un rol relevante en la colocación de préstamos subsidiados por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, tanto a MiPyMes como a personas humanas, con el objetivo de fomentar el desarrollo de los diversos sectores productivos bonaerenses.

Se logró que más personas cobren sus jubilaciones, pensiones y planes sociales a través de los cajeros automáticos y gestionen su dinero de manera más simple y segura a través la tarjeta de débito y/o la billetera digital Cuenta DNI.

BANCA INDIVIDUOS

Durante 2024, el Banco se focalizó en tres pilares de trabajo dentro de su estrategia comercial: promover la inclusión financiera, profundizar la cercanía con nuestra clientela y acompañar el desarrollo y seguimiento de nuestros usuarios/as.

Con el objetivo de promover la inclusión financiera en distintos sectores de la sociedad y la formalización del empleo, se realizaron las siguientes acciones:

- Préstamo Personal Exclusivo: Desde abril, se mejoraron las condiciones crediticias de los/as clientes/as precalificados/as y aquellos provenientes de la cartera de Profesionales y Negocios que no estaban registrados en la central de deudores del BCRA.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- Préstamos Personales UVA: A finales de octubre el Banco lanzó una línea de Préstamos Personales ajustados por UVA, con libre destino y dirigida tanto a clientes/as que cobran haberes en el Banco como a quienes no lo hacen. Las condiciones de la línea fueron un monto máximo de \$ 50 millones, con plazos de entre 12 y 48 meses y tasas de interés del 10% para quienes perciben sus haberes con nosotros, y del 12% para quienes no. Inicialmente, se comercializó solo de manera presencial, pero en diciembre habilitó su contratación por canal digital.
- Préstamos a empleadas de casas particulares: Continuó con el financiamiento para los sectores más vulnerables, especialmente para las trabajadoras de casas particulares, con una línea de préstamos simple y accesible.
- Préstamos para fenómenos naturales: Siguió ofreciendo esta línea de préstamos para mitigar los daños causados por las inundaciones en la provincia de Buenos Aires. Se aumentó el monto máximo de financiación a \$5 millones para personas humanas y \$20 millones para personas humanas y/o jurídicas con actividad comercial, industrial y otras.
- Haberes Pasivos: Se realizó una campaña para incentivar que los/as jubilados/as de ANSES cobren con nosotros, destacando los beneficios de este cambio de radicación de boca de pago.

El segundo eje de trabajo durante 2024 se centró en profundizar la cercanía con nuestra clientela, promoviendo y desarrollando sus canales digitales.

En abril, se habilitó la opción de contratar tarjeta de crédito Visa por Home Banking para clientes/as que no acreditan sus haberes en el Banco, así como para aquellos/as del segmento de Negocios y Profesionales.

En el último eje de trabajo, el Banco se concentró en el desarrollo y seguimiento de su clientela, implementando acciones orientadas a mantener la competitividad y elegibilidad de nuestros productos.

Beneficios y Programa de Premios “me sumo”:

El año se inició con acciones de beneficios de verano aplicados al ecosistema Cuenta DNI, en la Costa Atlántica y la Provincia de Buenos Aires, con promociones regulares en comercios de cercanía, y supermercados. A partir de marzo, se mantuvieron durante todo el año beneficios en: carnicerías, granjas y comercios de cercanía, ferias y mercados bonaerenses, supermercados y recargas de celular y transporte. Asimismo, se continuaron ofreciendo beneficios diferenciales para los segmentos de jóvenes entre 13 y 17 años y mayores de 60 años. Además del sorteo de productos (entradas para shows musicales y obras de teatro), potenciando el sentido de pertenencia a la “Comunidad Cuenta DNI”.

En lo referido a tarjetas de crédito y débito, para el desarrollo y la fidelización de las y los clientes, se ofrecieron beneficios recurrentes en los principales rubros de consumo y acciones en fechas especiales tales como: Reyes, Vuelta a Clases, Expo Agro, Feria del Libro, Día del Padre, La Rural, Vacaciones de Invierno, Día de la Niñez, Día de la Madre, Navidad y acciones diferenciales en pinturerías, casas de deportes, hogar y deco, entre otras.

En cuanto al Programa de Premios mesumo, el 1° de noviembre el Banco lanzó en nuevo portal de canjes donde se logró ampliar la oferta de recompensas sumando 22 rubros al catálogo de premios, una mejor experiencia de navegación, con la inclusión de filtros de búsqueda y la recomendación de premios sugeridos sobre la búsqueda efectuada.

El año 2024 resultó particularmente significativo para Provincia Compras, al conmemorar su primer aniversario en el mercado. Para celebrarlo, se ofreció una promoción especial de 18 cuotas sin interés, lo que impulsó el volumen de transacciones a más de 55.000 y superó los \$12.000 millones en ventas en un solo día.

EXPERIENCIA DE LA CLIENTELA

Durante 2024, se centró en mejorar continuamente la experiencia los/as clientes/as y optimizar el proceso de registración y seguimiento de reclamos de clientes/as.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

Se mejoró la calidad de atención y satisfacción de la clientela mediante la digitalización de trámites y desarrolló nuevas funcionalidades en canales digitales que permiten realizar trámites de forma remota a través de WhatsApp, logrando la autogestión de 18.000 casos mensuales.

El Banco continuó desarrollando los Mecanismos Ágiles de Gestión de Reclamos y logró la implementación de una tipología completamente automatizada. Este avance permite analizar y acreditar el monto correspondiente en la cuenta de la clientela en un plazo de 48 horas hábiles desde la carga del reclamo, sin necesidad de intervención manual.

Todas estas acciones permitieron mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la experiencia de la clientela al brindar una resolución rápida y confiable, destacándose las siguientes mejoras:

- Mejoró la calidad del servicio al atender más de 15 millones de consultas.
- Amplió su horario de atención, ofreciendo soporte en todos los canales de 8:00 a 22:00 horas, todos los días de la semana.
- Incorporó una línea de fraude disponible 24/7 y añadió nuevos canales de atención, como WhatsApp para Empresas, para proporcionar a los clientes mayores opciones de acceso y asistencia en tiempo real.
- Implementó un sistema automatizado de validación de identidad, más seguro y eficiente.
- Aumentó la atención automatizada, sin intervención del operador.
- Introdujo opciones de autogestión disponibles las 24 horas, los 7 días de la semana, para las gestiones más comunes.

BANCA EMPRESAS

Durante el 2024 el Banco se abocó al relanzamiento de distintos productos tradicionales y generó propuestas más ágiles y competitivas; profundizando las relaciones con distintos organismos públicos para ofrecer líneas de crédito con bonificación de tasa para diversos sectores y destinos.

Se acordaron nuevos compromisos con el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, para la financiación de iniciativas específicas. Junto al Fondo Fiduciario Provincia en Marcha se firmó el Convenio “Financiamiento para el Desarrollo Agrario” con tasas subsidiadas dirigidas a MiPyMEs con actividad agropecuaria y agroalimentaria.

El Banco lanzó la línea “Certificaciones de estándares vinculados a la calidad y sostenibilidad” para acompañar a empresas que requieran certificar sus productos y servicios o ampliar su mercado. Se modificó la línea “Mujeres en la Provincia”, ampliando sus montos máximos para incrementar la asistencia a este segmento.

Durante los períodos de junio-julio y diciembre-enero, rehabilitó la línea “Provincia Aguinaldo Empresas” dirigida a MiPyMEs y empresas corporativas para financiar el pago de haberes. También renovó propuestas de líneas de inversión e incluyó la creación de la propuesta “REPYME Inversión” y la reformulación de líneas crediticias que operan con el mecanismo de empresas proveedoras.

Profundizó la asistencia a tasa blanda a través del “Programa Reactivación PYME” tanto para la línea de “Capital de Trabajo” como de “Descuento de Cheques”. Además, se creó una propuesta especial para asistir a empresas del sector turismo dentro de dicho programa. Durante 2024, fue ampliada la base de clientes/as garantizados/as mediante la incorporación del Fondo de la Provincia de Buenos Aires SAPEM (FOGABA) a la línea de crédito del Organismo Convenio Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Además, se aumentaron los cupos garantizables de FOGABA y se suscribieron convenios con nuevas Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), por lo que el Banco respondió a las necesidades del mercado a fin de respaldar el acceso al crédito.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El Banco disponibilizó en canales digitales (Web y Whatsapp) información de los organismos de garantías con los que poseen convenios para que los/as clientes/as puedan acceder y consultar en cualquier momento, sin necesidad de recurrir a una sucursal.

Se implementaron mejoras en las plataformas de gestión de garantías (BIP Sucursales y portal FOGABA) lo que generó una experiencia más positiva al cliente interno y externo dado que disminuyó el tiempo de resolución de solicitudes.

Respecto a novedades en productos transaccionales, se implementó la Cuenta Corriente Especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento y la Cuenta Corriente Especial para Grupos Asociativos (asociaciones civiles, mutuales, cooperativas y fundaciones) conformados por personas humanas de bajos recursos del sector privado, cuyo objeto social se enmarca en el desarrollo de actividades productivas, comerciales y de servicios, en el ámbito de la economía social.

Se creó la cuenta CERA para personas jurídicas (Cuenta Especial de Regularización de Activos), que permite el blanqueo de bienes en Argentina y en el exterior.

Actualmente, el Banco posee más de 1.650 convenios activos de recaudación mediante canales electrónicos (débito directo y pagar) y, durante 2024, se han sumado más de 300 convenios nuevos, fomentando de esta manera las operaciones por medios digitales.

Respecto a los productos de pago, se han realizado las siguientes mejoras:

- Optimización de servicio de pago de proveedores y honorarios, con la incorporación de nuevas funcionalidades en BIP Empresas que facilitan la gestión de los pagos por parte de las empresas.
- Actualización del servicio de pago de haberes: con el objeto de facilitar la contratación del producto, los/as clientes/as pueden efectuar la adhesión a través de Home Banking. Esto permite que el alta del servicio se realice de manera automática, habilita la autogestión del pago de haberes a los empleados sin necesidad de acercarse presencialmente y simplifica el proceso de alta de cuentas sueldo.
- Implementación del primer canal de atención a distancia para el segmento (WhatsApp Empresas), que ofrece una modalidad de contacto en tiempo real, ágil, confiable que atiende de manera automatizada y personalizada el 100% de los productos de la cartera comercial, con el objetivo de mejorar la experiencia de los/as clientes/as y fortalecer el vínculo comercial con nosotros.
- En relación con cheques electrónicos, el desarrollo de una oferta más atractiva y adaptada a las necesidades de los/as clientes/as empresas, ampliando la segmentación de tasas según tamaño y reciprocidad comercial para tener una mayor penetración en el mercado.

El Banco busca seguir potenciando el negocio de aquellas PyMEs y Profesionales y Negocios que aún no son clientes/as calificados/ as tradicionalmente, por lo que sumó grandes mejoras a la línea "Capital de Trabajo Expres".

En relación con los préstamos para Capital de Trabajo, a través del Home Banking se asistieron a numerosos/as clientes/as.

Otra novedad fue el relanzamiento del servicio de Pago Expreso de Cupones con la tasa más competitiva de todo el mercado. Actualmente, existen muchos comercios adheridos al servicio, sobre los cuales se busca incrementar los saldos vista, mejorar el cross-selling y la rentabilidad de los mismos.

Todas estas acciones nos permiten reafirmar nuestro compromiso con la innovación y el apoyo a las empresas en su proceso de digitalización.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

BANCA PYME

Durante el 2024, se asistieron numerosas empresas del segmento, logrando significativas colocaciones y un notable incremento en los saldos activos promedio.

Se otorgaron préstamos para la financiación de bienes de capital e inversiones productivas a plazos extendidos, así como también se destinaron importantes sumas para la financiación del capital de trabajo, principalmente a través del descuento de cheques de pago diferido por canales electrónicos, lo que facilitó el acceso a un mayor número de clientes/as.

El Banco incorporó la gestión integral de la tarjeta Pactar, su comercialización y asistencia a empresas en compras y, de ese modo, aumentó considerablemente la base de comercios adheridos.

Se mantuvo la presencia en los principales parques y polos industriales de la Provincia, con ejecutivos comerciales altamente capacitados para atender las necesidades específicas de las empresas PyME y la utilización de diversas herramientas que ofrece el Banco y las empresas del Grupo Provincia, participando en rondas de negocios, eventos de promoción comercial, ferias y exposiciones sectoriales, con presencia activa para alentar y facilitar el acceso de nuevos/as clientes/as, así como relevar nuevas inquietudes y necesidades de la clientela.

BANCA AGROPECUARIA

En el último año, el Banco otorgó financiamiento al segmento agroindustrial, en su mayoría destinado a pequeñas y medianas empresas. Se destacan las asistencias a través de la plataforma Procampo Digital, el descuento de documentos electrónicos y capital de trabajo del programa de reactivación PyMEs, todas ellas con condiciones competitivas. En particular, con la plataforma Procampo Digital, donde el Banco ofreció condiciones de financiamiento especial para la adquisición de insumos, combustibles y hacienda.

El año 2024 fue un año de consolidación y posicionamiento de Procampo digital, la plataforma tecnológica para el sector agroindustrial, donde clientes y clientas pueden adquirir insumos, bienes y servicios desde cualquier lugar con acceso a internet. Desde su lanzamiento, se han adherido a muchas empresas proveedoras y liquidado numerosos préstamos.

Procampo Digital es un nuevo concepto en la vinculación con clientes/as y empresas proveedoras del sector agroindustrial y representó otro hito en nuestra estrategia de innovación. Con dicho producto, se continúa acompañando a los/as productores/ as agropecuarios bonaerenses mediante promociones especiales destinadas a la compra de hacienda, con plazos extendidos. Asimismo, el Banco financió la campaña de siembra, mediante la cual llegó a los productores con condiciones especiales y plazos amplios para la adquisición de semillas, fertilizantes, fitosanitarios, combustibles y energías renovables.

A su vez, se realizó la actualización del “portal agro”, que no sólo renovó la página web, sino que también incorporó un buscador de beneficios y establecimientos adheridos.

Por otro lado, se suscribieron convenios en líneas de financiamiento para inversión, destinados a la adquisición de bienes de capital con empresas proveedoras de maquinaria líderes del sector.

Se continuó consolidando la presencia de ejecutivos/as de banca agropecuaria en las principales zonas de la provincia, capacitados y especializados en el asesoramiento de líneas crediticias destinadas al sector agroindustrial, logrando la vinculación de nuevos/as clientes/as, incrementando el financiamiento crediticio, como así también el ofrecimiento de los productos y servicios y logrando una mayor fidelización y rendimiento de la cartera comercial agropecuaria.

BANCA CORPORATIVA

Durante el año 2024, el Banco se centró en la captación de nuevos/as clientes/as para Banca Corporativa y en su fidelización. Se logró un gran crecimiento en empresas con calificación crediticia vigente respecto al año anterior.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Gracias a la excelente gestión en las calificaciones y a la sinergia del equipo con todas las áreas involucradas, se ha alcanzado un gran volumen de colocaciones, lo que ha impactado directamente en el saldo de la cartera de grandes empresas, que ha incrementado sustancialmente respecto a 2023.

Todo esto ha posicionado al Banco como un actor clave en el mercado y lo ha destacado en un contexto cada vez más competitivo y exigente.

COMERCIO EXTERIOR

En 2024, se han otorgado créditos significativos destinados al comercio exterior, con prioridad en el segmento de las PyMEs en materia de exportación e importación. Adicionalmente, se han emitido numerosas cartas de crédito y avales de letras para facilitar el acceso al mercado a clientes/as importadores/as.

El Banco se ha enfocado en el cliente e innovación, consolidando nuestra gestión en calidad de atención y tecnologías puestas a disposición del negocio. Esto se ha reflejado en el procesamiento de numerosas operaciones por un volumen considerable.

Se continúa consolidando la Plataforma BIP Comex mediante la incorporación de nuevas funcionalidades, como la nueva versión de Swift, basados en la generación de valor agregado y la velocidad de respuesta.

Comercialmente, se han potenciado los negocios utilizando las nuevas plataformas de comunicación, a través de los programas Vincular, Compre en la Región, talleres y conferencias. Se han brindado las herramientas necesarias para iniciar la actividad exportadora, fomentando e impulsando el desarrollo de las actividades productivas, las cuales se mantendrán durante el año venidero.

RED COMERCIAL

El propósito del 2024 se centró en profundizar el proceso de transformación para mejorar la calidad de la gestión, la atención y el desarrollo del canal, mediante innovaciones en la estrategia territorial e implementación de herramientas para la vinculación con la clientela y la medición de la gestión.

BANCA FINANCIERA

Evolución de los depósitos:

Al cierre de diciembre 2024, los depósitos totales del Banco alcanzaron los \$11.330.497 millones (saldo promedio), reflejando un crecimiento nominal del 109,7% respecto al año anterior.

Este desempeño estuvo impulsado tanto por el aumento de los depósitos del sector público, que crecieron un 174,5% (sector nacional y provincial en pesos promedio) y un 155% (sector municipal) como por los del sector privado, que registraron una expansión del 87,6% (en pesos).

Analizando la evolución de las captaciones por moneda, aquellas efectuadas en pesos evidenciaron una suba del 108,5%, mientras que las realizadas en moneda extranjera -expresadas en moneda local- registraron un incremento del 115,7%.

Las acciones llevadas adelante permitieron que el fondeo en moneda local estuviera apalancado en el crecimiento de los depósitos e inversiones a plazo, alcanzando variaciones nominales interanuales de 126,8% para el sector privado y -2,6% para el público. En el caso de los depósitos en moneda extranjera, la suba registrada estuvo asociada principalmente a las imposiciones enmarcadas en el régimen de regularización de activos de la Ley 27.743.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En términos reales, los depósitos totales registraron una disminución del 8,1% en comparación con diciembre de 2023. No obstante, se destacó el notable desempeño de las cuentas de inversión, especialmente los Fondos Comunes de Inversión (FCI), cuyo rubro alcanzó un crecimiento interanual significativo del 260,7 %.

MERCADO DE CAPITALES

El Banco reforzó su compromiso y rol en el mercado de capitales, facilitando el acceso de nuestros clientes a diversos productos de inversión a través de Home Banking, una plataforma dinámica e interactiva que nos posiciona como líderes en el mercado.

Apoyó el desarrollo del mercado local de capitales, acompañando a las empresas a obtener financiamiento mediante la emisión de Obligaciones Negociables y fideicomisos financieros. Participó como organizador y colocador en 54 emisiones de Obligaciones Negociables y fideicomisos financieros por un monto superior a U\$S 2.818 millones.

A lo largo del año, se acompañó proactivamente a clientes/as en la organización, estructuración y emisión de bonos sociales, verdes y sustentables (Bonos SVS), participando en 7 transacciones por más de U\$S 220 millones. Estos bonos promueven el logro de objetivos de sostenibilidad (ESG), materiales, cuantitativos, predeterminados, monitoreados y verificados externamente. Los emisores se comprometen a mejorar su desempeño en sostenibilidad dentro de un plazo predefinido y a destinar los fondos obtenidos a proyectos alineados con los Principios de Bonos Verdes del ICMA (International Capital Market Association).

Para facilitar el acceso de más pequeñas y medianas empresas al financiamiento mediante el mercado de capitales y apoyar a las PyMEs como motor de la economía, el Banco avaló varias emisiones de obligaciones negociables bajo el Régimen PYME CNV Garantizada; actuando como entidad de garantía, organizador y colocador de las Obligaciones Negociables de ALZ Nutrientes, Liliana SRL, Compañía TSB y Radiadores Prats, que obtuvieron financiamiento por más de U\$S 10,8 millones en el mercado.

Además, sigue siendo el mayor organizador y colocador de deuda pública provincial, con una participación que alcanzó los \$1.480.989 millones, liderando las emisiones de Letras del Tesoro y Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires. Destacó la emisión de un Bono en Pesos de la Provincia de Buenos Aires a dieciocho meses de plazo por un monto de \$151.697 millones.

En cuanto a los Fondos Comunes de Inversión 1822 Raíces, el Banco lanzó el Fondo 1822 Raíces Cobertura durante 2024. El patrimonio administrado superó los \$1.600.000 millones (+413% interanual), acompañado por un incremento del 48% en la cantidad de cuentas cuotapartistas administradas.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

En abril de 2024 el presidente del Banco, Juan Cuattromo, fue distinguido por la organización Fintech Americas con el premio Platino en la categoría "Inclusión Financiera", como una de las personas más innovadoras del sistema financiero en América Latina por el desarrollo de la aplicación Cuenta DNI Comercios.

GESTION DE COMPRAS

Optimizar las tareas de adquisición de bienes y servicios para asegurar la eficiencia en costos, calidad, y tiempos de entrega es una prioridad para el Banco.

Los principios generales que regirán la gestión de las contrataciones:

- Principio de Razonabilidad: estrecha vinculación entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido. El principio de razonabilidad implica, en lo sustancial, la adecuación entre medios utilizados y fines perseguidos.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- Principio de Publicidad y Difusión: la publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia y suscita en cada caso la máxima competencia posible.
- Principio de Concurrencia: la concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente de bienes y/o servicios que cumpla con los requerimientos normativos y quiera contratar con esta debe poder hacerlo.
- Principio de Igualdad: todo oferente de bienes y/o servicios debe participar en los procesos de compras y contrataciones públicos en las mismas condiciones que los demás. Está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por las leyes.
- Principio de Libre Competencia: asegura la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia. Las regulaciones deben fomentar la pluralidad y la mayor participación de oferentes potenciales.
- Principio de Economía: se aplican en las etapas de los procesos de selección y en las resoluciones que en ellos recaigan, los criterios de simplicidad, austeridad, concentración, eficiencia y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- Principio de Transparencia: todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones, en la utilización de tecnologías informáticas que permitan facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.

Durante 2024, se trabajó en la digitalización del proceso de compras, encontrándose próximos a la implementación de un up-grade de la plataforma de gestión que permitirá tramitar de manera más ágil y transparente las contrataciones. Esta innovación facilitará la integración con otras áreas clave y mejorará la eficiencia en el flujo de trabajo y la trazabilidad de las operaciones.

GESTION DE RIESGOS

Frente a un escenario macroeconómico desafiante, el Banco fortaleció la capacidad de anticipación y respuesta en la toma de decisiones vinculadas con los riesgos financieros. Al mismo tiempo, aseguró una mayor resiliencia y adaptación ante las condiciones cambiantes del mercado.

En un contexto de un mayor nivel de intermediación financiera, desde la visión del riesgo de crédito, se fortaleció la calidad crediticia de la cartera, logrando mantener un indicador de irregularidad por debajo de los valores del sistema, tanto en el segmento minorista como en el mayorista. Respecto de las previsiones, el Banco sigue con el proceso de mejora continua en la estimación de las pérdidas crediticias esperadas, en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Ante la evolución de los riesgos cibernéticos, vinculados principalmente al fraude por ingeniería social, el Banco se enfocó en diversos eventos relevantes con impacto en la gestión del riesgo operacional y tecnológico.

CAPITAL HUMANO

En 2024 el Banco acompañó e impulsó una fuerte campaña de concientización en la realización de la primera jornada de donación de sangre e inscripción al Banco Mundial de Donantes de Médula Ósea junto al INCUCAI. Se acercaron a donar sangre 52 colaboradores y 32 de ellos/as se inscribieron en el banco de donantes. Fue tan valorada y exitosa la experiencia que se decidió replicar la misma con una segunda jornada en diciembre 2024.

Por otro lado, organizó una charla educativa en lengua de señas junto con personal de la comunidad sorda para fomentar la inclusión e inspirar a futuros profesionales sordos/as. La jornada estuvo alineada de acuerdo con los valores centrales como la diversidad y la inclusión. A la charla asistieron 40 alumnos/ as de 5° y 4° año que egresaban este año del Instituto Integral de Educación.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En 2024 desde la Gerencia de Recursos Humanos se acompañó e impulsó el negocio con diversas iniciativas estratégicas y transversales que buscaron fortalecer y potenciar la comercialización, la cultura organizacional y el desarrollo del personal.

Asimismo, se amplió la oferta formativa al incorporar la Academia Virtual Provincia, una plataforma de desarrollo que ofrece una amplia gama de cursos y recursos diseñados para fomentar el crecimiento y la mejora continua en el ámbito profesional y personal. Se realizaron capacitaciones específicas y direccionadas para los y las referentes en los roles Negocios y Profesionales y Empresas, quienes fortalecieron sus conocimientos en productos específicos para cada uno de esos segmentos.

DIVERSIDAD Y GENERO

Se desarrollaron acciones para construir un Banco más igualitario, diverso e inclusivo. A lo largo de 2024, se articularon estrategias y proporcionamos herramientas que permiten a todas las personas parte de esta Institución habitar espacios libres de discriminación y violencia por razones de género.

Se actualizó el “Protocolo de Acción y Prevención ante Violencias de Género”, una herramienta esencial para el trabajo, el cual:

- Permite abordar la violencia contra mujeres y personas LGBTI+ en el Banco, y también casos de violencia doméstica. Comprende al personal, a quienes brindan servicios tercerizados y a la clientela.
- Prevé situaciones críticas y promueve la prevención a través de la capacitación y sensibilización continua.

El Banco diseñó y llevó a cabo acciones de prevención y concientización para todo el público interno y externo, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género en todos los ámbitos del Banco. En 2024 destacamos:

- Red Orgullo: en alianza con el Ministerio de Mujeres y Diversidades de la Provincia, se formó la Red Orgullo. 222 personas, postuladas de forma voluntaria, son referentes encargados de difundir acciones de promoción y visualización de los derechos de la comunidad LGBTI+ en el Banco. Para su formación, desarrollamos capacitaciones en diversidad sexual, violencias por razones de género y masculinidades y la difusión del “Protocolo de Acción y Prevención ante situaciones de Violencia por razones de Género” de la institución.
- Streaming “Orgullo ¿de qué?”: en el Marco de la Marcha del Orgullo, se realizó un streaming en vivo para toda la comunidad donde se conversó sobre la inclusión laboral y financiera de las diversidades, y las políticas que desarrollan en la materia. El banco invitó a referentes del colectivo LGBTI+ y líderes de Red Orgullo, quienes viajaron desde distintos puntos de la provincia. El evento se transmitió en vivo y se puede acceder a su grabación en el canal de YouTube de Banco Provincia.
- Jornadas sobre Masculinidades: se trabajó para que cada vez más varones de nuestra organización sean aliados en el propósito de construir un banco libre de violencias. Como parte de este proyecto, junto a la Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia, se realizaron las primeras Jornadas de reflexión en Masculinidades. 330 compañeros se sumaron al curso “Masculinidades en (de) construcción” para conversar sobre los mandatos y roles tradicionales de los varones en tiempos de transformaciones.
- Segunda Encuesta en Géneros y Prevención de Violencias: se realizó la segunda encuesta en géneros y violencias, orientada a medir las percepciones y experiencias del personal sobre las distintas formas de violencias por razones de género en el Banco. Los resultados permiten dimensionar la evolución de la problemática en el ámbito interno y establecer comparaciones con los resultados obtenidos en 2023, lo que permite diseñar y articular estrategias más efectivas.
- Portal Web: se optimizó el portal “Mujeres y Diversidades en la provincia” en el sitio institucional del Banco. Allí, hay información actualizada sobre productos con perspectiva de género y diversidad, promociones y beneficios, así como canales de contacto ante situaciones de violencias.
- **+ Inclusión + autonomía + desarrollo.** En línea con el rol económico y social de la banca pública, se amplió la difusión de productos y líneas de crédito adaptadas a las distintas realidades de las mujeres y diversidades de la comunidad. Esta oferta busca contribuir a que alcancen su desarrollo y autonomía económica.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Entre otras, se destacan: Mujeres en la Provincia, la línea de asistencia crediticia orientada a empresas lideradas o de propiedad de mujeres, la refinanciación de deuda en cartera activa para mujeres en situación de violencia por razones de género y las líneas con tasa de interés diferencial para emprendedoras.

En cumplimiento con la Comunicación "A" 7493 del BCRA en materia de composición por género, informamos que, al 31 de diciembre de 2024, el Banco cuenta con una mujer en el Directorio, representando el 12,5% de sus miembros. Además, actualmente, el 20% de la Gerencia General y el 46% del total del personal son mujeres.

DATOS ESTADISTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

A continuación, se resumen los términos y condiciones generales de los Títulos que el Emisor podrá emitir en el marco del Programa, las cuales serán complementadas y/o modificadas por los términos y condiciones específicos de cada Serie y/o Clase que se detallan en los suplementos respectivos.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Emisor: | Banco de la Provincia de Buenos Aires. |
| Programa: | Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a corto, mediano y largo plazo. |
| Organizador: | Banco de la Provincia de Buenos Aires. |
| Agentes Colocadores: | Aquel o aquellos que sean designados en el Suplemento de cada Clase y/o Serie de Títulos. |
| Monto del Programa: | Por un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) en circulación en cualquier momento. |
| Duración del Programa: | La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de autorización de este Programa por parte del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, es decir, hasta el 30 de abril de 2030. |
| Oferta: | Los Títulos de Deuda se podrán ofrecer en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, según se especifique en el Suplemento correspondiente. |
| Forma de los Títulos de Deuda: | Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los títulos valores emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables. Los Títulos serán títulos simples y podrán emitirse a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía. |
| Garantía: | Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en particular el Artículo 28 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras.

Moneda:

Los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie podrán estar denominados en Dólares Estadounidenses, en Pesos, o en cualquier otra moneda, unidad de medida o unidad de valor, tales como Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (“ICC”) – Ley N°27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N°25.827 (“UVA”), conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Emisión en Series y Clases:

Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en diversas Clases y/o Series, y aunque los Títulos de Deuda de distintas Clases y/o Series podrán prever términos y condiciones y otorgar derechos diferentes entre sí, los Títulos de Deuda de una misma Clase, siempre otorgarán los mismos derechos.

Rango:

Los Títulos de Deuda emitidos bajo el Programa constituirán obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor, en un mismo o igual orden de prelación en el pago (*pari passu*), y sin ninguna preferencia entre ellas, y deberán, en todo momento, categorizarse por igual (en todos los aspectos), respecto de todos los endeudamientos presentes y futuros del Emisor, excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento correspondiente.

Según la ley argentina, todos los depositantes actuales y futuros del Banco gozarán de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Títulos emitidos en el marco de este Programa.

La LEF establece que en el supuesto de liquidación judicial o de quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tratándose de personas humanas o jurídicas, tienen derecho de preferencia general y absoluta con respecto a los otros acreedores, con la excepción de ciertos acreedores laborales y de aquellos acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague con el 100% del producido de la liquidación de los activos de un banco en quiebra, según el siguiente orden de prioridad:

- (i) depósitos de hasta pesos cincuenta mil (\$50.000) por persona humana o jurídica (considerando todos los montos de dicha persona humana/jurídica depositados en una entidad financiera) o su equivalente en moneda

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

extranjera con derecho prioritario otorgado a una persona por depósito. En el caso de existir más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre dichos titulares;

- (ii) todos los depósitos superiores a pesos cincuenta mil (\$50.000) o su equivalente en moneda extranjera; y
- (iii) los pasivos derivados de créditos otorgados a entidades financieras que afecten directamente el comercio internacional.

Los depósitos mantenidos por partes relacionadas de la entidad financiera no gozan del beneficio de derecho prioritario establecido de conformidad con (i) y (ii) precedentes, según las reglamentaciones pertinentes emitidas por el BCRA.

Precio de Emisión:

Los Títulos de Deuda podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se encuentre permitido por la normativa vigente y según se especifique en el Suplemento correspondiente.

Vencimientos:

Los Títulos integrantes de cada Clase tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, dentro de los límites vigentes de conformidad con las normas del BCRA.

Amortización:

Será la que se determine para cada Clase de Títulos en el Suplemento correspondiente.

Tasa de Interés:

Los Títulos de Deuda podrán devengar intereses a tasa fija, devengar intereses a tasa variable, o una tasa que sea una combinación de ambas; no devengar intereses y/o ser emitidas con descuento sobre su valor nominal, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método, siempre que lo permitan las normas aplicables al Emisor. Las fechas de pago y los métodos para determinar los intereses serán detallados en el Suplemento de Precio correspondiente.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos de la emisión y venta de los Títulos se destinarán a uno o más de los siguientes destinos, conforme se especifique en el correspondiente Suplemento: (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) refinanciación de pasivos, y (iii) otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Carta Orgánica del Banco, el Texto Ordenado de Colocación de Títulos Valores de Deuda y Obtención de

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Líneas de Crédito del Exterior (conforme Comunicación “A” 6301) y demás normativa aplicable o aquella que la reemplace en un futuro, según lo determine el Directorio en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos.

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos de Deuda, podrá ser destinado a proyectos sociales verdes, sustentables, vinculados a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica de acuerdo con los Reglamentos, conforme se especifique en el Suplemento aplicable.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

Para más información, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Destino de los Fondos*” del presente Prospecto.

Listado y Negociación:

Banco de la Provincia de Buenos Aires podrá solicitar autorización para el listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Títulos de Deuda en uno o más mercados autorizados en el país y/o en el exterior, según se especifique en el Suplemento correspondiente.

Unidad Mínima de Negociación:

Las unidades mínimas de negociación de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.

Denominación Mínima:

Las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinados oportunamente en cada Suplemento según las normas aplicables vigentes.

Rescate anticipado:

A menos que se regule de otra manera en los Suplementos correspondientes, siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa y respetando el trato igualitario entre los inversores, así como el principio de transparencia consagrado en la normativa vigente, el Banco podrá rescatar anticipadamente los Títulos de Deuda en caso que tengan lugar ciertos cambios impositivos, conforme se menciona bajo el *apartado “ Términos y Condiciones de los Títulos – Rescate por Cuestiones Impositivas”*. Si así se previera en los Suplementos correspondientes, los Títulos de Deuda podrán ser rescatados total o parcialmente con anterioridad a su vencimiento, a opción del Banco y/o de los tenedores.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | |
|--|---|
| Autorizaciones: | La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 249/25 de fecha 30 de abril de 2025 del Directorio del Banco hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000. |
| Ley aplicable: | Leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determinen en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable. |
| Agente de Registro: | CVSA o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos. |
| Agente de Pago: | CVSA o aquella otra entidad que sea designada en el Suplemento de cada Serie y/o Clase de Títulos. |
| Forma de colocación: | Licitación pública, suscripción directa o formación de libro (<i>bookbuilding</i>) o cualquier otra forma que se determine en el Suplemento correspondiente. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie de Títulos. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad –o de la cantidad parcial prevista-, la misma podrá ser declarada desierta. |
| Ofertas de Adquisición: | Los inversores interesados en la adquisición de los Títulos deberán manifestar su voluntad irrevocable mediante la firma y entrega a los Agentes Colocadores y/u otros agentes habilitados las ofertas de adquisición detallando el monto nominal total que se prestan a suscribir y otras características mencionadas en dicha solicitud; ello, de conformidad con lo que disponga el Suplemento respectivo. |
| Aceptación de Ofertas de Adquisición. Compromiso de los Tenedores de los Títulos: | Los inversores interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarles a los Agentes Colocadores para el cumplimiento de su función y de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, normas modificatorias y la normativa concordante del BCRA o aquellas establecidas por otras autoridades con autoridad en la materia. Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar aquellas Ofertas de Adquisición que no cumplan con la normativa antes mencionada o los requerimientos efectuados por los mismos |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Compra o adquisición de Títulos por parte del Emisor:

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidos a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas. Para un mayor detalle sobre los requisitos que debe cumplir el Banco a los efectos de adquirir los Títulos, véase la Sección *“Adquisición de Títulos por el Emisor”* del Título *“Advertencias”*.

Colocación de los Títulos:

Salvo que se especifique lo contrario en algún Suplemento, los Títulos serán ofrecidos a través de los colocadores que el Banco designe en cada Clase y/o Serie, conforme los procedimientos que se detallen en cada caso en dichos Suplementos.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de invertir en los Títulos del Emisor, los eventuales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información descripta en el presente Capítulo y cualquier otra información incluida en otro Capítulo de este Prospecto así como posteriormente en los factores de riesgo adicionales que puedan incluirse en cada Suplemento de Precio aplicable, debiendo cada inversor efectuar su propia evaluación independientemente de los riesgos asociados con la adquisición de los Títulos. Los potenciales inversores deben tener en cuenta, entre otras cuestiones, las especiales consideraciones para la inversión aplicables al Emisor, a la industria y las relativas a las inversiones en Argentina, incluyendo las consideraciones mencionadas en el presente apartado.

Cabe señalar que el Emisor podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres además de los que se mencionan a continuación que, a la fecha del Prospecto, no conoce o considera como no significativos, los cuales podrían afectar su negocio y sus operaciones en el futuro en forma significativa.

Factores de Riesgo relativos a la Argentina

La inestabilidad política y económica en Argentina, entre otros factores, podría tener un efecto material adverso en la capacidad del Banco de hacer pagos con respecto a los Títulos.

El Banco es una entidad autárquica con la mayor parte de sus operaciones, bienes y clientes situados en la Provincia de Buenos Aires, Argentina. En consecuencia, la calidad de los activos, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco están significativamente afectados por las condiciones macroeconómicas y políticas imperantes en el país. Los resultados de las operaciones de Banco Provincia pueden verse afectadas por la inflación, fluctuaciones en el tipo de cambio, modificaciones de la tasa de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales argentinas y otros acontecimientos económicos o políticos internacionales o locales.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, y los resultados de las operaciones de Banco Provincia, el valor de mercado de los Títulos de Deuda y la capacidad del Banco de hacer pagos con respecto a los mismos, en particular, pueden verse afectados por un número de factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para alcanzar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la eventual dificultad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, las decisiones del Gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos.

Durante la última década, Argentina experimentó períodos de estancamiento económico como resultado de numerosas políticas regulatorias monetarias, fiscales y económicas inestables, tasas de inflación crecientes, falta de crecimiento económico, inestabilidad cambiaria y bajos niveles de inversión, entre otros.

Banco Provincia no puede asegurar que futuros acontecimientos en la Argentina y en el mundo no impactarán o no afectarán de manera alguna las condiciones macroeconómicas, políticas financieras, regulatorias o sociales del país, el negocio del Banco. Como resultado de ello, el desempeño del Banco podría verse afectado. En consecuencia, el valor de los Títulos de Deuda y la capacidad del Banco de realizar pagos bajo las mismas podrían sufrir un impacto.

La economía doméstica podría experimentar un deterioro en su desempeño a la luz de las condiciones económicas corrientes y cualquier declive significativo podría impactar en forma negativa sobre la condición financiera del Banco Provincia.

Un contexto internacional menos favorable, la baja competitividad del Peso contra divisas extranjeras, la baja confianza entre los consumidores e inversores locales y extranjeros, un aumento en los niveles de inflación y las futuras

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

incertidumbres políticas, entre otros factores, pueden afectar el desarrollo de la economía argentina y causar volatilidad en el mercado de capitales local. Tales eventos, podrían producir un efecto adverso sobre los resultados de las operaciones y la condición financiera de Banco Provincia.

En particular, la economía argentina continúa siendo vulnerable a ciertos riesgos, incluyendo los siguientes: volatilidad en la tasa de crecimiento de la economía; aumento en las tasas de inflación; incertidumbre respecto de la regulación normativa para determinadas actividades y/o sectores de la economía; volatilidad en los precios de los commodities. La recuperación económica ha dependido en el pasado, en parte, de los altos precios de los commodities que produce la Argentina, los cuales son volátiles y se encuentran fuera del control del Gobierno; la estabilidad y competitividad del Peso respecto de otras monedas; las fluctuaciones en las reservas internacionales del BCRA; y la incertidumbre respecto de la imposición de controles cambiarios y de capital. La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.

Una baja en los niveles de exportación de los principales commodities o de los precios internacionales de los mismos tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos y en la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar presiones negativas sobre la actividad económica (recesión) o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

El Gobierno podría implementar cambios en las políticas y regulaciones actuales o mantener las existentes. La incertidumbre política en Argentina respecto de las medidas adoptadas y que podría adoptar el Gobierno en el futuro podría causar volatilidad en los precios de mercado de los títulos, y en su caso generar un efecto sustancialmente adverso en la economía o en la habilidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones, lo que podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Banco Provincia no puede asegurar niveles de crecimiento en los años futuros ni que la economía argentina no sufrirá recesión alguna. Si las condiciones macroeconómicas y políticas de la Argentina tienden a la inestabilidad, ello podría afectar el negocio de Banco Provincia, sus resultados financieros, el precio de los Títulos y la capacidad del Banco para el repago de los mismos.

El impacto sobre la economía argentina de posibles medidas a adoptar por el Gobierno es incierto.

Algunas de las políticas de Gobierno que han tenido gran impacto en la economía de Argentina en el pasado han sido, entre otras: (i) la política monetaria, incluyendo los controles cambiarios, controles sobre los capitales, altas tasas de interés y una variedad de medidas para contener la inflación; (ii) restricciones a las exportaciones e importaciones; (iii) controles de precios; (iv) incrementos salariales obligatorios; (v) impuestos, y (vi) la intervención del gobierno en el sector privado.

La actual administración podría implementar medidas económicas con potencial impacto en la actividad económica. Banco Provincia no puede predecir qué tipo de medidas podría adoptar el actual Gobierno en el futuro, como así tampoco sus efectos.

Los controles y restricciones cambiarias a los ingresos y salidas de capital podrían tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad económica y, en consecuencia, sobre la actividad del Banco.

Salvo por breves intervalos, los distintos Gobiernos fueron siempre proclives a implementar controles de cambio y restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales. Las medidas tomadas por los diferentes gobiernos en los últimos años restringieron significativamente el acceso al mercado cambiario oficial y, como resultado, se desarrolló un mercado paralelo no oficial de negociación de dólares estadounidenses. La valuación del tipo de cambio en este último mercado difería (y difiere) sustancialmente de la valuación oficial.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En años recientes el gobierno impuso controles de cambio y restricciones a la transferencia y al ingreso de divisas que limitaron significativamente la capacidad de las empresas de mantener moneda extranjera o de efectuar pagos al exterior.

Sin perjuicio de ello, el viernes 11 de abril de 2025, el Gobierno anunció la eliminación del cepo cambiario y la implementación de un nuevo régimen cambiario flexibilizado (principalmente para las personas humanas). En este sentido, se implementó un esquema de flotación entre bandas, lo que significa que el dólar oficial se moverá de acuerdo con la oferta y la demanda entre 1.000 y 1.400 pesos, con ajustes mensuales preestablecidos: el piso disminuye un 1% y el techo aumenta un 1% cada mes. Esta decisión se enmarca en un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por 20.000.000 de dólares estadounidenses, que incluyó un desembolso inicial de 12.000.000 de dólares estadounidenses. A pesar de esto, continúan vigentes ciertas restricciones cambiarias. Para mayor información, véase la Sección titulada “Controles de Cambio” del Prospecto.

Una eventual crisis política, económica y social, podría devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno en materia económica, cambiaria y financiera. Si bien dicho cambio de rumbo buscaría preservar la balanza de pagos, las reservas del Banco Central y evitar una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, todo ello podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica de Argentina, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo del Banco.

El 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional (“FMI”) aprobó un nuevo programa de Facilidades Extendidas (“EFF”) para Argentina por un monto total de US\$20.000 millones y con una tasa de interés de 5,63% anual. Este acuerdo representa el 23º programa de Argentina con el FMI y tiene como objetivo apoyar las políticas económicas del país para estabilizar la economía, reducir la inflación y promover un crecimiento sostenible. Como parte de esta aprobación, el FMI autorizó un desembolso inicial inmediato de US\$12.000 millones, destinados a fortalecer las reservas internacionales y respaldar la flexibilización de los controles cambiarios.

Adicionalmente, gracias a aportes de otros organismos internacionales y un nuevo acuerdo de recompra, se espera que ingresen US\$23.100 millones de libre disponibilidad durante 2025. Estos fondos provendrán del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, de los que se anticipa un desembolso total de US\$6.100 millones, con un primer giro inmediato de US\$1.500 millones, seguido de US\$2.100 millones en junio y US\$2.500 millones en el segundo semestre del año. Respecto del nuevo acuerdo de recompra, el BCRA acordará un crédito repo por US\$2.000 millones con bancos internacionales, ampliando la facilidad ejecutada en enero de 2025.

Por otro lado y como parte de este acuerdo, el Gobierno anunció la flexibilización de los controles cambiarios vigentes desde 2019, implementando un sistema de bandas cambiarias, lo que significa que el dólar oficial se moverá de acuerdo con la oferta y la demanda entre 1.000 y 1.400 pesos, con ajustes mensuales preestablecidos: el piso disminuye un 1% y el techo aumenta un 1% cada mes. Aunque se eliminaron restricciones para individuos, persisten limitaciones para empresas, permitiendo solo la distribución de utilidades desde 2025.

Por su parte, con fecha 14 de abril de 2025, el BCRA anunció la emisión de una nueva serie de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) por hasta US\$3.000 millones, destinados a atraer inversiones extranjeras y fortalecer las reservas internacionales.

A pesar de estos avances, el contexto económico y financiero sigue presentando desafíos. Si bien el nuevo acuerdo con el FMI y otras medidas implementadas por el Gobierno contribuyen a fortalecer la estabilidad macroeconómica, la continua necesidad de acceso a financiamiento externo y el cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho marco podrían acotar el margen de maniobra ante eventuales shocks económicos.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Elevados niveles de inflación podrían afectar en forma adversa la evolución de la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.

Argentina ha experimentado repetidamente, incluso en los últimos años, períodos de alta inflación. La inflación ha aumentado sistemáticamente desde 2007 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces.

En el pasado, la inflación ha socavado la economía argentina y la capacidad del Gobierno de crear condiciones que impulsen el crecimiento. Un elevado índice de inflación genera cierta inestabilidad macroeconómica, lo cual podría incidir negativamente sobre el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. La incertidumbre con respecto a estas variables económicas, y una falta de estabilidad de los niveles de inflación acortarían los plazos contractuales y afectaría la capacidad de planificar y tomar decisiones. Todo ello, podría tener un impacto negativo en la actividad económica, afectando en forma adversa la posición financiera de Banco Provincia y su capacidad de realizar pagos respecto de los Títulos.

El 11 de abril de 2025, el INDEC dio a conocer que la inflación de marzo 2025 fue del 3,7%. Recientemente el INDEC publicó la inflación correspondiente al mes de abril de 2025 la cual fue del 2,8%, De esta forma, la variación interanual fue del 47,3%.

Si bien el proceso de desinflación continúa respecto de años anteriores, persisten ciertos riesgos. En caso de que se revierta la actual tendencia descendente en los niveles de inflación o que no se logre consolidar una estabilidad sostenida en los precios, la economía argentina y, en consecuencia, la situación patrimonial, financiera y operativa del Banco podría verse afectada.

En el pasado, la inflación determinó la economía argentina e impactó sobre la capacidad del gobierno para crear condiciones conducentes al crecimiento. Un entorno de altas tasas de inflación también podría afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina, los salarios reales, las tasas de empleo, la tasa de consumo y las tasas de interés. El alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

No puede garantizarse que la República Argentina logre obtener financiación en condiciones satisfactorias en el futuro, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre su capacidad para pagar su deuda pública.

Los futuros ingresos por impuestos y los resultados fiscales de la República Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con las obligaciones del servicio de deuda y la República Argentina tendría que depender en parte de la financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales para satisfacer las futuras obligaciones del servicio de deuda. Sin embargo, es probable que la República Argentina no pueda acceder a los mercados de capitales internacionales o locales a precios aceptables o de ninguna forma y, de ser así, su capacidad de pago podría verse comprometida, lo que a su vez podría afectar de manera adversa la economía y la situación financiera de Argentina y, por ende, tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Si bien el gobierno argentino logró reestructurar de forma satisfactoria sus títulos de deuda soberana durante el 2020 y logró alcanzar un acuerdo con el FMI, existe incertidumbre respecto a si la Argentina será capaz de cumplir los compromisos contraídos en el crédito de facilidades extendidas acordado con dicho organismo, pudiendo la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de Argentina ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda lo que, sumado a la coyuntura macroeconómica general, hace que no sea posible predecir si el Gobierno tendrá la capacidad de financiarse en el mercado internacional.

En consecuencia, no podemos asegurar que las empresas en Argentina tendrán acceso a financiación en condiciones favorables o en absoluto, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera del Banco.

La devaluación del Peso puede tener un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, generar inflación, reducir sustancialmente los salarios en términos reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas, cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno. Por último, podría afectar adversamente la capacidad del Gobierno Nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa.

Al 21 de mayo de 2025, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$1.110 según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Por otro lado, el 14 de abril de 2025, el Gobierno Nacional implementó un nuevo esquema cambiario que reemplazó el régimen de micro devaluaciones fijas del 1% mensual por un sistema de bandas cambiarias. Este nuevo régimen establece que el tipo de cambio flotará libremente dentro de un rango inicial de 1.000 a 1.400 pesos por dólar, con ajustes mensuales preestablecidos: el piso disminuye un 1% y el techo aumenta un 1% cada mes. El BCRA no intervendrá en el mercado cambiario mientras el tipo de cambio se mantenga dentro de estos límites.

Este sistema busca proporcionar mayor previsibilidad y estabilidad al mercado cambiario, al tiempo que se eliminan restricciones cambiarias para personas físicas, permitiendo un acceso más libre al mercado de divisas. Sin embargo, la implementación de este esquema también conlleva ciertos riesgos.

La depreciación del Peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para hacer frente al servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, provocar inflación, reducir significativamente los salarios reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, así como afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa. A su vez, una apreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior. Cualquier apreciación de este tipo también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos fiscales en términos reales.

Sin embargo, el Gobierno podría continuar manteniendo ciertos controles cambiarios o imponer controles cambiarios adicionales, restricciones a las transferencias, requisitos para repatriar fondos del exterior o restricciones al movimiento de capitales y adoptar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar el acceso a los mercados internacionales de capitales, todo lo cual podría tener una incidencia en el valor del Peso.

Tanto una depreciación como una apreciación significativa del Peso podrían tener un efecto material adverso en la economía argentina y en la posición financiera del Banco, su negocio y su capacidad de repagar sus deudas, incluyendo el repago de los Títulos de Deuda.

A la fecha del presente Prospecto existen distintos tipos de cambio implícitos con relación a las cotizaciones de monedas extranjeras, tales como el contado con liquidación, el dólar MEP o dólar bolsa, el dólar tarjeta entre otros. Si bien esto no tiene una incidencia directa en las operaciones y negocios del Banco, una significativa apreciación del Peso respecto del Dólar Estadounidense que amplíe la brecha entre estos tipos de cambio y la cotización oficial, podría afectar la capacidad del Banco de hacer frente a sus obligaciones, incluyendo los Títulos de Deuda.

En caso de que se contraigan obligaciones denominadas en moneda extranjera o vinculada a la misma, una eventual devaluación pronunciada del Peso podría dificultar o eventualmente llegar a impedir honrar las obligaciones de Banco Provincia.

Si el Peso perdiera su valor frente al Dólar en forma significativa, podría producirse un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas para honrar sus deudas denominadas en, o vinculadas a, la moneda extranjera,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

generar una inflación muy alta, reducir los salarios reales en forma significativa, y tener un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, tales como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Tal eventual devaluación podría también afectar adversamente la capacidad del Gobierno para honrar su deuda externa, con consecuencias adversas para los negocios de Banco Provincia, que podrían afectar su capacidad para cumplir con futuras obligaciones en moneda extranjera.

El BCRA puede intervenir en el mercado de divisas para influir en el tipo de cambio. Las compras de Pesos por parte del BCRA podrían resultar en una disminución de sus reservas, lo que podría generar un impacto adverso en la capacidad de Argentina para resistir los choques externos en la economía, por lo tanto, cualquier efecto adverso a la economía del país podría, a su vez, afectar la situación financiera y los negocios del Banco.

Cierta volatilidad en el marco regulatorio podría tener un efecto adverso en la economía de Argentina en general, y en la posición financiera del Banco Provincia en particular.

En el pasado, distintos Gobiernos han ejercido un control significativo sobre la economía. Si bien, la nueva administración ha eliminado algunas regulaciones, la presión política y social podría debilitar la capacidad del gobierno argentino para implementar medidas que estimulen el crecimiento y la confianza de los consumidores e inversores.

No puede asegurarse que las normas que en el futuro dicte el Gobierno en el marco de las políticas sociales y económicas y, en particular, las relativas al sistema financiero, no afectarían en forma sustancialmente adversa los activos, ingresos y los resultados operativos de las entidades financieras, los derechos de los tenedores de valores negociables emitidos por estas, o el valor de dichos valores negociables, incluyendo, sin limitación, a los Títulos de Deuda.

La falta de un programa regulatorio de largo plazo podría implicar importantes limitaciones para el sistema financiero y para la actividad del Banco.

Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.

En el pasado, el Gobierno Nacional ha sancionado leyes y normas reglamentarias obligando a empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y a brindar beneficios adicionales a sus empleados. Además, los empleadores tanto del sector público como del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su personal, o de los sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

El Banco no puede asegurar que en el futuro el Gobierno Nacional no adoptará nuevas medidas exigiendo el pago de subas salariales o estableciendo beneficios adicionales para los trabajadores ni que los empleados o sus sindicatos no ejercerán presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial, así como todo beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluido el Banco.

Si en el futuro hubiese limitaciones adicionales para obtener financiamiento y atraer inversiones extranjeras directas, ello podría tener un efecto adverso sobre la economía y el desarrollo financiero del Banco Provincia.

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, con diferentes procesos de reestructuración de deuda con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales y otras instituciones financieras. En septiembre 2020, Argentina renegoció las condiciones de la deuda con los tenedores de títulos del exterior. En marzo de 2022, Argentina y el Fondo Monetario Internacional firmaron un Acuerdo de Facilidades Extendidas, con una línea de crédito que permite hacer frente a los pagos del Acuerdo Stand-By firmado en 2018 con el organismo internacional.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El acceso limitado o más oneroso a la financiación internacional para el sector privado también podría afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco. Adicionalmente, Argentina podría verse impedida de pagar los servicios de su deuda y podría, nuevamente, verse impedida de acceder a los mercados u otras fuentes de financiación o podría volver a atravesar un proceso de reestructuración de deuda, todo lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina, y consecuentemente, en las operaciones de Banco Provincia.

La coyuntura geopolítica y económica actual plantea desafíos significativos para los mercados financieros globales.

La persistencia de disturbios en Medio Oriente, Europa y África, junto con conflictos regionales en países como Irán, Ucrania, Rusia e Israel pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales. Asimismo, las crisis económicas y sociales en América Latina entre 2019 y 2021, tras un período de crecimiento sostenido, deben ser tenidos en cuenta por los inversores como diversos factores de riesgo. Por su parte, las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, así como las disputas territoriales en Asia, también requieren una evaluación cuidadosa debido a su potencial impacto en los mercados financieros globales.

Respecto a los conflictos militares ocurridos en Ucrania como en la región de Medio Oriente, la principal preocupación a nivel global radica en los efectos sobre el abastecimiento energético. Una escalada en estos conflictos bélicos puede limitar la exportación energética global, teniendo en cuenta que estos países se encuentran dentro de los principales exportadores de petróleo a nivel mundial. En tal sentido, el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania como también los ataques en Oriente Medio han tenido y probablemente seguirán teniendo un impacto significativo en los precios internacionales de la energía, los cuales han registrado una importante volatilidad desde el inicio de los acontecimientos.

Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos y sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que estos conflictos armados puedan tener en la economía mundial y sus mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, sobre los negocios y las condiciones financieras del Banco Provincia.

La economía argentina y su mercado de bienes, servicios financieros y valores siguen siendo vulnerables a factores externos, lo que podría afectar al crecimiento económico del país y las perspectivas del Banco Provincia.

El mercado financiero y de valores en Argentina está influenciado, en diferentes grados, por condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque dichas condiciones podrían variar entre los distintos países, las reacciones de inversores a eventos que ocurran en un país podrían afectar el flujo de capitales a emisores en otros países, y como consecuencia, afectar los precios de negociación de sus valores. Menores ingresos de capital y bajos precios en el mercado de valores de un país podrían tener un efecto sustancialmente adverso en la economía real de dichos países en forma de tasas de interés más altas y volatilidad del tipo de cambio.

Las políticas monetarias y fiscales implementadas por las principales economías del mundo, como Estados Unidos, China y la Unión Europea, tienen un efecto en la economía argentina a través de las tasas de interés, los precios de las materias primas y las tasas de crecimiento económico.

La actividad económica de Brasil, uno de los principales socios comerciales de Argentina, también puede influir en Argentina. Una depreciación del real brasileño frente al dólar estadounidense ejercería una presión adicional sobre el peso argentino. Un débil desempeño económico de Brasil afectaría las exportaciones argentinas, particularmente en el caso de bienes industriales.

Condiciones climáticas adversas, también pueden afectar la economía argentina, ya sea impactando en la cosecha local y reduciendo los volúmenes de exportación o impactando en otros países y afectando los precios internacionales de las materias primas, que determinan el valor de las exportaciones agrícolas argentinas.

Una nueva crisis global económica y/o financiera, o los efectos de un deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, los resultados y operaciones del Banco Provincia, lo que podría afectar en forma sustancialmente adversa la capacidad del Banco de cumplir con los pagos de sus obligaciones incluyendo, sin limitación, a los Títulos de Deuda.

Otro factor que podría influir negativamente en los países de América Latina es la guerra entre Rusia y Ucrania que se desarrolló a comienzos del año 2022 y aún no ha cesado. Si bien el volumen de negocios de Rusia con América Latina es bajo en comparación con otras regiones del mundo, la crisis entre Ucrania y Rusia podría impactar negativamente a la economía Argentina, entre otros aspectos, si se derivara un aumento de precios, a nivel mundial, respecto del gas y petróleo. Argentina es un país cuya producción depende, necesariamente, de la importación de energía, por lo que un aumento en el precio del gas o petróleo podría traer aparejadas ciertas consecuencias, como un aumento del gasto por parte del Estado Argentino o una alteración en el precio de las tarifas de servicios públicos, cuyos efectos podrían impactar negativamente en la economía, haciendo caer la producción y/o provocando un aumento de la inflación, entre otros.

Por otra parte, el 7 de octubre de 2023, se perpetró un ataque por parte del grupo terrorista Hamás en suelo israelí que dejó más de 1.200 muertos y más de 240 secuestrados. Este hecho desató una nueva escalada de un conflicto que data desde 1948, fecha en la que se produjo la declaración de independencia de Israel. En dicho ataque, el grupo terrorista capturó a civiles y soldados provocando la respuesta por parte del gobierno israelí tornándose la situación particularmente compleja. El conflicto entre Palestina e Israel reviste singular relevancia para el mundo por encontrarse involucradas ciertas potencias mundiales que han decidido apoyar a unos y otros. Asimismo, Israel y Hamás han firmado un alto el fuego en Gaza, en enero de 2025.

Sin perjuicio de ello, el 18 marzo de 2025, el Gobierno de Israel ordenó una ofensiva a gran escala contra Hamás, con bombardeos en varios puntos de la Franja de Gaza, luego de que la organización extremista rechazara todas las propuestas de los mediadores para avanzar en un alto el fuego, según informó la oficina del primer ministro, Benjamin Netanyahu. Todo ello con el objetivo de dismantelar la infraestructura militar y política de Hamas, además de asegurar la liberación de los rehenes israelíes. Los bombardeos se produjeron tras casi dos meses de cese al fuego en la guerra de 17 meses.

Por su parte, desde la asunción de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos de América, se adoptaron diversas imposiciones arancelarias a distintos países. Las restricciones en el comercio internacional y los cambios en la demanda global de productos podrían generar efectos adversos en la economía argentina, dificultando su proceso de recuperación y crecimiento. Si bien hasta el momento no se ha generado un impacto negativo significativo, será necesario seguir monitoreando la evolución de estas políticas y sus efectos sobre la economía global para evaluar posibles repercusiones en el futuro.

En abril de 2025, ocurrió un atentado terrorista en Pahalgam, Cachemira administrada por India, que causó la muerte de 26 civiles. India atribuyó la responsabilidad a grupos militares que, según Nueva Delhi, operan con el apoyo desde territorio pakistaní. En respuesta, el 6 de mayo de 2025, India anunció el lanzamiento de la "Operación Sindoor", un ataque militar contra nueve emplazamientos en Pakistán. La situación ha aumentado los temores de un conflicto militar más amplio entre las dos naciones con armas nucleares.

Además, el escenario macroeconómico global enfrenta desafíos. Hay considerable incertidumbre respecto de los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras de algunas de las principales economías del mundo, incluyendo los Estados Unidos y China.

En resumen, las condiciones internacionales adversas, como conflictos geopolíticos, variaciones en los precios de los commodities, y cambios en políticas económicas globales, podrían impactar negativamente en la economía argentina. Esto, a su vez, afectaría el desempeño operativo y financiero del Banco, su capacidad para cumplir con sus obligaciones y la percepción de riesgo por parte de los inversores.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Riesgos Relacionados con el Sistema Financiero Argentino y el Banco.

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras de mantener e incrementar la confianza de los depositantes.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a fines de 2001 y a principios de 2002, en particular la limitación del derecho de los depositantes a retirar libremente su dinero de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos generaron fuerte oposición de los depositantes, por las pérdidas generadas a sus ahorros y socavaron la confianza en el sistema financiero y en todas las entidades que operan en Argentina.

Si los depositantes nuevamente retiraran en un futuro su dinero de los bancos, ello podría impactar de manera adversa en la forma en que las entidades financieras, incluido el Banco Provincia, conducen sus negocios, y en su habilidad para operar como intermediarios financieros. La pérdida de confianza en los mercados financieros internacionales también podría afectar negativamente la confianza de los depositantes con respecto a bancos argentinos.

Una situación económica adversa, aún si no se encontrara relacionada con el sistema financiero, podría desencadenar un retiro masivo de capitales de los bancos locales por parte de los depositantes, como una alternativa para proteger sus bienes de eventuales crisis. Cualquier retiro masivo de depósitos podría causar una falta de liquidez en el sector financiero, y como resultado, una contracción del acceso a la financiación, todo lo cual podría impactar de manera negativa en los resultados de las operaciones del Banco.

La estructura a corto plazo de la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluida la base de depósitos del Banco, podría llevar a una reducción en los niveles de liquidez y limitar la expansión a largo plazo de la intermediación financiera.

En los últimos años, el crecimiento del sector financiero argentino ha dependido en gran medida de los niveles de depósitos debido al tamaño relativamente pequeño de los mercados de capitales argentinos y la falta de acceso a los mercados de capitales extranjeros. Si bien entre 2016 y principios de 2018, se logró contar con cierto acceso a los mercados de capitales extranjeros, desde el segundo trimestre de 2018 los mercados internacionales y locales han estado cerrados para las empresas argentinas debido a la crisis cambiaria que comenzó en mayo de 2018 y eso resultó en una profunda recesión económica, la implementación de controles de capital y la reestructuración de la deuda soberana. No puede haber seguridad con respecto a cuándo se puede reanudar el acceso a los mercados de crédito extranjeros y, si se reanuda, el acceso puede interrumpirse nuevamente en el futuro.

Luego de las elecciones primarias que se llevaron a cabo en agosto de 2019, se aceleraron los retiros de depósitos denominados en dólares estadounidenses, y los depósitos cayeron más del 40%. Los bancos, tenían suficiente liquidez para poder pagarlos. Además, los préstamos denominados en dólares estadounidenses tenían plazos cortos y los bancos rápidamente comenzaron a cobrarlos. A pesar de que la liquidez de los bancos en moneda extranjera es elevada, una parte significativa de ella se encuentra depositada en el Banco Central, por lo que los bancos tienen que recurrir a éste para acceder a esos fondos. Los depósitos en dólares cayeron durante 2020 en torno al 25% y se mantuvieron principalmente estables durante 2021, 2022 y 2023.

La base de depósitos en moneda local es principalmente de corto plazo y transaccional. Los depósitos representan una pequeña fracción del PBI en comparación con otros países emergentes. Luego de una corta corrida en los depósitos a plazo minorista en moneda local a mediados del año 2019, el BCRA dispuso un límite de compra de US\$200 mensuales para los ahorristas particulares, a través de la Comunicación "A" 6815.

La liquidez en moneda local del sector financiero argentino es actualmente alta, con un alto nivel de requisitos mínimos de efectivo aplicables a las instituciones financieras argentinas, que el Banco Central ha elevado varias veces desde 2018. La demanda de préstamos se ha recuperado en cierta medida después del colapso de 2019, pero sigue rezagada frente a la inflación y el saldo agregado del sistema financiero es muy bajo en relación con el PBI en términos históricos.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

No obstante lo anterior, debido a que la mayoría de los depósitos son depósitos a corto plazo, una parte sustancial de los préstamos también deben tener vencimientos a corto plazo para que coincidan con los plazos de los depósitos. La proporción de líneas de crédito a largo plazo, como las hipotecas, es pequeña y la originación de préstamos a largo plazo se ha reducido drásticamente desde 2019 como consecuencia de las tasas de interés más altas, la inflación y el difícil entorno financiero. A la fecha del presente, el Banco está expuesto principalmente al sector público, en particular al Banco Central, al Tesoro y a la Provincia de Buenos Aires, que es donde canaliza la mayor parte de los depósitos de sus clientes.

Tenemos una demanda continua de liquidez para financiar nuestras actividades comerciales. Nuestra rentabilidad o solvencia podría verse afectada negativamente si el acceso a la liquidez y el financiamiento se restringe o se encarece durante un período prolongado de tiempo. Además, los retiros de depósitos u otras fuentes de liquidez pueden hacer que sea más difícil o costoso para nosotros financiar nuestro negocio en términos favorables. Si bien creemos que los niveles de liquidez de los depósitos son actualmente razonables, no se puede garantizar que esos niveles no se reduzcan debido a futuras condiciones económicas negativas o de otro tipo. Si los depositantes pierden la confianza como resultado de condiciones económicas negativas o de otra manera y retiran fondos significativos de las instituciones financieras, habrá un impacto negativo sustancial en la forma en que las instituciones financieras, incluidos nosotros, realizar sus negocios y sobre su capacidad y la nuestra para operar como intermediarios financieros. Si no podemos acceder a fuentes adecuadas de financiamiento a mediano y largo plazo o si debemos pagar altos costos para obtener el mismo y/o si no podemos generar ganancias y/o mantener nuestro volumen actual y/o escala de nuestro negocio, ya sea debido a una disminución en los depósitos o de otro modo, nuestra posición de liquidez y la capacidad de pagar nuestras deudas a medida que vencen pueden verse afectadas negativamente, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

Márgenes financieros reducidos entre las tasas de interés recibidas por préstamos y las pagadas sobre depósitos podrían afectar en forma adversa la rentabilidad del Banco.

El diferencial entre las tasas de interés de préstamos y depósitos podría verse afectado como resultado de una mayor competencia en el sector bancario y el endurecimiento o relajación de la política monetaria por parte del gobierno en respuesta a las preocupaciones por la inflación. Durante los últimos años, como consecuencia de la mayor inflación, las tasas de interés han aumentado significativamente en Argentina.

Después de la toma de posesión de la administración Macri, las expectativas del mercado eran las de una disminución tanto de la inflación como de las tasas de interés y, por lo tanto, de los diferenciales bancarios. Sin embargo, desde 2018 la devaluación del peso y la mayor inflación llevaron al Banco Central a elevar sustancialmente las tasas de interés, poniendo fin a la tendencia de contracción de márgenes. Durante 2020 el Banco Central redujo las tasas de interés, en parte como respuesta a la crisis del Covid-19. En 2021 las tasas de interés se mantuvieron estables, en su mayoría negativas en términos reales. Al mismo tiempo, luego de una desaceleración económica en 2020 como resultado de la recesión económica provocada por la pandemia de Covid-19, la inflación aumentó en 2021 (51%) y adoptó una tendencia alcista que se aceleró en 2022 y 2023. La evolución de la inflación en Argentina aún es incierta, y a partir de 2020 una cantidad cada vez mayor de las tasas de interés pasivas y activas estuvieron reguladas por el Banco Central, lo cual generó una renovada presión sobre los diferenciales bancarios. En octubre de 2020, el Banco Central reintrodujo líneas de crédito obligatorias para pymes, bajo el cual los bancos tienen que prestar una parte de sus depósitos a pequeñas y medianas empresas a tasas reguladas. Esta regulación continuó en vigencia durante 2021, 2022 y 2023. Un aumento en el uso de estas medidas por parte del Banco Central podría afectar aún más nuestros márgenes.

Asimismo, un cambio en la composición de la fuente de fondeo derivado de una eventual mayor demanda de crédito y por ende la necesidad de incrementar el monto de los depósitos a plazo u otro tipo de pasivos que devengan intereses podría resultar en menores márgenes. Otra fuente de contracción de los diferenciales podría ser un aumento en la regulación de los préstamos subsidiados.

Cualquier reducción en los márgenes podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operación y condición financiera del Banco.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Si el volumen de la actividad de intermediación financiera como porcentaje del PBI no se recupera en niveles significativos, la capacidad de las entidades financieras, incluida la del Banco Provincia, para generar ganancias podría verse limitada.

Como resultado de distintas crisis económicas, la actividad de intermediación financiera se ha visto disminuida en Argentina: los préstamos y depósitos del sector privado han caído tanto en volumen como en porcentaje del PBI.

Actualmente, la relación de los préstamos y depósitos del sector privado del sistema financiero se mantienen bajos, en comparación a niveles internacionales. No puede asegurarse que la actividad de intermediación financiera se desarrollará lo suficiente para alcanzar los volúmenes necesarios para permitir una adecuada capacidad de las entidades financieras de generar resultados, o que dichas acciones serán suficientemente adecuadas para evitar que las entidades financieras argentinas, como el Banco, asuman riesgos excesivos por descalce de plazos. Bajo estas circunstancias, por un período de tiempo indeterminado, la escala de las operaciones de las entidades financieras que operan en Argentina, incluyendo al Banco Provincia, el volumen de sus negocios, el tamaño de sus activos y pasivos o su capacidad de generar resultados, podrían verse limitadas.

La actividad del Banco es particularmente vulnerable a la volatilidad de las tasas de interés.

Nuestros resultados de operaciones dependen sustancialmente del nivel de nuestros ingresos netos por intereses, que es la diferencia entre los ingresos por intereses de los activos que generan intereses y los gastos por intereses de los pasivos que generan intereses. Las tasas de interés son muy sensibles a muchos factores que escapan a nuestro control, incluidas las políticas fiscales y monetarias de los gobiernos y los bancos centrales, la regulación del sector financiero en el mercado en el que operamos, las condiciones económicas y políticas nacionales e internacionales y otros factores.

El Banco Central redujo las tasas de interés de política monetaria en diciembre de 2023 de un 133% anual a un 70% anual, ubicándose a fines de 2024 en el 32% anual y a la fecha del presente Prospecto la tasa ha sido reducida al 29% anual, con el objetivo de mejorar el balance del Banco Central mediante la reducción de los pasivos que devengan intereses. Adicionalmente, existe la posibilidad de que el gobierno siga promulgando normativa que podría afectar adversamente el margen financiero como resultado de movimientos diferenciales en las tasas de interés de los depósitos, préstamos u otros activos y pasivos bancarios. Las tasas de interés elevadas reducirían la demanda de crédito y la capacidad del Banco de generar crédito para sus clientes, así como contribuir a un aumento de la tasa de morosidad de los créditos. Como resultado de estos y los factores anteriores, los cambios significativos o la volatilidad en las tasas de interés podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operación y situación financiera.

Las estimaciones y reservas constituidas por riesgo de crédito y por riesgo de incobrabilidad pueden resultar inexactas o insuficientes, lo que podría afectar de manera sustancial y adversa los resultados operativos y la situación patrimonial y financiera del Banco.

Varios de nuestros productos nos exponen al riesgo crediticio, incluidos los préstamos al consumo, los préstamos comerciales y otras cuentas por cobrar.

Los cambios en los niveles de ingresos de nuestros prestatarios, los aumentos en la tasa de inflación o un aumento en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo en la calidad de nuestra cartera de préstamos, lo que nos haría aumentar las provisiones para préstamos incobrables y dar como resultado una reducción de las ganancias o pérdidas.

En general, si no podemos controlar de manera efectiva el nivel de préstamos en mora o de mala calidad crediticia en el futuro, o si nuestras reservas para pérdidas crediticias son insuficientes para cubrir futuras pérdidas crediticias, esto podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

El crecimiento y las ganancias del sistema financiero argentino, incluido Banco Provincia, dependen parcialmente de la evolución del fondeo a mediano y largo plazo.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

A pesar de que los depósitos del sistema financiero y del Banco Provincia continúan creciendo, son mayormente a la vista o a corto plazo y las fuentes de fondos de mediano y largo plazo de las entidades financieras son actualmente limitadas. En el caso que las instituciones financieras argentinas, como el Banco Provincia, tuvieran dificultades en generar resultados y/o mantener el volumen y/o escala de sus negocios, podría afectar adversamente la capacidad de Banco Provincia de honrar sus deudas, incluidos los Títulos de Deuda.

La calidad de los activos de las instituciones financieras está expuesta a la deuda del sector público (incluidos los títulos emitidos por el BCRA) y su capacidad de repago, que, en períodos de recesión económica, podría afectar negativamente los resultados de las operaciones.

Las entidades financieras argentinas continúan teniendo cierta exposición a la deuda del sector público y a su capacidad de repago. La capacidad del Gobierno Nacional para honrar sus obligaciones financieras depende, entre otras cosas, de su habilidad para establecer políticas económicas exitosas que fomenten el crecimiento y el desarrollo en el largo plazo y generen ingresos fiscales y controlen el gasto público, que podría parcial o totalmente no producirse.

La exposición del Banco Provincia al sector público al 31 de diciembre de 2024 era de \$1.251.410 millones, y representaba aproximadamente el 8,5% del total de los activos y el 42,6% del patrimonio neto. De este total, \$ 1.199.508 millones corresponden a títulos públicos, \$ 21.654 millones corresponden a instrumentos de deuda del BCRA, \$ 29.971 millones corresponden a operaciones de pase con el BCRA y el resto corresponde a otros créditos resultantes de la intermediación financiera.

La capacidad del Banco Provincia para generar ganancias y honrar sus deudas podría verse afectada por la capacidad de repago del sector público y el rendimiento de los bonos públicos que, a su vez, dependen de los factores referidos anteriormente.

Las acciones de clase contra entidades financieras por monto indeterminado pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y de Banco Provincia en particular.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han intentado acciones colectivas contra entidades financieras en la Argentina. Las acciones de clase se encuentran establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley de Defensa del Consumidor, pero su uso no está reglamentado. Sin embargo, los tribunales han admitido acciones de clase en ausencia de regulaciones específicas, cubriendo el vacío legal. Estos tribunales han admitido diversas demandas contra entidades financieras iniciadas en defensa de intereses colectivos, sobre la base de argumentos que objetan los cargos excesivos sobre productos, las tasas de interés aplicadas, el asesoramiento en la venta de títulos públicos, etc.

Las sentencias definitivas condenando a entidades financieras bajo estas acciones colectivas podrían afectar la rentabilidad de las entidades financieras en general y al Banco Provincia en particular.

Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Una mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes, así como el volumen de operaciones y la participación de mercado del Banco, y, por lo tanto, los resultados de sus operaciones podrían verse afectado de manera adversa.

La Ley de Defensa del Consumidor puede limitar algunos de los derechos del Banco

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias (la "[Ley de Defensa del Consumidor](#)") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores, entre los cuales se encuentran los clientes del Banco. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario.

Con fecha 17 de septiembre de 2014, se sancionó la Ley N° 26.993, la cual creó un “Sistema para la Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo”, incorporando nuevos procedimientos administrativos y judiciales en el marco del Derecho del consumo: un sistema administrativo de dos instancias definido como el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC) y la Auditoría en las Relaciones de Consumo; así como también, juzgados con competencia suficiente para resolver conflictos entre consumidores y productores de bienes y servicios (Fuero Judicial Nacional de Consumo).

La aplicación por parte de autoridades administrativas y judiciales en el ámbito federal, provincial y municipal de la Ley de Defensa del Consumidor ha aumentado. Esta tendencia ha incrementado el nivel general de protección de los consumidores. En caso de que el Banco sea responsable por violaciones a las disposiciones enunciadas en la Ley de Defensa del Consumidor, las eventuales sanciones podrían limitar algunos de los derechos del Banco y afectar de manera adversa los resultados financieros de sus operaciones. El Banco no puede asegurar que fallos judiciales y administrativos en base a la nueva normativa sancionada, o de medidas que adopten las autoridades de aplicación no aumentarán en el futuro el grado de protección asignado a sus deudores y otros clientes, o que no favorecerán los reclamos iniciados por grupos o asociaciones de consumidores. Esto podría impedir o dificultar el cobro de pagos derivados de los servicios prestados y del financiamiento extendido por el Banco, lo que podría tener un efecto adverso sobre sus resultados y operaciones, lo cual podría afectar su capacidad de repago de sus obligaciones, incluidos los Títulos.

El mantenimiento o la implementación de medidas relativas al cobro de comisiones y tasas reguladas podría afectar material y adversamente la condición financiera consolidada y los resultados de las operaciones del Banco Provincia.

El BCRA cuenta con diversas regulaciones respecto de las comisiones y tasas de interés que las entidades pueden cobrar en el negocio bancario. En este sentido, Banco Provincia, está obligado a cumplir con las regulaciones aplicables. Las tasas de interés y las comisiones reguladas (tales como el establecimiento de topes a las tasas y comisiones que una entidad puede cobrar a sus clientes) podrían afectar las tasas de interés y las comisiones ganadas por el Banco, lo que podría resultar en una reducción de los ingresos consolidados o en una disminución de la demanda de los clientes de los productos de préstamo o depósito.

Los tipos de interés y las comisiones reguladas son significativamente sensibles a muchos factores que escapan al control del Banco, como la regulación del sector financiero en Argentina, las condiciones económicas y políticas nacionales e internacionales, entre otros factores.

Los posibles cambios en la demanda de los servicios y/o aumentos en los niveles de morosidad de los clientes podrían tener un efecto material y adverso en los negocios del Banco y, a su vez, en los resultados de las operaciones y la condición financiera del Banco.

La reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la reforma de la Ley N° 23.928 pueden afectar el crecimiento de la economía argentina

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Argentino sancionó la Ley N° 26.739, reformando la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”). La mencionada ley modificó los objetivos del Banco Central (dispuestos en su Carta Orgánica) y eliminó ciertas disposiciones que regían anteriormente que disponían la independencia del Banco Central de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional. Como resultado de la sanción de la Ley N° 26.739, las operaciones del Banco Central podrían estar sujetas a mayor control por parte del Poder Ejecutivo Nacional. De conformidad con los términos de dicha ley, el Banco Central tiene como principales objetivos la promoción de la estabilidad monetaria y financiera, así como el desarrollo económico y social. Asimismo, ciertas restricciones al uso de las “reservas de libre disponibilidad” fueron eliminadas, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional tiene actualmente acceso a una mayor cantidad de reservas para pagar deuda.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional decidiera utilizar reservas del Banco Central para el pago de deuda en pesos o para financiar el gasto público, los niveles de inflación podrían incrementarse, impactando en la economía argentina. Del mismo modo, el uso discrecional de las reservas del Banco Central puede hacer que la Argentina sea más vulnerable a eventos en el ámbito internacional, afectando la capacidad de la Argentina de sobrellevar los efectos de una crisis internacional. Algunas de estas situaciones, tales como el pago de deuda y otros vencimientos a obligaciones que la Argentina asumió en el mercado local e internacional, provocaron en los últimos años una caída significativa de las reservas oficiales, por debajo de los 26.000 millones de dólares estadounidenses desde un máximo de 52.700 millones en 2011.

Por otro lado, la Ley N° 26.739 modificó algunos criterios sobre el encaje bancario (requisitos de dinero que las entidades financieras deben depositar en cierta cuenta específica en pesos o en moneda extranjera en el Banco Central). Esta modificación podría forzar a las entidades financieras a aumentar su liquidez, con un potencial impacto en su capacidad para proveer créditos, lo que también podrá impactar en el crecimiento de la economía argentina.

Riesgos Relacionados con el Emisor

El Banco opera en un entorno altamente regulado, y sus operaciones están sujetas a las reglamentaciones sancionadas y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, el BCRA y otras entidades regulatorias.

Las entidades financieras están sujetas a importantes reglamentaciones relativas a todos los tipos de funciones que históricamente han sido objeto de regulación por parte del BCRA y otras autoridades regulatorias. Dichas regulaciones incluyen, entre otras, las regulaciones del BCRA relativas al otorgamiento de créditos, tratamiento de depósitos, capitales mínimos, riesgo, valuación de activos, liquidez y limitaciones a las tasas de interés en las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito. Este tipo de medidas adoptadas por el BCRA han tenido, y las futuras reglamentaciones podrían tener, un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor.

Adicionalmente, no puede asegurarse que el poder público a través de cualquiera de sus divisiones políticas no interfiera en el reconocimiento o ejecutabilidad de los derechos contractuales del Emisor con respecto a los préstamos otorgados, ya sea mediante decisiones administrativas, desconociéndolos judicialmente y/o afectándolos mediante leyes de emergencia.

Existen Planes de Regularización y Saneamiento creados y controlados por el BCRA.

Con fecha 15 de junio de 2018 el BCRA mediante la Resolución N° 277/18 da por efectuada la reformulación del Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del artículo 34 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y modificatorias. Entre las franquicias que se describen en ella, se encuentran aquellas vinculadas con las regulaciones prudenciales de capitales mínimos, fraccionamiento de riesgo crediticio, y a la vez establece que el Banco deberá mantener el criterio de imputar la totalidad de los aportes que efectúe a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia Buenos Aires con cargo a resultados en el momento de su efectivización en tanto subsistan las circunstancias referidas en la Nota presentada al Organismo con respecto a la reglamentación de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.008 (actualmente esta Ley fue derogada por la Ley N° 15.514, ver Nota 23.3), la implementación del mecanismo referido en el inciso L) del artículo 11 de la misma y la posibilidad de cuantificación del potencial impacto total sobre la Entidad. Este plan tuvo vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

En esa fecha el Banco presentó un informe a BCRA detallando el estado de situación de cumplimiento de la Resolución N° 277/18 y solicitando una prórroga en función de lo requerido en el punto 5 del mismo y su consecuente impacto en fraccionamiento de riesgo crediticio al sector público.

El 15 de octubre de 2021 el BCRA informó que tomaba debida nota de la situación sin formular observaciones respecto de la propuesta de reordenamiento que debe ser emitida en el plazo de 180 días y contemple la adecuación de las participaciones en empresas vinculadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En el marco de lo indicado por el regulador, el Directorio de la Entidad aprobó con fecha 28 de diciembre de 2021 instruir a su sociedad controlada – Grupo Banco Provincia S.A. - (cuya razón social fue modificada a Grupo Provincia S.A. e inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 24 de octubre de 2022 - en adelante "Grupo Provincia S.A.") para que proceda a la escisión de aquellos componentes que desarrollan actividades complementarias de servicios financieros según lo prescripto por la normativa vigente del BCRA que pasarán a formar parte de la nueva sociedad "Provincia Servicios Financieros S.A." a ser constituida a partir de dicha escisión y sobre la cual la Entidad mantendrá su control.

En tanto, las tenencias accionarias en las sociedades con actividad aseguradora se mantendrán en la estructura de Grupo Provincia S.A., definiendo el objetivo de transferir estos componentes a la Provincia de Buenos Aires una vez haya sido aprobado el respectivo plan para dicha cesión. A la fecha de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, dicho plan no ha sido aprobado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio esta escisión no implica una modificación patrimonial ni de control para el Banco en el marco del proceso de reorganización societaria.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, la Asamblea de Accionistas de la sociedad controlada – Grupo Provincia S.A. – aprobó la escisión societaria de acuerdo con lo descripto precedentemente.

Con fecha 10 de marzo de 2022, la Entidad puso en conocimiento al BCRA, mediante nota emitida en esa fecha, de los lineamientos del mencionado esquema de adecuación societaria, dando así cumplimiento a uno de los aspectos pendientes de resolución en el plan del marco de regularización y saneamiento del Banco antes indicado.

Cabe mencionar que con fecha 27 de julio de 2022, la Inspección General de Justicia procedió a inscribir a Provincia Servicios Financieros S.A. bajo el número 13.674 del Libro 108 de Sociedades Anónimas, quedando efectivo el proceso de reorganización societaria a partir del 1° de abril de 2022.

Tal lo señalado precedentemente, el Banco continuará manteniendo el control societario de ambas sociedades hasta tanto se efectivice la transferencia de las sociedades del rubro asegurador a la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 11 de julio de 2024, mediante Resolución de Directorio N° 462/24, se toma conocimiento de los términos de la nota presentada al BCRA con fecha 13 de junio del corriente. En la misma, se solicita el levantamiento del Plan aprobado por la Resolución N° 277/18, entendiendo que el Banco ha cumplimentado la totalidad de los puntos dispuestos en el citado Plan de encuadramiento, destacando específicamente el estado de situación de los aspectos vinculados con el Grupo Provincia S.A. y lo relativo a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 11 de abril de 2025 se presentó una nueva nota al BCRA con el objeto de llevar a conocimiento de la entidad la sanción de la Ley 15.514 y reafirmando los conceptos vertidos en nuestra nota anterior de fecha 11 de julio de 2024.

Al cierre de los presentes estados financieros, no se ha recibido respuesta a la nota mencionada.

Aportes a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Mediante Resolución N° 277/18 de fecha 15 de junio de 2018, el BCRA hizo saber al Banco de la Provincia de Buenos Aires que deberá mantener el criterio de imputar la totalidad de los aportes que efectúe a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires con cargo a resultados en el momento de su efectivización, en tanto subsistan las circunstancias mencionadas en la resolución citada anteriormente. El criterio aplicado difiere del establecido por NIC 19 y aun cuando la Entidad se encuentre ante la imposibilidad de cuantificar su impacto de forma razonable, se estima su efecto significativo y debe ser considerado por los usuarios de los estados financieros.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Con fecha 14 de marzo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó una medida cautelar acerca de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.008 y con fecha 16 de mayo de 2023, la Entidad fue notificada de una aclaratoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires sobre dicha medida. La Entidad y sus asesores legales han realizado un análisis del impacto de dicha medida cautelar y su aclaratoria, relacionadas con el inciso L) del artículo 11 de la Ley N° 15.008, así como de las condiciones del restablecimiento de la vigencia del inciso J) del artículo 21 de la Ley N° 13.364 y estableciendo ciertos límites en cuanto al posible impacto en los estados financieros del Banco.

Con fecha 3 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 15.514 de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones de Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que derogó la Ley N° 15.008 vigente hasta ese momento.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Banco registró en resultados \$ 189.721.275 y \$39.768.384 respectivamente, por aportaciones a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 277/18 del BCRA.

Los problemas de liquidez que afronte el Banco Provincia pueden tener un efecto adverso en sus operaciones.

Durante la crisis económica argentina de 2001, la liquidez del Banco se vio significativamente reducida como resultado de las corridas sobre los depósitos y la imposibilidad de atraer nuevos depósitos luego de la decisión del gobierno federal de congelar los mismos, así como por el incremento en su cartera de préstamos en estado de incumplimiento. Asimismo, luego de la crisis, la cartera de activos del Banco Provincia refleja una sustancial exposición a los instrumentos de deuda del sector público, especialmente al gobierno provincial. Estos activos están registrados a sus valores técnicos, calculados de acuerdo con regulaciones del Banco Central, en oposición a sus valores de mercado, lo cual puede posteriormente reducir la liquidez y la solvencia del Banco. Si estos activos hubieran sido llevados a su valor de mercado, el Banco Provincia habría registrado un patrimonio neto negativo al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011.

Sin bien la liquidez del Banco Provincia ha continuado mejorando desde 2005 debido a la recuperación de la economía argentina, si el Banco Provincia experimentase nuevos problemas de liquidez o de otro tipo, podría afectar el resultado económico del Banco y en su capacidad de afrontar sus obligaciones de deuda, incluyendo los Títulos.

El Banco se encuentra expuesto al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago de las deudas de sus clientes.

El Banco es una compañía que financia el consumo privado y la calidad de su cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica local. Por ello, en caso de que exista una crisis económica local, ello podría perjudicar la capacidad de repago de los préstamos, afectando la cartera.

El negocio del Emisor puede resultar alterado por la falta de pago de los préstamos y las cuentas de tarjeta de crédito, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y sufrir el impacto de numerosos factores que resultan ajenos a el Banco y que entre otros incluyen: cambios poco alentadores en la economía argentina y/o en las economías regionales; inestabilidad política; incremento de la tasa de desempleo; y contracción de los salarios reales y/o nominales.

Estos y otros factores pueden repercutir desfavorablemente sobre los índices de morosidad actuales, y como consecuencia de ello, puede producirse un efecto sustancial adverso sobre los resultados de las operaciones de la sociedad. El Banco no puede asegurar que sus índices actuales de morosidad no aumentarán considerablemente, y si lo hacen, podrían repercutir negativamente en la situación patrimonial y los resultados de la sociedad.

Riesgo relacionado con la eventual liquidación del Emisor.

Ante la eventual liquidación judicial del Emisor, la normativa aplicable, entre la cual se incluye la Ley de Entidades Financieras, dispone actualmente que todos los depositantes, sean personas humanas o jurídicas, prescindiendo del

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de todos los demás acreedores, entre los que se encuentran los tenedores de los Títulos, a que se les pague del 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Emisor, con la excepción de ciertos acreedores laborales y de aquellos acreedores garantizados con una prenda o hipoteca.

Por lo tanto, en caso de ocurrir la liquidación judicial del Emisor, los tenedores de los Títulos tendrán igual grado de privilegio y prioridad de pago que los acreedores de las demás obligaciones no garantizadas, presentes o futuras del Emisor y en consecuencia el pago de los Títulos estará subordinado al pago de las demás obligaciones garantizadas y de aquellas obligaciones a las que la ley les asigna un privilegio especial.

Riesgos Relacionados con los Títulos

En el supuesto de quiebra de la Entidad, los Títulos estarán subordinados a las demandas de depositantes y otros acreedores privilegiados.

La Ley de Entidades Financieras, con sus modificaciones, establece que en el supuesto de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor del Banco, incluidos los tenedores de los Títulos, excepto los acreedores laborales, los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el BCRA o el fondo de liquidez bancaria y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco.

En caso de insolvencia de la Entidad, se iniciaría un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores de los Títulos.

Conforme la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Adicionalmente, tampoco puede decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA. En caso que la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces podrían rechazar de oficio el pedido y dar intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Bajo la Ley de Entidades Financieras, en ciertas circunstancias, el BCRA puede resolver, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar, la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA podría intervenir designando un interventor, solicitando que el Banco presente un plan de reestructuración, transfiriendo parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocando su habilitación bancaria y, asimismo, presentando un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de los Títulos podrían verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y el BCRA y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores de los Títulos. En consecuencia, los tenedores de los Títulos podrían obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en la Argentina y además recibir los montos de sus créditos con mayores demoras que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera).

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los Títulos.

El Banco no puede asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para los Títulos, o en caso de que se desarrollara, que tal mercado se mantendrá. En caso de que no se desarrollara un mercado de negociación activo para los Títulos, o de que el mismo no se mantuviera, el valor de mercado y la liquidez de los Títulos podrían verse afectadas.

La Entidad podrá rescatar los Títulos antes del vencimiento.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento respectivo, los Títulos podrán ser reembolsados anticipadamente a opción del Banco o rescatadas en caso de producirse ciertos cambios en la legislación tributaria argentina, tal como se detalla en este Prospecto. Véase “*Condiciones Generales de los Títulos a Emitir bajo el Programa – Reembolso anticipado a opción del Emisor y Rescate por cuestiones impositivas*”. En caso de producirse el reembolso o el rescate anticipado, un inversor podría no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del reembolso o rescate anticipado en un valor negociable similar a una tasa de interés efectiva similar a la esperada de los Títulos.

Los Títulos estarán subordinados efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Salvo que en el respectivo Suplemento se regule de manera más específica y siempre dentro del marco de lo establecido en el presente Programa, los Títulos tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Si así se especificara en el respectivo Suplemento, el Banco también podrá emitir Títulos subordinados. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, los Títulos subordinados también estarán sujetos en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco, según se detalle en el Suplemento aplicable.

POLÍTICAS DEL EMISOR

POLITICAS DE SOSTENIBILIDAD

El Banco tiene un modelo de gestión integral de la sostenibilidad, con una propuesta de valor sostenible para nuestros/as clientes/as que se adecúa permanentemente según las necesidades detectadas y con iniciativas internas que optimizan nuestras operaciones, y guardan un equilibrio entre los factores económico, social y ambiental.

En cuanto a la propuesta de valor sostenible, ofreció líneas de préstamos con fines sociales, ambientales o sostenibles, como:

- Mujeres en la Provincia: para MiPyMEs radicadas en la Provincia de Buenos Aires que sean lideradas o de propiedad de mujeres.
- Préstamos personales o tarjetas de crédito para empleadas/os de casas particulares.
- Préstamos Inclusión y Exclusivo: financiamiento a una tasa muy competitiva para personas con y sin actividad comercial que no tengan créditos vigentes.
- Financiamiento de inversiones productivas – Programa para el fortalecimiento de la cadena láctea: para implementación o mejora de sistemas de tratamiento de efluentes
- Electro Línea Verde: para la adquisición de artefactos de tecnologías limpias y electrodomésticos con nivel de eficiencia energética A o superior.
- Préstamos para afectados/as por fenómenos naturales o meteorológicos.

En 2024 se lanzaron dos nuevas líneas:

- Certificaciones: para la financiación de certificaciones vinculadas a la sostenibilidad y calidad, incluyendo los costos asociados para su obtención.
- Empresas proveedoras – Inversiones sostenibles: para que las empresas puedan realizar la transición sostenible, con destinos como disminución del impacto ambiental, aumento de eficiencia energética, reconversión de la producción hacia modelos sostenibles, fortalecimiento y mejora de la producción sostenible y ampliación de modelos de economía circular, reciclaje, entre otros.

Además, se ofreció una línea especial con fines sostenibles en Expoagro 2024.

Lo anterior se complementa con beneficios para usuarios de tarjetas de crédito, quienes pueden adquirir, en cuotas, mobiliario con materiales reciclados, energías renovables y bicicletas. También ofrecimos la posibilidad de realizar canjes del rubro Sustentabilidad en el programa de premios “Me Sumo” y la compra de bienes sustentables en cuotas en el portal “Provincia Compras”.

Durante 2024, se realizaron acciones en fechas clave para la promoción de distintos aspectos de la sostenibilidad entre nuestros/as clientes/ as.

En materia interna, el gran hito de 2024 fue medir por primera vez la huella de carbono. Esta cuantificación de los gases de efecto invernadero emitidos por las operaciones en todos los edificios permitió generar nuevas acciones para reducir y mitigar nuestro impacto ambiental.

Esto se suma al trabajo realizado con el objetivo de reducir nuestro impacto ambiental, como parte del compromiso con la sostenibilidad. Entre las acciones más destacadas están el recambio a luminaria a LED en todos los edificios, la inclusión de paneles solares en las nuevas sucursales, la reconversión de autos de la flota del banco a eléctricos y un nuevo diseño arquitectónico que fomenta el ahorro energético de diversas maneras.

Hubo avances significativos en la gestión responsable de compras y contrataciones, se incorporaron criterios de sostenibilidad en el análisis de la necesidad de compra, elección de productos y proveedores en todas las compras de bienes realizadas en áreas centrales, acompañado por un taller de sensibilización para funcionarios y una capacitación disponible en la plataforma de capacitación para todo el personal.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

En lo que respecta a la comunicación y transparencia con los grupos de interés, durante 2024 se lanzó un micrositio de Sostenibilidad en la web, donde se encuentran publicadas nuestras políticas, reportes de sostenibilidad e información de interés. También se creó un ciclo de *streaming* en el canal de Youtube, llamado “Hablemos de Sostenibilidad” que invita a reflexionar sobre las creencias comunes y a adoptar una mirada más amplia y realista sobre lo que significa construir una sociedad más justa y sustentable.

Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS):

El Banco avanzó en el cronograma de trabajo para la implementación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS). Se realizó la etapa piloto, mediante la cual se concentró, sobre una muestra acotada de operaciones de crédito, la aplicación de procedimientos, herramientas y desarrollos relacionados con el análisis y evaluación de riesgos ambientales. Esta etapa de prueba finalizó en septiembre de 2024, y los resultados obtenidos han fortalecido el plan de trabajo para la implementación integral del SARAS, el cual se encuentra previsto para el primer semestre de 2025.

Es importante destacar que el Banco logró la certificación de nuestro SARAS por parte del Banco Mundial: el organismo multilateral de crédito confirmó que nuestro modelo cumple con sus estándares internacionales. Este reconocimiento es el resultado del trabajo realizado desde 2023 en el programa de asistencia técnica del Banco Mundial, al que oportunamente tuvimos acceso a través de ABAPRA, junto a la coordinación del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).

Paralelamente, como parte de las mesas de trabajo del Protocolo de Finanzas Sostenibles, participó como organizadores y expositores del taller «Implementación de un SARAS para EF», en el que participaron 20 entidades financieras del país y se capacitaron 90 integrantes del Banco.

Política y Pago de Dividendos

Conforme la Carta Orgánica del Banco, este no puede distribuir dividendos y sólo podrá destinar las utilidades conforme dispone el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco. El artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco establece que cada una de las Secciones (conforme dicho término se define en la Carta Orgánica) que lo constituyen, liquidará separadamente sus utilidades al cierre de cada ejercicio y las transferirá al fondo común de beneficios. Previa deducción de las sumas necesarias para saneamiento del activo y del 10% (diez por ciento) de los respectivos beneficios netos para reserva legal de cada Sección, las utilidades realizadas se destinarán:

- (i) a Capital de la Sección Crédito de Inversión (conforme estos términos se definen en la Carta Orgánica del Banco), el remanente neto de utilidades producida por la misma; y
- (ii) para aumento de capital y reservas de cualquiera de las Secciones y para fondos de previsión, previsión social e inversiones, en las proporciones que determine el Directorio del Banco.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

DIRECTORES DEL BANCO PROVINCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Carta Orgánica el Banco es gobernado por un Directorio compuesto por un (1) Presidente y siete (7) vocales argentinos designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo del Senado Provincial. Los miembros duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El Presidente y los directores, deben contar con antecedentes de reconocida idoneidad. Los directores se renuevan por mitades cada dos (2) años.

A continuación, se detalla la actual composición del Directorio:

| Cargo | Nombre | Fecha de Designación |
|---------------------|--------------------------|----------------------|
| Presidente | CUATTROMO, Juan | 02/01/2020 |
| Director Secretario | VIVALDO, Humberto Andrés | 02/01/2019 |
| Director Titular | SCRENCI SILVA, Bruno G. | 02/05/2022 |
| Director Titular | GALMARINI, Sebastián | 02/01/2019 |
| Director Titular | GONZÁLEZ, Laura | 02/01/2022 |
| Director Titular | FORMENTO, Alejandro | 02/01/2021 |
| Director Titular | NARDELLI, Santiago | 02/01/2022 |
| Director Titular | FERNÁNDEZ, Carlos | 02/01/2022 |

Juan CUATTROMO: DNI: 30.035.438, fecha de nacimiento 13/01/1983. Es Licenciado en Economía por la Universidad de Buenos Aires (2006), donde también se graduó como Magister en Economía (2019). Realizó estudios de posgrado en el Institute for Capacity Development del Fondo Monetario Internacional y la Escola de Administração Fazendária del Ministerio de Hacienda de Brasil. Fue director del Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación de la Universidad Nacional de José C. Paz (2018-2019) y Coordinador del Área Fiscal del Centro de Estudios Metropolitanos (2018-2019). Fue director del Banco Central de la República Argentina (BCRA) en el periodo 2015-2016. Entre 2013 y 2015 tuvo a su cargo la Subsecretaría de Programación Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. En el sector privado fue director socio gerente de la Consultora Hcero (2018-2019), Director Independiente del Grupo Financiero Galicia (2013-2015), director Suplente de Pampa Energía y director Independiente de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), entre 2014 y 2015. En la Universidad de Buenos Aires ejerció la docencia ad honorem en las materias: Macroeconomía; Economía Internacional; y Dinero, Crédito y Bancos. Ha publicado trabajos sobre dichos temas en diferentes medios especializados nacionales y del exterior. En 2011 obtuvo el primer premio en la 5ta. Edición del Premio Anual de Investigación Económica “Dr. Raúl Prebisch” del Banco Central de la República Argentina.

Humberto VIVALDO: DNI 23.526.508, fecha de nacimiento 17/10/1973. Es director de Banco Provincia desde 2019. Actualmente ejerce el cargo de director secretario. Además, desde 2020 se desempeña como director de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Contador Público de la Universidad de Buenos Aires (2000). Anteriormente fue director de Provincia Seguros (2020-2023); secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Almirante Brown (2015-2019); director general Programa ARGENTA (2014-2015) y de Coordinación de Gestión (2013-2014) de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); en este organismo también se desempeñó como gerente de Gestión Administrativa de Comunicación (2011) y gerente de Coordinación de Procesos Internos (2010-2011). Fue subsecretario de Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (2011-2013); director general de Administración del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (2009-2010); director general de Administración del Ministerio del Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires (2007-2009); ocupó puestos de supervisión en la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización (2006-2007) y en la Dirección Nacional de Juventud (2000-2006), ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Realizó diversos cursos y especializaciones en materia tributaria y financiera, y un curso de posgrado en Economía Social, MiPymes y Desarrollo Regional en la Universidad Nacional de San Martín (2005).

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Sobre estos temas es consultor desde el año 2000. Está matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bruno Guido SCRENCI SILVA: DNI 21.981.279, fecha de nacimiento 19/12/1970. Es director de Banco Provincia desde mayo de 2022. Fue ministro de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2015-2021). Su trayectoria en este Ministerio comenzó en 2013 como subsecretario de Asuntos Políticos. Fue diputado de la Ciudad de Buenos Aires (2009-2013). En el marco de su labor parlamentaria participó en las Comisiones de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria, Planeamiento Urbano, Desarrollo Económico, Mercosur y Políticas de Empleo, entre otras. Previamente, estuvo al frente de la Secretaría Administrativa de la Legislatura porteña (2007-2009). Ejerció el cargo de director y luego vicepresidente de la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. (2004-2007); y fue asesor de Directorio y coordinador de la Comisión pre y post compra del Banco Ciudad de Buenos Aires (2001-2004). También se desempeñó como asesor del Bloque del Partido Justicialista en la Cámara de Diputados de la Nación (2002-2003); subsecretario administrativo del Bloque Encuentro por la Ciudad (2000-2001); coordinador de Gestión de Proyectos Solidarios del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (1998-1999), entre otros cargos.

Sebastián GALMARINI: DNI 26.650.832, fecha de nacimiento 01/07/1978. Es Licenciado en Ciencias Políticas (UBA) y actualmente está finalizando su tesis de la maestría de Análisis, Derecho y Regulación Electoral de la Universidad Nacional de San Martín. Fue Senador de la Provincia de Buenos Aires en el periodo 2013-2017 y en diciembre de 2015 fue designado Vicepresidente Segundo del Honorable Senado bonaerense, cargo que ejerció hasta que finalizó su mandato. Durante todo su mandato legislativo, fue Presidente de la Comisión de Reforma Política y Reforma del Estado, donde impulsó la creación de mecanismos de democracia semidirecta, como la consulta popular o la iniciativa popular. Logró la sanción del fin de la reelección indefinida de senadores, diputados, concejales, consejeros escolares e intendentes, y la ley de paridad de género. Otros de sus ejes de trabajo han sido la ética pública y la transparencia. Anteriormente ocupó otros cargos en la administración pública provincial. A su vez, desde 2008 se desempeña como docente en la materia “Regímenes Electorales y Partidos Políticos” de la Carrera Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Laura GONZÁLEZ: DNI 29.904.908, fecha de nacimiento 01/11/1982. Es directora del Banco Provincia desde 2022. Abogada, se graduó con honores de la Universidad de Buenos Aires, donde actualmente ejerce la docencia. Es también consejera titular del Colegio de Abogados de Quilmes. Tiene vasta experiencia en el ámbito laboral donde ocupó diversos cargos públicos: titular a cargo de la Delegación Regional en Quilmes, Berazategui y Florencio Varela del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; realizó labores de auditoría interna en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN); y cumplió funciones en la Dirección de Resolución de Fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTE y SS). Está especializada en temas referidos a la abogacía pública, la auditoría de juicios y sobre aportes del control interno al fortalecimiento de la gestión del Estado, entre otros.

Alejandro FORMENTO: DNI 25.188.567, fecha de nacimiento 05/06/1976. Es director de Banco Provincia desde 2021. Preside la empresa Provincia Microcréditos y es director de Red Link S.A. Abogado por la Universidad de Buenos Aires (2007), tiene un posgrado en Derecho Administrativo por la Escuela de Abogados de la Procuración del Tesoro de la Nación (2014) y es maestrando en Derecho y Economía por la Universidad Torcuato Di Tella (tesis pendiente). Ocupó diversos cargos públicos: fue director de Asuntos Legales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (2012-2013), jefe de gabinete de asesores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (2014) y director del Banco Central de la República Argentina (BCRA) durante 2015. Ejerció la docencia en las Universidades Nacionales de Avellaneda y Moreno en las materias derecho constitucional, administrativo y contratos. Publicó trabajos sobre temas referidos a derecho administrativo de los contratos, regulación del sistema financiero, sector externo e inclusión financiera en diferentes medios académicos y especializados nacionales y del exterior.

Santiago NARDELLI: DNI 21.449.275, fecha de nacimiento 21/12/1969. Es director de Banco Provincia desde 2022. Abogado, egresado de la Universidad Nacional de La Plata (1999). Fue diputado de la Provincia de Buenos Aires (2013-2021), donde ocupó el cargo de vicepresidente III. En ese cuerpo, presidió la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia (2016-2019). Fue senador de la Provincia de Buenos Aires (2007-2011) y presidió la Comisión de Trabajo y Salud.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Fue director de Banco Nación y presidente de Nación Factoring (2006-2007). Se desempeñó como Coordinador Ejecutivo del INSSJP (2004-2006). Participa en proyectos para el desarrollo de las instituciones y en actividades y congresos sobre las temáticas de prevención de lavado de activos y cumplimiento. Trabaja en políticas de desarrollo productivo para el sudoeste bonaerense.

Carlos FERNÁNDEZ: DNI 13.320.563, fecha de nacimiento 14/03/1959. Es director de Banco Provincia desde 2022. Fue diputado de la Nación (2017-2021), donde se desempeñó como vicepresidente y presidente de la Comisión de Defensa Nacional. Previamente fue senador provincial durante dos períodos consecutivos (2009-2017). En esa cámara ocupó el cargo de vicepresidente I (2015-2017) y ejerció los roles de vicepresidente y presidente del Bloque de Senadores de la UCR. Ejerció diferentes cargos en el Municipio de Tandil, donde inició su actividad política: jefe de Gabinete (2007-2009); secretario General y de Gobierno (2003-2007). Fue electo concejal en cuatro períodos, tres de ellos de forma consecutiva (1987-1991; 1993-2005). En el Concejo Deliberante de Tandil ejerció los roles de: secretario, presidente del bloque UCR y presidente del Concejo.

Contratos de trabajo

No existen contratos de trabajo celebrados con los directores. No existen contratos de locación de servicios de los directores con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias que provean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

GERENTES DE PRIMERA LÍNEA

| Cargo | Nombre |
|---|-------------------------------|
| <i>Gerencia General</i> | GONZÁLEZ OCANTOS, Rubén Oscar |
| <i>Subgerencia General</i> | ARES, Sergio |
| <i>Subgerencia General del Área de Finanzas</i> | GONZÁLEZ, Carlos Alejandro |
| <i>Subgerencia General del Área de Asuntos Legales, Cumplimiento y Apoyo al Negocio</i> | CASANOVAS, Marcelo A. |
| <i>Subgerencia General del Área Comercial</i> | SANTARELLI, Hernán A. |
| <i>Subgerencia General del Área de Tecnología</i> | MARTÍNEZ, Leandro |
| <i>Subgerencia General del Área de Administración de Recursos</i> | CORREA, María Laura |

Rubén Oscar González Ocantos: DNI 16.120.791, fecha de nacimiento 01/12/1962. Es Contador Público Nacional, Universidad de Lomas de Zamora. Formación académica: 2010: Programa de Gerenciamiento Bancario– Universidad Torcuato Di Tella; 2011 - Programa Dirigiendo Personas – Universidad Austral; 2011 - Programa Estrategia Comercial – Universidad Austral; 2013 - Liderazgo Estratégico en Agronegocios – Universidad Austral. Ingresó a trabajar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el año 1985. Anteriormente se desempeñó en el cargo de Gerente Titular de Banca Agropecuaria desde el año 2012. Actualmente ocupa el cargo de Gerente General.

Sergio Ares: DNI: 13.460.025, fecha de nacimiento: 28/07/1959. Es Contador Público Nacional recibido de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ingresó a trabajar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el año 1981. Se desempeñó en los cargos de Oficial de Crédito en Desarrollo y Tecnología (1985-1988), Subgerente de Operaciones Internacionales en la Agencia San Pablo (1988-1994), Gerente de la Agencia San Pablo (1994-2003), Subgerente General del Área de Comercialización (2004), Subgerente Departamental en Centros Zonales (2005-2007), Gerente de Comercio Exterior (2007-2019). Actualmente ocupa el cargo de Subgerente General.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

El Banco Provincia como entidad de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra fiscalizada a efectos de la ejecución presupuestaria, por la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de esa jurisdicción.

EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2024 la nómina de empleados activos era de 10.401.

En el siguiente cuadro se detalla la nómina de empleados del Banco al cierre de los últimos tres ejercicios

| Empleados | |
|-------------------------|--------|
| 31 de diciembre de 2022 | 10.394 |
| 31 de diciembre de 2023 | 10.407 |
| 31 de diciembre de 2024 | 10.401 |

El Banco de la Provincia de Buenos Aires aplica una política de retribuciones de carácter universal, basada en el escalafón vigente para la actividad bancaria, con particularidades referidas a adicionales vinculados con: cargos efectivamente desempeñados, zonas desfavorables o alejadas, dependencias operativas; en el caso de Filiales en el Exterior, los sueldos fijos propuestos por Comercio Exterior.

En cuanto a las principales características y objetivos de la política de remuneraciones, la estructura escalafonaria es la emanada de acuerdos sindicales para toda la actividad bancaria; siendo el objetivo principal, retribuir la función efectivamente desempeñada, en relación directa con las responsabilidades de cada posición.

En cuanto a revisiones respecto de las políticas del Banco en la materia, no hubo cambios relevantes. Las decisiones del Directorio se han circunscripto a disponer el incremento salarial en mérito a lo acordado con la Asociación Bancaria, por las distintas cámaras de Bancos.

ASESORES LEGALES

El Estudio TCA - Tanoira Cassagne, con domicilio en Juana Manso 205 Piso 7 (C1107CBE), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asesora legalmente al Emisor en la emisión de los Títulos.

AUDITORES

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L, con domicilio en Maipú 942, Planta Baja, C1006ACN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, han sido auditores externos del Emisor durante el último ejercicio. La auditora actuante por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fue Natalia Grosso, con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (Tº 178 - Fº 165 – Leg. 46.364/7).

COMITÉS Y COMISIONES DE DIRECTORIO

De conformidad con las normas del BCRA, el Banco cuenta con varios comités bajo la supervisión del directorio: el Comité de Auditoría (Comunicación "A" 5042), el Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información (Comunicación "A" 4609) y el Comité de Prevención del Lavado de Activos (Comunicaciones "A" 4363 y "A" 4459), el Comité de Riesgos y el Comité de Gobierno Institucional, Ética y Cumplimiento. Asimismo, el Banco cuenta con comités adicionales los que, junto con los requeridos por las normas del BCRA, se detallan a continuación:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Comisión de Administración

Objetivos: Dar tratamiento a las propuestas de contrataciones directas y las tramitadas por procesos licitatorios de bienes, servicios y obras, conforme lo normado en el Reglamento de Contrataciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|---------------------|--------------|
| Vivaldo, Humberto | Director |
| González, Laura | Director |
| Nardelli, Santiago | Director |
| Formento, Alejandro | Director |

Comisión de Finanzas

Objetivos: Definir la estrategia financiera del Banco, controlar la evolución de las distintas posiciones financieras y dar tratamiento a las operaciones que deben ser sometidas a aprobación del Directorio, en el marco de las políticas, los límites y la normativa vigente.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Formento, Alejandro | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |

Comisión de Gestión Crediticia

Objetivo: Dar tratamiento a las propuestas de políticas crediticias que contribuyan a la captación y fidelización de clientes/as y al financiamiento y desarrollo de las personas y de los distintos sectores productivos de la provincia de Buenos Aires. Resuelve, conforme sus facultades, las calificaciones crediticias de las y los clientes.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Formento, Alejandro | Director |
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |
| González, Laura | Director |

Comisión de Estrategia Comercial

Objetivo: Dar tratamiento a las propuestas de estrategias comerciales que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales establecidos por el Directorio.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|---------------------|--------------|
| Formento, Alejandro | Director |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | |
|----------------------|----------|
| González, Laura | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |

Comité de Gobierno de Tecnología y Seguridad de la Información

Objetivos: Asegura la implementación de los marcos de gestión de la tecnología y sistemas de información, de acuerdo con la estrategia del negocio y cumpliendo lo dispuesto por las autoridades de contralor.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|----------|
| Formento, Alejandro | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |

Comité de Prevención del Lavado de Activos

Objetivo: Evaluar el cumplimiento del marco regulatorio vigente sobre prevención del lavado de dinero, y de las políticas y objetivos establecidos por el Directorio en la materia.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|---------------------|----------|
| Nardelli, Santiago | Director |
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| González, Laura | Director |

Comisión de Asuntos Jurídicos y Mora

Objetivos: Dar tratamiento a las propuestas de pago, ejecuciones administrativas, cuestiones judiciales, contratación y actuación de estudios jurídicos externos y de agencias de cobranzas, propuestas de circuitos operativos que permitan eficientizar la gestión y la fijación de políticas de recupero de la cartera crediticia en mora, que deban ser elevadas para su aprobación a Directorio.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|----------|
| González, Laura | Director |
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |

Comisión de Sumarios

Objetivos: Es la instancia encargada de evaluar las propuestas de resolución de sanciones administrativas formuladas por la Gerencia de Sumarios. Cuando surgen implicancias patrimoniales en el contexto de la investigación, la comisión se encarga de analizar estas cuestiones con el fin de resolver sobre la responsabilidad patrimonial de las personas involucradas. También recibe propuestas de resoluciones vinculadas a cuestiones de género y diversidad, cumpliendo con la normativa específica del Banco sobre esos temas.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |
| González, Laura | Director |

Comité de Auditoría

Objetivos: Asiste al Directorio, dentro del marco de sus funciones específicas, en el monitoreo de los controles internos, gestión de riesgos individuales y corporativos y en el cumplimiento de normas establecidas por la entidad, por el BCRA y por las leyes vigentes.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |
| Nardelli, Santiago | Director |

Comisión de Administración de Activos y Pasivos

Objetivo: Efectuar el seguimiento del Plan de Negocios y Proyecciones del Banco, vigilando el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados por el Directorio. Intervenir en la definición de las políticas de tasas activas de interés y rentabilidad aplicables a los distintos productos del Banco.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Cuattromo Juan | Presidente |
| Formento, Alejandro | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |
| González, Laura | Director |

Comité de Riesgos

Objetivo: Dar tratamiento institucional a las políticas, estrategias y procedimientos, para la gestión del riesgo en el Banco, conforme las regulaciones vigentes y mejores prácticas, verificando su correcta instrumentación y cumplimiento.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Cuattromo, Juan | Presidente |
| González, Laura | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |

Comité de Gobierno Institucional, Ética y Cumplimiento

Objetivo: Revisa y recomienda la aprobación de las políticas de gobierno institucional, ética y cumplimiento.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Vivaldo, Humberto | Director |
| Screnci Silva, Bruno | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |

Comisión de Mujeres, Políticas de género y Diversidad sexual

Objetivo: Promover la instrumentación de políticas institucionales de paridad e igualdad de oportunidades entre los géneros, respeto por la orientación sexual, la identidad y la expresión de género de manera transversal en todos los ámbitos orgánicos del Banco.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| González, Laura | Director |
| Galmarini, Sebastián | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Nardelli, Santiago | Asesor |

Comité de Incentivos al Personal

Objetivo: Vigilar el diseño del sistema de incentivos económicos y no económicos al personal y su implementación, asegurando que sea consistente con los objetivos de la organización.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| González, Laura | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Nardelli, Santiago | Director |

Comité de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros

Objetivos: Dar tratamiento institucional a las actividades desarrolladas en cumplimiento de las normas en materia de protección de los usuarios de servicios financieros y de las de orden público que tutelan los derechos de los consumidores y usuarios.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Galmarini, Sebastián | Director |
| González, Laura | Director |
| Formento, Alejandro | Director |
| Nardelli, Santiago | Director |

Comisión de Fraude Informático

Objetivos: Da tratamiento a las propuestas de políticas, estrategias y procedimientos vinculados al fraude informático y dispone medidas para mitigarlo. También interviene en la resolución de los casos que le sean sometidos.

Composición:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| Formento, Alejandro | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |
| Vivaldo, Humberto | Director |

Comisión de Sostenibilidad

Objetivos: Efectúa el seguimiento de la estrategia de sostenibilidad del Banco de acuerdo con las políticas y la normativa vigente, y asegura la convergencia de los indicadores definidos a los objetivos aprobados por el Directorio.

Composición:

| Nombre | Cargo |
|----------------------|--------------|
| González, Laura | Director |
| Fernández, Carlos A. | Director |
| Formento, Alejandro | Director |

Eduardo Nicolás Giambruni
 CUIT: 20-22349402-2

ESTRUCTURA DEL EMISOR Y PARTES RELACIONADAS



PROVINCIA MICROEMPRESAS S.A.

Provincia Microempresas S.A. tiene como actividad principal brindar servicios financieros y asesoramiento integral para el otorgamiento de préstamos a trabajadores y trabajadoras independientes y a grupos asociativos de la provincia de Buenos Aires conformados por ellos/as. La compañía inició sus operaciones en febrero de 2009 y rápidamente se convirtió en la entidad de microcréditos más importante del país.

A través de esta empresa se capacita y asesora a emprendedores y emprendedoras para que puedan expandir su negocio de manera sustentable, acompañando sus iniciativas y proyectos. Los créditos están destinados a incrementar el capital de trabajo o la adquisición de activos fijos, a fin de fomentar el desarrollo de sus proyectos.

En el año 2024 se registró un incremento del 36% en el monto colocado medido en términos reales respecto al total del año 2023. La cantidad de préstamos aumentó 49%, impulsada por iniciativas orientadas a generar el crecimiento de la cartera total de clientes/as. A diciembre de 2024 contaba con 56.531 clientes/as, 32% más en comparación al cierre del año anterior.

El saldo de la cartera total a diciembre 2024 es de \$ 145.838 millones, 92% por encima del año anterior, medido en términos reales. En relación con la gestión del riesgo crediticio, se sostuvieron bajos niveles de morosidad en términos históricos, con un indicador de mora mayor a 30 días de atraso de 1,8% y una irregularidad del 2,1%.

Este ejercicio alcanzó el récord de colocaciones a clientes nuevos en toda la historia de la empresa y cerramos el año cerca de superar los 400.000 préstamos históricos. Es el mejor año en tres métricas clave: colocaciones, saldo de cartera y clientes vigentes.

El resultado final del ejercicio, ajustado por inflación, fue de 1.680 millones de pesos, demostrando que la compañía consolida su proceso de eficiencia y búsqueda de sustentabilidad económica y financiera.

Durante 2024, Provincia Microcréditos concretó distintas acciones y proyectos para mejorar nuestros procesos y fomentar el desarrollo de las y los microemprendedores y su calidad de vida.

Algunas de estas iniciativas fueron:

- Acompañamiento de diferentes políticas públicas a través de la firma de convenios con municipios, ministerios y organismos nacionales y provinciales. Un ejemplo es el impulso de la línea de inclusión financiera con una tasa especial para trabajadores y trabajadoras independientes Seguros de Vida S.A. y Provincia Seguros S.A. El lanzamiento está previsto para mediados del año 2025.
- Lanzamiento de una línea de créditos destinada a grupos asociativos para financiar a cooperativas y otro tipo de personas jurídicas de similares características. El primer préstamo otorgado en 2024 constituyó un hito para la

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

empresa. Esta ampliación del público objetivo incluyó un trabajo articulado con Banco Provincia, en vistas de llegar a un segmento que presenta altas necesidades de financiamiento. Durante este primer año se asistieron a 12 cooperativas con \$ 153 millones de pesos, vehiculizando el crédito a través de sus miembros mientras desarrollamos los ajustes necesarios en los sistemas.

- Incremento de la atención comercial presencial en las sucursales de Banco Provincia. Pasó de 127 a 152 sedes, lo que representa un incremento de 20% respecto a 2023. El plan incluyó presencias tradicionales e “híbridas”, donde las y los ejecutivos comerciales tienen asistencia periódica, dependiendo de la demanda, priorizando así que las y los clientes puedan ser atendidos en la sucursal más cercana a sus necesidades. A diciembre 2024 contaba con una dotación de 241 ejecutivos comerciales (+8% respecto del cierre del año anterior).
- Realización de mejoras en la gestión de riesgo crediticio, enfocadas en las políticas de admisión y la flexibilización de algunos requisitos, sin comprometer los niveles de morosidad de la cartera.
- Crecimiento en volumen y escalabilidad de préstamos garantizados, consolidando la herramienta de la garantía por medio del convenio con FOGABA. Logró así un crecimiento exponencial respecto al año anterior, con \$ 36.431 millones otorgados, en moneda constante de diciembre 2024. Con esta alternativa se fortaleció el financiamiento de más de 4.500 clientas y clientes que no contaban con avales propios suficientes o no reunían las condiciones para acceder a créditos tradicionales. El 2024 cerró con una tasa de ejecución de 0,5%, mientras que la tasa de morosidad de la cartera garantizada con más de 30 días de atraso se encuentra estable debajo el 1 %.
- En octubre se implementó la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 18/75 a toda la nómina de personal, a partir de la homologación del acuerdo suscripto con la Asociación Bancaria en el marco del expediente administrativo que tramitó ante la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano del Poder Ejecutivo Nacional, con su resolución N°1176/24. El mencionado cambio de encuadre sindical implicó un impacto positivo en los salarios, con buena recepción por parte de empleadas y empleados, sin descuidar las partidas presupuestarias alineadas a los objetivos estratégicos de la empresa.
- Asesoramiento a más de 15.000 emprendedoras y emprendedores, a través de 200 eventos realizados con organismos públicos, interactuando con ministerios, municipios, cámaras, universidades, asociaciones y diversos organismos de toda la provincia, destacando el trabajo realizado en la inclusión de los barrios populares y el apoyo brindado a las mujeres emprendedoras.
- Continuó con el Plan Estratégico de Comunicación Institucional sobre la premisa del microcrédito como un derecho y herramienta de transformación, posicionando la marca Provincia Microcréditos en las plataformas digitales y redes sociales.
- Se crearon y realizaron los siguientes trabajos de investigación y desarrollo: i) generación de documentos: El impacto del microcrédito en el desarrollo local, Microcrédito, inclusión y nuevas tecnologías financieras, generando una agenda para participar en seminarios y congresos en el ámbito de la educación superior; ii) Encuesta trimestral de impacto económico, a fin de tener evidencia de la heterogeneidad de la coyuntura económica y las estrategias adaptativas; iii) organización y participación de las Jornadas Anuales de Microfinanzas 2024, desde la presidencia de la Red Argentina de Instituciones de Microcrédito (RADIM).
- Desde el Comité de Género y Diversidad se profundizó el trabajo realizado para fomentar los valores y principios de equidad e inclusión, tanto al interior de la organización como a nivel provincial y municipal. En este sentido se actualizaron los cursos y contenidos virtuales de la Escuela de Género y Diversidad y se llevó a cabo un ciclo anual de charlas y talleres para trabajadoras y trabajadores independientes. En conjunto con la Dirección Provincial de Estadísticas se lanzó el primer informe sobre “Brechas de género en las microfinanzas”. Por último, se continuó afianzando alianzas tanto con ONU Mujeres, Fundación Huésped y otras organizaciones especializadas en diversidad e inclusión.
- Creación del Comité de Sostenibilidad y elaboramos un plan anual de sensibilización y trabajo puntual en temas relacionados con el cuidado del medioambiente, la diversidad y nuestro rol social, con el objetivo que la sostenibilidad forme parte del día a día de nuestra gestión.
- Elaboración de un plan estratégico para el período 2024-2027, que incluye como uno de sus pilares más importantes un programa de transformación digital. El mismo engloba una serie de proyectos, siendo uno de los principales, el onboarding digital y la venta por canales digitales, cuyos objetivos principales son mejorar la eficiencia operativa y optimizar la experiencia del cliente/a.

El resultado final del ejercicio ajustado por inflación fue de 1.680 millones de pesos, demostrando que la compañía consolida su proceso de eficiencia y búsqueda de sustentabilidad económica y financiera.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

GRUPO PROVINCIA S.A.

El Grupo Provincia S.A. (ex Grupo Banco Provincia S.A., el “Grupo”) es una de las sociedades holding del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la cual se establecen las pautas estratégicas de las empresas que lo conforman. Abarca actividades relacionadas con el mercado asegurador, en particular, seguros generales, seguros de vida y de seguros de riesgos de trabajo.

La misión del Grupo es prestar servicios de la industria aseguradora que se destaquen por su calidad y accesibilidad, y que aporten al emprendimiento y crecimiento de las empresas, familias y a la gestión provincial de los gobiernos locales de la provincia de Buenos Aires.

Hasta marzo 2022, el Grupo también tuvo participación accionaria en empresas vinculadas a actividades financieras, de inversiones bursátiles y de leasing. A partir de abril, se efectivizó la reorganización societaria instruida por el accionista, al escindir parte de los activos de la sociedad para constituir una nueva sociedad anónima.

En dicho marco, se debieron contemplar las líneas de acción que permitieran al Banco de la Provincia de Buenos Aires resolver la adecuación de las participaciones existentes en empresas cuyo objeto social no fuera complementario a la actividad financiera.

En este sentido, se decidió avanzar en un proceso de reestructuración de los activos controlados por el entonces Grupo Banco Provincia S.A., a los fines de separar a aquellas compañías que realizan actividades complementarias a la actividad bancaria, de las compañías aseguradoras (consideradas no complementarias); instruyendo al Directorio de esa sociedad a efectos de iniciar los procesos económicos, impositivos y jurídicos que permitan llevar adelante la escisión de dicho grupo en los términos el artículo 88 de la Ley General de Sociedades.

Continuando con este proceso, por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 87 del día 31/3/2022, se dispuso la escisión de parte del patrimonio, conforme fuera detallado en el Balance Especial de Escisión confeccionado a tales efectos, para ser destinado a la constitución de una nueva sociedad anónima denominada “Provincia Servicios Financieros S.A.”

Con fecha 27 de julio de 2022, la Inspección General de Justicia (IGJ) inscribió la escisión del Grupo Banco Provincia S.A. bajo el Registro N° 13.673 y la constitución de Provincia Servicios Financieros S.A. bajo el Registro N° 13.674, ambos del Libro 108 de Sociedades por Acciones.

Se detalla a continuación la actual estructura accionaria del Holding:

| GRUPO BANCO PROVINCIA | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| Nombre de la empresa | Participación directa | Participación indirecta | Participación total |
| Seguros | | | |
| Provincia Seguros S.A. | 60,000% | 0,000% | 60,000% |
| Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. | 99,970% | 0,018% | 99,988% |
| Provincia Seguros de Vida S.A. | 60,000% | 0,000% | 60,000% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El Grupo Provincia concentra sus esfuerzos de gestión corporativa en la coordinación de sus actividades con el Banco Provincia, la provincia de Buenos Aires y las empresas del holding que lo integran. Para ello, cuenta con una estructura organizacional acorde con el cumplimiento de su misión.

RESEÑA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO



Provincia Seguros S.A.

En el 2024 Provincia Seguros cumplió 31 años en el mercado asegurador. Durante ese año, la empresa mantuvo el superávit de Capitales Mínimos y Cobertura art. 35, y cerró con un superávit de \$ 2.859 millones y \$ 59.806 millones, respectivamente.

La sociedad, que participa en el mercado de Seguros Generales (Patrimoniales y Vida Colectivo) emitió durante 2024, a valores históricos, primas y recargos por \$ 313.072 millones con un incremento de 169% y con un nivel de siniestros por \$ 237.577 millones.

En materia de inversiones, la compañía obtuvo en 2024 un resultado del portafolio propio por \$ 82.879 millones -cifra expresada en valores históricos-. El rendimiento obtenido sobre el stock de inversiones propias al inicio de cada período arroja un total del 69,8%. Al cierre del presente ejercicio, la cartera de inversiones propias asciende a la suma de \$ 210.101 millones y registra un aumento de \$ 75.433 millones equivalente al 56% de la cartera propia del ejercicio anterior.

A valores históricos, se obtuvo un resultado de \$ 22.051 millones y un patrimonio neto de \$ 50.571 millones al cierre de 2024.

Entre los logros obtenidos, dirigidos a mejorar el servicio a productores y asegurados, la compañía sigue incorporando e implementando avances en los procesos de transformación tecnológica y cualitativa. Así logra mantener la atención general en todas las áreas. También continúa con el lanzamiento de productos que serán tendencia y mejorarán la oferta competitiva de Provincia Seguros en el mercado asegurador. Entre los logros alcanzados en el ejercicio se destacan:

Juicios

Durante el ejercicio 2024 Provincia Seguros mantuvo prácticamente el mismo nivel de juicios del inicio, con un incremento de cuatro causas. De esta manera, alcanzó un total de 4.485 demandas. Respecto a las mediaciones, alcanzan un total de 5.044, con un incremento de 700 casos respecto a 2023.

Provincia ART S.A. – Seguros de Riesgos del Trabajo

La sociedad participa en el mercado de seguros de riesgos del trabajo en el marco de la Ley N° 24.557/95, 26.773/12 y sus modificatorias.

Durante el 2024, emitió primas y recargos por \$ 541.593 millones con un crecimiento del 190% respecto al ejercicio anterior.

En materia de Inversiones, la compañía obtuvo en 2024 un resultado del portafolio propio por \$ 218.702 millones -cifra expresada en valores históricos-. El rendimiento obtenido sobre el stock de inversiones propias al inicio de cada período arroja un total del 84,18%. Al cierre del presente ejercicio, la cartera de inversiones propias asciende a la suma de \$

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

436.703 millones y registra un aumento de \$ 176.917 millones, equivalente al 68,10% de la cartera propia del ejercicio anterior.

A valores históricos, se obtuvo un resultado negativo de -\$ 3.553 millones y un patrimonio neto de \$ 58.956 millones al cierre de 2024.

Al cierre de julio de 2024, Provincia ART alcanzó aproximadamente 1,95 millones de cápitas aseguradas en forma directa, lo que la posicionó entre las líderes del mercado de riesgos del trabajo y seguros en general. Este objetivo fue alcanzado con responsabilidad en la suscripción y mejorando la rentabilidad y el resultado de la compañía.

La empresa mantuvo el superávit de Capitales Mínimos y Cobertura art. 35 al con un superávit de \$ 2.584 millones y \$ 61.650 millones respectivamente.

Durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024, se dio apoyo al sector pyme al incorporar aproximadamente 8 mil contratos a la cartera de clientes/as. El 99% corresponde a pymes de 1 a 100 capitas, lo que resalta el crecimiento de la empresa en ese segmento.

Actualmente, Provincia ART brinda servicios a un universo de 2,8 millones de personas que trabajan en más de 116 mil empresas pequeñas, medianas y grandes, instituciones y organismos públicos del país.

En un contexto en el que el core de las compañías de seguros está cada vez más atravesado por la innovación, la tecnología es esencial para resolver muchos de los problemas actuales del sector. Por eso, se profundizó el proceso de transformación digital iniciado en el ciclo anterior.

En ese sentido, la compañía tiene como propósito continuar generando una transformación cultural e impulsando proyectos estratégicos con impacto en el negocio.

Asimismo, la empresa extendió el alcance en la implementación de la optimización de procesos a través de Robotic Process Automation (RPA) y otras soluciones tecnológicas de menor escala, cuyo propósito es replicar los procesos manuales repetitivos y de bajo valor agregado, más rápido y sin errores. A la fecha hay 37 bots funcionando, los cuales trabajan en procesos de Legales, Prevención, Incapacidades, Prestaciones Dinerarias y Requerimientos.

Con el objetivo de acercarse a las personas que trabajan y con el compromiso de seguir garantizando un mejor servicio, a través de la aplicación móvil MiART se brinda una gestión de la cobertura de manera 100% digital, segura, rápida y confiable. En el ejercicio, la tasa de los/ las usuarios/as con acceso versus siniestros aceptados se incrementó en un 13%.

Para contribuir a la pronta recuperación de las personas trabajadoras siniestradas, la aseguradora profundizó la integración del sistema de gestión médica con la plataforma de Telemedicina de DOC24. La excelente adopción de esta permitió mejorar la accesibilidad de la atención médica y lograr mayor celeridad en las derivaciones y altas. En el ejercicio se atendieron a través de la telemedicina más de 104 mil video consultas, lo que arrojó un incremento del 11%, (tomando el promedio de consultas del segundo semestre 2023 versus primer semestre 2024).

En un modelo de relacionamiento con foco en la centralidad de las y los clientes/as, la compañía lleva adelante distintas iniciativas con el fin de generar experiencias positivas y mayor cercanía. En ese marco, el relevamiento de la satisfacción de las y los clientes/as es uno de los ejes clave para la mejora continua. A través de SEL Consultores, se realizó la encuesta anual tanto a cliente empresa como a los trabajadores/as, manteniendo el nivel de percepción acerca de la calidad de los servicios ofrecidos. A estos resultados se suma lo relevado en los intermediarios, que alcanzó un índice de satisfacción 8.8 puntos sobre 10 para ese segmento.

Con el objetivo de potenciar el negocio, consolidar el vínculo y fortalecer las relaciones comerciales con los socios estratégicos, la aseguradora llevó adelante la renovación del principal canal de autogestión y lanzó la nueva versión del

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Portal WEB PAS para productores y productoras. Esto representó un hito muy importante en este mundo hiperconectado, donde la innovación y la tecnología marcan la diferencia.

Se renovaron, además, las certificaciones bajo Norma ISO 9001:2015 del proceso de Coordinación de Emergencias Médicas (Prestaciones y Servicios) y Gestión de Litigios (Legales). También se obtuvo la del proceso de Liquidación y pago de reintegro de ILT (Prestaciones y Servicios - Administración y Finanzas) y se está trabajando en certificar Capacitación en ocasión de visita (Prevención).

Adicionalmente, se continúa formando nuevos lazos con organizaciones de cara a la comunidad y afianzando aquellos existentes, tanto al interior de la industria, como en materia de diversidad, equidad e inclusión (valores de la compañía). De esta manera, avanza el Programa en Salud, Higiene y Seguridad Laboral para Representantes Sindicales con diferentes federaciones y agrupaciones; se firmó un convenio de colaboración con la UTN para fomentar la capacitación con la diplomatura "Derechos que necesita el futuro del trabajo: Análisis de las mujeres sindicalistas" y se adhirió a la Cámara Insurtech Argentina, con el objetivo de fortalecer la renovación tecnológica y promover el crecimiento del sector. También, se renovaron los vínculos con la Asociación Argentina de Productores Asesores de Seguros (AAPAS), con el Foro Ejecutivo de Mujeres en Seguros (FEMS) y con la Red de Mujeres en Seguros (Red MES) y se establecieron nuevos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y Contratá Trans.

Provincia Seguros de Vida S.A. – Seguros de Vida

El negocio de Provincia Seguros de Vida S.A. consiste en la producción de seguros para un sector de consumidores de ingresos medios, en donde el individuo es propenso a la protección y al ahorro ante acontecimientos futuros inherentes a su persona. La compañía cuenta con una gran experiencia en desarrollo de la Banca Seguros a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y se encuentra en proceso de crecimiento y apertura a otros canales de comercialización. Como consecuencia de la pandemia, la compañía se ha replanteado los productos que se ofrecen, implementando nuevos productos a fin de contemplar alternativas que consideren actualización automática de las sumas aseguradas y sus primas.

Durante el 2024, Provincia Seguros de Vida emitió primas y recargos por \$ 13.782 millones con un crecimiento del 274% respecto al ejercicio anterior.

En materia de inversiones, la compañía obtuvo en 2024 un resultado del portafolio propio por \$ 21.223 millones -cifra expresada en valores históricos-. El rendimiento obtenido sobre el stock de inversiones propias al inicio de cada período arroja un total del 90,85%. Al cierre del presente ejercicio la cartera de inversiones propias asciende a la suma de \$ 41.576 millones y registra un aumento de \$ 17.791 millones equivalente al 75% de la cartera propia del ejercicio anterior.

Al cierre de 2024, a valores históricos, la empresa obtuvo un resultado de \$ 13.913 millones y un patrimonio neto de \$ 28.030 millones, con incrementos anuales del 18% y 85%, respectivamente.

Durante 2024, se desarrollaron las siguientes acciones:

- Cambio de modelo de negocio – campaña de migración de cartera. Se continuó el proceso de cambio de modelo de negocio implementado en el 2020. La empresa ha instrumentado diversas estrategias con el objetivo de promover la transición hacia los productos creados desde entonces -con actualización automática- que ofrecen mayores beneficios y están más alineados con las necesidades actuales de nuestros/as clientes/as.
- Campaña de siniestros. Se ha implementado un innovador proyecto que utiliza el cruce de bases de datos para identificar asegurados fallecidos no denunciados a nuestra entidad a fin de poder liquidar los siniestros a los beneficiarios designados.
- Proyectos para mejorar la calidad de las ventas y beneficios: Mediante capacitaciones, estrategias de Business Intelligence (BI) y campañas comerciales, se ha logrado incrementar la prima promedio de cartera un 34% a mayo 2024. Además, se ha modificado la periodicidad de ajustes de los seguros +Actual, garantizando que las

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

coberturas estén constantemente actualizadas sin pérdidas de su valor y manteniendo la relevancia en un entorno financiero en constante cambio.

- Cambio sistemas CORE y ERP: Durante el presente año se han dedicado numerosos esfuerzos y recursos a la estabilización del sistema core implementado en diciembre de 2023. En este proceso se incorporaron diversas mejoras y ajustes técnicos, lo cual ha sido fundamental para asegurar la fiabilidad y eficiencia de las operaciones.
- Microseguros: La empresa colabora con Provincia Microcréditos a fin de que pueda inscribirse como Agente Institorio y poder comercializar el producto de microseguros; y en conjunto con ellos se está desarrollando un plan estratégico para abordar desde dicha empresa el lanzamiento de la unidad de negocios relacionada a la venta de estos productos.
- Perspectiva de género y diversidad: Al igual que el Banco y el Grupo Provincia, Provincia Vida también acompaña las políticas de género del gobierno bonaerense con el objetivo de garantizar la paridad e igualdad de oportunidades y fomentar la diversidad. En dicho marco durante el presente ejercicio se ha creado en la compañía el área Diversidad, Inclusión y Género. Desde dicha área se han implementado sensibilizaciones internas en materia de género y sustentabilidad, revisión de régimen de beneficios y licencias; y -entre otros- participación en programas/ capacitaciones en el marco de los convenios de Pacto Global de la ONU, módulo Género del Registro de Integridad y Transparencia Empresarial (RITE) y Sello Igualar.

PROVINCIA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Provincia Servicios Financieros S.A. es una de las sociedades holding del Banco de la Provincia de Buenos Aires destinada a establecer las pautas estratégicas de las distintas empresas que lo conforman, que desarrollan actividades complementarias de la actividad financiera, tales como actividades de inversiones, bursátiles y de leasing.

Se constituyó a raíz de la escisión de Grupo Provincia S.A. (ex Grupo Banco Provincia S.A.), decidida en reunión de socios de fecha 31 de marzo de 2022, según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°87.

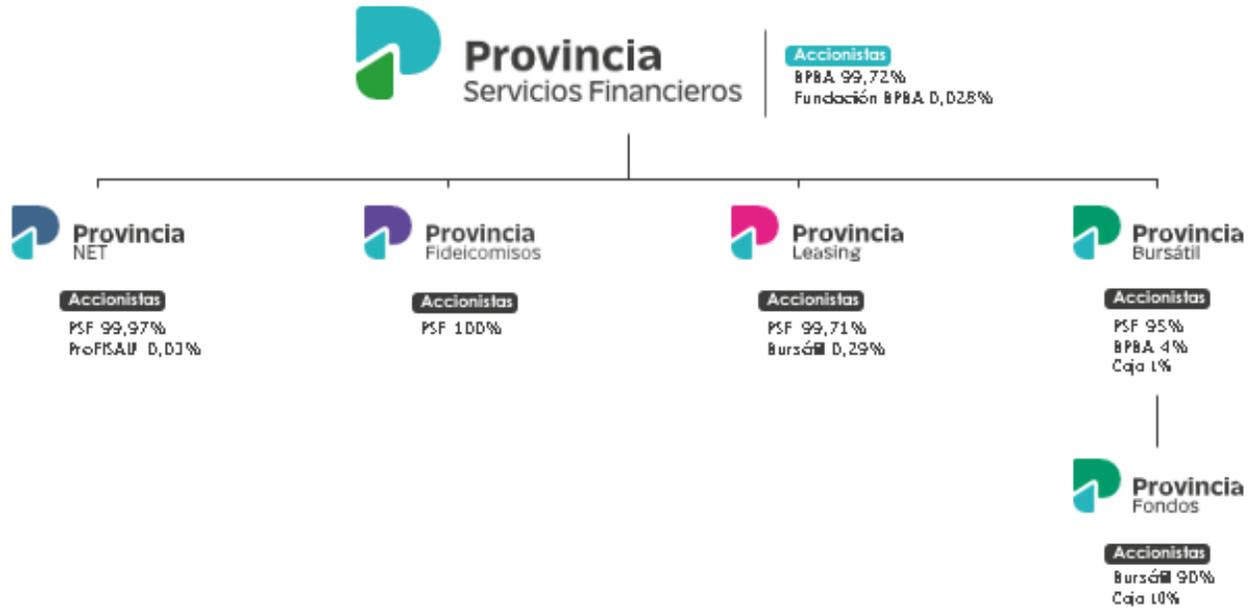
Se destaca que si bien en dicha Asamblea se fija como fecha de inicio de actividades el 1° de abril de 2022, la materialización de la transferencia de los activos escindidos se realizó una vez cumplimentados los plazos legales e inscripciones correspondientes. Hasta dicho momento, toda la actividad vinculada al negocio escindido materialmente realizada por el Grupo Provincia S.A. fue considerada como realizada por cuenta y orden de Provincia Servicios Financieros S.A.

Con fecha 27 de julio de 2022 la Inspección General de Justicia (IGJ) inscribió la escisión de Grupo Provincia S.A. (ex Grupo Banco Provincia S.A.) bajo el Registro N° 13.673, y la constitución de Provincia Servicios Financieros S.A. bajo el Registro N° 13.674, ambos del Libro 108 de Sociedades por Acciones.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires es el accionista controlante de Provincia Servicios Financieros S.A., titular del 99,972% del paquete accionario de la sociedad.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Estructura Accionaria



RESEÑA DE LAS EMPRESAS



Provincia Bursátil S.A.

Provincia Bursátil materializó proyectos que reflejan su solidez y su propósito de transformación tecnológica. La inversión en tecnología propició la simplificación de procesos y operaciones, tales como “dólar MEP en un clic”, lo que facilita la operatividad y ofrece a los comitentes la posibilidad de realizar estas transacciones directamente a través de la aplicación de Provincia Bursátil.

El objetivo de Provincia Bursátil continúa siendo su transformación digital; la compañía se involucró, durante el ejercicio 2024, en proyectos que promueven una mayor eficacia operativa, como la implementación de Track.e, plataforma mediante instrumentos avalados por el Fondo de Garantía de Buenos Aires.

Además, a través de Fuerza Solidaria, un instrumento de Provincia Fideicomisos, distintas cooperativas de la provincia de Buenos Aires accedieron a créditos que pudieron respaldar mediante títulos públicos adquiridos en una cuenta comitente abierta en Provincia Bursátil. Con un proceso ágil, cooperativas e instituciones vinculadas a los procesos solidarios de la economía en la Provincia pudieron hacer crecer sus proyectos accediendo al mercado de capitales.

Y se continuó el afianzamiento del canal de comercialización “Supermercado de Fondos Comunes de Inversión”, incorporándose al Mercado de Matba Rofex, lo que permitió ampliar la oferta de productos para los clientes. Así se

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

logró finalizar en diciembre 2024 la integración con Matriz OMS, que se espera facilite durante 2025 la comercialización de FCIs de forma totalmente automatizada y centralizada, y logre brindar a los y las inversores/as, a través del DMA (Matriz), una plataforma que tenga todos los instrumentos en forma integrada en una pantalla profesional.

Provincia Fideicomisos S.A.U.

Con el objeto de acompañar la gestión de la Provincia, durante 2024 Provincia Fideicomisos continuó con el impulso a proyectos de estructuración de fideicomisos iniciados en años anteriores y amplió el alcance de los fondos fiduciarios existentes.

Las estructuras fiduciarias continuaron el fuerte crecimiento registrado a partir de 2023, tanto en la cantidad y diversidad de operaciones cursadas como en el número final de destinatarias/os de los distintos programas vigentes. Al respecto, durante 2024 Provincia Fideicomisos administró una cartera de 5.405 préstamos activos, tanto de impacto social como productivos, en su gran mayoría destinados a sujetos de crédito difícilmente "bancarizables", por un total desembolsado al 31/12/2024 de aproximadamente \$ 8.200 millones. Asimismo, se destaca también el desembolso y administración de 'aportes no reembolsables' (ANRs), destinados a bonaerenses en situación de vulnerabilidad, emprendimientos unipersonales y microempresas, la política de bonificación de tasas de interés de créditos acordados a cooperativas y mutuales con actividad en la PBA y la bonificación de puntos porcentuales de tasas de descuento de cheques de pago diferido de MiPyMEs bonaerenses, avalados por el Fondo de Garantía de Buenos Aires (FoGaBA).

Durante 2024 se formalizó y registró el Fondo Fiduciario "Programa de Seguridad Vial y del Transporte de la Provincia de Buenos Aires" (ProSeViTra), estructura creada por el artículo 7° de la Ley 15.402 con el objeto de financiarla ejecución de los planes, proyectos y acciones destinados a mejorar la seguridad y reducir la siniestralidad vial en el territorio provincial. Esta estructura tiene previsto un fondeo del 15% de las multas por infracciones de tránsito que le correspondieren a la Provincia de acuerdo con el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y se prevé que desplegará su objeto durante 2025.

Provinfondos S.A.

Evolución de la Industria de FCI. Durante 2024, la industria de Fondos Comunes de Inversión cerró el año con \$57,4 billones en activos bajo administración, lo cual implica un incremento interanual del 88,2% y una contracción del 23% en términos reales. Si bien se trata de una retracción considerable, este resultado se explica por la aceleración inflacionaria del primer trimestre de 2024, mientras que hacia la segunda mitad del año los volúmenes de inversión se recuperaron y conformaron una mejor tendencia para el sector.

Los fondos transaccionales (Money Market y T+1) representan el 64% del patrimonio administrado en pesos por toda la industria de FCI, un registro elevado en términos históricos, lo cual señala un consolidado predominio de este segmento de productos.

La reducción de la inflación luego del shock inflacionario de principios de 2024 y el endurecimiento del ancla cambiaria como principal herramienta de la política económica provocaron un menor interés por las inversiones CER y dólar linked. Esto reforzó la orientación de la industria hacia los fondos transaccionales, con un mayor apetito inversor por los activos de tasa fija.

Los fondos en dólares crecieron principalmente entre aquellos incluidos bajo el Régimen de Regularización de Activos de la Ley N° 27.74, con predominio de los fondos de baja volatilidad. La captación de suscripciones netas a fondos en dólares fue de U\$S 2.694,8 millones, llevando el total de activos administrados en moneda extranjera a U\$S 5.362,8 millones.

El volumen de los patrimonios de los Fondos Comunes de Inversión administrados por la Sociedad al cierre del año 2024 ascendió a la suma de \$1.318.399 millones. Este volumen refleja un importante desarrollo comercial, con un crecimiento nominal del 238,3%, que no sólo resulta mayor a la inflación, sino también a la tasa de crecimiento de la industria. El

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

reflejo de este desempeño destacado es el crecimiento de Provincia Fondos en el market share, que pasó del 1,5% al cierre de 2023 a 2,4% al cierre de 2024.

El extraordinario crecimiento comercial es el resultado de una mayor colocación promovida por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo cual incrementó la base de clientes tanto entre pymes y municipios como entre individuos. También se destacó el acompañamiento por parte de las empresas de Grupo Provincia y de las empresas de Provincia Servicios Financieros.

Durante 2024 se lanzó el fondo 1822 Raíces Cobertura. Su estrategia se centra en Letras Capitalizables del Tesoro Nacional, con el objetivo de ofrecer a los inversores un producto transaccional de corto plazo, riesgo moderado y acotada volatilidad.

Provincia Leasing S.A.

El inicio del año 2024 estuvo marcado por una fuerte incertidumbre económica, tasas altas, bajo nivel de actividad y alta inflación, lo que afectó la colocación de préstamos en todo el sistema financiero y, por lo tanto, de arrendamientos financieros. Luego de la fuerte baja de tasas registrada hacia el inicio del segundo trimestre del año, esta dinámica comenzó a revertirse y permitió reactivar las colocaciones y reimpulsar la actividad en ambos sectores.

Provincia Leasing logró finalizar el año como uno de los líderes del mercado: la empresa se ubicó en el cuarto lugar en saldo de cartera y en tercer lugar en monto de contratos firmados. Las firmas alcanzaron los \$ 38.600 millones, un 400% por sobre lo firmado el año anterior. De esta forma, se totalizó un saldo de cartera de \$ 40.600 millones.

El valor promedio de las operaciones firmadas en el Ejercicio 2024 fue de \$ 350 millones para el sector público y de \$110 millones para el sector privado. Las operaciones efectuadas fueron en un 68% con el sector público y 32% con el sector privado, brindando un gran apoyo al sector productivo de la provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que desde Provincia Leasing se continuó con el fuerte trabajo de articulación con Provincia Servicios Financieros y Banco Provincia para lograr una mayor llegada, en particular, a las empresas de la Provincia. En este sentido, se buscó mantener la presencia lograda en las sucursales del BPBA mediante distintas capacitaciones y charlas, además de la estructuración de distintas líneas para el sector privado.

Sector público. En 2024, el sector público asistió a 58 municipios bonaerenses, firmando 75 operaciones por más de \$ 26.200 millones. Los bienes adquiridos se destinaron principalmente a:

- 38% en la compra de maquinaria para obras públicas.
- 31% en vehículos.
- 19% en servicios urbanos.
- 6% en equipamiento para salud.
- 5% en seguridad.
- 1% en tecnología.

A través de la "Línea Municipios", se pudo mejorar la infraestructura de distintas localidades de la provincia y optimizar la provisión de servicios clave para la comunidad.

Sector privado. Además de su destacada participación en el sector público, Provincia Leasing también experimentó un notable crecimiento en el sector privado. En 2024, la empresa firmó 113 operaciones de leasing por un total de \$ 12.400 millones.

Para este sector se articuló la línea de Inversión Productiva junto con Banco Provincia, que permitió ofrecer una línea a tasa fija y competitiva, siendo una importante herramienta para las PyMEs bonaerenses. A través de la misma, se firmaron \$ 2.810 millones y se logró llegar a 29 PyMEs.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El resultado nominal de la empresa ascendió al cierre de 2024 a \$ 4.723 millones, mientras que el resultado ajustado por inflación fue de -\$1.166 millones. Cabe señalar que a junio de 2024 el resultado ajustado por inflación había alcanzado los -\$2.057 millones, lo cual refleja el buen desempeño de la empresa durante el segundo semestre del año.

Bapro Medios de Pago S.A. (Provincia Net)

Durante 2024 la empresa logró consolidar una estructura de trabajo sólida en las distintas unidades de negocio: recaudación extra bancaria y pagos digitales, Centro de Contactos, Tecnología y desarrollo de aplicaciones, y Marketplace bancario, que le permitió absorber mayores desafíos y ampliar sus capacidades para ofrecer nuevos productos y servicios que hoy están al alcance de las y los bonaerenses.

Entre ellos se destacan:

- Productos y servicios dirigidos a usuarios (clientes y contribuyentes). Recaudación extrabancaria – atención presencial: ampliación del servicio de cobro y extracción con tarjeta Visa, MasterCard y Maestro de todos los bancos. Incorporación de la alternativa de cobro con QR a través de Cuenta DNI o con dinero en cuenta de todas las billeteras virtuales.
- Canales de pago digitales (Pago Online, WhatsApp y NET Pagos): además de incorporar nuevas funcionalidades para mejorar la experiencia de usuario, en materia de ciberseguridad logró la Certificación PCI DSS Compliant que garantiza el cumplimiento de los estándares de seguridad para formulario de pago respecto a la protección de datos en todas las transacciones.
- Punto HOP: servicio de retiro de paquetes que se incorporó en los locales de Provincia NET Pagos. Los agentes adheridos, además de ofrecer un diferencial a sus clientes, reciben una comisión por cada entrega realizada.

Desarrollos dirigidos a organismos públicos y privados:

NET Pagos: es una plataforma de cobranza que se desarrolló con el fin de integrar todas las alternativas en un mismo lugar: tarjeta de crédito y débito, Cuenta DNI, homebanking y QR. Es una herramienta eficiente y moderna que finalizó el 2024 con 78 convenios firmados para su implementación.

NETQR: es una solución de cobro con QR interoperables que se incorporan a boletas físicas y digitales. Este desarrollo facilita el cobro de tasas y servicios a entidades con dinero en cuenta disponible en todas las billeteras digitales. Más alternativas de recaudación para el organismo, más soluciones de pago al alcance de clientes y contribuyentes.

NETPROM: es una plataforma que se desarrolló para gestionar de forma integral todo tipo de promociones bancarias y se implementó en junio de 2024 en coordinación con Banco Provincia. Esta solución facilita la relación entre la entidad y los comercios a través de la digitalización de los procesos de gestión y adhesión a promociones.

Provincia Compras: durante 2024 la plataforma registró 1.205.479 órdenes por un total de \$ 286.346 millones y fue multipremiada, obteniendo el primer puesto en las categorías Marketplace, Cantidad de pedidos y Facturación. Asimismo, la gestión impactó de manera positiva en la rentabilidad de la compañía y permitió la apertura de puestos de trabajo. A través de ella, más de 80.000 bonaerenses solicitaron sus tarjetas de crédito.

Nuevas funcionalidades del WhatsApp de Banco Provincia: su implementación permitió a las personas usuarias autogestionar sus trámites de forma digital y logró optimizar significativamente el tiempo de atención personalizada.

Los cuadros siguientes contienen información que surge de los estados contables del Banco al 31 de diciembre de 2024 con respecto a la titularidad accionaria del Banco y sus sociedades controladas en empresas vinculadas y otras participaciones permanentes y otra información sobre dichas empresas al cierre del último ejercicio económico correspondiente.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Sociedades sobre las cuales en Banco ejerce control o influencia significativa:

- Participacion en Empresas de Servicios Complementarios Controladas

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024

| Sociedad Emisora | Acciones Ordinarias en poder del BPBA | Actividad | Valor Libro Neto de Provisiones | |
|--------------------------------------|--|--|---------------------------------|----------------|
| | | | 31.12.2023 | 31.12.2024 |
| Grupo Provincia S.A. | 379.875 | Operaciones de Inversión Financiera | 178.252 | 124.116 |
| Provincia Servicios Financieros S.A. | 2.085.293 | Operaciones de Inversión Financiera | 92.445 | 104.758 |
| Provincia Microempresas S.A. | 242.636.546 | Administración de Microcréditos | 5.030 | 6.662 |
| Provincia Bursátil S.A. | 640.000 | Actividad Bursátil | 1.841 | 1.911 |
| 245.741.714 | | | 277.568 | 237.447 |

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023

| Sociedad Emisora | Acciones Ordinarias en poder del BPBA | Actividad | Valor Libro Neto de Provisiones | |
|---|--|--|------------------------------------|----------------|
| | | | 31.12.2022 | 31.12.2023 |
| Grupo Provincia S.A. | 379.875 | Operaciones de Inversión Financiera | 65.914 | 81.859 |
| Provincia Servicios Financieros S.A. | 379.875 | Operaciones de Inversión Financiera | 36.868 | 42.454 |
| Provincia Microempresas S.A. | 242.636.546 | Administración de Microcréditos | 2.204 | 2.310 |
| Provincia Bursátil S.A. | 640.000 | Actividad Bursátil | 708 | 845 |
| 244.036.296 | | | 105.694 | 127.468 |

- Participacion en Otras Sociedades Asociadas y Negocios Conjuntos

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024

| Sociedad Emisora | Acciones Ordinarias en poder del BPBA | Actividad | Valor Libro Neto de Provisiones | |
|---------------------|---|------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| | | | 31.12.2023 | 31.12.2024 |
| Red Link S.A. | 15.168.361 | Adminis. Redes Cajeros Automáticos | 3.222 | 5.232 |
| 15.168.361 | | | 3.222 | 5.232 |

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023

| Sociedad Emisora | Acciones Ordinarias en poder del BPBA | Actividad | Valor Libro Neto de Provisiones | |
|---------------------|---|-----------|---------------------------------|------------|
| | | | 31.12.2022 | 31.12.2023 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|---------------|-------------------|------------------------------------|--------------|--------------|
| | | | | |
| Red Link S.A. | 15.168.361 | Adminis. Redes Cajeros Automáticos | 2.517 | 1.480 |
| | 15.168.361 | | 2.517 | 1.480 |

A continuación se detalla la asistencia crediticia a personas físicas y jurídicas que, de acuerdo a las regulaciones del BCRA, deben considerarse como vinculadas del Emisor. Las cifras se encuentran expresadas en miles de pesos.

| | Saldo Máximo al 31.12.24 | Saldo al 31.12.24 | Saldo Máximo al 31.12.23 | Saldo al 31.12.23 |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Tarjetas | 70 | 64 | 61 | 55 |
| Adelantos | 2.138 | 2.138 | 1.606 | - |
| Préstamos | - | - | - | - |
| Documentos | 21.155 | 20.198 | 14.215 | 14.215 |
| Otros | 704 | 703 | 762 | 762 |
| TOTAL ASISTENCIAS | 24.067 | 23.103 | 16.644 | 15.032 |
| Caja de ahorros | 15.931 | 15.931 | 12.393 | 12.393 |
| Cuenta Corriente | 8.275 | 8.275 | 33.359 | 33.359 |
| Plazo fijo | 741 | 741 | 3.992 | 3.992 |
| TOTAL DEPÓSITOS | 24.947 | 24.947 | 49.744 | 49.744 |

| | Saldo Máximo al 31.12.23 | Saldo al 31.12.23 | Saldo Máximo al 31.12.22 | Saldo al 31.12.22 |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Tarjetas | 28 | 25 | 20 | 20 |
| Adelantos | 738 | - | 1.637 | 223 |
| Préstamos | - | - | 1 | 1 |
| Documentos | 6.528 | 6.528 | 12.884 | 12.884 |
| Otros | 350 | 350 | 300 | 300 |
| TOTAL ASISTENCIAS | 7.644 | 6.903 | 14.842 | 13.428 |
| Caja de ahorros | 5.692 | 5.692 | 408 | 408 |
| Cuenta Corriente | 15.319 | 15.319 | 1.021 | 1.021 |
| Plazo fijo | 1.833 | 1.833 | 1.622 | 1.622 |
| TOTAL DEPÓSITOS | 22.844 | 22.844 | 3.051 | 3.051 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

General

La Provincia de Buenos Aires es la más extensa y poblada de las 23 provincias de la Argentina, con un área de 304.907 km² y con aproximadamente 17,5 millones de habitantes. Se encuentra ubicada en la región central-este del país, en la región denominada “Pampa”. La capital de la Provincia es la ciudad de La Plata. El Poder Ejecutivo está integrado por el Gobernador y el Vice Gobernador, quienes son elegidos a través del voto popular por un período de cuatro años, y varios ministerios, secretarías y otras agencias provinciales.

El Poder Legislativo está integrado por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El Poder Judicial se compone por la Suprema Corte de Justicia, Cámaras de Apelaciones y demás tribunales, con jurisdicción sobre cuestiones civiles, comerciales, administrativas, de trabajo, de familia y penales dentro del territorio provincial. Asimismo, la Constitución Provincial establece la existencia de organismos provinciales que no son parte de ninguno de los tres poderes de gobierno.

Cada uno de los 135 municipios de la Provincia cuenta con sus propios órganos de gobierno, responsables del suministro de los servicios básicos locales. De acuerdo con la normativa provincial, los municipios tienen derecho a recibir un porcentaje de la recaudación de impuestos de la Provincia y de los recursos que ésta percibe en el marco del régimen de coparticipación federal de impuestos. Asimismo, la Provincia transfirió a los municipios la administración de una serie de tributos, como el impuesto inmobiliario rural, ingresos brutos y automotor. Una parte de los ingresos procedentes de estos impuestos es asignada a la Provincia sobre la base de criterios que varían para cada impuesto. Otra porción de esos ingresos se asigna a los municipios como compensación por sus servicios de recaudación y administración tributaria. Los ingresos restantes se asignan a programas sociales y de saneamiento ambiental, así como al mantenimiento de rutas y escuelas.

El actual gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, quien asumió el cargo el 10 de diciembre de 2019, fue reelecto por un período adicional, que culminará en 2027. La Vice Gobernadora es Verónica Magario. Ambos pertenecen a la coalición “Unión por la Patria”.

Las próximas elecciones presidenciales de Argentina y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires tendrán lugar en 2027.

Economía de la Provincia

La economía de la Provincia representa aproximadamente el 36% de la economía argentina, y su ciclo económico está fuertemente atado al del país.

En 2021, luego de la importante contracción del año anterior por motivo de la pandemia, el PBG real se incrementó 11,5%, debido al crecimiento de 20,0% de la producción secundaria y de 9,1% del sector servicios. En 2022, el PBG también registró una suba, aunque más moderada que el año anterior, de 6,0%, mientras que en 2023 se redujo 1,4%.

En 2024, el indicador trimestral de la actividad económica elaborado por la Provincia, que describe las variaciones trimestrales de la actividad económica para anticipar los cambios en el PBG anual a precios constantes, se redujo 5,0% en el primer trimestre, mientras ascendió 1,6% en el segundo trimestre del año, cayendo 4,8% en el tercer trimestre; en cada caso, comparado con el mismo período del año previo. Este indicador acumuló una caída en 2024 de 2,6%, comparado con el año anterior.

La Provincia tiene una economía muy diversificada. Los sectores económicos más importantes son: (i) el sector industrial, (ii) las actividades inmobiliarias y de negocios, (iii) el comercio mayorista y minorista, (iv) el transporte, almacenamiento y comunicaciones, (v) la educación, los servicios sociales y de salud, (vi) la construcción, y (vii) la agricultura, ganadería, caza y silvicultura. Históricamente, el sector manufacturero de la Provincia ha sido el mayor contribuyente al PBG.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Finanzas del Sector Público Provincial

En 2023, la Provincia registró un superávit económico de ARS 4.084 millones frente a un superávit económico de ARS 126.217 millones en 2022. El déficit primario fue de ARS 392.913 millones en 2023 frente a un déficit de ARS 53.266 millones en 2022. El déficit financiero fue de ARS 627.296 millones en 2023, frente a un déficit financiero de ARS 146.825 millones en 2022.

Durante el periodo finalizado al 30 de septiembre de 2024, la Provincia registró un superávit económico de ARS 396.184 millones versus ARS 90.461 millones en el mismo periodo de 2023 y un déficit financiero de ARS 462.984 millones en comparación con el déficit financiero de ARS 337.509 millones en el mismo período en 2023.

Principales fuentes de ingresos

En 2023, el 68,4% de los recursos provinciales tuvieron origen en impuestos, tanto provinciales como nacionales. Los impuestos provinciales representaron el 34,6% del total de recursos, mientras que los impuestos nacionales transferidos estuvieron en el orden del 33,8% de dichos recursos de la Provincia.

Bajo el actual Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el Gobierno Nacional debe transferir a un fondo federal de coparticipación el 100,0% de los ingresos del Impuesto a las Ganancias, el 89,0% de los ingresos del Impuesto al Valor Agregado y el 100,0% de los ingresos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y los ingresos de otros impuestos de menor relevancia.

Del total anual de recursos coparticipables, ARS 549,6 millones se destinan al Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales. Luego de descontar los montos transferidos al fondo de Desequilibrios Fiscales Provinciales, los recursos coparticipables anuales se distribuyen de la siguiente manera:

- 42,3% está destinado al Gobierno Nacional para atender sus propias necesidades y para transferencias a la Ciudad de Buenos Aires (2,95%) y la provincia de Tierra del Fuego (0,70%);
- el 1,0% de estos fondos es retenido en el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, que es un fondo especial para situaciones de emergencias o dificultades económicas de las provincias, y
- el 56,7% restante se distribuye entre las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Mientras la Provincia aporta un 36% de su producto, recibe el 22% de los fondos a distribuir entre las provincias y debe transferir una porción de ese monto a las municipalidades. Luego de las transferencias a las municipalidades, el uso de los fondos es discrecional.

Ingresos Provinciales.

La mayor fuente de recursos es la recaudación de impuestos provinciales. En 2023, el 50,6% de los recursos tributarios fue de origen provincial. Los principales tributos son el impuesto a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor, Sellos y a la energía.

La Provincia también cuenta con varias fuentes provinciales de ingresos no tributarios, incluyendo las transferencias de los beneficios netos o superávit de las entidades y empresas provinciales, como las transferencias del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y del Comité de Recuperación Crediticia, los ingresos por el cobro de la tasa de justicia, los intereses de los préstamos otorgados a las municipalidades u otros organismos y empresas provinciales y el producido de la renta de inmuebles provinciales.

Composición de los gastos

Los gastos de la Provincia están principalmente vinculados a servicios públicos como salud, educación, seguridad (incluyendo fuerza policial y cárceles), programas sociales, inversiones en infraestructura pública y administración

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

general de la Provincia, representando aproximadamente el 70% de la estructura de gastos (excluyendo los intereses de deuda).

Los gastos de la Provincia pueden clasificarse en gastos corrientes y de capital. Los gastos corrientes consisten en gastos en personal, bienes y servicios y transferencias corrientes, dentro de las cuales se incluyen las transferencias a municipios, en el marco del régimen de coparticipación provincial de impuestos y a empresas y organismos provinciales no consolidados. Por su parte, los gastos de capital están compuestos por la inversión real directa, por préstamos y aportes de capital a empresas provinciales y por préstamos y transferencias a Municipalidades destinados a inversión pública.

Los gastos totales de la Provincia en 2023 aumentaron un 134,5%, hasta ARS 9,4 billones desde ARS 4,0 billones durante 2022, principalmente debido a un incremento del 142,6% en los gastos de personal, que ascendieron a ARS 4,0 billones en 2023 desde ARS 1,6 billones en 2022. Durante el periodo finalizado al 30 de septiembre de 2024, los gastos totales de la Provincia aumentaron un 185,6% hasta ARS 17,0 billones desde ARS 6,0 billones en el mismo periodo de 2023.

Ley de Presupuesto 2025

Descripción general del proceso presupuestario provincial

Conforme a la Constitución Provincial, el Gobernador debe enviar antes del 31 de agosto del año corriente, el proyecto de ley de presupuesto para el siguiente año a la Legislatura Provincial. El presupuesto anual representa una estimación de los recursos de la Provincia para el año presupuestado elaborada sobre la base de proyecciones del nivel de actividad económica de Argentina y la Provincia, y de los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones de la Provincia. Asimismo, el presupuesto, cuando es aprobado, representa el monto que tiene autorizado la Provincia para gastar y el monto máximo en que se puede endeudar. La Legislatura provincial tiene amplio poder para enmendar o rechazar el proyecto de ley de presupuesto enviado por el Gobernador.

Extensión del Presupuesto 2023 para el año fiscal 2025 (el "Presupuesto 2025")

De conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, si al comienzo de un año fiscal el presupuesto anual para ese año no ha sido aprobado por la Legislatura, se aplicará el vigente al final del año fiscal anterior, con los ajustes determinados por el Poder Ejecutivo.

Dado que a inicios del ejercicio no se encontraba aprobada la Ley de Presupuesto 2025, en el marco de la normativa mencionada, a través del Decreto 3681/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también las dictadas en uso de la autorización conferida por el Decreto N° 12/24, a través del cual se prorrogó el Presupuesto 2023 para el Ejercicio 2024.

Deuda del Sector Público

La Provincia satisface sus necesidades de financiamiento con una amplia variedad de fuentes, dependiendo de la situación económica provincial y nacional, y de la coyuntura del mercado de capitales.

El total de la deuda de la Provincia ascendía a ARS 1.166.381 millones, ARS 1.986.219 millones, ARS 9.104.979 millones y ARS 10.588.457 millones al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023 y 30 de septiembre de 2024, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2024 el Gobierno Nacional era acreedor del 0,05% del total de deuda, mientras que el 83,4% estaba en manos de titulares de bonos locales e internacionales, 15,4% correspondía a los organismos multilaterales de crédito y el 1,2% restante a los créditos bilaterales y otros acreedores. Al 30 de septiembre de 2024, el 2,5% de la deuda total de la Provincia estaba denominada en ARS y ARS ajustados por CER, el 10,6% en U\$S pagaderos en ARS, 80,6% en dólares estadounidenses, 5,8% en Euros y 0,5% en otras monedas. Asimismo, al 30 de septiembre de 2024, el 92,3%

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

del stock de la Provincia correspondía a deuda de mediano y largo plazo, y 83,8% poseían tasa fija (en ARS y ARS+CER) o tasa fija escalonada.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR

Al 31 de diciembre de 2024, el saldo contable de los activos fijos de propiedad del banco ascendía a 259.431 millones, netos de amortización acumulada.

A continuación se detallan los principales inmuebles del Banco:

| Propiedades | Domicilio | Terreno m2 | Sup. cubierta | Principales funciones |
|-------------|--------------------------------|------------|---------------|--|
| Propios | San Martin 137, CABA | 5.473,20 | 37.275 | Actividades administrativas |
| | San Martin 108, CABA | 918,32 | 20.876,92 | Actividades administrativas |
| | Guanahani 510/580, CABA | 10.450 | 49.064,20 | Actividades administrativas / Depósito |
| | Av. 7 (Monteverde), La Plata | 11.894 | 19.591,51 | Actividades administrativas |
| | San Martin 2583, Mar del Plata | 1.486 | 19.305,34 | Actividades administrativas |

Al 31 de diciembre de 2024, el Banco tenía 408 sucursales distribuidas en la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con más de 2.000 cajeros automáticos, y más de 10,1 millones de clientes.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Información contable y financiera

Los cuadros que se incluyen a continuación presentan datos financieros y contables del Banco. El inversor debería leer esta información conjuntamente con los estados contables y las notas relacionadas a los mismos, incluidos en este Prospecto, y la información descrita en la sección “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera”. Los datos financieros seleccionados para los años finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, provienen de los Estados Financieros anuales auditados y de periodos intermedios con informe de revisión limitada, respectivamente, incluidos en este Prospecto. Respecto de las prácticas contables utilizadas, véase la sección “Advertencias–Prácticas contables”.

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA), con las siguientes excepciones:

- a. Excepción transitoria de la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los activos del sector público no financiero; una eventual entrada en vigencia de la norma para este tipo de exposición generaría un incremento significativo de las pérdidas crediticias esperadas;
- b. Mediante Resolución N° 277/18 de fecha 15 de junio de 2018, el BCRA hizo saber al Banco de la Provincia de Buenos Aires que deberá mantener el criterio de imputar la totalidad de los aportes que efectúe a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires con cargo a resultados en el momento de su efectivización, en tanto subsistan las circunstancias mencionadas en la resolución citada anteriormente. El criterio aplicado difiere del establecido por NIC 19 y aun cuando la Entidad se encuentre ante la imposibilidad de cuantificar su impacto de forma razonable, se estima su efecto significativo y debe ser considerado por los usuarios de los estados financieros. Con fecha 14 de marzo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó una medida cautelar acerca de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.008 y con fecha 16 de mayo de 2023, la Entidad fue notificada de una aclaratoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires sobre dicha medida. La Entidad y sus asesores legales han realizado un análisis del impacto de dicha medida cautelar y su aclaratoria, relacionadas con el inciso L) del artículo 11 de la Ley N° 15.008, así como de las condiciones del restablecimiento de la vigencia del inciso J) del artículo 21 de la Ley N° 13.364 y estableciendo ciertos límites en cuanto al posible impacto en los estados financieros del Banco. Con fecha 3 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 15.514 de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones de Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que derogó la Ley N° 15.008 vigente hasta ese momento. La Entidad se encuentra analizando el posible impacto en sus estados financieros futuros, no obstante, se continúa con la registración en función a lo establecido por la resolución mencionada;
- c. De acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 7014 del B.C.R.A., los instrumentos de deuda del sector público recibidos en canje de otros se miden al momento del reconocimiento inicial por el valor contable a esa fecha de los instrumentos entregados. Según lo establecido por NIIF N° 9, dichos instrumentos deberán medirse a su valor razonable. Adicionalmente, y en relación con posiciones incorporadas a partir de ciertas operaciones de canje efectivizadas a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, su presentación y medición a costo amortizado al cierre se realiza de acuerdo con el modelo de negocio aceptado por BCRA para este tipo de instrumentos. Según lo establecido por NIIF N° 9, dichos instrumentos deberán medirse a su valor razonable.
- d. Tal como se menciona en la Nota 6 a los estados financieros consolidados, en la Comunicación “A” 7642, el BCRA dispuso que la aplicación de la NIIF 17 “Contratos de Seguro” será opcional hasta tanto el BCRA disponga su obligatoriedad. El Grupo (que desarrolla la actividad aseguradora a través de Provincia Seguros S.A., Provincia Seguros de Vida S.A. y Provincia Aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A.) hizo uso de dicha opción, por lo tanto, no aplicará dicha NIIF hasta que el BCRA así lo requiera de manera obligatoria. Las sociedades

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

aseguradoras mencionadas, no han estimado a la fecha de emisión de los presentes estados financieros separados, el efecto de la norma mencionada.

Las excepciones descritas no han sido cuantificadas por la Entidad, aun cuando constituyen apartamientos significativos de NIIF que deben ser considerados en la interpretación de los presentes estados financieros.

Los siguientes datos deben leerse junto con el apartado “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” y los estados contables que forman parte del Prospecto y están condicionados por referencia a los mismos.

Debido a los cambios normativos de exposición del BCRA dirigido a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que comenzó a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018 con fecha de transición 31 de diciembre de 2016, la información del año 2022 carece de bases homogéneas que permitan la comparación entre período.

| | 31.12.23 | 31.12.24 |
|--|---|-------------------|
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |
| Activo | | |
| Efectivo y Depósitos en Bancos | 2.269.875 | 2.242.000 |
| Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados | 2.255.961 | 1.502.526 |
| Derivados | 22 | - |
| Operaciones de Pase | 7.080.078 | 120.032 |
| Otros activos financieros | 118.896 | 223.327 |
| Préstamos y otras financiaciones | 4.494.445 | 5.892.380 |
| Otros Títulos de deuda | 721.880 | 2.839.111 |
| Activos financieros entregados en garantía | 363.913 | 386.484 |
| Activo por impuesto a las ganancias corriente | 362 | 151 |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio | 39.090 | 33.231 |
| Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos | 280.790 | 242.680 |
| Propiedad y equipo | 1.268.273 | 1.254.596 |
| Activos intangibles | 24.852 | 25.697 |
| Activo por impuesto a las ganancias diferido | - | - |
| Otros activos no financieros | 30.276 | 34.297 |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | 8.974 | 8.946 |
| Total del activo | 18.957.687 | 14.805.458 |
| Pasivo | | |
| Depósitos | 14.916.002 | 10.732.669 |
| Instrumentos derivados | 17 | - |
| Operaciones de Pase | 9.513 | 3.928 |
| Otros pasivos financieros | 521.658 | 661.616 |
| Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras Instituciones Financieras | 15.119 | 126 |
| Pasivo por impuesto a las ganancias corriente | 305 | 503 |
| Provisiones | 139.490 | 103.138 |
| Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | 222 | 115 |
| Otros pasivos financieros | 377.247 | 296.747 |
| Total Pasivo | 15.979.573 | 11.798.842 |
| Total Patrimonio Neto | 2.978.114 | 3.006.616 |
| Total Pasivo y Patrimonio Neo | 18.957.687 | 14.805.458 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| Estado de Resultados | | |
| Resultado Neto por Intereses | (3.173.008) | 1.898.528 |
| Resultado Neto por Comisiones | 375.147 | 294.477 |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 6.733.890 | 1.226.783 |
| Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI | 12.758 | 887 |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera | 371.903 | 49.450 |
| Otros ingresos operativos | 252.318 | 260.530 |
| Cargo por incobrabilidad | 207.667 | 88.562 |
| Ingreso Operativo Neto | 4.365.341 | 3.642.093 |
| Beneficios al personal | 1.331.625 | 1.221.449 |
| Gastos de administración | 264.383 | 228.480 |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes | 35.774 | 35.518 |
| Otros gastos operativos | 1.094.280 | 941.052 |
| Resultado Operativo | 1.639.279 | 1.215.594 |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos | 44.147 | (46.163) |
| Resultado por la posición monetaria neta | (1.210.493) | (1.100.367) |
| Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan | 472.933 | 69.064 |
| Impuesto a las ganancias | 682 | 613 |
| Resultado neto de las actividades que continúan | 472.251 | 68.451 |
| Resultado Neto del Ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora | - | |
| Resultado Neto del período atribuible a participaciones No Controladoras | - | |
| Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia | 472.251 | 68.451 |
| | | |
| Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio | | |
| | | |
| Revaluación de Propiedad y Equipo e Intangibles | - | (1.959) |
| | | |
| Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio | - | (1.959) |
| | | |
| Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio | | |
| Diferencia de cambio del ejercicio | 27.876 | (41.900) |
| Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | (7.100) | 2.625 |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación | 1.206 | 1.285 |
| Total | 21.982 | (37.990) |
| Total otro resultado integral que se reclasificara al resultado del ejercicio | 21.982 | (39.949) |
| Total otro resultado integral | 21.982 | (39.949) |
| Resultado Integral Total | 494.233 | 28.503 |
| | 31.12.22 | 31.12.23 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | |
|---|---|--------------------|
| Activo | | |
| Efectivo y Depósitos en Bancos | 1.032.065 | 1.042.398 |
| Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados | 3.000.175 | 1.036.008 |
| Derivados | - | 10 |
| Operaciones de Pase | 966.714 | 3.251.394 |
| Otros activos financieros | 73.394 | 54.601 |
| Préstamos y otras financiaciones | 2.439.318 | 2.063.991 |
| Otros Títulos de deuda | 356.562 | 331.510 |
| Activos financieros entregados en garantía | 146.736 | 167.120 |
| Activo por impuesto a las ganancias corriente | 85 | 166 |
| Inversiones en instrumentos de patrimonio | 8.048 | 17.951 |
| Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos | 108.212 | 128.948 |
| Propiedad y equipo | 580.216 | 582.431 |
| Activos intangibles | 10.323 | 11.413 |
| Activo por impuesto a las ganancias diferido | - | - |
| Otros activos no financieros | 18.136 | 13.904 |
| Activos no corrientes mantenidos para la venta | 3.977 | 4.121 |
| Total del activo | 8.743.961 | 8.705.966 |
| | | |
| Pasivo | | |
| Depósitos | 7.192.894 | 6.849.897 |
| Instrumentos derivados | - | 8 |
| Operaciones de Pase | 2.611 | 4.369 |
| Otros pasivos financieros | 177.718 | 239.562 |
| Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras Instituciones Financieras | 2.551 | 6.943 |
| Pasivo por impuesto a las ganancias corriente | 87 | 140 |
| Provisiones | 61.360 | 64.058 |
| Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | 89 | 102 |
| Otros pasivos financieros | 165.975 | 173.244 |
| Total Pasivo | 7.603.285 | 7.338.323 |
| Total Patrimonio Neto | 1.140.676 | 1.367.643 |
| Total Pasivo y Patrimonio Neo | 8.743.961 | 8.705.966 |
| | | |
| Estado de Resultados | | |
| Resultado Neto por Intereses | (548.172) | (1.457.145) |
| Resultado Neto por Comisiones | 194.422 | 172.279 |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 1.487.643 | 3.092.414 |
| Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI | 4.825 | 5.859 |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera | 64.071 | 170.789 |
| Otros ingresos operativos | 119.695 | 115.873 |
| Cargo por incobrabilidad | 64.885 | 95.367 |
| Ingreso Operativo Neto | 1.257.599 | 2.004.702 |
| Beneficios al personal | 565.284 | 611.524 |
| Gastos de administración | 108.475 | 121.413 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | |
|---|----------------|----------------|
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes | 16.215 | 16.429 |
| Otros gastos operativos | 254.425 | 502.528 |
| Resultado Operativo | 313.200 | 752.808 |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos | (3.989) | 20.274 |
| Resultado por la posición monetaria neta | (242.445) | (555.896) |
| Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan | 66.766 | 217.186 |
| Impuesto a las ganancias | 62 | 314 |
| Resultado neto de las actividades que continúan | 66.704 | 216.872 |
| Resultado Neto del Ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora | - | - |
| Resultado Neto del período atribuible a participaciones No Controladoras | - | - |
| Resultado Neto del Ejercicio - Ganancia | 66.704 | 216.872 |
| | | |
| Componentes de Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio | | |
| | | |
| Revaluación de Propiedad y Equipo e Intangibles | 104.227 | - |
| | | |
| Total otro resultado integral que no se reclasificará al resultado del ejercicio | 104.227 | - |
| Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio | | |
| Diferencia de cambio del ejercicio | (1.007) | 12.802 |
| Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | 622 | (3.260) |
| Participación de otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de participación | 2.538 | 553 |
| Total | 2.153 | 10.095 |
| Total otro resultado integral que se reclasificara al resultado del ejercicio | 106.380 | 10.095 |
| Total otro resultado integral | 106.380 | 10.095 |
| | | |
| Resultado Integral Total | 173.083 | 226.967 |

A continuación, se incluyen una serie de cuadros que exponen información relevante sobre los depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024:

Total de Depósitos por Sector
(Evolución 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024)

| | 31.12.23 | 31.12.24 |
|---|-----------------|-----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | |
| Depósitos | | |
| Sector Público no Financiero | 2.821.237 | 2.032.486 |
| Sector Financiero | 12.246 | 11.993 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior | 12.082.519 | 8.688.190 |
| <i>Cuentas Corrientes</i> | 940.421 | 1.079.744 |
| <i>Caja de Ahorros</i> | 7.316.198 | 3.876.727 |
| <i>Plazo Fijo</i> | 3.168.142 | 2.745.401 |
| <i>Cuentas de Inversiones</i> | 210.350 | 758.691 |
| <i>Otros</i> | 82.886 | 79.940 |
| <i>Intereses y ajustes</i> | 364.522 | 147.687 |
| Total | 14.916.002 | 10.732.669 |

31.12.22

31.12.23

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023

| | | |
|--|------------------|------------------|
| Depósitos | | |
| Sector Público no Financiero | 1.471.310 | 1.295.601 |
| Sector Financiero | 5.940 | 5.623 |
| Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior | 5.715.644 | 5.548.673 |
| <i>Cuentas Corrientes</i> | 1.303.802 | 431.871 |
| <i>Caja de Ahorros</i> | 1.710.289 | 3.359.828 |
| <i>Plazo Fijo</i> | 2.364.172 | 1.454.911 |
| <i>Cuentas de Inversiones</i> | 152.239 | 96.599 |
| <i>Otros</i> | 48.184 | 38.064 |
| <i>Intereses y ajustes</i> | 136.958 | 167.400 |
| Total | 7.192.894 | 6.849.897 |

Concentración de los Depósitos

(Evolución 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024)

31.12.23

31.12.24

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024

| Número de Clientes | Saldos | % sobre cartera total | Saldos | % sobre cartera total |
|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| 10 mayores clientes | 5.135.712 | 34,43% | 3.353.053 | 31,24% |
| 50 siguientes mayores clientes | 2.073.553 | 13,90% | 1.369.244 | 12,76% |
| 100 siguientes mayores clientes | 554.898 | 3,72% | 498.970 | 4,65% |
| Resto de clientes | 7.151.839 | 47,95% | 5.511.402 | 51,35% |
| Total | 14.916.002 | 100,00% | 10.732.669 | 100,00% |

31.12.22

31.12.23

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023

| Número de Clientes | Saldos | % sobre cartera total | Saldos | % sobre cartera total |
|--------------------------------|-----------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| 10 mayores clientes | 1.438.164 | 19,99% | 2.358.480 | 34,43% |
| 50 siguientes mayores clientes | 923.175 | 12,83% | 952.241 | 13,90% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|---------------------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
| 100 siguientes mayores clientes | 379.028 | 5,27% | 254.827 | 3,72% |
| Resto de clientes | 4.452.527 | 61,90% | 3.284.349 | 47,95% |
| Total | 7.192.894 | 100,00% | 6.849.897 | 100,00% |

Apertura por Plazo de Depósitos y otras Obligaciones por Intermediación Financiera
(Evolución 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2024)

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024

| Concepto | Plazos que resta para su vencimiento | | | | | | Total |
|--|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------|------------|-----------------|-------------------|
| | 1 Mes | 3 Meses | 6 Meses | 12 meses | 24 meses | Más de 24 meses | |
| Depósitos | 9.694.589 | 763.148 | 372.817 | 9.456 | 275 | 44 | 10.840.329 |
| Sector Público no Financiero | 2.026.994 | 9.405 | 285 | 1 | - | - | 2.036.686 |
| Sector Financiero | 11.993 | - | - | - | - | - | 11.993 |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior | 7.655.602 | 753.743 | 372.531 | 9.455 | 275 | 44 | 8.791.650 |
| Operaciones de pase | 3.928 | - | - | - | - | - | 3.928 |
| Otras Entidades Financieras | 3.928 | - | - | - | - | - | 3.928 |
| Otros pasivos financieros | 660.621 | 188 | 273 | 443 | 474 | 256 | 662.254 |
| Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras instituciones financieras | - | 25 | 101 | - | - | - | 126 |
| Total al 31.12.2024 | 10.359.138 | 763.361 | 373.191 | 9.899 | 749 | 300 | 11.506.638 |
| Total al 31.12.2023 | 15.019.486 | 511.690 | 74.057 | 19.156 | 839 | 462 | 15.625.690 |

En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023

| Concepto | Plazos que restan para su vencimiento | | | | | | Total |
|--|---------------------------------------|----------------|----------------|---------------|------------|-----------------|------------------|
| | 1 Mes | 3 Meses | 6 Meses | 12 meses | 24 meses | Más de 24 meses | |
| Depósitos | 6.651.353 | 231.245 | 32.955 | 8.683 | 264 | 17 | 6.924.517 |
| Sector Público no Financiero | 1.297.641 | 1.859 | 717 | 92 | - | - | 1.300.309 |
| Sector Financiero | 5.623 | - | - | - | - | - | 5.623 |
| Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior | 5.348.089 | 229.386 | 32.238 | 8.591 | 263 | 17 | 5.618.584 |
| Instrumentos derivados | 8 | - | - | - | - | - | 8 |
| Operaciones de pase | 4.369 | - | - | - | - | - | 4.369 |
| Otras Entidades Financieras | 4.369 | - | - | - | - | - | 4.369 |
| Otros pasivos financieros | 239.254 | 52 | 75 | 114 | 122 | 195 | 239.812 |
| Financiaciones recibidas del B.C.R.A y otras instituciones financieras | 2.436 | 3.687 | 979 | - | - | - | 7.102 |
| Total al 31.12.2023 | 6.897.420 | 234.984 | 34.009 | 8.797 | 386 | 212 | 7.175.808 |
| Total al 31.12.2022 | 6.973.326 | 422.481 | 104.640 | 19.877 | 354 | 186 | 7.520.866 |

| | | |
|--|---|-------------------|
| Flujo de Efectivo de las Actividades Operativas | 31.12.2023 | 31.12.2024 |
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | |
|--|---------------------|--------------------|
| <u>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias</u> | 472.933 | 69.065 |
| <u>Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio</u> | 1.210.493 | 1.100.367 |
| <u>Ajuste para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u> | 649.154 | 314.440 |
| Amortizaciones y desvalorizaciones | 35.774 | 35.518 |
| Cargo por incobrabilidad | 207.667 | 88.562 |
| Cargo por otras provisiones | - | - |
| Otros ajustes | 405.713 | 190.360 |
| <u>Disminuciones netas provenientes de activos operativos:</u> | (16.577.997) | (5.714.949) |
| Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados | (2.759.545) | (568.797) |
| Instrumentos derivados | (22) | 22 |
| Operaciones de pase | (7.763.407) | 3.745.468 |
| Préstamos y otras financiaciones | (4.965.803) | (4.408.293) |
| <i>Sector Público no financiero</i> | <i>(67.906)</i> | <i>18.681</i> |
| <i>Otras Entidades financieras</i> | <i>(74)</i> | <i>(1.503)</i> |
| <i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i> | <i>(4.897.823)</i> | <i>(4.425.471)</i> |
| Otros Títulos de deuda | (352.224) | (2.880.313) |
| Activos financieros entregados en garantía | (663.201) | (749.139) |
| Inversiones en Instrumentos de Patrimonio | (21.565) | 12.588 |
| Otros activos | (52.230) | (866.485) |
| <u>Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:</u> | 13.481.954 | 5.321.342 |
| Depósitos | 12.177.130 | 4.253.303 |
| <i>Sector Público no financiero</i> | <i>1.900.906</i> | <i>930.446</i> |
| <i>Sector financiero</i> | <i>19.731</i> | <i>7.897</i> |
| <i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i> | <i>10.256.493</i> | <i>3.314.960</i> |
| Instrumentos derivados | 16 | (8) |
| Operaciones de pase y cauciones | (13.253) | 100.871 |
| Otros pasivos | 1.318.061 | 967.176 |
| <u>Pagos por impuesto a las ganancias</u> | (677) | (141) |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</u> | (764.140) | 1.090.124 |
| <u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión</u> | | |
| Pagos: Compra de propiedad y equipo, activos intangibles | (45.311) | (27.562) |
| Cobros: Venta de propiedad y equipo y activos intangibles | 2.504 | 2.614 |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u> | (42.807) | (24.948) |
| <u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación</u> | | |
| <u>Pagos:</u> | (13.771) | (15.847) |
| Banco Central de la República Argentina | (58) | (31) |
| Financiaciones de entidades financieras locales | (1.667) | (15.051) |
| Otros pagos relacionados con actividades de financiación | (12.046) | (765) |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</u> | 13.771 | 15.847 |
| <u>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</u> | 2.810.406 | 329.751 |
| <u>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO</u> | (1.967.187) | (1.406.952) |
| <u>TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO</u> | 22.501 | (27.875) |
| <u>Aumento neto / Disminución neta del efectivo y equivalentes</u> | 22.501 | (27.875) |
| <u>Efectivo al inicio del ejercicio reexpresado</u> | 2.247.374 | 2.269.875 |
| <u>Efectivo al cierre del período</u> | 2.269.875 | 2.242.000 |
| <u>Flujo de Efectivo de las Actividades Operativas</u> | 31.12.2022 | 31.12.2023 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | |
|--|---|--------------------|
| <u>Resultado del período antes del impuesto a las ganancias</u> | 66.767 | 217.186 |
| <u>Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio</u> | 242.445 | 555.897 |
| <u>Ajuste para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u> | 141.494 | 298.112 |
| Amortizaciones y desvalorizaciones | 16.215 | 16.429 |
| Cargo por incobrabilidad | 64.885 | 95.367 |
| Cargo por otras provisiones | 60.394 | 186.316 |
| Otros ajustes | - | - |
| <u>Disminuciones netas provenientes de activos operativos:</u> | (4.608.903) | (7.613.138) |
| Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados | (3.569.607) | (1.267.270) |
| Instrumentos derivados | - | (10) |
| Operaciones de pase | 686.861 | (3.565.200) |
| Préstamos y otras financiaciones | (1.346.058) | (2.280.453) |
| <i>Sector Público no financiero</i> | 3.761 | (31.185) |
| <i>Otras Entidades financieras</i> | (308) | (34) |
| <i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i> | (1.349.511) | (2.249.234) |
| Otros Títulos de deuda | (235.985) | (161.753) |
| Activos financieros entregados en garantía | (79.350) | (304.563) |
| Inversiones en Instrumentos de Patrimonio | 1.261 | (9.903) |
| Otros activos | (66.025) | (23.986) |
| <u>Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:</u> | 4.103.004 | 6.191.337 |
| Depósitos | 3.902.822 | 5.592.121 |
| <i>Sector Público no financiero</i> | 970.139 | 872.956 |
| <i>Sector financiero</i> | 4.270 | 9.061 |
| <i>Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior</i> | 2.928.413 | 4.710.104 |
| Instrumentos derivados | 2 | 7 |
| Operaciones de pase y cauciones | (437) | (6.086) |
| Otros pasivos | 200.617 | 605.295 |
| <u>Pagos por impuesto a las ganancias</u> | (73) | (311) |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</u> | (55.266) | (350.917) |
| <u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión</u> | | |
| Pagos: Compra de propiedad y equipo, activos intangibles | (22.725) | (20.808) |
| Cobros: Venta de propiedad y equipo y activos intangibles | 7.505 | 1.150 |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u> | (15.220) | (19.658) |
| <u>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación</u> | | |
| <u>Pagos:</u> | (16.110) | (6.324) |
| Obligaciones negociables no subordinadas | (7.809) | - |
| Banco Central de la República Argentina | - | (27) |
| Financiaciones de entidades financieras locales | (139) | (765) |
| Otros pagos relacionados con actividades de financiación | (8.162) | (5.532) |
| <u>Cobros:</u> | 7.836 | - |
| Financiaciones de entidades financieras locales | - | - |
| Banco Central de la República Argentina | 7836 | - |
| Otros cobros relacionados con actividades de financiación | - | - |
| <u>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</u> | (8.274) | (6.324) |
| <u>EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</u> | 392.854 | 1.290.627 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

| | | |
|--|------------------|------------------|
| EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO | (756.301) | (903.394) |
| TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO | (442.206) | 10.333 |
| Aumento neto / Disminución neta del efectivo y equivalentes | (442.206) | 10.333 |
| Efectivo al inicio del ejercicio reexpresado | 1.474.271 | 1.032.065 |
| Efectivo al cierre del período | 1.032.065 | 1.042.398 |

Indicadores Principales

El cuadro que consta a continuación muestra los principales indicadores del Banco al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024:

| | | Al 31 de Diciembre | | |
|---------------------|---|---------------------------|-------------|-------------|
| Activos | | 2022 | 2023 | 2024 |
| 1 | Patrimonio Neto / Activos Neteados (Apalancamiento) | 14,76% | 25,12% | 20,77% |
| 2 | Patrimonio Neto / Préstamos | 46,76% | 66,26% | 51,03% |
| 3 | Previsiones / Cartera Irregular | 123,35% | 196,12% | 120,79% |
| 4 | Previsiones / Cartera de Préstamos | 3,93% | 4,10% | 1,96% |
| 5 | Cartera Comercial Irregular / Préstamos | 0,67% | 0,58% | 0,01% |
| 6 | Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos | 0,65% | 0,22% | 0,20% |
| 7 | Cartera Consumo Irregular / Préstamos | 1,88% | 1,32% | 1,44% |
| 8 | Cartera Irregular / Financiaciones y Garantías Otorgadas | 3,11% | 2,01% | 1,58% |
| 9 | Préstamos / Depósitos | 31,70% | 30,24% | 38,16% |
| Eficiencia | | | | |
| 10 | Ingresos Netos por Servicios / Gastos de Administración | 8,87% | -15,74% | -22,11% |
| 11 | Margen de Rent. Operativa / Gastos de Administración | 41,50% | 102,42% | 75,71% |
| 12 | Gastos de Administración / Activos Neteados | 12,00% | 18,12% | 14,27% |
| Rentabilidad | | | | |
| 13 | ROE | 24,72% | 37,23% | 1,17% |
| 14 | ROA | 3,02% | 5,44% | 0,27% |

1 Patrimonio neto que incluye el resultado del ejercicio / activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar del mes.

2 Préstamos netos / Activo

3 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de Financiaciones y Garantías / Asistencia crediticia y responsabilidades eventuales en situación irregular - 3, 4, 5 y 6 - del Estado de Situación de Deudores

4 Previsiones por riesgo de incobrabilidad de la Cartera de Préstamos / Total de Préstamos Brutos

5 Cartera Comercial Irregular / Préstamos

6 Cartera Comercial asimilable a Consumo Irregular/ Préstamos

7 Cartera Consumo Irregular / Préstamos

8 Cartera Irregular / Financiaciones y garantías Otorgadas

9 Préstamos Totales - capitales (promedio 12 meses) / Depósitos Totales - capitales (promedio 12 meses)

10 Ingresos Netos por Servicios (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)

11 Margen de Rentabilidad Operativa (Flujos acumulados 12 meses) / Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses)

12 Gastos de Administración (Flujos acumulados 12 meses) / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- ¹³ Resultados Netos mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Patrimonio Neto de los últimos 12 meses (sin incluir Resultados del Ejercicio), rezagado un período.
- ¹⁴ Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del Activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar.

Cambios significativos

Desde el 31 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente, no han tenido lugar cambios adversos significativos en la situación patrimonial y financiera del Banco y sus subsidiarias, que deban ser de conocimiento del público inversor.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Activos

Efectivo y depósitos en bancos

Al 31 de marzo de 2018, “Efectivo y depósitos en bancos” incluye efectivo por \$16.045 millones, saldos en cuentas con el BCRA por \$99.510 millones y saldos en otros corresponsales por \$1.216 millones.

El saldo en el BCRA es computable para la integración de las exigencias de efectivo mínimo.

Titulos de Deuda

El cuadro a continuación muestra la composición del rubro “*Titulos de Deuda a Valor Razonable con Cambio en Resultados*” y “*Otros Titulos de Deuda*”, en términos de posición neta (tenencia contado más compras a término y compras contado a liquidar, menos ventas a término y ventas contado a liquidar). A continuación se detalla la posición neta de valores negociables públicos y privados por los períodos de doce meses finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.

| Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en Resultados | Al 31 de Diciembre | | Al 31 de Diciembre | |
|--|---|-----------|---|-----------|
| | 2022 | 2023 | 2023 | 2024 |
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |
| Títulos Públicos del País | 729.962 | 936.934 | 2.040.222 | 1.502.526 |
| Letras y Notas del BCRA | 2.270.213 | 99.074 | 215.739 | 0 |
| Títulos Públicos del Exterior | | | | |
| | 3.000.175 | 1.036.008 | 2.255.961 | 1.502.526 |

| Títulos de Deuda a Valor Razonable con Cambios en ORI | Al 31 de Diciembre | | Al 31 de Diciembre | |
|---|---|--------|---|--------|
| | 2022 | 2023 | 2023 | 2024 |
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |
| Títulos Privados del País | 12.618 | 19.899 | 43.331 | 55.020 |
| Títulos Públicos del País | 1.354 | 0 | | |
| Letras del BCRA | 0 | 56.594 | 123.236 | 0 |
| Títulos Públicos del Exterior | 4.495 | 7.683 | 16.729 | 17.226 |
| Títulos Privados del Exterior | 0 | 0 | | |
| | 18.467 | 84.176 | 183.296 | 72.246 |

| Títulos de Deuda a Costo Amortizado | Al 31 de Diciembre | | Al 31 de Diciembre | |
|-------------------------------------|---|---------|---|-----------|
| | 2022 | 2023 | 2023 | 2024 |
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |
| Títulos Públicos del País | 316.456 | 215.716 | 469.733 | 2.637.188 |
| Títulos Privados del País | 4.928 | 8.369 | 18.225 | 101.233 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|-------------------------------|---------|---------|---------|-----------|
| Títulos Públicos del Exterior | 6.927 | 11.132 | 24.240 | 13.117 |
| Títulos Privados del Exterior | 9.996 | 12.900 | 28.091 | 16.416 |
| | 338.307 | 248.117 | 540.289 | 2.767.954 |

El monto de valores negociables públicos valuados a costo amortizado emitidos en pesos al 31 de diciembre de 2024 totalizó \$2.767.954 millones, compuesto principalmente por Bonos del Tesoro Nacional en pesos por \$ 1.473.679 emitidos con cupón cero, ajustables por CER, cuyos vencimientos operan en junio 2026 y marzo 2027.

La posición neta de valores negociables valuados a valor razonable de mercado en pesos ascendía a \$72.246 millones, compuesto principalmente por Obligaciones Negociables emitidas por clientes corporativos del Banco por un total de \$55.020 millones.

Los valores negociables con cambios en resultados están compuestos por Letras y Bonos emitidos por el Tesoro Nacional.

Al 31 de diciembre de 2024 la posición neta de valores negociables públicos y privados ascendía a \$ 4.342.726 millones.

Préstamos

Al 31 de diciembre de 2024, los préstamos totales ascendían a \$ 5.892.378 millones, representando la partida más importante, con una participación del 49,94% del pasivo.

El rubro "Préstamos y Otras Financiaciones" del cuadro Activos, por los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, se conformaba de los siguientes conceptos:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 |
|---|------------------|------------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | |
| PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES | 4.494.445 | 5.892.380 |
| Al Sector Público no Financiero | 81.603 | 21.654 |
| Al Sector Financiero | 418 | 1.684 |
| Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior | 4.412.424 | 5.869.042 |
| <i>Adelantos</i> | 249.141 | 153.924 |
| <i>Documentos</i> | 1.421.260 | 1.879.936 |
| <i>Hipotecarios</i> | 755.666 | 843.576 |
| <i>Prendarios</i> | 142.161 | 140.067 |
| <i>Personales</i> | 522.426 | 1.064.452 |
| <i>Tarjetas de Crédito</i> | 1.103.711 | 1.311.031 |
| <i>Otros</i> | 406.369 | 590.074 |
| <i>Arrendamientos financieros</i> | 1.577 | 2.723 |
| <i>(Cobros no aplicados)</i> | - | - |
| <i>(Intereses Documentados)</i> | - | - |
| <i>Ajuste NIIF</i> | - | - |
| <i>(Previsiones)</i> | (189.887) | (116.741) |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 |
|---|-------------------|-------------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | |
| PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES | 2.439.318 | 2.063.991 |
| Al Sector Público no Financiero | 33.462 | 37.475 |
| Al Sector Financiero | 372 | 192 |
| Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior | 2.503.942 | 2.113.526 |
| <i>Adelantos</i> | 143.256 | 114.413 |
| <i>Documentos</i> | 695.013 | 652.688 |
| <i>Hipotecarios</i> | 505.877 | 347.025 |
| <i>Prendarios</i> | 127.639 | 65.285 |
| <i>Personales</i> | 365.364 | 239.915 |
| <i>Tarjetas de Crédito</i> | 486.399 | 506.859 |
| <i>Otros</i> | 180.394 | 186.617 |
| <i>Arrendamientos financieros</i> | - | 724 |
| <i>(Cobros no aplicados)</i> | - | - |
| <i>(Intereses Documentados)</i> | - | - |
| <i>Ajuste NIIF</i> | - | - |
| (Previsiones) | (98.458) | (87.202) |

Exposición al Sector Público

El siguiente cuadro resume la exposición total del Banco al sector público argentino, tanto federal como provincial y municipal al 31 de diciembre de 2024, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022.

| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
|---|-----------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| DETALLE | NACIONAL | PROVINCIAL | MUNICIPAL | TOTAL 31.12.24 |
| Títulos | 1.135.308 | 64.199 | 0 | 1.199.508 |
| Préstamos | 5.511 | 16.103 | 39 | 21.654 |
| Garantías | 29.970 | 0 | 0 | 29.970 |
| Otros | 0 | 276 | 2 | 278 |

| DETALLE | NACIONAL | PROVINCIAL | MUNICIPAL | TOTAL 31.12.23 |
|----------------|-----------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| Títulos | 1.976.582 | 19.016 | 0 | 1.995.598 |
| Préstamos | 5.410 | 76.184 | 9 | 81.603 |
| Garantías | 6.598 | 0 | 0 | 6.598 |
| Otros | 45.108 | 3.007 | 21 | 48.136 |

| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
|---|-----------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| DETALLE | NACIONAL | PROVINCIAL | MUNICIPAL | TOTAL 31.12.23 |
| Títulos | 907.708 | 8.733 | 0 | 916.441 |
| Préstamos | 2.484 | 34.986 | 4 | 37.474 |
| Garantías | 3.030 | 0 | 0 | 3.030 |
| Otros | 20.715 | 1.381 | 10 | 22.106 |

| DETALLE | NACIONAL | PROVINCIAL | MUNICIPAL | TOTAL 31.12.22 |
|----------------|-----------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| Títulos | 795.561 | 30.118 | 0 | 825.679 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOCADO

| | | | | |
|-----------|-------|--------|---|--------|
| Préstamos | 2.089 | 31.373 | 0 | 33.463 |
| Garantías | 600 | 171 | 0 | 771 |
| Otros | 1.302 | 448 | 8 | 1.758 |

Provincia de Buenos Aires

La Entidad hace uso de la exención del párrafo 25 de la NIC 24 por ser el Banco controlada por la Provincia de Buenos Aires, por tal motivo a continuación se exponen las transacciones más significativas con la misma:

| | 31.12.2024 | 31.12.2023 |
|---|-------------------|-------------------|
| Préstamos | 16.103.271 | 96.051.305 |
| Otros préstamos - PBA Art.11 | - | 43.548.035 |
| Bono a recibir Decreto 2094/12 - Min. Econ. Prov. Bs. As. | 3.435.991 | 7.482.046 |
| Otros préstamos - PBA Art. 9 Inc. B ⁽¹⁾ | 3.941.770 | 8.583.406 |
| Tarjetas de crédito | 4.973 | 10.200 |
| Otros préstamos | 8.720.537 | 36.427.618 |
| Títulos Públicos | 64.199.422 | 29.113.407 |
| Bono de la Provincia de Bs. As. Julio 2024 | - | 5.258.375 |
| Bono de la Provincia de Bs. As. Enero 2024 | - | 946.037 |
| Otros Títulos | 64.199.422 | 22.908.995 |
| Otros créditos | 275.978 | 50.136.778 |

⁽¹⁾ El Banco será el agente financiero del Gobierno de la Provincia. Actuará en todas las operaciones de índole bancaria que éste realice y por cuenta del mismo le corresponde realizar los servicios de la deuda pública de la Provincia ajustándose a las instrucciones que le imparta anualmente el Ministerio de Economía.

| | 31.12.2024 | 31.12.2023 |
|------------------|--------------------|----------------------|
| Depósitos | 563.006.999 | 1.620.068.128 |
| Cuenta Corriente | 317.981.619 | 1.099.981.251 |
| Caja de Ahorro | 194.813.051 | 520.086.877 |
| Plazo Fijo | 50.212.329 | - |

| | 31.12.2024 | | 31.12.2023 | |
|------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------|---------------|
| | Máximo Saldo ⁽¹⁾ | Saldo Final | Máximo Saldo ⁽¹⁾ | Saldo final |
| Cuenta Corriente | 317.981.619 | 317.981.619 | 1.099.981.251 | 1.099.981.251 |
| Caja de ahorro | 194.813.051 | 194.813.051 | 520.086.877 | 520.086.877 |
| Plazo Fijo | 50.212.329 | 50.212.329 | - | - |

⁽¹⁾ Debido al gran volumen de transacciones se considera más representativo presentar el saldo al cierre del ejercicio informado

En los términos de las disposiciones previstas en el artículo 9 inciso B del Decreto Ley N° 9437/79 – Carta Orgánica del Banco, la Entidad ha concedido asistencias al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por un total de \$ 3.941,77 millones, al 31 de diciembre de 2024, en concepto de capital.

Con fecha 31 de julio de 2013, el Banco tomó conocimiento que mediante Decreto N° 2094 del 28 de diciembre de 2012 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el modelo de "Convenio de Consolidación de Deudas" entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco, por el cual se dispone compensar acreencias recíprocas identificadas y aceptadas entre las partes. Como resultante, una vez suscripto el convenio entre las partes, surge una acreencia a favor del Banco por un monto de \$ 3.435.991 que será cancelada por la Provincia mediante la entrega de un Título Público, a su valor nominal hasta el importe total mencionado en dicho convenio, con un plazo de seis años a partir de la fecha de emisión (28 de diciembre de 2012), conforme las condiciones establecidas mediante Decreto N° 2190/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Con fecha 7 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Directorio N° 856/23, la Entidad resolvió otorgar un préstamo a la Provincia de Buenos Aires, en los términos del Artículo 11 de la Carta Orgánica por \$ 19.998.627, mediante la recepción como garantía y orden de venta de "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024". Dicho préstamo fue cancelado mediante el cobro de una letra PBA CER (XBL24).

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Cabe destacar que los préstamos y otras financiaciones al sector público no financiero se encuentran excluidos del alcance del análisis de deterioro de NIIF 9 según lo dispuesto por la Comunicación "A" 6778 del BCRA.

Depósitos

Al 31 de diciembre de 2024, los depósitos totales ascendían a \$ 10.732.669 millones, lo que representa el 72,49 % del total de los recursos (incluido el patrimonio neto).

Durante el período, los depósitos totales decrecieron un 28%, como resultado, principalmente de la disminución de los depósitos correspondientes al sector privado.

El cuadro presentado a continuación exhibe, por sector, el total de los depósitos del Banco al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024:

Evolución de los depósitos en el Banco

| | 31.12.23 | 31.12.24 |
|---|-------------------|-------------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | |
| Depósitos | | |
| Sector Público no Financiero | 2.821.237 | 2.032.486 |
| Sector Financiero | 12.246 | 11.993 |
| Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior | 12.082.519 | 8.688.190 |
| <i>Cuentas Corrientes</i> | <i>940.421</i> | <i>1.079.744</i> |
| <i>Caja de Ahorros</i> | <i>7.316.198</i> | <i>3.876.727</i> |
| <i>Plazo Fijo</i> | <i>3.168.142</i> | <i>2.745.401</i> |
| <i>Cuentas de Inversiones</i> | <i>210.350</i> | <i>758.691</i> |
| <i>Otros</i> | <i>82.886</i> | <i>79.940</i> |
| <i>Intereses y ajustes</i> | <i>364.522</i> | <i>147.687</i> |
| Total | 14.916.002 | 10.732.669 |

| | 31.12.22 | 31.12.23 |
|---|------------------|------------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | |
| Depósitos | | |
| Sector Público no Financiero | 1.471.310 | 1.295.601 |
| Sector Financiero | 5.940 | 5.623 |
| Sector Privado no financiero y Residentes en el exterior | 5.715.644 | 5.548.673 |
| <i>Cuentas Corrientes</i> | <i>1.303.802</i> | <i>431.871</i> |
| <i>Caja de Ahorros</i> | <i>1.710.289</i> | <i>3.359.828</i> |
| <i>Plazo Fijo</i> | <i>2.364.172</i> | <i>1.454.911</i> |
| <i>Cuentas de Inversiones</i> | <i>152.239</i> | <i>96.599</i> |
| <i>Otros</i> | <i>48.184</i> | <i>38.064</i> |
| <i>Intereses y ajustes</i> | <i>136.958</i> | <i>167.400</i> |
| Total | 7.192.894 | 6.849.897 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

Patrimonio Neto

El cuadro presentado a continuación exhibe, la evolución del Patrimonio Neto del Banco al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024:

| | 31.12.23 | 31.12.24 |
|--|---|------------------|
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | |
| Patrimonio Neto | 2.978.114 | 3.006.616 |
| Capital Social | 1.250 | 1.250 |
| Ajustes de Capital | 1.107.690 | 1.107.690 |
| Ganancias reservadas | 1.374.122 | 1.621.166 |
| Resultados no asignados | (225.206) | - |
| Otros resultados integrales acumulados | 248.007 | 208.058 |
| Resultado del ejercicio | 472.251 | 68.452 |

| | 31.12.22 | 31.12.23 |
|--|---|------------------|
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | |
| Patrimonio Neto | 1.140.677 | 1.367.643 |
| Capital Social | 1.250 | 1.250 |
| Ajustes de Capital | 508.010 | 508.010 |
| Ganancias reservadas | 631.040 | 631.040 |
| Resultados no asignados | (170.126) | (103.422) |
| Otros resultados integrales acumulados | 103.797 | 113.893 |
| Resultado del ejercicio | 66.705 | 216.872 |

Resultado de las Operaciones

Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024

Generalidades

El siguiente cuadro muestra los principales componentes del resultado neto para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|---|------------------|------------------|-----------------|
| | <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | |
| Ingresos por intereses | 5.119.521 | 5.174.060 | 54.539 | 1,07% |
| Egresos por intereses | 8.292.529 | 3.275.532 | (5.016.997) | -60,50% |
| Resultado Neto por intereses | (3.173.008) | 1.898.528 | 5.071.536 | -159,83% |
| Ingresos por comisiones | 471.244 | 332.647 | (138.597) | -29,41% |
| Egresos por comisiones | 96.097 | 38.170 | (57.927) | -60,28% |
| Resultado Neto por Comisiones | 375.147 | 294.477 | (80.670) | -21,50% |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 6.733.890 | 1.226.783 | (5.507.107) | -81,78% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI | 12.757 | 887 | (11.870) | -93,05% |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera | 371.903 | 49.450 | (322.453) | -86,70% |
| Otros ingresos operativos | 252.319 | 260.530 | 8.211 | 3,25% |
| Cargos por incobrabilidad | 207.667 | 88.562 | (119.105) | -57,35% |
| Ingreso Operativo Neto | 4.365.341 | 3.642.093 | (723.248) | -16,57% |
| Beneficios al personal | 1.331.625 | 1.221.449 | (110.176) | -8,27% |
| Gastos de Administración | 264.383 | 228.480 | (35.903) | -13,58% |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes | 35.774 | 35.518 | (256) | -0,72% |
| Otros gastos operativos | 1.094.280 | 941.052 | (153.228) | -14,00% |
| Resultado Operativo | 1.639.279 | 1.215.594 | (423.685) | -25,85% |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos | 44.147 | (46.163) | (90.310) | -204,57% |
| Resultado por la posición monetaria neta | (1.210.493) | (1.100.367) | 110.126 | -9,10% |
| Resultado antes de Impuesto de las actividades que continúan | 472.933 | 69.064 | (403.869) | -85,40% |
| Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan | 682 | 613 | (69) | -10,12% |
| Resultado Neto del Período | 472.251 | 68.451 | (403.800) | -85,51% |
| Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período | | | | |
| Revaluación de Propiedad y Equipo | - | (1.959) | (1.959) | |
| Diferencia de cambio por conversión de estados financieros | 27.876 | (41.899) | (69.775) | -250,30% |
| Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | (7.099) | 2.625 | 9.724 | -136,98% |
| Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | 1.206 | 1.285 | 79 | 6,55% |
| | | | - | |
| Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período | 21.982 | (37.990) | (59.972) | -272,82% |
| Ajuste por reclasificación del ejercicio | - | - | - | |
| Total Otro Resultado Integral | 21.982 | (39.949) | (61.931) | -281,74% |
| Resultado Integral total | 494.233 | 28.502 | (465.731) | -94% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|------------------|--------------------|------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Ingresos por intereses | 1.297.010 | 2.351.045 | 1.054.035 | 81,27% |
| Egresos por intereses | 1.845.182 | 3.808.190 | 1.963.008 | 106,39% |
| Resultado Neto por intereses | (548.172) | (1.457.145) | (908.973) | 165,82% |
| Ingresos por comisiones | 234.753 | 216.410 | (18.343) | -7,81% |
| Egresos por comisiones | 40.331 | 44.131 | 3.800 | 9,42% |
| Resultado Neto por Comisiones | 194.422 | 172.279 | (22.143) | -11,39% |
| Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados | 1.487.643 | 3.092.414 | 1.604.771 | 107,87% |
| Resultado por baja de activos medidos a valor razonable con cambios en ORI | 4.825 | 5.859 | 1.034 | 21,43% |
| Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera | 64.071 | 170.789 | 106.718 | 166,56% |
| Otros ingresos operativos | 119.695 | 115.873 | (3.822) | -3,19% |
| Cargos por incobrabilidad | 64.885 | 95.367 | 30.482 | 46,98% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|--|------------------|------------------|-----------------|------------|
| Ingreso Operativo Neto | 1.257.599 | 2.004.702 | 747.103 | 59,41% |
| Beneficios al personal | 565.284 | 611.524 | 46.240 | 8,18% |
| Gastos de Administración | 108.475 | 121.413 | 12.938 | 11,93% |
| Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes | 16.215 | 16.429 | 214 | 1,32% |
| Otros gastos operativos | 254.425 | 502.528 | 248.103 | 97,52% |
| Resultado Operativo | 313.200 | 752.808 | 439.608 | 140,36% |
| Resultado por asociadas y negocios conjuntos | (3.989) | 20.274 | 24.263 | -608,25% |
| Resultado por la posición monetaria neta | (242.445) | (555.896) | (313.451) | 129,29% |
| Resultado antes de Impuesto de las actividades que continúan | 66.766 | 217.186 | 150.420 | 225,29% |
| Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan | 62 | 313 | 251 | 404,84% |
| Resultado Neto del Período | 66.704 | 216.873 | 150.169 | 225,13% |
| Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período | | | - | |
| Revaluación de Propiedad y Equipo | 104.227 | - | (104.227) | -100,00% |
| Diferencia de cambio por conversión de estados financieros | (1.008) | 12.802 | 13.810 | -1370,04% |
| Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | 622 | (3.260) | (3.882) | -624,12% |
| Resultado del período por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI | 2.538 | 553 | (1.985) | -78,21% |
| | | | - | |
| Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período | 2.153 | 10.095 | 7.942 | 368,88% |
| Ajuste por reclasificación del ejercicio | - | (105) | (105) | |
| Total Otro Resultado Integral | 106.379 | 10.095 | (96.284) | -90,51% |
| Resultado Integral total | 173.083 | 226.968 | 53.885 | 31% |

Resultado neto del período

El resultado neto del Emisor para el período finalizado el 31 de diciembre de 2024 asciende a \$ 68.451 millones, el cual fue \$ 403.800 millones menor al registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Con respecto al resultado neto del Emisor para el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 asciende a \$ 216.873 millones, el cual fue \$ 150.169 millones mayor al registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se detalla la composición de los principales rubros del estado de resultados y los factores más significativos que influyen en las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Ingresos por intereses

Los siguientes cuadros presentan los principales componentes de los ingresos por intereses de Banco para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|-------------------|-------------------|------------------|----------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Por efectivo y depósitos en bancos | 51 | 40 | (11) | -21,57% |
| Por Títulos privados | 1.447 | 928 | (519) | -35,87% |
| Por títulos públicos | 44.545 | 1.072.276 | 1.027.731 | 2307,17% |
| Por otros activos financieros | 42.541 | 44.040 | 1.499 | 3,52% |
| Por préstamos y otras financiaciones | 2.765.216 | 2.238.594 | (526.622) | -19,04% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|--|------------------|------------------|---------------|--------------|
| <i>Al Sector Financiero</i> | 51 | 10 | (41) | -80,39% |
| <i>Adelantos</i> | 45.586 | 94.905 | 49.319 | 108,19% |
| <i>Documentos</i> | 1.066.320 | 642.872 | (423.448) | -39,71% |
| <i>Hipotecarios</i> | 824.710 | 784.214 | (40.496) | -4,91% |
| <i>Prendarios</i> | 92.928 | 43.670 | (49.258) | -53,01% |
| <i>Personales</i> | 425.252 | 433.700 | 8.448 | 1,99% |
| <i>Tarjetas de Crédito</i> | 180.064 | 113.047 | (67.017) | -37,22% |
| <i>Arrendamientos Financieros</i> | 571 | 774 | 203 | 35,55% |
| <i>Otros</i> | 129.734 | 125.402 | (4.332) | -3,34% |
| Por operaciones de pase | 2.265.719 | 1.818.182 | (447.537) | -19,75% |
| <i>Banco Central de la República Argentina</i> | 2.265.719 | 1.808.491 | (457.228) | -20,18% |
| <i>Otras Entidades financieras</i> | | 9.691 | 9.691 | |
| Por títulos de deuda públicos | 2 | - | (2) | -100,00% |
| TOTAL | 5.119.521 | 5.174.060 | 54.539 | 1,07% |

Los ingresos por intereses del Emisor aumentaron en un 1,07%, alcanzando \$ 5.174.060 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2024 en comparación con \$ 5.119.521 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2022.

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|--|------------------|------------------|------------------|---------------|
| En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023 | | | | |
| Por efectivo y depósitos en bancos | 3 | 24 | 21 | 700,00% |
| Por Títulos privados | 547 | 664 | 117 | 21,39% |
| Por títulos públicos | 34.735 | 20.456 | (14.279) | -41,11% |
| Por otros activos financieros | 31.883 | 19.536 | (12.347) | -38,73% |
| Por préstamos y otras financiaciones | 910.138 | 1.269.874 | 359.736 | 39,53% |
| <i>Al Sector Financiero</i> | - | 24 | 24 | |
| <i>Adelantos</i> | 15.690 | 20.934 | 5.244 | 33,42% |
| <i>Documentos</i> | 263.998 | 489.688 | 225.690 | 85,49% |
| <i>Hipotecarios</i> | 319.100 | 378.733 | 59.633 | 18,69% |
| <i>Prendarios</i> | 37.092 | 42.675 | 5.583 | 15,05% |
| <i>Personales</i> | 197.472 | 195.289 | (2.183) | -1,11% |
| <i>Tarjetas de Crédito</i> | 40.347 | 82.691 | 42.344 | 104,95% |
| <i>Arrendamientos Financieros</i> | 153 | 262 | 109 | 71,24% |
| <i>Otros</i> | 36.286 | 59.578 | 23.292 | 64,19% |
| Por operaciones de pase | 319.701 | 1.040.490 | 720.789 | 225,46% |
| <i>Banco Central de la República Argentina</i> | 319.701 | 1.040.490 | 720.789 | 225,46% |
| <i>Otras Entidades financieras</i> | - | - | - | |
| Por títulos de deuda públicos | 3 | 1 | (2) | -66,67% |
| TOTAL | 1.297.010 | 2.351.045 | 1.054.035 | 81,27% |

Los ingresos por intereses del Emisor aumentaron en un 81,27%, alcanzando \$ 2.351.045 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 en comparación con \$ 1.297.010 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Egresos por intereses

Los siguientes cuadros presentan los principales componentes de los egresos por intereses del Banco para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|------------------|------------------|--------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Por depósitos | 8.207.896 | 3.271.814 | (4.936.082) | -60,14% |
| Cajas de ahorro | 41.857 | 33.086 | (8.771) | -20,95% |
| Cuenta Corriente | 98.680 | 94.247 | (4.433) | -4,49% |
| Plazo fijo e inversiones a plazo | 5.153.246 | 1.612.631 | (3.540.615) | -68,71% |
| Otros | 2.914.113 | 1.531.850 | (1.382.263) | -47,43% |
| Por operaciones de pase | 5 | 3.424 | 3.419 | 68380,00% |
| Banco Central de la República Argentina | - | - | - | |
| Otras Entidades financieras | 5 | 3.424 | 3.419 | 68380,00% |
| Por otros pasivos financieros | 84.628 | 294 | (84.334) | -99,65% |
| TOTAL | 8.292.529 | 3.275.532 | (5.016.997) | -60,50% |

Los egresos por intereses del Emisor disminuyeron un 60,50%, alcanzando los \$ 3.275.532 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2024, en comparación con los \$ 8.292.529 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2023.

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|------------------|------------------|------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Por depósitos | 1.843.504 | 3.769.324 | 1.925.820 | 104,47% |
| Cajas de ahorro | 12.579 | 19.222 | 6.643 | 52,81% |
| Cuenta Corriente | 20.390 | 45.317 | 24.927 | 122,25% |
| Plazo fijo e inversiones a plazo | 1.490.646 | 2.366.533 | 875.887 | 58,76% |
| Otros | 319.889 | 1.338.252 | 1.018.363 | 318,35% |
| Por operaciones de pase | - | 2 | 2 | |
| Banco Central de la República Argentina | - | - | - | |
| Otras Entidades financieras | - | 2 | 2 | |
| Por otros pasivos financieros | 1.679 | 38.864 | 37.185 | 2214,71% |
| TOTAL | 1.845.183 | 3.808.190 | 1.963.007 | 106,39% |

Los egresos por intereses del Emisor aumentaron un 106,36%, alcanzando los \$ 3.808.190 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 en comparación con los \$ 1.845.183 millones para el período finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Ingresos por servicios

Los siguientes cuadros incluyen los principales componentes de ingresos provenientes de servicios prestados por el Banco para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|------------|------------|-----------|---------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Comisiones vinculadas con tarjetas de crédito | 406.920 | 271.799 | (135.121) | -33,21% |
| Comisiones vinculadas con obligaciones | 36.917 | 30.220 | (6.697) | -18,14% |
| Comisiones vinculadas con seguros | 16.624 | 12.077 | (4.547) | -27,35% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|--|----------------|----------------|------------------|----------------|
| Comisiones por operaciones de exterior y cambio | 7.230 | 8.132 | 902 | 12,48% |
| Comisiones vinculadas con valores mobiliarios | 3.299 | 5.386 | 2.087 | 63,26% |
| Comisiones vinculadas con créditos | 125 | 4.936 | 4.811 | 3848,80% |
| Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos y garantías financieras | 129 | 98 | (31) | -24,03% |
| TOTAL | 471.244 | 332.648 | (138.596) | -29,41% |

Los ingresos por servicios al 31 de diciembre de 2024 fueron inferiores en un 29,41% alcanzando los \$ 332.648 millones en comparación con los \$ 471.244 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2023, explicada fundamentalmente por la disminución de las comisiones vinculadas por las tarjetas de crédito.

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|--|----------------|----------------|-----------------|---------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Comisiones vinculadas con tarjetas de crédito | 206.414 | 186.870 | (19.544) | -9,47% |
| Comisiones vinculadas con obligaciones | 16.244 | 16.954 | 710 | 4,37% |
| Comisiones vinculadas con seguros | 6.487 | 7.634 | 1.147 | 17,68% |
| Comisiones por operaciones de exterior y cambio | 3.993 | 3.320 | (673) | -16,85% |
| Comisiones vinculadas con valores mobiliarios | 907 | 1.515 | 608 | 67,03% |
| Comisiones vinculadas con créditos | 104 | 59 | (45) | -43,27% |
| Comisiones vinculadas con compromisos de préstamos y garantías financieras | 604 | 57 | (547) | -90,56% |
| TOTAL | 234.753 | 216.409 | (18.344) | -7,81% |

Los ingresos por servicios al 31 de diciembre de 2023 fueron inferiores en un 7,81% alcanzando los \$ 216.409 millones en comparación con los \$ 234.753 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Egresos por servicios

Los siguientes cuadros incluyen los principales componentes de egresos por servicios para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|---------------|---------------|-----------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Comisiones pagadas Red Link | 74.051 | 13.796 | (60.255) | -81,37% |
| Comisiones pagadas a Coelsa | 7.093 | 11.386 | 4.293 | 60,52% |
| Comisiones vinculadas con pases de fondo | 6.730 | 4.452 | (2.278) | -33,85% |
| Comisiones pagadas a Grupo Provincia | 3.115 | 3.072 | (43) | -1,38% |
| Comisiones por operaciones de exterior y cambio | 2.517 | 1.239 | (1.278) | -50,77% |
| Comisiones pagadas a Caja de Valores | 295 | 696 | 401 | 135,93% |
| Otras | 2.296 | 3.530 | 1.234 | 53,75% |
| TOTAL | 96.097 | 38.171 | (57.926) | -60,28% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|---------------|---------------|--------------|--------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Comisiones pagadas Red Link | 23.563 | 34.006 | 10.443 | 44,32% |
| Comisiones pagadas a Coelsa | 1.324 | 3.257 | 1.933 | 146,00% |
| Comisiones vinculadas con pases de fondo | 2.809 | 3.091 | 282 | 10,04% |
| Comisiones pagadas a Grupo Provincia | 1.191 | 1.431 | 240 | 20,15% |
| Comisiones por operaciones de exterior y cambio | 878 | 1.156 | 278 | 31,66% |
| Comisiones pagadas a Caja de Valores | - | - | - | |
| Otras | 10.566 | 1.190 | (9.376) | -88,74% |
| TOTAL | 40.331 | 44.131 | 3.800 | 9,42% |

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro incluye los principales componentes de los resultados netos por la medición de instrumentos financieros a valor razonable para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|------------------|------------------|--------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Resultado de Títulos Públicos | 6.751.426 | 1.214.596 | (5.536.830) | -82,01% |
| Resultado de Títulos Privados | (2.370) | 13.205 | 15.575 | 657,17% |
| Resultado de Instrumentos financieros derivados | (15.473) | (2.099) | 13.374 | 86,43% |
| <i>Operaciones a término</i> | (214) | (347) | (133) | 62,15% |
| <i>Opciones</i> | (15.259) | (1.752) | 13.507 | 88,52% |
| Resultado de otros activos financieros | - | - | - | |
| Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable | 307 | 1.081 | 774 | 252,12% |
| TOTAL | 6.733.890 | 1.226.783 | (5.507.107) | -81,78% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|------------|------------|-----------|----------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Resultado de Títulos Públicos | 1.488.474 | 3.100.467 | 1.611.993 | 108,30% |
| Resultado de Títulos Privados | (1.455) | (1.088) | 367 | -25,22% |
| Resultado de Instrumentos financieros derivados | 209 | (7.105) | (7.314) | 3499,52% |
| <i>Operaciones a término</i> | 209 | (98) | (307) | 146,89% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABREVIADO

| | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|----------------|
| <i>Opciones</i> | - | (7.007) | (7.007) | - |
| Resultado de otros activos financieros | 52 | - | (52) | 100,00% |
| Resultado por venta o baja de activos financieros a valor razonable | 362 | 141 | (221) | -61,05% |
| TOTAL | 1.487.642 | 3.092.415 | 1.604.773 | 107,87% |

El resultado del 31 de diciembre de 2024, fue de éste fue inferior en un 81,78% obteniendo \$ 1.226.786 millones en comparación con los \$ 6.733.890 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Con respecto al resultado del 31 de diciembre de 2023, fue superior en un 107,87% obteniendo \$ 3.092.415 millones en comparación con los \$ 1.487.642 millones del período finalizado el 31 de diciembre de 2022. Dentro de ítem Títulos Públicos, el efecto más importante se da por el resultado de los instrumentos emitidos por el BCRA.

Otros Ingresos Operativos

Los siguientes cuadros incluye los principales componentes de “Otros ingresos Operativos” para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|-------------------|-------------------|------------------|----------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Comisiones cobradas sistema VISA | - | - | - | - |
| Comisiones cobradas Tarjeta Procampo | - | - | - | - |
| Provisiones desafectadas | 13.285 | 43.959 | 30.674 | 230,89% |
| Comisiones cobradas Market Place | 16.378 | 19.139 | 2.761 | 16,86% |
| Comisiones cobradas por cajero automático | 17.139 | 15.525 | (1.614) | -9,42% |
| Comisiones cobradas a empresas proveedoras | 16.896 | 13.577 | (3.319) | -19,64% |
| Comisiones cobradas por Cuenta DNI Comercios | 4.701 | 12.093 | 7.392 | 157,24% |
| Alquiler de cajas de seguridad | 10.011 | 10.230 | 219 | 2,19% |
| Provisiones desafectadas - Juicios contra el Banco | 33.543 | 8.660 | (24.883) | -74,18% |
| Provisiones desafectadas - por otras contingencias | - | 8.061 | 8.061 | - |
| Comisión transferencia online Datanet | 6.587 | 6.195 | (392) | -5,95% |
| Comisión cobrada pase de fondos | - | 4.728 | 4.728 | - |
| Comisión por gestión de cheques al cobro | 4.535 | 4.004 | (531) | -11,71% |
| Ingreso por convenio con Provincia Seguros S.A. | - | - | - | - |
| Comisiones Cobradas Red Link | 24.014 | 17.108 | (6.906) | -28,76% |
| Comisión de cancelación anticipada de préstamos | - | - | - | - |
| Otros ajustes e intereses por créditos diversos | 44.149 | 34.194 | (9.955) | -22,55% |
| Intereses punitivos | 3.468 | 3.323 | (145) | -4,18% |
| Créditos recuperados | 6.330 | 2.756 | (3.574) | -56,46% |
| Provisiones desafectadas - por compromisos eventuales | - | 447 | 447 | - |
| Alquileres | 108 | 73 | (35) | -32,41% |
| Result. por venta de activos no corr. mant. para la venta | 60 | - | (60) | -100,00% |
| Resultado por baja o modificación sustancial de pasivos financieros | - | - | - | - |
| Resultado por otros créditos por intermediación financiera | - | - | - | - |
| Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo | - | 46 | 46 | - |
| Utilidades por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros | 9 | 4 | (5) | -55,56% |
| Ajustes por otros créditos diversos con cláusula CER | 15.165 | 13.572 | (1.593) | -10,50% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | | | | |
|--|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Result. por venta de activos no corr. mant. para la venta - Prisma Medios de Pago S.A. | - | - | - | |
| Resultado por otros créditos por intermediación financiera | 457 | - | (457) | -100,00% |
| Provisiones desafectadas - por contrato de carácter oneroso | - | - | - | |
| Otras | 35.485 | 42.835 | 7.350 | 20,71% |
| TOTAL | 252.320 | 260.529 | 8.209 | 3,25% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|--|----------------|----------------|----------------|---------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Comisiones cobradas sistema VISA | - | - | - | |
| Comisiones cobradas Tarjeta Procampo | - | - | - | |
| Previsiones desafectadas | 18.161 | 6.101 | (12.060) | -66,41% |
| Comisiones cobradas Market Place | - | 7.521 | 7.521 | |
| Comisiones cobradas por cajero automático | 5.589 | 7.871 | 2.282 | 40,83% |
| Comisiones cobradas a empresas proveedoras | 5.551 | 7.759 | 2.208 | 39,78% |
| Comisiones cobradas por Cuenta DNI Comercios | - | - | - | |
| Alquiler de cajas de seguridad | 4.528 | 4.598 | 70 | 1,55% |
| Provisiones desafectadas - Juicios contra el Banco | 1.457 | 15.404 | 13.947 | 957,24% |
| Provisiones desafectadas - por otras contingencias | 153 | - | (153) | -100,00% |
| Comisión transferencia online Datamet | 2.340 | 3.025 | 685 | 29,27% |
| Comisión cobrada pase de fondos | - | - | - | |
| Comisión por gestión de cheques al cobro | 2.537 | 2.082 | (455) | -17,93% |
| Ingreso por convenio con Provincia Seguros S.A. | - | - | - | |
| Comisiones Cobradas Red Link | 9.016 | 11.028 | 2.012 | 22,32% |
| Comisión de cancelación anticipada de préstamos | - | - | - | |
| Otros ajustes e intereses por créditos diversos | 19.886 | 20.274 | 388 | 1,95% |
| Intereses punitivos | 1.109 | 1.593 | 484 | 43,64% |
| Créditos recuperados | 6.225 | 2.907 | (3.318) | -53,30% |
| Provisiones desafectadas - por compromisos eventuales | - | - | - | |
| Alquileres | 97 | 50 | (47) | -48,45% |
| Result. por venta de activos no corr. mant. para la venta | - | 27 | 27 | |
| Resultado por baja o modificación sustancial de pasivos financieros | - | - | - | |
| Resultado por otros créditos por intermediación financiera | 1.761 | 210 | (1.551) | -88,07% |
| Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo | 19 | - | (19) | -100,00% |
| Utilidades por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros | 78 | 4 | (74) | -94,87% |
| Ajustes por otros créditos diversos con cláusula CER | 4.942 | 6.964 | 2.022 | 40,91% |
| Result. por venta de activos no corr. mant. para la venta - Prisma Medios de Pago S.A. | 12.723 | - | (12.723) | -100,00% |
| Resultado por otros créditos por intermediación financiera | - | - | - | |
| Provisiones desafectadas - por contrato de carácter oneroso | 753 | - | (753) | -100,00% |
| Otras | 22.769 | 18.455 | (4.314) | -18,95% |
| TOTAL | 119.694 | 115.873 | (3.821) | -3,19% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Beneficios al personal

Los siguientes cuadros incluyen los principales componentes de los beneficios otorgados por personal para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|------------------|------------------|------------------|---------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Remuneraciones | 814.495 | 710.514 | (103.981) | -12,77% |
| Cargas Sociales sobre remuneraciones | 182.739 | 171.408 | (11.331) | -6,20% |
| Indemnizaciones y gratificaciones al personal | 9.683 | 6.242 | (3.441) | -35,54% |
| Servicios al personal | 15.088 | 12.035 | (3.053) | -20,23% |
| Otros beneficios al personal a corto plazo | 167.227 | 128.219 | (39.008) | -23,33% |
| Beneficios al personal post-empleo - Aportaciones definidas | 142.393 | 193.030 | 50.637 | 35,56% |
| Beneficios al personal post-empleo - Beneficios definidos | - | - | - | |
| TOTAL | 1.331.625 | 1.221.448 | (110.177) | -8,27% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|----------------|----------------|---------------|--------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Remuneraciones | 361.881 | 374.042 | 12.161 | 3,36% |
| Cargas Sociales sobre remuneraciones | 78.755 | 83.919 | 5.164 | 6,56% |
| Indemnizaciones y gratificaciones al personal | 3.007 | 4.447 | 1.440 | 47,89% |
| Servicios al personal | 5.580 | 6.929 | 1.349 | 24,18% |
| Otros beneficios al personal a corto plazo | 48.870 | 76.796 | 27.926 | 57,14% |
| Beneficios al personal post-empleo - Aportaciones definidas | 67.191 | 65.391 | (1.800) | -2,68% |
| Beneficios al personal post-empleo - Beneficios definidos | - | - | - | |
| TOTAL | 565.284 | 611.524 | 46.240 | 8,18% |

Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.008 (Actualmente Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.514 – Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco)

Con fecha 3 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 15.514 de la caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones de Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que derogó la Ley N° 15.008 vigente hasta ese momento. La Entidad se encuentra analizando el posible impacto en sus estados financieros futuros, no obstante, se continúa con la registración en función a lo establecido por la resolución mencionada. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, el Banco registró en resultados \$ 189.721.275.000 y \$ 139.768.384.000 respectivamente, por aportaciones a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 277/18 del BCRA.

Gastos de administración

Los siguientes cuadros establecen los principales componentes de los gastos de administración del Banco para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|---|-------------------|-------------------|------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Representación, viáticos y movilidad | 3.014 | 3.233 | 219 | 7,27% |
| Servicios de administración contratados | 22.190 | 20.949 | (1.241) | -5,59% |
| Servicios de seguridad | 26.624 | 26.135 | (489) | -1,84% |
| Honorarios a directores y síndicos | 2.916 | 2.527 | (389) | -13,34% |
| Otros honorarios | 42.261 | 23.036 | (19.225) | -45,49% |
| Seguros | 1.604 | 1.480 | (124) | -7,73% |
| Alquileres | 3.347 | 3.316 | (31) | -0,93% |
| Papelería y útiles | 4.271 | 4.639 | 368 | 8,62% |
| Electricidad y comunicaciones | 14.987 | 13.668 | (1.319) | -8,80% |
| Propaganda y publicidad | 33.632 | 21.999 | (11.633) | -34,59% |
| Impuestos | 2.428 | 2.291 | (137) | -5,64% |
| Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones | 73.211 | 72.135 | (1.076) | -1,47% |
| Otros | 33.898 | 33.072 | (826) | -2,44% |
| TOTAL | 264.383 | 228.480 | (35.903) | -13,58% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|-------------------|-------------------|------------------|---------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Representación, viáticos y movilidad | 1.400 | 1.384 | (16) | -1,14% |
| Servicios de administración contratados | 9.463 | 10.191 | 728 | 7,69% |
| Servicios de seguridad | 10.978 | 12.227 | 1.249 | 11,38% |
| Honorarios a directores y síndicos | 1.161 | 1.339 | 178 | 15,33% |
| Otros honorarios | 16.478 | 19.407 | 2.929 | 17,78% |
| Seguros | 732 | 737 | 5 | 0,68% |
| Alquileres | 1.566 | 1.537 | (29) | -1,85% |
| Papelería y útiles | 1.578 | 1.961 | 383 | 24,27% |
| Electricidad y comunicaciones | 6.022 | 6.882 | 860 | 14,28% |
| Propaganda y publicidad | 13.719 | 15.445 | 1.726 | 12,58% |
| Impuestos | 961 | 1.115 | 154 | 16,02% |
| Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones | 30.781 | 33.621 | 2.840 | 9,23% |
| Otros | 13.636 | 15.567 | 1.931 | 14,16% |
| TOTAL | 108.475 | 121.413 | 12.938 | 11,93% |

Otros gastos operativos

Los siguientes cuadros establecen otros gastos operativos del Banco para los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2023; y los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| | 31.12.2023 | 31.12.2024 | Variación | % |
|--|------------------|----------------|------------------|----------------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2024</i> | | | | |
| Marketing directo | 560.349 | 465.115 | (95.234) | -17,00% |
| Comisiones y otros cargos pagados a Prisma – Tarjeta VISA | 67.784 | 72.472 | 4.688 | 6,92% |
| Pagos por asesoramiento a Provincia Microempresas | 22.892 | 22.427 | (465) | -2,03% |
| Cargo por otras provisiones | 127.102 | 21.156 | (105.946) | -83,36% |
| Egresos por servicios – Tarjeta de débito | 14.740 | 18.432 | 3.692 | 25,05% |
| Egresos por servicios Membresía Mastercard Cono Sur | 16.597 | 17.217 | 620 | 3,74% |
| Seguro de Vida sobre financiaciones | 18.441 | 15.615 | (2.826) | -15,32% |
| Otros aportes sobre ingresos financieros | 40.357 | 3.484 | (36.873) | -91,37% |
| Resultado por reconocimiento inicial de préstamos | 127.294 | 131.478 | 4.184 | 3,29% |
| Cargo Procesamiento Visa Argentina – Mastercard | 6.349 | 8.089 | 1.740 | 27,41% |
| Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos | 22.807 | 15.726 | (7.081) | -31,05% |
| Otros aportes sobre ingresos por servicios | - | - | - | |
| Donaciones | 10.920 | 8.742 | (2.178) | -19,95% |
| Cargo por contratos de carácter oneroso | - | 2.324 | 2.324 | |
| Intereses punitivos y cargos a favor del Banco Central de la República Argentina | - | - | - | |
| Otros aportes sobre ingresos por servicios | 11.716 | 895 | (10.821) | -92,36% |
| Otros aportes sobre utilidades diversas | 952 | 81 | (871) | -91,49% |
| Intereses sobre el pasivo por arrendamiento | 449 | 545 | 96 | 21,38% |
| Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo | 145 | 581 | 436 | 300,69% |
| Pérdida por venta o desvalorización de propiedades de inversión y otros activos no financieros | - | - | - | |
| Resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta | - | 26 | 26 | |
| Medición al valor razonable de propiedades de inversión | - | 9 | 9 | |
| Pérdida por desvalorización de activos financieros mantenidos para la venta | - | - | - | |
| Otros | 45.386 | 136.638 | 91.252 | 201,06% |
| TOTAL | 1.094.280 | 941.052 | (153.228) | -14,00% |

| | 31.12.2022 | 31.12.2023 | Variación | % |
|---|------------|------------|-----------|---------|
| <i>En millones de Pesos, a moneda homogénea de diciembre 2023</i> | | | | |
| Marketing directo | 84.233 | 257.330 | 173.097 | 205,50% |
| Comisiones y otros cargos pagados a Prisma – Tarjeta VISA | 19.747 | 31.128 | 11.381 | 57,63% |
| Pagos por asesoramiento a Provincia Microempresas | 6.151 | 10.513 | 4.362 | 70,92% |
| Cargo por otras provisiones | 12.631 | 58.369 | 45.738 | 362,11% |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

| | | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|---------------|
| Egresos por servicios – Tarjeta de débito | 552 | 6.769 | 6.217 | 1126,27% |
| Egresos por servicios Membresía Mastercard Cono Sur | 3.162 | 7.622 | 4.460 | 141,05% |
| Seguro de Vida sobre financiaciones | 7.053 | 8.468 | 1.415 | 20,06% |
| Otros aportes sobre ingresos financieros | 12.484 | 18.533 | 6.049 | 48,45% |
| Resultado por reconocimiento inicial de préstamos | 9.893 | 58.457 | 48.564 | 490,89% |
| Cargo Procesamiento Visa Argentina – Mastercard | 1.457 | 2.916 | 1.459 | 100,14% |
| Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos | 11.039 | 10.474 | (565) | -5,12% |
| Otros aportes sobre ingresos por servicios | 5.548 | 5.380 | (168) | -3,03% |
| Donaciones | 4.166 | 5.015 | 849 | 20,38% |
| Cargo por contratos de carácter oneroso | - | - | - | |
| Intereses punitivos y cargos a favor del Banco Central de la República Argentina | - | - | - | |
| Otros aportes sobre ingresos por servicios | | | | |
| Otros aportes sobre utilidades diversas | 420 | 437 | 17 | 4,05% |
| Intereses sobre el pasivo por arrendamiento | 234 | 206 | (28) | -11,97% |
| Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo | 84 | 67 | (17) | -20,24% |
| Pérdida por venta o desvalorización de propiedades de inversión y otros activos no financieros | 8.787 | | (8.787) | -100,00% |
| Resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta | 1.423 | - | (1.423) | -100,00% |
| Medición al valor razonable de propiedades de inversión | 977 | - | (977) | -100,00% |
| Pérdida por desvalorización de activos financieros mantenidos para la venta | 925 | | (925) | -100,00% |
| Otros | 63.458 | 20.843 | (42.615) | -67,15% |
| TOTAL | 254.424 | 502.527 | 248.103 | 97,52% |

Procesos legales

El Banco es parte en procedimientos legales habituales relacionados con la gestión de cobranzas y otras acciones legales que son propios de la operatoria habitual del negocio.

Asociación de Defensa de Consumidores (ADECUA): inició una demanda colectiva contra la Entidad, cuestionando el proceder del cobro de comisión sobre los seguros de vida colectivos contratados con la sociedad controlada (Provincia Seguros), en operaciones de préstamos otorgados. Ante un nuevo acuse de caducidad, la misma fue decretada y confirmada por la Cámara. La Asociación de consumidores, interpuso queja ante la C.S.J.N. dado el rechazo del recurso extraordinario presentado con motivo del decreto de caducidad de instancia.

Operaciones de venta de dólar futuro: En 2012, el Banco quedó notificado de una demanda promovida por Citibank en reclamo por diferencia en operaciones de venta de dólares a futuro concertadas con anterioridad al 2001. El 10 de noviembre de 2023 la Cámara dispone que, para fijar la base regulatoria, debe utilizarse la cotización dólar MEP de fecha 27 de marzo de 2023, imponiendo las costas al Banco Provincia. Ante esta resolución, el Banco interpone Recurso Extraordinario Federal, el que fue rechazado. Con fecha 12 de marzo de 2024, el Banco interpuso ante la C.S.J.N. Recurso de queja por denegación del Recurso Extraordinario Federal, habiendo pagado el depósito previsto por el Art 286 C.P.C.C.N. y que no ha sido resuelta al día de la fecha.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Costo de financiación por diferimiento en el pago de tarjeta de crédito: La Asociación de consumidores “Proconsumer” promovió demanda contra el Banco reclamando se reintegre a los clientes las sumas de dinero que se hubieran percibido a través del “costo de financiación por diferimiento en el pago de tarjeta de crédito” por considerar que no estaba previsto o autorizado por el BCRA y que se trataba de un interés encubierto. La sentencia fue confirmada por la Cámara el 26 de febrero de 2015 y notificada al Banco en marzo. Se interpuso recurso extraordinario, el cual fue rechazado y se encuentra en etapa de ejecución. El Banco ya abonó la suma correspondiente a los clientes, resta se resuelva el destino de los fondos para los ex clientes. Se abonaron todos los honorarios. Al 31 diciembre de 2024 y 2023, se consignó una provisión de \$990.000 y \$1.006.029, respectivamente por este proceso. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros se está sustanciando nuevamente otra liquidación.

Con fecha 10 de septiembre de 2008 Procurar promovió una demanda contra el Banco solicitando la revisión y rectificación de las denominadas “Cuentas Sueldos” con el objeto de que cesen el cobro de ciertas comisiones, y el reintegro de los débitos realizados sin causa. El juzgado aprobó la liquidación a diciembre de 2020 la cual arrojó entre capital e intereses \$378.000 por cuentas activas y cerradas. Oportunamente se depositarán los importes correspondientes a aquellos que cuentan en la actualidad con cuentas haberes activas y analizar lo que se resuelve en cuanto a los montos pertenecientes a los ex-clientes. A la fecha de cierre de los presentes estados financieros solamente fueron abonados los honorarios.

Centro De Orientación Defensa y Educación Del Consumidor (CODEC): ha iniciado demanda al Banco por violación al deber de información conforme ley de defensa al consumidor; nulidad de cláusulas de préstamos s/intereses y fecha de percepción de los mismos. Todo ello en materia de préstamos personales. Con fecha 21 de marzo de 2017, el Juzgado hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa en virtud de las deficiencias señaladas por el Banco en cuanto a los requisitos formales y rechazó la demanda con costas a la parte actora. Actualmente está en sustanciación el recurso de apelación planteado por la accionante, el cual fue rechazado por la Cámara y actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (S.C.J.B.A.) resolvió rechazar la queja interpuesta por CODEC contra la resolución del Tribunal de Alzada que confirmó la falta de legitimación activa de la actora, acogiéndola sólo respecto a la imposición de costas a la accionante, lo que ha mejorado la posición del Banco, restando resolver tema costas.

Por otra parte, el CODEC ha iniciado demanda al Banco por cobro de Comisión Datanet a los consumidores receptores de transferencias a través del Sistema del mismo nombre, así como la devolución de los importes percibidos por tal concepto desde el 1° de noviembre de 2011 a la actualidad, con más de intereses y multas. Actualmente el acuerdo se encuentra en etapa de cumplimiento. A la fecha se abonaron honorarios y aportes y parte de las devoluciones pactadas. El CODEC ha iniciado demanda al Banco por nulidad del cobro por cargo de envío postal de resúmenes de cuenta y Tarjetas. Este cargo no ha sido percibido por el Banco. Actualmente el Banco ha contestado demanda, sin perjuicio que se han citado audiencias Judiciales. Se encuentra actualmente en etapa de cumplimiento del acuerdo. Se han abonado honorarios y aportes previsionales.

Usuarios y consumidores unidos (UCU): La Unión de Usuarios y Consumidores promovió demanda colectiva ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata, solicitando se condene al Banco al pago de una tasa de interés Bip o asimilable en la constitución de plazos fijos judiciales, se abone la diferencia entre la tasa abonada y la que resulte de la aplicación de la tasa bip o asimilable.

La demanda ha sido contestada con interposición de excepciones. El planteo de incompetencia opuesto por el Banco vía excepción fue desestimado en la instancia de grado y confirmado por la Alzada. La Alzada Departamental denegó el RIL interpuesto por el Banco, quien planteó recurso de queja ante la S.C.B.A., el que fue denegado, habiéndose interpuesto REF contra dicho resolutorio, a la fecha sin pronunciamiento. La parte actora denunció hecho nuevo y

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

solicitó cautelar. Con respuesta del Banco de ambas cuestiones, la cautelar fue desestimada y el hecho nuevo acusado fue parcialmente admitido. La causa permanece abierta a prueba. Atento el estado del proceso y la cuantificación del reclamo, se consignó una provisión de \$ 8.116.048 y \$ 12.014.857 al 31 diciembre de 2024 y 2023, respectivamente por este proceso.

La asociación de consumidores Unión de Usuarios y Consumidores presentó en el año 2014 una medida cautelar a los fines de que el Banco cese el cobro de cargo sobre el exceso en el límite de compras con tarjetas de crédito. Se hizo lugar a la cautelar, toda vez que este cargo no estaba admitido por el BCRA, consecuentemente la Entidad cesó su cobro. Asimismo, promovió la demanda por la restitución de los cargos percibidos por este ítem, la cual tramita por ante el Juzgado Comercial N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la fecha se ha dictado sentencia de primera instancia la cual ha sido apelada solo por el Banco. Por la misma se redujeron los años de la condena de los montos a restituir de 10 años a 3 años por la excepción de prescripción opuesta por el Banco. Se rechazó Recurso extraordinario federal: sentencia firme – para ejecución. Sobre la base de la estimación del monto probable de la pérdida, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se consignó una provisión de \$ 440.000 y \$ 898.240, respectivamente en relación con esta causa. Ya se depositaron los fondos correspondientes a los aún clientes beneficiarios, restan fondos de ex clientes y honorarios.

La asociación “Usuarios y Consumidores” promovió demanda colectiva contra el Banco, radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 de C.A.B.A., por reclamo por el cobro por el Banco de seguro por robo en cajeros automáticos de \$ 1, efectuado -según adujo- sin consentimiento de los clientes y por el período 2001-2003, peticionando su restitución. Contestada la demanda y tramitado el proceso recayó sentencia en el mismo el 8 de septiembre de 2004, por la cual se condenó al Banco restituir las sumas percibidas indebidamente por tales conceptos y por el período reclamado, a los clientes y ex clientes a los que le fueron cobradas. Dicha sentencia desfavorable se encuentra firme, (fue recurrida temporáneamente por el Banco por la vía de apelación, recurso extraordinario federal queja ante la C.S.J.N., recursos que fueron rechazados). En cumplimiento de la sentencia y según sus términos se abonó en 2013 lo debido a los clientes con cuentas abiertas y fueron publicados los edictos ordenados en el decisorio -para anunciar a los ex clientes las sumas a su favor a percibir en las distintas Sucursales del Banco. Se han abonado honorarios firmes por letrados de la parte actora y del perito contador en \$ 1.800. La sentencia se encuentra en etapa de ejecución respecto de las sumas correspondientes a ex clientes. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se provisionan \$ 27.208 y \$ 59.247, respectivamente.

La asociación “Usuarios y Consumidores” promovió demanda colectiva contra el Banco, radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por reclamo por comisiones percibidas por el Banco durante la emergencia económica por interdepósitos y transferencias electrónicas fundado en normativa del BCRA (2001/20013) que adujo mal percibidas, reclamando su restitución. Contestada la demanda y tramitado el proceso, recayó sentencia en el mismo el 22 de septiembre de 2009, por la cual se condenó al Banco a restituir las sumas por tales conceptos indebidamente percibidas por el período reclamado, a los clientes y ex clientes que les fueron cobradas.

Dicha sentencia desfavorable fue recurrida por el Banco por la vía de los recursos de apelación y extraordinario federal, ambos rechazados. Encontrándose firme la sentencia y ya en etapa de ejecución, se procedió a dar cumplimiento con la misma, abonando en 2014 los fondos correspondientes a aquellas comisiones con cuentas abiertas en 2014, y se publicaron edictos en 2016 en términos de sentencia para anunciar a los ex clientes de que tenían fondos a su disposición a percibir en las distintas sucursales del Banco. La sentencia se encuentra en etapa de ejecución respecto de las sumas correspondientes a ex clientes. El 8 de marzo de 2022 comenzó la distribución de las cartas simples a los ex clientes. La regulación de honorarios está pendiente. Asimismo, se está resolviendo el destino de los fondos no percibidos por los ex clientes, aún hayan recibido cartas simples. La parte actora solicitó que se crucen los datos de los ex clientes a través de COELSA para determinar si en la actualidad operan con otro banco a los fines de transferirles los

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

fondos a esas cuentas con su CBU. El Banco dio cumplimiento a la medida transfiriendo los fondos pertenecientes a ex clientes, a las correspondientes cuentas registradas en otras entidades financieras. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se provisionan \$ 32.500 y \$ 70.770, respectivamente en relación con esta causa.

La Asociación Civil de Usuarios y Consumidores Unidos peticionó ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 22 de La Plata, una medida cautelar de objeto coincidente con el de la demanda que allí articulara, esto es, el cese de descuentos y la consiguiente restitución de fondos a los clientes alcanzados por aquellos, según lo ut supra indicado. Resuelta la cautelar, y apelada por el Banco, el 7 de septiembre de 2021 la Alzada acogió parcialmente los agravios de nuestra Institución y dispuso que la medida dispuesta a título cautelar se cumpliera respecto de usuarios y clientes del Banco que así lo solicitaren expresamente por las vías que a tal efecto habilite la Entidad y previo suministro de información a cada afectado en particular. Por ello, el Banco articuló distintas medidas de publicidad. Luego se contestó la demanda y se verificaron los avances procesales ut supra expuestos. Proceso abierto a prueba. En etapa de cumplimiento de medida cautelar que dispuso la restitución de los importes que afectaron la percepción del IFE para los clientes que así lo solicitaren. Conforme al estado procesal, al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se provisionaron \$ 82.500 y \$ 5.988, respectivamente.

Asociación de Consumidores (Proconsumer): Con fecha 17 de abril de 2009, la asociación de Consumidores "Proconsumer" promovió demanda colectiva contra el Banco, radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 de C.A.B.A., por reclamo por el cobro de cargos/comisiones en tarjetas de crédito Visa por el servicio cuotaphone, visaphone, etc (intereses por la cuantificación solicitada/pedida por los clientes, respecto del/los saldos de tarjeta) y restitución de los mismos. El Juicio se encuentra sin sentencia. Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se provisionaron \$ 42.900 y \$ 93.417, respectivamente por este proceso. Se encuentra para dictar sentencia.

Por otra parte, la asociación de consumidores "Proconsumer" promovió demanda contra el Banco por un supuesto exceso generalizado en la retención del impuesto a las ganancias en la percepción de libranzas judiciales. Dicho juicio se encuentra en etapa probatoria, es de monto indeterminado y como se han ofrecido pruebas periciales eventualmente se podrían generar gastos. Los peritos fueron designados, pero aún no han aceptado el cargo. Aún no existen elementos para evaluar eventuales costos para el Banco, pero al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se han provisionado gastos por pericias por \$ 240 y \$ 523, respectivamente.

Asociación de Defensa del Asegurado, Consumidores y Usuarios (ADACU): promovió demanda contra Prisma Medios de Pago y 14 Bancos (entre ellos el Banco), solicitando pago de indemnización por daño material y punitivo a los clientes que hayan operado con tarjeta de Crédito Visa emitida por alguno de los bancos demandados, desde fecha no definida y hasta el 1° de abril de 2017, argumentando colusión para la fijación de precios (tasa de descuento e intercambio) y otras conductas que estiman perjudiciales para los consumidores. El Banco contestó demanda, interpuso falta de legitimación activa y prescripción. Sin sentencia a la fecha.

Fondo MPI Foxtrot S.A.: promovió demanda arbitral ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por la suma de U\$S 10.500 aduciendo que la Entidad le depositó la suma en pesos y no en dólares estadounidenses por la imposibilidad de adquirir esa moneda en virtud de medidas dispuestas en el año 2019 por el BCRA relativas al acceso al mercado único de libre comercio para ese tipo de operaciones. Con sentencia del 25 de septiembre de 2024 favorable al Banco, con costas por su orden. A la fecha de los presentes estados financieros no firme.

La Entidad estima suficientes las provisiones registradas para cubrir resoluciones desfavorables por estos temas y por otras demandas que se encuentran en estadios iniciales de ejecución, por lo tanto, entiende que no tendrá efectos negativos en su patrimonio.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

A excepción de las situaciones descriptas anteriormente, al cierre del ejercicio no existen otras contingencias, de ocurrencia probable y con efecto significativo que no se hallen adecuadamente provisionadas.

Para mayor información en relación con las acciones legales, véase la nota 21 "Provisiones" a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2024.

Glacial Capital LLC y TRSE Holdings LLC: A fines del año 2024, el Banco fue notificado de una demanda interpuesta por Glacial Capital LLC y TRSE Holdings LLC, ante los Tribunales del Estado de Nueva York (EEUU). Los demandantes son acreedores de la Provincia de Buenos Aires y, en tal condición pretenden responsabilizar al Banco por el pago de su acreencia, argumentando que nuestra Institución es un "alter ego" de la Provincia de Buenos Aires. El Banco presentó una moción de desestimación de la demanda, encontrándose dicho planteo en plena sustanciación.

Sanciones aplicadas al Banco – información al 31 de diciembre de 2024

Sumario cambiario – BCRA – 7544

Sumario instruido por BCRA, para evaluar según Comunicación "A" 6770, "A" 6787 y "A" 6818 y complementarias y modificatorias del BCRA, y decreto 480/95, operaciones informadas por el Banco Provincia de Buenos Aires y eventuales responsabilidades de la Institución y/o funcionarios intervinientes. En el mismo se cuestionan las siguientes operaciones:

- a) dos operaciones de cambio por monto y autorización (Com. "A" 6770 y Com. "A" 6815);
- b) compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, (Com. "A" 6787);
- c) dos operaciones de cambio por la firma Laboratorios Jayor S.R.L., -transferencias al exterior- (Com. "A" 6770).

Para el Banco el monto total es de U\$S 43 mil y Euros 268 mil y para funcionarios intervinientes, según su intervención en cada operación, en cada caso.

El 14 de diciembre de 2022, el BCRA resolvió que la causa estaba concluida para definitiva y se ordenó la remisión a la Justicia en lo Penal Económico, conforme artículo 8° del Régimen Penal Cambiario.

El 26 de agosto de 2024, el Tribunal corrió traslado de las defensas de los imputados al Fiscal. De la misma fecha, obra Dictamen Fiscal que sugiere el rechazo de las defensas de nulidad.

Sumario administrativo Nº 481/15

La U.I.F. lo instruye con miras a determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y a el/los Oficial/es de Cumplimiento, que se encontraban en funciones en el momento en que tuvieron lugar las operaciones objeto del mismo.

El día 7 de diciembre de 2018, el Banco fue notificado de la Resolución U.I.F. 281, por medio de la cual declara la prescripción de las operaciones realizadas en fecha anterior a la sanción de Ley 26.683. Asimismo, impone una multa al Banco y a los Directores de la Institución por igual suma, las cuales fueron abonadas el día 20 de diciembre de 2018. El 20 de septiembre de 2019 la Sala II dicta Resolución Interlocutoria haciendo lugar a la oposición de la U.I.F., y en consecuencia rechazar las pruebas ofrecidas por el Banco y sus Directores.

El 19 de agosto de 2020 se presentó por nuestro Banco Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que se encuentra pendiente de resolución por el Alto Tribunal Nacional.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Al 31 de diciembre de 2024, la Entidad no registra honorarios pendientes de pago y, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no ha resuelto el Recurso de Queja.

Sumario administrativo Nº 6426/11

Se corresponde con actuaciones iniciadas con la finalidad de evaluar si hubo incumplimiento por parte del Banco, pues no habría reportado 17 operaciones de compra de moneda extranjera entre el 4 de junio de 2009 hasta el 31 de julio de 2009. En ese orden, por resolución de la U.I.F. N° 424/13, se instruye sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y al Oficial de Cumplimiento que se encontraban en funciones en las fechas que se llevaron a cabo tales operaciones. Se ha presentado descargo en tiempo y forma; prueba producida, encontrándose las actuaciones para resolver por el organismo al 31 de diciembre de 2024.

Sumario administrativo UIF Nº 461/13:

Relacionado con actuaciones iniciadas a fin de evaluar si hubo incumplimiento por parte de Banco en virtud de tres actuaciones relacionadas con inspecciones efectuadas por BCRA en su calidad de Organismo Colaborador. En ese orden, se instruye sumario tendiente a determinar la responsabilidad que le pudiere corresponder al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a su Directorio y a el/los Oficial/es de Cumplimiento, que se encontraban en funciones en el momento en que tuvieron lugar las actuaciones por tales operaciones.

El 17 de noviembre de 2020 la U.I.F. notificó la Resolución U.I.F. N° 55, por medio de la cual declara la responsabilidad del Banco, del Sr. Diego Oscar Rodrigo y de los Directores alcanzados, y se impuso una multa de \$ 550.000, tanto al Banco como a los Directores (Total abonado \$ 1.100.000). Asimismo, se impuso una medida correctiva, debiendo presentar determinada documentación en la U.I.F., dentro del plazo de 60 días.

Con fecha 20 de noviembre de 2020 el Banco abonó el total de multas.

El 17 de noviembre de 2021, se dictó Sentencia que rechazó el recurso directo del Banco, con costas y reguló honorarios. Contra la misma, el 2 de diciembre de 2021 el Banco interpuso Recurso Extraordinario Federal, el que fue denegado el 6 de mayo de 2022, habiendo interpuesto la Entidad recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 13 de mayo de 2022, sin sentencia al 31 de diciembre de 2024.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Generalidades

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de los Títulos que el Banco podrá emitir en el marco del Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie que se detallan en el Suplemento respectivo.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 249/25 de fecha 30 de abril de 2025 del Directorio del Banco.

Los tenedores de los Títulos tendrán los beneficios de, estarán obligados a, y se considerarán que han tomado conocimiento de, todas las disposiciones de este Prospecto y de los Títulos.

Los Títulos de Deuda darán derecho al pago de amortización de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que se establezca en el respectivo Suplemento. Según se especifica abajo en "Rango", los Títulos de Deuda podrán ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable al Banco de la Provincia de Buenos Aires, emitirse con garantía especial o flotante, o estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio.

Monto. Monedas

El monto de capital total de todas las Clases de Títulos en circulación bajo el Programa en cualquier momento no superará la suma de U\$S 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida.

Los Títulos podrán estar denominados en Pesos, o la moneda de curso legal que los reemplace, Dólares, o cualquier otra moneda o unidad de valor o medida conforme se prevea en el Suplemento respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables.

Oferta

Los Títulos de Deuda se ofrecerán en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, conforme se indique en el Suplemento aplicable.

Duración del Programa. Vencimientos

Toda emisión deberá ser resuelta por el Banco dentro de los cinco (5) años contados a partir del 30 de abril de 2025, fecha de autorización del Programa por el Directorio del Banco. Los Títulos integrantes de cada Clase tendrán el plazo mínimo y máximo que se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal o regulatorio aplicable. El vencimiento de las diversas Clases o Series de Títulos podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Emisión en Series y Clases

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Los Títulos se emitirán en Clase y, dentro de cada Clase, en una o más Serie. Cada Clase de Títulos tendrá idénticas condiciones de emisión. En la actualidad, de acuerdo a las disposiciones vigentes del BCRA, la denominación mínima de los Títulos que sean emitidos por el Banco no puede ser inferior a \$1.000.000.

Forma de Documentación de los Títulos

Los Títulos que se emitan bajo el Programa podrán serlo: (i) en forma escritural; o (ii) en forma cartular, individual o estar representadas por participaciones en un certificado global nominativo no endosable que será depositado en ocasión de la emisión de cada Serie y/o Clase en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento pertinente.

El registro de los Títulos cartulares será llevado por el Emisor, o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o la CVSA. El registro de los Títulos escriturales será asignado a un agente de registro.

CVSA se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de los Títulos.

El Banco podrá, a su solo criterio, solicitar la admisión de los Títulos para su registro y/o depósito y/o compensación y/o liquidación a través de los sistemas de Euroclear Bank S.A./N.V. ("Euroclear") y Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream") y/u otro sistema similar.

Denominación. Rango. Garantía. Precio

Los Títulos serán títulos de deuda simples, a corto, mediano o largo plazo, subordinados o no, con o sin garantía. El precio puede ser a la par, o sobre la par o a descuento.

Se podrán emitir Títulos garantizados, de acuerdo a lo que se establezca en el Suplemento correspondiente, en tanto lo permita la legislación aplicable, en particular el Artículo 28 de la LEF. Los Títulos se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley Nº 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la LEF.

Suscripción, Fecha de Emisión e Integración

Los Títulos se suscribirán mediante la firma de las ofertas de adquisición (las "Ofertas de Adquisición"), tal como sean definidas en el contrato de colocación correspondiente a cada Clase de Títulos y según se determine en el respectivo Suplemento. El precio se integrará al contado, en pesos, salvo que se determine lo contrario en el respectivo Suplemento. El lugar de integración será el que se determine para cada Clase en el respectivo Suplemento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida que el Emisor ponga a disposición de los inversores o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes.

Amortización

Será la que se determine para cada Clase de Títulos en el Suplemento correspondiente.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Ámbito de Listado y Negociación

Podrá presentarse una solicitud ante BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), de conformidad por lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ante A3 Mercados para el listado y negociación, respectivamente, de cada Clase de Títulos que se emitan en el marco del Programa. Los Títulos de cada Clase también podrán o no listar y/o negociarse en cualquier mercado de valores de Argentina o del exterior, según se especifique en el respectivo Suplemento.

Destino de los Fondos

Los fondos netos de la emisión y venta de los Títulos se destinarán a uno o más de los siguientes destinos, conforme se especifique en el correspondiente Suplemento: (i) capital de trabajo en la Argentina, (ii) refinanciación de pasivos, y (iii) otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines descriptos precedentemente, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Carta Orgánica del Banco, el Texto Ordenado de Colocación de Títulos Valores de Deuda y Obtención de Líneas de Crédito del Exterior (conforme Comunicación “A” 6301) y demás normativa aplicable o aquella que la reemplace en un futuro, según lo determine el Directorio en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos.

Pendiente la aplicación de los fondos recibidos de la colocación, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en activos financieros y/o de otro tipo de acuerdo con lo que se disponga en el Suplemento correspondiente, y siempre de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase o Serie de los Títulos de Deuda, en virtud de: (i) la guía de bonos sociales verdes y sustentables en el panel de BYMA; y (ii) el reglamento para el listado de obligaciones negociables y/o títulos públicos y para su incorporación al panel de bonos sociales, verdes y sustentables de BYMA, podrá ser destinado a proyectos o actividades con fines verdes, sociales, sustentables, vinculados a la sostenibilidad y/o cualquier otra temática específica, conforme se detallará oportunamente en el Suplemento correspondiente.

En tal sentido, el Banco podrá emitir Bonos SVS+ con las siguientes definiciones y características:

i. Bonos Verdes, Los Green Bond Principles (en adelante “GBP”) creados por la International Capital Markets Association (en adelante “ICMA”) definen los Bonos Verdes como cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o en su totalidad, proyectos verdes elegibles, nuevos o existentes y que se encuentren en línea con los cuatro componentes principales de los GBP que se detallan más adelante.

Climate Bonds Initiative (en adelante “CBI”) define a los bonos verdes como aquellos bonos donde el uso de los recursos es segregado para financiar nuevos proyectos y también refinanciar existentes con beneficios ambientales. Los Climate Bonds Standard (en adelante “CBS”) son criterios y estándares creados para ser utilizados como herramientas para los gobiernos e inversores cuyo objetivo sea aminorar los efectos adversos del cambio climático. Estos estándares establecen requisitos previos y posteriores a la emisión del bono y adicionalmente cuentan con un listado de categorías de proyectos.

Los CBS se encuentran alineados con los GBP y por lo tanto promueven la confianza y la transparencia entre los inversores. Las referencias internacionales indican que no existe discriminación para la emisión de bonos verdes entre emisores que se dediquen por completo a actividades consideradas “verdes” (conocidos como “pureplay”) y emisores

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

que no formen parte de este grupo. Todos los emisores, independientemente del sector económico en el cual se desempeñan, tienen la posibilidad y la responsabilidad de realizar y/o financiar proyectos que mitiguen los efectos negativos sobre el medio ambiente. Lo anterior se destaca debido a que lo más relevante en este tipo de instrumentos tiene relación con el uso que se le dará a los recursos.

ii. Bonos Sociales, Los Social Bond Principles (en adelante “SBP”), creados por ICMA, definen los Bonos Sociales como cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sean nuevos y/o existentes; y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP.

Los proyectos sociales tienen por objetivo ayudar a abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos en especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población.

iii. Bonos Sustentables, Sustainability Bond Guidelines (en adelante “SBG”), creados por ICMA, definen los Bonos Sustentables como aquellos bonos donde los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar, en forma total o parcial, una combinación de proyectos verdes y sociales que estén alineados con los cuatro componentes principales de los GBP y SBP. Es decir, acumulan las características de los Bonos Sociales y de los Bonos Verdes.

iv. Bonos vinculados a la sostenibilidad, son bonos cuyas características financieras y estructurales pueden variar dependiendo de si el emisor logra ciertos objetivos en sostenibilidad dentro de una línea de tiempo predefinida. A diferencia de los bonos SVS, los beneficios de la emisión no están ligados a proyectos sociales y/o verdes elegibles, sino a propósitos generales del emisor.

Los emisores se comprometen explícitamente a futuras mejoras en su desempeño en sostenibilidad dentro de un plazo previamente delimitado. Los objetivos se miden a través de indicadores clave de rendimiento (“KPIs” por sus siglas en inglés) y se evalúan en función de los objetivos de desempeño en sostenibilidad (“SPTs” por sus siglas en inglés) establecidos.

Uso de los fondos

La piedra angular de un Bono SVS es la utilización de los fondos para proyectos verdes, Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA sociales y sustentables con claros beneficios ambientales y/o sociales. Por lo anterior, éstos deberán estar apropiadamente descriptos en la documentación del instrumento y en el informe generado por el revisor externo.

En el caso de que una parte o la totalidad de los fondos se utilicen para refinanciación, se recomienda que los emisores aclaren específicamente la proporción que corresponde a la refinanciación frente a la emisión total, y en la medida que sea pertinente, el período de revisión retrospectiva esperada para los proyectos refinanciados.

Los GBP reconocen explícitamente categorías genéricas de elegibilidad para los proyectos verdes que contribuyen a los objetivos medioambientales como, por ejemplo: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, conservación de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad, control y prevención de la contaminación.

Los proyectos sociales apuntan directamente a abordar o mitigar un problema social específico y/o buscan lograr resultados sociales positivos, especialmente pero no exclusivamente, para una o varias poblaciones objetivo. Para evitar dudas, se reconoce que la definición de población objetivo puede variar dependiendo de los contextos y, en algunos

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

casos, las mismas también pueden ser atendidas abordando al público en general.

La lista indicativa de categorías de proyectos verdes y sociales recoge los tipos de proyectos más comúnmente respaldados o que se espera que sean respaldados por el mercado de Bonos Temáticos (Ver Anexos I y II).

Proceso de evaluación y selección de proyectos

El emisor de un Bono SVS debe comunicar a los inversionistas en forma clara:

- I. Una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales.
- II. Los procesos para determinar la elegibilidad de los proyectos y como ellos se ajustan a las distintas categorías.
- III. Los criterios de elección incluyendo y, de corresponder, los criterios de exclusión cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos.

Se incentiva a los emisores a que sitúen esta información dentro del contexto de los objetivos y estrategias de la compañía. También sugiere que publiquen los estándares, normas o certificaciones a las que se hace referencia en la selección del proyecto.

Los GBP y SBP fomentan un alto nivel de transparencia y recomiendan que el emisor complemente el proceso de evaluación y selección de proyectos con una revisión externa.

Gestión de los fondos

A los efectos de asegurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones sean utilizados de acuerdo con los principios acordados al momento de su emisión, estos fondos deben ser asignados a cuentas específicas, u otros mecanismos confiables que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos.

De esta manera, el emisor deberá contar con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. El emisor debe dar a conocer a los inversores los tipos de colocación temporarios previstos para el saldo de los ingresos netos no asignados.

Los Principios fomentan un alto nivel de transparencia y recomiendan que las administraciones de fondos de parte de un emisor se complementen con el trabajo de un auditor, u otro tercero, para verificar el método de seguimiento y la asignación de fondos recaudados por los Bonos SVS.

Informes

Los emisores deben tener y mantener información actualizada fácilmente disponible sobre el uso de los fondos que se renovará anualmente hasta su asignación total y cada cierto tiempo, según sea necesario, en caso que haya un hecho relevante. El informe anual debería incluir una lista de los proyectos a los que se han asignado los fondos del Bono SVS, así como una breve descripción de los mismos, los importes asignados y el impacto esperado.

Calificación de riesgo

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El presente Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones de riesgo serán solicitadas al momento de la emisión de cada Clase y/o Serie de Títulos, según se determine en el Suplemento respectivo y conforme a lo que requieran las leyes y reglamentaciones aplicables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, tener o vender títulos y pueden ser modificadas, suspendidas o anuladas. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Períodos de Intereses y Tasas de Interés. Intereses Punitorios. Pago de Servicios

La duración de los períodos de intereses para los Títulos y la tasa de interés aplicable o su método de cálculo podrán diferir en ciertas oportunidades o ser iguales para cualquier Clase o Serie. La tasa de interés aplicable a cada una de las Series o Clases puede ser fija o variable, según un índice o una fórmula, o emitirse sin devengamiento de intereses y en forma plenamente descontada. Dicha información estará especificada en el respectivo Suplemento aplicable.

Cuando existan importes adeudados bajo los Títulos que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de pago correspondiente, podrán devengarse intereses punitorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada o la tasa que se determine en el Suplemento correspondiente.

Los intereses y/o amortizaciones respecto de los Títulos serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Clase o Serie y en el Suplemento correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, salvo que se disponga de otra manera en el Suplemento correspondiente. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores, en cuanto a los Títulos allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

Rescate anticipado a opción del Emisor

El Emisor podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Clase se especifique de otro modo) rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de los Títulos de dicha Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso, siempre que hubiera transcurrido el plazo mínimo establecido a tales efectos por el BCRA. El importe a pagar a los tenedores de tales Títulos será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso -, y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso garantizando la igualdad de trato entre inversores y transparencia. La decisión será publicada en BYMA, a través del Boletín Diario de la BCBA, o de aquella entidad en la que listen los Títulos. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores de los Títulos. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Rescate por cuestiones impositivas

Los Títulos podrán ser rescatables o no, según se especifique en el Suplemento pertinente, a opción del Emisor, en todo o en parte, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, en el caso que el Emisor resultare obligado a

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

efectuar pagos adicionales con respecto a, entre otros conceptos, retenciones impositivas en Argentina como resultado de un cambio en la legislación impositiva o en la interpretación de la misma.

Rescate anticipado a opción de los tenedores de Títulos

Los Títulos no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores, ni éstos tendrán derecho a solicitar al Banco la adquisición de las mismas, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones allí especificados.

Régimen impositivo y montos adicionales

Todos los pagos respecto de los Títulos, incluyendo, a título enunciativo, pagos de capital e intereses, serán efectuados por el Banco sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, actuales o futuras, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente aplicable o gravados o determinados en el futuro por o en representación de Argentina, salvo cuando el Banco se vea obligado por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que se gravaran o determinaran cualquiera de tales impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas, pagaremos los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean necesarios de manera que los montos netos a recibir por los tenedores de los Títulos de cada clase luego de dicha retención o deducción respecto de ese impuesto u obligación sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que habrían recibido respecto de los Títulos de dicha clase de no haberse practicado dicha retención o deducción; con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor a un tenedor de los Títulos de dicha clase, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichos Títulos sea residente argentino o tenga alguna relación con Argentina que no sea la mera tenencia de dichos Títulos o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del tenedor de una obligación negociable para el pago en una fecha que ocurra 30 días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha obligación negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichos Títulos de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de los títulos de cualquier clase como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre los títulos; o (f) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de los títulos con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en los títulos con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichos títulos. Toda referencia en el presente o en los títulos a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Copias de la documentación razonable que evidencie cualquier pago de impuesto con respecto al cual la Emisora hubiera pagado cualquier Monto Adicional se encontrará disponible a pedido de los tenedores.

Asimismo, en caso de corresponder, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos, sobre la emisión, de registro, sobre la documentación u otros impuestos y aranceles similares, incluidos intereses y punitivos respecto de la creación, emisión y oferta de los títulos, excluyendo los impuestos y aranceles determinados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de los resultantes o aquellos que deban pagarse en relación con la ejecución de dichos títulos luego de que tenga lugar y durante la continuidad de un Supuesto de Incumplimiento respecto de los títulos sobre las cuales tuvo lugar el incumplimiento. Además, el Banco pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otras imposiciones y aranceles, incluidos intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto permitido a los tenedores para exigir el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los títulos.

En caso de que el Banco pagara cualquier Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de títulos en circulación, el Banco acuerda renunciar al derecho que pudiera asistirnos según las leyes argentinas para procurar el reembolso de los tenedores o titulares directos de los títulos sobre cualquiera de los montos pagados.

Compra o adquisición de Títulos por parte del Emisor

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, el Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos en circulación de cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Los Títulos así adquiridos por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos en cuestión y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

Obligaciones del Banco

De acuerdo a los términos de los Títulos y sin perjuicio de otras obligaciones que pudiese prever cada Suplemento, el Banco asume los siguientes compromisos, en tanto cualquiera de los Títulos continúe en circulación:

(a) Estados contables

El Banco suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(b) Personería jurídica

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El Banco deberá (i) realizar todos los actos que fueran razonables para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes (entendiéndose por “bienes” cualquier activo, ingresos o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier derecho a percibir ganancias), licencias y derechos similares, necesarios o convenientes para el normal desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones, excepto por aquéllos cuya falta de mantenimiento y/o renovación no pudieran causar un efecto material adverso en los negocios, operaciones o condición financiera del Banco y/o en la capacidad del Banco de cumplir sus obligaciones en relación con los Títulos; y (iii) mantener la totalidad de sus bienes en buen estado de uso y conservación, excepto por aquellos bienes que no resultasen esenciales para el normal desarrollo de los negocios y/u operaciones del Banco, excepto por el deterioro esperable en razón del normal uso de los mismos. El Banco no estará obligado en virtud de esta obligación a mantener dichos derechos, preferencias, titularidad sobre los bienes o licencias en caso de que el directorio decidiera que ya no resulta conveniente dicho mantenimiento o conservación para el manejo de las actividades del Banco y que su pérdida no afecta ni afectará en forma sustancial a los tenedores de los Títulos.

(c) Cumplimiento de las leyes y otros acuerdos

El Banco cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas de cualquier Organismo Gubernamental (como se lo define más abajo) aplicables a la emisión, y cumplimiento de las obligaciones del Banco bajo, los Títulos, salvo en el caso de un incumplimiento que no tuviera un efecto sustancial adverso sobre la situación, financiera o de otro tipo, o sobre las ganancias, operaciones, negocios o proyectos del Banco consideradas en conjunto.

"Organismo Gubernamental" significa la entidad o agencia pública, creada por el gobierno argentino o federal, provincial o de los estados o municipal, o cualquier otra entidad jurídica presente o futura, o que actualmente o en el futuro estuviera controlada directa o indirectamente por cualquier entidad o autoridad pública de la Argentina (incluyendo el BCRA).

(d) Libros y registros

El Banco, llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con con los PCGA y las regulaciones del BCRA que resulten aplicables.

Supuestos de Incumplimiento

Mientras los Títulos de una Clase y/o Serie se encuentren en circulación, y a menos que se disponga de otro modo y/o lo contrario en el Suplemento aplicable, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “Supuesto de Incumplimiento” de los Títulos:

(i) si el Banco no paga cualquier monto en concepto de capital o intereses (o Montos Adicionales, en su caso) respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie en la fecha de vencimiento para su pago de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continúa por un período de diez (10) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto en concepto de capital o de veinte (20) Días Hábiles en caso de tratarse de un monto en concepto de intereses o Montos Adicionales;

(ii) si el Banco no cumple u observa debidamente un compromiso bajo una Clase y/o Serie conforme al Suplemento aplicable, y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 Días Hábiles (o aquella fecha distinta que se indique en el Suplemento pertinente), luego de recibir el Banco notificación escrita al efecto por parte de tenedores

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

que representen, por lo menos, el 25% del monto total de capital de los Títulos en circulación de dicha Clase y/o Serie;

(iii) si el Banco no paga a su vencimiento los intereses o el capital de cualquier Deuda (como se define al final de este título) por un monto total de capital adeudado de por lo menos U\$S 30.000.000 (o su equivalente al momento de la determinación) y dicho incumplimiento continúa luego del período de gracia, en su caso, aplicable a ella; o si se produce cualquier otro supuesto de incumplimiento en virtud de cualquier convenio o instrumento relativo a cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos U\$S 30.000.000 y ello resulta en la caducidad de los plazos de la misma;

(iv) si se dictan contra el Banco una o más sentencias definitivas para el pago de dinero por un monto superior en total a U\$S 30.000.000 en cada caso, en la medida en que no estuvieran cubiertas por seguros o auto-seguros, y las mismas no son cumplidas y, en el caso de dicha sentencia o decreto, o bien (a) se haya iniciado un procedimiento de ejecución por cualquier acreedor en virtud de dicha sentencia o decreto y el mismo no sea rechazado dentro de los 30 días siguientes desde el inicio de dichos procedimientos de ejecución o (b) transcurre un período de 60 días luego de la sentencia en el que dicha sentencia o decreto no es cumplido, dispensado o su ejecución suspendida;

(v) si el BCRA suspendiera transitoriamente todo o parte de las actividades del Emisor conforme con el artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA y dicha suspensión no fuere desestimada dentro de los treinta (30) Días Hábiles de adopción de la misma;

(vi) si el BCRA interviniera al Emisor en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, por aquellos supuestos estipulados en el artículo 44 inciso c) de la mencionada Ley;

(vii) si se produce una reforma constitucional que afecte la capacidad del Banco o si el BCRA emite una orden, o un ente gubernamental o tribunal competente dicta un fallo o sentencia para la disolución o liquidación del Banco (cuando ello no sea con motivo de una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o combinación, u otra operación permitida en este último caso por una disposición que para cada Clase y/o Serie en particular se indique bajo cada convenio de fideicomiso, si hubiere);

(viii) si se torna ilegal para el Banco cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago en virtud de los Títulos de esa Clase y/o Serie;

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento (salvo un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes) los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie, mediante notificación escrita al Banco, podrán declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie en circulación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v), (vi), (vii) y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos en circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación al Banco, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en este párrafo para el Supuesto de Incumplimiento del inciso (iii), en cualquier caso en el cual se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo los Títulos, los tenedores de Títulos de una misma Clase y/o Serie en

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total del valor nominal en circulación de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos correspondientes a dicha Clase y/o Serie, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados. En caso de producirse y persistir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en el inciso (iii) precedente respecto de los Títulos de cualquier Clase y/o Serie, dicho Supuesto de Incumplimiento quedará automáticamente cancelado y anulado una vez que el incumplimiento o falta de pago que dio lugar a dicho Supuesto de Incumplimiento conforme al inciso (iii) sea subsanado o rectificado por el Banco y/o dicho Supuesto de Incumplimiento haya sido dispensado por los tenedores de la Deuda correspondiente. La cancelación o anulación no afectarán ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni afectarán ningún derecho derivado de ello.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Títulos de iniciar una acción contra el Banco por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos.

“Deuda” significa, respecto de cualquier persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha persona por dinero tomado en préstamos; (b) todas las obligaciones de dicha persona instrumentadas mediante bonos, debentures, Títulos u otros instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha persona en virtud de cualquier arrendamiento que deban ser clasificadas y contabilizadas como obligaciones por arrendamiento financiero de acuerdo con las normas del BCRA; (d) todas las obligaciones de dicha persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones bajo cualquier convenio de retención de titularidad (pero excluyendo deudas comerciales y otros pasivos devengados que surjan en el curso ordinario de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, aceptaciones bancarias u operaciones de crédito similares, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías y otras obligaciones contingentes de dicha persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes y el inciso (h) más abajo; (g) toda la Deuda de cualquier otra persona del tipo indicado en los incisos (a) a (f) que sea garantizada por un gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha persona; y (h) todas las obligaciones exigibles y pagaderas en virtud de obligaciones de cobertura de dicha Persona; estipulándose, no obstante, que el término “Deuda” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco en el curso ordinario de los negocios: (1) cualquier depósito en o fondos cobrados por el Banco (pero no fondos tomados en préstamo u obtenidos por el Banco como préstamo), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio emitido, aceptado o endosado por el Banco, (3) cualquier operación en la que el Banco actúa únicamente en carácter de representante o apoderado, (4) cualquier convenio para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos y (5) cartas de crédito, aceptaciones bancarias o cualquier otra transacción crediticia similar hasta el monto por el cual hubieran sido emitidas por el Banco.

Asambleas de tenedores; modificaciones, dispensas y enmiendas

Asambleas de tenedores

El Banco podrá en cualquier momento, cuando lo crea conveniente, pero deberá, cuando así lo soliciten los tenedores de Títulos que sean titulares de no menos del 5% del capital de los Títulos en ese momento en circulación o de los Títulos de una Serie o Clase en ese momento en circulación, convocar a una asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de Títulos de una Serie o Clase en cualquier oportunidad, para otorgar, dar o ejecutar cualquier requerimiento, solicitud, autorización, directiva, notificación, dispensa o cualquier otro acto que, según los Títulos o los Títulos de una Serie o Clase deba ser otorgado, dado o aprobado por los tenedores de dichos Títulos, incluyendo la modificación de cualquiera

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

de las condiciones establecidas en el presente. Las asambleas tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y lugar que el Banco determine. Si una asamblea es convocada a solicitud de los tenedores de los Títulos, el orden del día para la asamblea será el que se determine en la solicitud y esta asamblea deberá ser convocada dentro de los 40 días de la fecha en que la solicitud fuera recibida por el Banco. En caso que el Banco no convoque a la Asamblea en dicho plazo, la misma podrá ser convocada por cualquier tenedor. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Títulos o de tenedores de los Títulos de una Serie o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina y también del modo previsto bajo el título "Notificaciones" de esta sección y las publicaciones de convocatoria deberán efectuarse por cinco días hábiles consecutivos. Las asambleas de tenedores de Títulos se regirán por las disposiciones relativas a las asambleas generales ordinarias de las sociedades anónimas establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550, en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en este Prospecto. A los efectos de cualquier asamblea de tenedores de Títulos, cada Peso de valor nominal de una Clase o Serie de Títulos dará derecho a un voto.

Modificaciones y dispensas

El Emisor podrá, oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de una Clase y/o Serie, modificar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en ciertas circunstancias, incluyendo sin limitación: (i) para subsanar cualquier ambigüedad, omisión, defecto o inconsistencia de los Títulos de dicha Clase y/o Serie; (ii) para agregar derechos, beneficios, previsiones, prerrogativas o acciones en beneficio de los tenedores; (iii) para aumentar el monto del Programa; (iv) para designar cualquier sucesor del depositario o agente de registro inicialmente designado para dicha Clase y/o Serie de Títulos, según sea el caso; y (v) para realizar cualquier otra modificación de cualquier término y condición de los Títulos de dicha Clase y/o Serie que no afecte adversamente los derechos de los tenedores en ningún aspecto sustancial.

Adicionalmente, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de los Títulos de una Clase y/o Serie con cualquier otro propósito distinto a los enunciados en el párrafo precedente, con el consentimiento de los tenedores de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación, el cual podrá ser obtenido en una asamblea de tenedores que se regirá de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes y, subsidiariamente, por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Cuando la asamblea de tenedores de Títulos sea convocada para tratar temas que impliquen modificar los términos y condiciones de emisión de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, ésta se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación correspondiente a dicha Clase o Serie respectiva, y en segunda convocatoria con la presencia de tenedores que representen más del 30% (treinta por ciento) del valor nominal de los Títulos en circulación de dicha Clase o Serie. En ambos casos las modificaciones a los términos y condiciones de emisión deberán ser aprobadas por el voto de tenedores que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Títulos de dicha Clase o Serie presentes en la asamblea.

Se requerirá el voto unánime de los tenedores que representen al menos el 75% del valor nominal de los Títulos correspondiente a una Clase o Serie respectiva, para resolver sobre las siguientes materias: (i) cambio del vencimiento establecido del capital o de una cuota de intereses de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (ii) modificación de las tasas de interés aplicables; (iii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de los Títulos de esa Clase y/o Serie; (iv) cambio de lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre los Títulos de esa Clase y/o Serie; (v) reducción del porcentaje del valor nominal de los Títulos de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

modificar o enmendar los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo los Títulos de dicha Clase y/o Serie, cuando sea aplicable a los Títulos de dicha Clase y/o Serie, o reducir los requisitos para votar a constituir quórum descriptos anteriormente, y (vi) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de los Títulos de esa Clase y/o Serie en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento anterior. Excepto por lo previsto en este párrafo, cualquier modificación, enmienda o dispensa a los términos y condiciones de los Títulos será concluyente y vinculante para todos los tenedores o para todos los tenedores de los Títulos de una Serie o Clase, según sea el caso, independientemente de que hubieran o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y de que se hubiera o no tomado nota de la modificación, enmienda o dispensa sobre los Títulos o sobre los Títulos de una Serie o Clase, en caso de que hubieran sido debidamente aprobadas en una asamblea convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el presente.

Notificaciones

Excepto por lo que oportunamente pueda establecerse en el Suplemento respectivo, y lo previsto en este Prospecto respecto de la convocatoria a asambleas, todas las notificaciones a los tenedores de Títulos se considerarán debidamente efectuadas si se publican por 1 (un) día en BYMA, a través del Boletín Diario de BCBA, mientras los Títulos de cualquier Clase y/o Serie coticen en dicha bolsa, o en el órgano informativo correspondiente de la bolsa o mercado autorregulado donde coticen, y, en la medida en que sea requerido por ley, en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "Boletín Oficial"). En el caso en que los Títulos de cualquier Clase y/o Serie no tuvieren listado podrá notificarse a sus tenedores, a opción del Emisor, mediante publicación por un (1) día en un diario de amplia circulación de la jurisdicción de que se trate o, en el caso en que no correspondiere notificar a la totalidad de los tenedores, en forma individual a los domicilios que figuren en el Registro correspondiente a la Clase y/o Serie de que se trate. Cualquier notificación de la forma indicada se considerará efectuada el día siguiente al día en que se realizó la última publicación y/o recepción. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo del Emisor.

Ley aplicable. Resolución de conflictos por el Tribunal

Los Títulos se registrarán por las leyes de la República Argentina o las que eventualmente se determine en el Suplemento correspondiente, sujeto a cualquier requisito legal aplicable.

Banco Provincia se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

A continuación se efectúa un resumen de ciertos aspectos relacionados con la regulación del sector bancario argentino. Este resumen no pretende ser considerado como un análisis exhaustivo de todas las leyes y normas aplicables a las entidades financieras en la Argentina ni un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las cuestiones que puedan resultar de interés para un tenedor de los Títulos de Deuda. Este resumen se realiza a título informativo, se basa en las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto y se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que pueda entrar en vigencia con posterioridad a la fecha de este Prospecto. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de las mismas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas leyes y reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades gubernamentales. Se aconseja a los potenciales inversores consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado al respecto.

El Banco en el Sistema Financiero Argentino

El Banco, en su carácter de Banco de Estado, es una institución autárquica de derecho público con el origen, garantías y privilegios declarados en el preámbulo de la Constitución Nacional y en los artículos 31 y 121, en la Ley Nacional 1029 de 1880 y en la Constitución Y leyes de la Provincia de Buenos Aires. Por tal motivo en el artículo 4° de la Carta Orgánica de la Entidad -Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones -se ha establecido que el Banco, sus bienes, actos, contratos, operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza.

No obstante estar exento de las regulaciones financieras y bancarias de la Argentina, el Banco voluntariamente adhirió a la normativa reguladora del sector financiero argentino y, por lo tanto, está sujeto a la normativa de la actividad bancaria y a las reglas adoptadas por el BCRA, incluyendo las pautas sobre capitales mínimos, requisitos de solvencia y liquidez y también está sujeto a la supervisión del BCRA.

Aspectos Generales

Desde 1977, la actividad financiera en la Argentina se rige por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras, que pone la supervisión y control del sistema financiero en manos del BCRA, una entidad autárquica del Estado Nacional. El BCRA ha delegado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la mayor parte de sus facultades de supervisión. En esta sección, a menos que el contexto exija lo contrario, las referencias al BCRA deberán entenderse como referencias a dicha entidad, actuando a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Las facultades del BCRA incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El BCRA establece ciertas “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras, como ratios relacionados con los niveles de solvencia, liquidez, máxima asistencia a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del BCRA para determinadas acciones, incluyendo por ejemplo, la venta de activos, la apertura o cambio de sucursales o cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el BCRA exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al BCRA monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el BCRA está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del BCRA no se cumplen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el BCRA. Estos planes deben ser aprobados por el BCRA a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

EI BCRA

La Ley de Entidades Financieras le otorga al BCRA amplio acceso a los sistemas contables, libros, correspondencia, y demás documentos de las entidades financieras. Dicho organismo regula la oferta de crédito y supervisa la liquidez y, en general, el funcionamiento del sistema financiero argentino. El BCRA es la autoridad de aplicación de la Ley de Entidades Financieras, y es quien autoriza a las entidades financieras a operar como tales en Argentina. El BCRA dicta para ello diversas regulaciones, que da a conocer mediante Comunicaciones "A", "B" o "C". La Ley de Entidades Financieras le confiere numerosas facultades al BCRA, entre ellas la de otorgar y revocar autorizaciones para operar, autorizar el establecimiento de sucursales fuera de Argentina, aprobar fusiones de bancos, aumentos de capital y ciertas transferencias accionarias, establecer requisitos mínimos de capital, liquidez y solvencia y límites de préstamo, extender ciertas facilidades crediticias a entidades financieras en caso de problemas temporarios de iliquidez, y dictar otras normas en virtud de la Ley de Entidades Financieras.

La Carta Orgánica del BCRA prohíbe al BCRA efectuar redescuentos, adelantos u otras operaciones de crédito, excepto en los casos expresamente previstos, que incluyen el otorgamiento de (i) redescuentos a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, hasta un máximo por entidad equivalente al patrimonio de ésta; y (ii) adelantos en cuentas a las entidades financieras por iliquidez transitoria, con caución de títulos públicos u otros valores, o con garantía o afectación especial o general sobre activos determinados, siempre y cuando la suma de los redescuentos y adelantos concedidos a una misma entidad no supere, en ninguna circunstancia, el límite fijado en el inciso anterior.

El BCRA requiere a las entidades financieras la presentación de la información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes contienen, entre otra información, balances y estados de resultados, información relativa a fondos de reserva, uso de depósitos e indicaciones de calidad de cartera, incluyendo detalles sobre principales deudores y provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos.

Si las normas del BCRA son violadas, pueden imponerse diversas sanciones según la gravedad de la violación, que van desde un apercibimiento hasta la imposición de multas o aún la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera. El 3 de febrero de 2002, por medio del Decreto N° 214 se autorizó al BCRA, con carácter transitorio

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

durante la vigencia de la Ley de Emergencia, a otorgar asistencia financiera a entidades financieras cuya solvencia se encontrará afectada.

El 6 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.562 que modificó parcialmente la Carta Orgánica del BCRA a efectos de eliminar ciertas restricciones sobre la capacidad del BCRA para otorgar asistencia financiera a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria. Con anterioridad al dictado de dicha ley, el BCRA solamente podía otorgar asistencia financiera a entidades financieras que estuvieran atravesando situaciones de iliquidez por un período que no excediera los 30 días.

El 5 de septiembre de 2003 se promulgó la Ley N° 25.780 que establece modificaciones a la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del BCRA y, entre otras disposiciones, autorizó al BCRA hasta el 10 de diciembre de 2003 (plazo prorrogado por la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, por la Ley N° 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la Ley N° 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, por la Ley N° 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009 y por la Ley N° 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011), a otorgar asistencia a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren en estado de reestructuración por disposición del BCRA en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Por la Ley 26.739, promulgada el 27 de marzo de 2012, el BCRA tiene como función y facultad conferida por la misma, entre otras, la regulación del funcionamiento del sistema financiero y la aplicación de la ley de Entidades Financieras y las normas que en su consecuencia se dicten.

Supervisión sobre base consolidada

En virtud de las Comunicaciones "A" 2227 (15 de julio de 1994) y 2989 (20 de septiembre de 1999) y sus modificatorias y concordantes, desde 1994 las entidades financieras argentinas están sujetas a la supervisión del BCRA sobre base consolidada. En otras palabras, los estados contables y demás informaciones de las mismas deben reflejar tanto las operaciones de su casa central o matriz como también las de sus filiales en el país y en el exterior, las correspondientes a sus subsidiarias significativas locales y extranjeras y, en ciertos casos, las de otras empresas en las que participe la entidad.

Actividades permitidas a las Entidades Financieras en general

El Banco reúne la condición de banco comercial, que es uno de los tipos de entidades financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras. De conformidad con el artículo 21 de dicha Ley de Entidades Financieras, los bancos comerciales están autorizados a desarrollar todas las actividades y operaciones que no le sean expresamente prohibidas por la misma Ley de Entidades Financieras y/o por las normas que en ese sentido dicte el BCRA o su Carta Orgánica (Decreto-Ley provincial N° 9.434/79). Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluyendo títulos públicos; (iii) dar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias; (ix) realizar transacciones en moneda extranjera; (x) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros; (xi) intermediar contratos de seguros generales, en carácter de agentes institorios con ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y comercializar masivamente seguros comprendidos en el Decreto 855/94 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 23.469 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Limitaciones a la Operatoria de las Entidades Financieras

Conforme la Ley de Entidades Financieras, se prohíbe a las entidades financieras lo siguiente: a) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del BCRA, quien la deberá otorgar con carácter general y estableciendo en la misma límites y condiciones que garanticen la no afectación de la solvencia y patrimonio de la entidad; b) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del BCRA; c) aceptar en garantía sus propias acciones; d) operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela; y e) emitir giros o efectuar transferencias de plaza a plaza.

La expresión "explotar por cuenta propia" a que se refiere el inciso a) precedente, es comprensiva de cualquier actividad no financiera que sea llevada a cabo por sí o a través de una empresa en la cual la entidad financiera posea, directa o indirectamente, una participación accionaria. Se entenderá que queda configurada esa situación cuando la participación supere el 12,5% del capital social de la empresa o el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar. También se considerará que existe explotación por cuenta propia, cuando tales actividades se pretendan llevar a cabo en cumplimiento de mandatos conferidos por terceros, cualquiera sea su relación o vinculación a la entidad.

Sin perjuicio de ello, las entidades financieras podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, siempre que medie autorización del BCRA, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener la prestación de tales servicios.

Asimismo, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa del BCRA, las compañías financieras podrán mantener participaciones en capital de empresas nacionales o extranjeras superiores al 12,5% del capital social o del total de votos o porcentajes inferiores si ello es suficiente para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o reuniones de directorio de dichas empresas, siempre que las mismas, tengan por objeto exclusivo brindar servicios complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras. A tal fin, será el BCRA quien determinará qué servicios son complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras.

Protección de los usuarios de servicios financieros

Quedan alcanzados por estas normas a) Las entidades financieras; b) Los operadores de cambio (por las operaciones comprendidas en las normas sobre Exterior y Cambios); c) Las emisoras de tarjetas de crédito y compra (excepto por las operaciones no comprendidas en la Ley de Tarjetas de crédito); d) Los fiduciarios de fideicomisos acreedores de créditos cedidos por entidades financieras; e) Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compras; f) Otros proveedores no financieros de crédito alcanzados por las normas sobre "Proveedores no financieros de crédito", excepto que se trate de asociaciones mutuales o cooperativas, por las financiaciones que otorguen; g) Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP); y h) Proveedores de servicios de pago que cumplen la función de iniciación (PSI) y prestan el servicio de billetera digital ("Sujetos Obligados").

En este marco se consideran usuarios de servicios financieros a las personas humanas y jurídicas que, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, hacen uso de los servicios ofrecidos por los sujetos obligados, en carácter de destinatarios finales.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Los usuarios tienen derecho a: a) la protección de su seguridad e intereses económicos; b) recibir información adecuada y veraz acerca de los términos y costos de los servicios que contraten, así como copia de los instrumentos que suscriban; c) la libertad de elección; y d) condiciones de trato equitativo y digno. Asimismo, se exige especialmente la aplicación de diversas medidas para incrementar la protección de los usuarios con capacidades diferentes (personas con movilidad reducida o con dificultades visuales). Los sujetos obligados deben adoptar las acciones necesarias para garantizar estos derechos y deben resolver fundadamente los reclamos que formulen los usuarios.

Las normas prescriben los recaudos mínimos que se deben observar en la relación de consumo, regulando a esos efectos los siguientes aspectos principales:

a. Requisitos mínimos de los contratos financieros: Se fijan las características y contenido mínimo de los instrumentos que rijan la relación contractual aclarando que se admite la utilización de contratos multiproducto en la medida en que las secciones correspondientes a cada producto puedan escindirse en contratos individuales autónomos, de manera tal que cada usuario pueda adherir solamente a él/los productos que efectivamente le interesen y en los casos de contratación de productos y servicios a distancia, previendo la obligación de proporcionar o poner a disposición del usuario un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado debiéndose utilizar la documentación habitualmente utilizada en los contratos presenciales.

Adicionalmente deben entregar a los usuarios antes de su formalización un resumen del contrato en el que se sintetizan, en un lenguaje llano y coloquial, los términos y alcances de las principales cuestiones que rigen la contratación con el objetivo de que el usuario comprenda qué contrata, las cuentas y operaciones que son gratuitas, los costos y riesgos para el usuario asociado a la contratación, enfatizando las cláusulas más significativas para el usuario de acuerdo con las pautas básicas dispuestas en la reglamentación.

b. Comisiones y cargos: Todas las comisiones y cargos deben tener origen en un costo real, directo y demostrable, y su aplicación debe estar circunscripta a la efectiva prestación de un servicio solicitado o autorizado por el usuario. Los cargos obedecen a servicios que prestan terceros y sólo pueden transferirse al usuario sin superar el importe que el tercero perciba de sus propios clientes. Las comisiones se originan en servicios que prestan los sujetos obligados y pueden incluir retribuciones que excedan el costo de la prestación. Sin perjuicio de ello, la normativa prohíbe expresamente el cobro de ciertos cargos o comisiones, entre otros, por las operaciones efectuadas por usuarios que sean personas humanas por ventanilla, por la contratación y/o administración de seguros, la generación de resúmenes de cuenta, el envío del resumen de cuenta virtual, por la evaluación, otorgamiento, administración de financiamientos y por gastos de tasación, notariales o de escribanía que se originen en ocasión del otorgamiento o cancelación de financiamientos. Tampoco pueden percibirse cargos en concepto de seguros de vida sobre saldo deudor cuando son contratados accesoriamente a productos financieros. Las tasas de interés, comisiones y/o cargos cobrados erróneamente deben ser restituidos a los usuarios incluyendo los intereses y gastos de recupero correspondientes. Cuando se ofrezcan y comercialicen productos y/o servicios que se perfeccionan con la firma o aceptación de contratos con cláusulas preestablecidas (contratos de adhesión), se deben informar al BCRA las comisiones y cargos que cobren a los usuarios de servicios financieros. Asimismo, las altas –comisiones de nuevos productos y/o servicios que deseen comercializar– y los aumentos en las comisiones que deseen implementar deberán ser previamente informados al BCRA y luego ser notificadas a los usuarios de servicios financieros. También deberán informar las modificaciones de los cargos. Las reducciones en las comisiones y/o cargos podrán aplicarse sin demora, sin perjuicio de que deberán ser informadas al BCRA dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de su aplicación.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

c. Cambios en las condiciones pactadas: El usuario deberá ser notificado de las modificaciones que aplicará el sujeto obligado con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, excepto en los casos en que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario por cuanto representan una reducción de los valores pactados. Las notificaciones deben ser gratuitas, cursarse por documento escrito dirigido al domicilio del usuario, separado de cualquier otra notificación y observar el contenido mínimo dispuesto en la regulación.

Servicio de atención al usuario de servicios financieros: Los sujetos obligados deben establecer un servicio de atención al usuario para dar tratamiento y resolver consultas y reclamos, observando las normas legales, reglamentarias y disposiciones vigentes en materia de protección al usuario de servicios financieros, adoptando acciones que reduzcan su reiteración. A esos efectos deben designar un funcionario responsable del funcionamiento íntegro del referido servicio detallando en un manual aprobado por el Directorio los procedimientos y recaudos que observarán para la atención de las consultas y reclamos de sus usuarios de servicios financieros. Entre otras funciones, el Responsable de atención al usuario de servicios financieros deberá elaborar y elevar al Directorio o al Directivo o Comité responsable de la Protección al usuario de servicios financieros, según corresponda, con periodicidad como mínimo trimestral, un reporte acerca de: (i) las consultas y reclamos recibidos (ii) las intervenciones requeridas por denuncias tramitadas ante las instancias judiciales y/o administrativas de defensa del consumidor que resulten competentes y (iii) los reintegros de importes realizados. La información del referido reporte deberá surgir de registros llevados específicamente a ese fin con las características y contenidos mínimos previstos en la regulación para cada uno de ellos, debiendo encontrarse a disposición del BCRA en la sede en la cual desempeñe sus funciones el Responsable de atención al usuario conjuntamente con el manual de procedimiento, los reportes integrales anuales de la auditoría interna y los reportes elaborados -como mínimo trimestralmente- por el Directivo o Comité responsable de Protección de usuarios de servicios financieros mencionados en los punto siguientes.

d. Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros: Las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito que atienden a usuarios de servicios financieros deberán designar a un miembro del Directorio o autoridad equivalente como "Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros" ante el BCRA, quien asumirá una responsabilidad primaria por el cumplimiento de estas normas. Alternativamente, cuando la dimensión, operatoria y/o clientela de la entidad así lo aconsejaren, los sujetos obligados podrán optar por la conformación de un Comité integrado por al menos un miembro del Directorio o autoridad equivalente y por los responsables de las áreas a cargo de las funciones de cumplimiento normativo, gestión de riesgo operativo y asuntos legales, que tendrá sus mismas responsabilidades. Entre otras funciones, el Directivo o Comité, según corresponda, deberá elevar al Directorio, como mínimo trimestralmente, un reporte de análisis con las acciones realizadas en el marco de sus responsabilidades haciendo especial énfasis en el resultado de la evaluación realizada sobre el informe que trimestralmente le eleva el Responsable de atención al usuario de servicios financieros.

e. Auditoría Interna: Como mínimo una vez al año, el Servicio de Atención al Usuario de Servicios Financieros y los procesos implementados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas normas deberán ser objeto de evaluación integral y reporte escrito por parte de la auditoría interna.

f. Actuación del BCRA: La Gerencia Principal de Protección al Usuario de Servicios Financieros brinda respuesta por los medios habilitados a las consultas del público sobre la normativa aplicable y la información publicada en su sitio institucional dando orientación a los usuarios de servicios financieros sobre la manera de canalizar sus reclamos. Asimismo recibirá comentarios, sugerencias y quejas en relación con la actuación de los sujetos obligados y, en defensa del interés general, a) tramitará las denuncias que presenten las asociaciones de consumidores y usuarios reconocidas por autoridades competentes en la materia, y b) iniciará de oficio acciones correctivas en aquellos casos que revistan urgencia o gravedad y en las cuestiones que considere puedan afectar a los usuarios en forma general.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Adicionalmente supervisa la actuación de los sujetos obligados y puede aplicar sanciones por los incumplimientos que constate respecto de las normas de protección de los usuarios y respecto de los contenidos desarrollados en los manuales de procedimiento interno con motivo de ellas.

Asistencia financiera a proveedores no financieros de crédito

Se consideran proveedores no financieros de crédito a aquellas personas jurídicas que, sin ser entidades financieras de conformidad con la Ley de Entidades Financieras, realicen como actividad principal o accesoria, oferta de crédito al público en general, otorgando de manera habitual financiaciones alcanzadas. Se incluyen también a las asociaciones mutuales, cooperativas y empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito y/o compra –cualquiera sea su naturaleza jurídica–, y se excluye a las empresas proveedoras de servicios públicos (empresas que suministren electricidad, gas, teléfono, agua, etc.).

Son financiaciones alcanzadas las otorgadas a personas (humanas y jurídicas) –independientemente de la forma de su instrumentación jurídica– tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra. Se excluyen los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa y las financiaciones otorgadas a sus clientes –con quienes se mantenga una relación comercial no financiera– con el único propósito de concretar la venta de bienes y/o servicios.

Las Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra deben inscribirse en el “Registro de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra”, sean o no sujeto de crédito por parte de entidades financieras. Para ser sujetos de crédito por parte de las entidades financieras deberán, además, no tener restringido el acceso al financiamiento por parte del BCRA en el plazo de 30 días desde su notificación.

Son financiaciones alcanzadas las otorgadas a los usuarios de servicios financieros, en la medida que no sean personas físicas y no revistan el carácter de MiPyMEs, que hacen uso de los servicios ofrecidos tanto para la compra de bienes y/o servicios como sin destino específico, incluidos los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y excluyendo los créditos otorgados al personal contratado por la propia empresa.

Los restantes Proveedores no financieros de crédito deben inscribirse en el “Registro de otros proveedores no financieros de crédito” cuando: i) sean vinculados a la entidad financiera prestamista; ii) sin estar comprendidos en el acápite anterior registren, según el último balance general anual financiaciones alcanzadas por un importe superior a los \$ 10 millones, reciban o no asistencia de entidades financieras computadas conforme se prevé en la reglamentación iii) Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, cuando otorguen financiaciones alcanzadas no comprendidas en la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito y verifiquen las condiciones de los acápites i) o ii). iv) Las asociaciones mutuales y cooperativas que registren financiaciones alcanzadas por un importe superior a los \$ 20 millones, en la medida que sean sujetos de crédito por parte de las entidades financieras. Para ser sujetos de crédito por parte de las entidades financieras, se deberá estar inscripto en el citado registro, de corresponder, y no tener restringido el acceso al financiamiento por parte del BCRA.

Para ser sujetos de crédito de una entidad financiera los proveedores no financieros de crédito deberán inscribirse en el registro de Empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito o el de Otros proveedores no financieros de crédito, según corresponda.

Los Proveedores no financieros de crédito inscriptos deberán suministrar al BCRA información sobre las financiaciones alcanzadas que otorgan, la que se difundirá por la Central de Deudores del Sistema Financiero, observarán las normas

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

sobre "Clasificación de deudores" en función de la mora de los prestatarios según los criterios aplicables para la cartera de "consumo o vivienda" y por aplicación de las disposiciones en materia de reclasificaciones obligatorias. Adicionalmente, las empresas no financieras emisoras de Tarjeta de Crédito deberán adicionalmente: i) Dar cumplimiento a lo previsto en el "Régimen Informativo Contable Mensual" en las secciones "Transparencia" y "Reclamos", además de la sección "Financiamiento con tarjeta de crédito" para el caso particular de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra; ii) Contar con un informe efectuado por profesionales o asociaciones de profesionales matriculados, sobre el cumplimiento de las normas dictadas por el BCRA que sean de aplicación según el tipo de proveedor no financiero de que se trate y presentarse a la SEFYC con periodicidad anual. Este requisito no será de aplicación para las asociaciones mutuales y cooperativas; y iii) cumplimentar el "Régimen Informativo de Transparencia y el de Financiación de Tarjetas de Crédito.

En los casos de transferencias de carteras de financiamientos, al momento de concertar la operación el proveedor no financiero cedente deberá informar al cesionario la peor clasificación asignada en los últimos seis meses a los deudores comprendidos en la transferencia y la última clasificación comunicada a la Central de Deudores del Sistema Financiero. Además, cuando conserve a su cargo la gestión de cobranza deberá continuar proveyendo a la referida Central de Deudores del Sistema Financiero los datos sobre esa cartera transferida.

Los proveedores no financieros de crédito (tanto las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra como los otros proveedores no financieros de crédito) no tienen permitido financiar en cuotas las compras de sus clientes –personas humanas y jurídicas– de: a) pasajes al exterior y servicios turísticos en el exterior b) productos en el exterior que se reciban por el sistema de envíos postales sin finalidad comercial según el Código Aduanero, ni de servicios internacionales de fletes, "couriers" y gestoría de trámites aduanero, y c) productos en tiendas libres de impuestos según el régimen de la Ley 22.056

Ante incumplimientos detectados y comunicados por el BCRA y una vez transcurrido el plazo previsto para subsanarlo, se restringirá el acceso del proveedor al financiamiento de entidades financieras, reflejando tal situación en el registro respectivo mientras se mantenga vigente. Descripción de la normativa del BCRA sobre capitales mínimos. Requisitos de solvencia y liquidez

Requisitos Legales de Liquidez – Efectivo Mínimo

El régimen de efectivo mínimo establece que una entidad financiera debe mantener una parte de los depósitos u obligaciones en disponibilidad y no asignados a operaciones activas.

El sistema de liquidez basado en el efectivo mínimo se aplica no sólo a las operaciones a la vista sino también a las operaciones de plazo fijo. Los requisitos de efectivo mínimo son aplicables a los depósitos, y a otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en pesos, moneda extranjera, títulos valores públicos, privados e instrumentos de regulación monetaria del BCRA, y cualesquiera saldos no utilizados de adelantos de cuentas corrientes formalizados que no contengan ninguna cláusula que permita a la entidad financiera discrecional y unilateralmente utilizar tales saldos.

Las obligaciones sujetas a estos requisitos se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluyendo en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas), y excluyendo a) intereses y primas devengadas, vencidas o por vencer, siempre que no hayan sido acreditados a la cuenta de terceros o puestos a disposición de éstos y b) en el caso de depósitos a plazo fijo de Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA") y de Unidades de Vivienda ("UVI"), el importe devengado por el incremento en el valor de esas unidades.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

La exigencia de efectivo mínimo se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas: (i) registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos; y (ii) registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera y títulos valores.

Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior.

La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones. En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, incluidos sus saldos inmovilizados, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado. La exigencia se mantendrá aun cuando, con posterioridad a la constitución de la imposición, el respectivo título público nacional o instrumento de regulación monetaria deje de contar con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país.

De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, incluidos sus saldos inmovilizados, la exigencia deberá ser determinada –considerando el valor de mercado de la especie captada– en: (i) pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o (ii) dólares estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

La exigencia sobre obligaciones a la vista por transferencias del exterior en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense deberá imputarse a esta moneda, en la medida en que superen el plazo máximo de 3 días hábiles.

Deberán integrarse los importes de efectivo mínimo que surjan de aplicar las siguientes tasas según se trate de: i) entidades comprendidas en el Grupo "A" –conforme a lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras", para lo cual el indicador previsto en el punto 4.1. de esas normas deberá computarse, para todas las entidades financieras, únicamente en forma individual– y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo o ii) las restantes entidades financieras:

| Concepto | Tasas en % | |
|--|--|---------------------|
| | Grupo "A" y G-SIB no incluida en ese grupo | Restantes entidades |
| 1.3.1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas. | 45 | 20 |
| 1.3.2. Depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales –con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 1.3.7. y 1.3.11.–, otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas. | | |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

| | | |
|---|-----|-----|
| 1.3.2.1. En pesos. | 45 | 20 |
| 1.3.2.2. En moneda extranjera. | 25 | 25 |
| 1.3.3. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados. | 45 | 20 |
| 1.3.4. Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil. | 100 | 100 |
| 1.3.5. Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" –incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 1.3.7. a 1.3.10. y 1.3.12.– y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual: | | |
| 1.3.5.1. En pesos. | | |
| i) Hasta 29 días. | 25 | 11 |
| ii) De 30 a 59 días. | 14 | 7 |
| iii) De 60 a 89 días. | 4 | 2 |
| iii) De 90 días o más. | 0 | 0 |
| 1.3.5.2. En moneda extranjera. | | |
| i) Hasta 29 días. | 23 | 23 |
| ii) De 30 a 59 días. | 17 | 17 |
| iii) De 60 a 89 días. | 11 | 11 |
| iv) De 90 a 179 días. | 5 | 5 |
| v) De 180 a 365 días. | 2 | 2 |
| vi) Más de 365 días. | 0 | 0 |
| 1.3.6. Obligaciones por líneas financieras del exterior. | | |
| No incluye las instrumentadas mediante: | | |
| 1.3.6.1. Depósitos a plazo realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme al punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", según su plazo residual, a los que les corresponde: | | |
| i) Hasta 29 días. | 23 | 23 |

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

| | | |
|-----------------------|----|----|
| ii) De 30 a 59 días. | 17 | 17 |
| iii) De 60 a 89 días. | 11 | 11 |
| iv) De 90 a 179 días. | 5 | 5 |
| v) De 180 a 365 días. | 2 | 2 |
| vi) Más de 365 días. | 0 | 0 |

1.3.6.2. Instrumentadas mediante depósitos a plazo –excepto las previstas en el punto 1.3.6.1.– o la adquisición de títulos valores de deuda: les corresponde la exigencia prevista en el punto 1.3.5.

1.3.7. Depósitos a la vista y a plazo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.

1.3.7.1. En pesos, según su plazo residual, pudiendo integrarse con LELIQ –las de menor plazo de emisión– y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción):

a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.6.21; y

b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.11.21 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– la exigencia proveniente de colocaciones a plazo, excepto en la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento mayo de 2022".

c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13.7.22,

d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27.9.22,

e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9.3.23,

f) no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 29.5.23 y

g) no mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 20.12.23 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– la exigencia proveniente de colocaciones a plazo,

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

excepto en la proporción máxima admitida para la integración en “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027” y “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025”.

| | | |
|--|----|-----|
| i) Hasta 29 días. | 22 | 10 |
| ii) De 30 a 59 días. | 14 | 7 |
| iii) De 60 a 89 días. | 4 | 2 |
| iv) De 90 días o más. | 0 | 0 |
| 1.3.7.2. En moneda extranjera. | 15 | 15 |
| 1.3.8. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución. | 25 | 11 |
| 1.3.9. Depósitos e inversiones a plazo de "UVA" y "UVI" –incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en "UVA" y "UVI"–, según su plazo residual. | | |
| i) Hasta 29 días. | 7 | 7 |
| ii) De 30 a 59 días. | 5 | 5 |
| iii) De 60 a 89 días. | 3 | 3 |
| iv) De 90 o más. | 0 | 0 |
| 1.3.10. Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la de la Industria de la Construcción en UVA. | 7 | 7 |
| 1.3.11. Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito. | 20 | 20 |
| 1.3.12. Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero ("money market"). | | |
| 1.3.13. Cauciones bursátiles tomadoras –pasivas– en pesos, según su plazo residual. | 20 | 20 |
| | 15 | 15 |
| Hasta 29 días | | |
| De 30 días o más | | 100 |

| | |
|---|-----|
| 1.3.14. Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes. | 100 |
| 1.3.15. Depósitos en cuentas especiales: | 0 |
| | 0 |
| 1.3.15.1. En pesos (“Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola” y “Cuentas especiales para Exportadores”). | 0 |
| 1.3.15.2 En dólares estadounidenses (“Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones”). | 0 |

La exigencia en promedio en pesos se reducirá del 0% al 3,75% de acuerdo con la participación en el total de financiaciones al sector privado no financiero en pesos en la entidad de las financiaciones a MiPyMEs en la misma moneda –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”.

En función del otorgamiento de financiaciones en el marco de los Programas “AHORA 12” y “CUOTA SIMPLE” por: a) 50 % de la suma de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.10.2020 y hasta el 31.1.22, y – b) 40 % de las sumas de las financiaciones en pesos que otorguen a partir del 1.2.22.

En un importe equivalente al 40 % de las financiaciones que otorguen las entidades financieras alcanzadas por el Cupo MiPyME Mínimo que sean acordadas a un plazo promedio igual o superior a 36 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital

Para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la “Cuenta gratuita universal (CGU, en un importe equivalente al 50 % de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.3.24 a personas humanas y MiPyME que no hayan sido informadas por entidades financieras en la “Central de deudores del sistema financiero” (CENDEU) en diciembre de 2023, siempre que hayan sido acordadas a una tasa de interés nominal anual que no supere, en ese momento, las tasa máxima prevista en la reglamentación según se trate de entidades de los Grupos “A”, “B” y sucursales o subsidiarias de G-SIB no comprendidas en esos grupos, o el resto de las entidades financieras

en función de los retiros de efectivo a través de cajeros automáticos de la entidad cuando sean realizados en cajeros automáticos ubicados en localidades comprendidas en las categorías III a VI, conforme a lo establecido en las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad financiera y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica, el BCRA podrá fijar efectivos mínimos adicionales sobre los pasivos comprendidos de la entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Por otro lado, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Valores, que se determine en un mes incrementara en un importe equivalente la exigencia de efectivo mínimo de ese mismo período de la respectiva moneda.

La integración debe ser cumplimentada en la misma moneda y/o títulos y/o instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia, admitiéndose para ello los siguientes conceptos:

cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el BCRA en pesos; cuentas de efectivo mínimo abiertas por las entidades financieras en el BCRA en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras; cuentas especiales de garantía a favor de cámaras compensadoras electrónicas y para la cobertura de la liquidación de operaciones de tarjeta de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos; cuentas corrientes abiertas por entidades financieras no bancarias en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo; cuentas corrientes especiales abiertas en el BCRA vinculadas con la atención de beneficios previsionales a cargo de la ANSES; y Subcuenta 60 efectivo mínimo –la cual se abrirá automáticamente–, habilitada en la CRyL, de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA, a valor de mercado. Según el tipo de entidad de que se trate, se admite integrar ciertas exigencias en determinados títulos públicos nacionales en pesos y Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) y/o Notas del BCRA (NOBAC) en pesos.

Se admite el traslado de la exigencia no integrada en cada período a la posición siguiente, hasta un máximo de seis períodos

La suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, no podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el período inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el período al que corresponden los encajes. Para determinar la integración mínima diaria en pesos de los períodos julio/agosto y diciembre/enero se considerará la exigencia en pesos de junio y noviembre, respectivamente, y para septiembre y febrero las exigencias en pesos de agosto y enero, respectivamente. Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido.

No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA. Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos) que impliquen un riesgo significativo respecto de la liquidez de una entidad financiera o sistémica, el BCRA podrá fijar requisitos adicionales sobre los pasivos de esas entidades o tomar las medidas complementarias que estime pertinentes.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa de Política Monetaria, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible. Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo período, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

Las reglamentaciones destinadas a limitar el riesgo de liquidez establecen que las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado -similar al que deben abonar sus competidores- y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito, la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa, etc.

Capitales mínimos

El BCRA dispone que las entidades financieras deben tener integrada una exigencia de capital mínimo será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado –exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos– y operacional.

Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

Se hace saber al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos de capital mínimo y demás relaciones patrimoniales del BCRA.

Capital mínimo básico

Según la clase de entidad las exigencias básicas serán la siguientes:

| | |
|------------------------|--|
| Bancos | Restantes entidades (salvo Cajas de Crédito Cooperativas) |
| -En millones de pesos- | |
| 5.000 | 2.500 |

Integración del capital mínimo - Responsabilidad patrimonial computable

Las instituciones financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión, modificado en 1995 (las “Normas de Basilea”). Sin embargo, en algunos aspectos las reglamentaciones bancarias argentinas exigen coeficientes mayores a los estipulados por las Normas de Basilea.

Las entidades financieras deben integrar el requisito de capital mínimo con su Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”). De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 8 del Texto Ordenado sobre Capitales mínimos de las entidades financieras la RPC surge de la sumatoria del Patrimonio Neto Básico (el “PNb”) más el Patrimonio Neto Complementario (el “PNc”).

El PNb resulta de la siguiente expresión:

$$\text{PNb} = \text{CO}_{n1} - \text{CD}_{\text{CO}_{n1}} + \text{CA}_{n1} - \text{CD}_{\text{CA}_{n1}}$$

Donde significa:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

COn1: capital ordinario de nivel uno.
CDCOn1: conceptos deducibles del capital ordinario de nivel uno.
CAAn1: capital adicional de nivel uno.
CDCAn1: conceptos deducibles del capital adicional de nivel uno.

El PNc está constituido por el capital de nivel dos neto de las deducciones correspondientes.

La normativa vigente detalla los conceptos computables y los que corresponde deducir en cada uno de dichos niveles.

Asimismo dispone el cumplimiento de los siguientes límites mínimos:

COn1: importe resultante de multiplicar 4,5% por los Activos ponderados por riesgo ("APR")
PNb: importe resultante de multiplicar 6% por los APR.
RPC: importe resultante de multiplicar 8% por los APR.

Los APR resultan de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$$

Donde significa:

APR: activos ponderados por riesgo.
APRc: activos ponderados por riesgo de crédito.
RM: exigencia por riesgo de mercado.
RO: exigencia por riesgo operacional.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites mínimos será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

Capital mínimo por riesgo de crédito

A través de la Comunicación "A" 8066, el BCRA sustituye la Sección 5 de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", a fin de introducir ajustes y clarificar ciertas remisiones normativas. En tal sentido, estableció que cuando las garantías o derivados de crédito sean directos, explícitos, irrevocables e incondicionales, se reconocerá la protección crediticia provista por los siguientes entes en la medida de que su ponderador de riesgo sea inferior al de la contraparte:

Sector público no financiero.

Entidades financieras.

Sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los Registros habilitados en el BCRA.

Bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el punto 2.12.3.

Organismos internacionales a los que se les asigne un ponderador del 0 %, conforme a la tabla de ponderadores prevista en la Sección 2.

Empresas con "grado de inversión", de acuerdo con la definición prevista en el inciso b) del acápite v) del punto 5.3.1.2.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se calculará dividiendo la suma del saldo diario de cada concepto por la cantidad de días correspondiente al mes. Según las “Normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras” del BCRA, la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$\text{CRC} = (k \times 0,08 \times \text{APRc}) + \text{INC}$$

donde:

CRC: exigencia de capital por riesgo de crédito.

k: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la SEFYC, teniendo en cuenta la siguiente escala:

| Calificación asignada | Valor de "k" |
|-----------------------|--------------|
| 1 | 1 |
| 2 | 1,03 |
| 3 | 1,08 |
| 4 | 1,13 |
| 5 | 1,19 |

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + \text{PFB} \times \text{CCF} \times p + \text{no DvP} + (\text{DVP} + \text{RCD} + \text{INC}(\text{inversiones significativas en empresas})) \times 12,5$$

donde:

A: activos computables/exposiciones.

PFB: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”).

CCF: factor de conversión crediticia.

p: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

noDvP: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p) conforme a lo dispuesto en el punto 4.1 del texto ordenado en la materia.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

DvP: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago –PvP– fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable establecida en el punto 4.1 del texto ordenado en la materia.

RCD: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extra bursátiles (“over-the-counter”, OTC), determinada conforme a lo establecido en el punto 4.2 del texto ordenado en la materia.

INC (inversiones significativas en empresas): incremento por los excesos a los siguientes límites:

participación en el capital de cada empresa: 15 %;

total de participaciones en el capital de empresas: 60 %.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda.

INC: incremento por los siguientes excesos:

en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos (Sección 4. del respectivo ordenamiento); excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

a los límites establecidos en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

a los límites establecidos en las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” –según lo previsto en el acápite ii), punto 2.1. de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.”–, excluidos los computados para la determinación del INC (inversiones significativas en empresas);

a los límites de graduación del crédito (Sección 3. del respectivo ordenamiento);

el límite de derivados sobre material primas o productos básicos.

En la materia serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección 2. de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables”, salvo que resulte aplicable lo previsto en la Sección 3. de esas normas.

También se computará en esta expresión la exposición crediticia resultante de la utilización de los cupos crediticios ampliados a que se refieren los puntos 6.1.1.2., y 6.1.2.1., d) de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” (considerando, en su caso, lo establecido en la Sección 9. de las citadas normas respecto de la asistencia financiera otorgada y/o las tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios a que se refiere el punto 5.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” y el punto 3.2.4. del citado ordenamiento computadas conforme al siguiente cronograma, el cual operará a partir de que se hayan comenzado a utilizar económicamente las obras o el equipamiento genere ingresos al fideicomiso o fondo fiduciario a través de tarifas, tasas, aranceles u otros conceptos similares.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

| Cómputo como "INC" del uso del cupo ampliado –en % de dicha utilización– | A partir del |
|--|-------------------|
| 25 | Primer mes |
| 50 | Séptimo mes |
| 100 | Décimo tercer mes |

Se prevén criterios específicos a observar en el cómputo de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito para titulizaciones e inversiones en fondos.

A los efectos del cómputo de la exigencia, se reconoce la cobertura provista mediante activos, garantías personales y derivados de crédito que cumplan con determinados requisitos. Las entidades pueden optar por el enfoque simple (o de sustitución de ponderadores) o bien por el enfoque integral, que permite reducir el nivel de exposición por hasta el valor adscripto al colateral.

Capital mínimo por riesgo de crédito de contraparte

Exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte para operaciones DvP fallidas y no DvP.

Operaciones DvP fallidas.

Cuando la contraprestación no sea recibida en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de liquidación, se deberá calcular la exigencia de capital multiplicando la exposición actual positiva a fin de mes de la operación por el factor correspondiente, según indica el siguiente cuadro:

| Días hábiles posteriores a la fecha de liquidación acordada | Exigencia de capital aplicable |
|---|--------------------------------|
| Entre 5 y 15 | 8 % |
| Entre 16 y 30 | 50 % |
| Entre 31 y 45 | 75 % |
| 46 o más | 100 % |

Operaciones no DvP

La entidad financiera que haya realizado el pago/entrega considerará su exposición como un préstamo si al final de la jornada todavía no ha recibido la contrapartida pertinente, debiendo aplicar los ponderadores establecidos en el punto 2.6. del texto ordenado en la materia. Si al quinto día hábil aún no se concretó la contrapartida pactada, la entidad financiera que haya realizado el pago/entrega asignará un ponderador de 1250 % al monto equivalente al valor transferido más el costo de reposición, si lo hubiera. Este tratamiento será aplicable mientras exista exposición crediticia por este concepto.

Exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados OTC o negociados en mercados regulados – y con liquidación diferida

La exigencia computada en este punto –basada en el Enfoque Estándar para la medición de la exigencia por capital por riesgo de crédito de contraparte (“Standardised Approach for measuring Counterparty Credit Risk”, SA-CCR)– se aplicará a operaciones con derivados –OTC o negociados en mercados regulados– y con liquidación diferida, ya que las operaciones de financiación con títulos valores (“Securities Financing Transactions”, SFT) –tales como operaciones de pase– cuyo valor depende de las valuaciones de mercado y están comúnmente sujetas a acuerdos de márgenes, se encuentran contempladas en la Sección 5.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Las operaciones de liquidación diferida son aquellas en las que la contraparte se compromete a entregar un título valor, “commodity” o moneda extranjera contra efectivo, otro activo financiero o “commodities” o viceversa, en una fecha contractual de liquidación o entrega superior al plazo más corto entre el plazo habitual en el mercado para el vencimiento de ese tipo de instrumento y 5 días hábiles a partir de la fecha en que la entidad entró en la operación.

La exposición al riesgo de crédito de contraparte (EAD) se calculará por separado para cada conjunto de neteo (“netting set”, NS) y se determinará del siguiente modo:

$$EAD = a \times (CR + EPF)$$

donde:

$$\alpha = 1,40.$$

CR: costo de reposición calculado de acuerdo con el punto 4.2.1.1, del respectivo ordenamiento normativo.

EPF: exposición potencial futura calculado de acuerdo con el punto 4.2.1.2, del respectivo ordenamiento normativo.

La determinación de la EAD vigente supone el cálculo del costo de reposición resultante de valorar los contratos a precios de mercado, agregando un factor que refleje la exposición potencial futura, resultante de multiplicar el saldo nominal nominal de cada contrato con la contraparte por el correspondiente factor, el cual dependerá del tipo de instrumento y de su plazo residual.

Exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte en operaciones en operaciones con entidades de contraparte central.

Comprende a aquellas exposiciones de las entidades financieras con entidades de contraparte central (CCP) que se originen en derivados OTC o negociados en mercados de valores y en operaciones de financiación con títulos valores (“Securities Financing Transactions”, SFT) y operaciones de liquidación diferida. No están comprendidas las exposiciones originadas en operaciones al contado y que involucren títulos valores, oro o moneda extranjera, cuya exigencia de capital se calculará con ajuste a lo previsto para operaciones DVP fallidas y No DVP

Capital mínimo por riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

La exigencia de capital por riesgo de mercado (RM) será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés (RT), acciones (RA), tipo de cambio (RTC), productos básicos (RPB) y opciones (ROP).

$$RM = RT + RA + RTC + RPB + ROP$$

Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y monedas extranjeras y commodities, cualquiera sea la cartera a la que se imputen. La exigencia de capital por riesgo y commodities de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera y commodity. La exigencia de capital por títulos valores se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, que deberán estar valuados en forma prudente (a precios de mercado – “market to market” – o a modelo “market to model” –). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

en función del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) deberán ser considerados a tasa fija. Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Cartera de negociación

Cartera de negociación se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. Un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión.

Medición de los riesgos de mercado

El Método de Medición Estándar se basa en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores. Para calcular la exigencia de capital por el riesgo de precio de opciones las entidades podrán usar el enfoque simplificado o el método delta-plus, según corresponda. Para el cálculo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, las operaciones se computarán a partir de la fecha de su concertación, incluidas las compras y ventas a término. Las entidades deberán satisfacer las exigencias al cierre de cada día hábil.

Capital mínimo por riesgo operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de sufrir pérdidas por la falta de adecuación o por fallas en los procesos y sistemas internos o la actuación del personal o bien como resultado de eventos externos.

La exigencia de capital mínimo por riesgo operacional debe determinarse mensualmente aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

Donde

C_{RO} : exigencia de capital por riesgo operacional.

α : 15%.

Dónde:

n: es el número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3, no admitiéndose la superposición de meses en la conformación de los períodos.

Cuando n sea igual a cero (n=0), deberá observarse una exigencia equivalente al 10% del promedio de los últimos 36 meses -anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia- de la exigencia de capital mínimo calculada según lo previsto en el punto 1.1. de la Sección 1 Del respectivo ordenamiento normativo.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

IBt: el ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos correspondientes a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de (i) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (ii) utilidades diversas menos pérdidas diversas, con exclusión de:

- a) cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- b) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC;
- c) conceptos extraordinarios o irregulares, es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- d) resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios en ORI.

Consecuencias de la falta de cumplimiento de los requisitos de capitales mínimos

En caso de incumplimiento con los requisitos mínimos de capital por una entidad financiera en funcionamiento, el punto 1.4 del texto ordenado de las normas sobre Capitales mínimos de las entidades financieras establece lo siguiente:

(i) incumplimiento informado por las entidades: la entidad debe integrar el capital exigido a más tardar en el segundo mes después de haberse incurrido en el incumplimiento o presentar un plan de regulación y saneamiento dentro de los 30 días calendario siguientes al último día del mes en el cual se produjo tal incumplimiento. Asimismo, la obligación de presentar un plan de regularización y saneamiento traerá aparejada una serie de consecuencias para la entidad financiera, incluyendo la imposibilidad de crecer en depósitos, la prohibición de abrir filiales en otros países, establecer oficinas de representación en el exterior o poseer acciones en entidades financieras extranjeras, como así también una prohibición de pagar dividendos en efectivo ni efectuarse pagos de honorarios, participaciones o gratificaciones provenientes de la distribución de resultados de la entidad. Además, la Superintendencia puede designar a un delegado, que tendrá las facultades establecidas en la Ley de Entidades Financieras.

(ii) incumplimiento detectado por la Superintendencia: la entidad debe presentar su descargo dentro de los 30 días calendario después de haber sido notificada por la Superintendencia. De no presentarse descargo alguno o si el descargo formulado fuera desestimado, el incumplimiento será considerado firme y se aplicará el procedimiento descrito en el punto (i) anterior.

Asimismo, las entidades financieras deben cumplir los requisitos mínimos de capital por riesgo de mercado al cierre de cada día. Por lo tanto, si este requisito no se cumple, con excepción del último día del mes la entidad financiera debe reponer el capital o disminuir su posición financiera hasta que se cumpla tal requisito, teniendo hasta diez días hábiles (desde el primer día en que no se cumplió el requisito) para cumplirlo. Si la entidad financiera no cumple este requisito dentro de los diez días hábiles, debe presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y puede estar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Límites de Crédito

El BCRA regula los límites de crédito que las entidades financieras pueden otorgar a sus clientes (incluyendo garantías) a través de las normas denominadas de "Graduación del Crédito" y de "Fraccionamiento del Crédito". El objetivo consiste en acotar el riesgo de crédito, ya sea que se lo mida en relación a la RPC de la entidad financiera como en función del capital del demandante de crédito.

En este orden, en lo que respecta a "Graduación del Riesgo Crediticio" el margen básico es del 100% del patrimonio del cliente, existiendo un margen complementario equivalente al 200%, siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera y que el otorgamiento hubiera sido aprobado por el directorio o autoridad equivalente.

En lo que respecta a "Fraccionamiento del Riesgo Crediticio" los límites, expresados como porcentaje de la RPC de la entidad, son los siguientes:

Operaciones con el sector público no financiero del país

| Financiamientos imputables | Límite máximo |
|---|---------------|
| Al sector público nacional | 50% |
| A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 10% |
| A cada jurisdicción municipal | 3% |

Operaciones con la clientela general

| Operaciones | Sin garantía | Total computando garantías |
|--|--------------|----------------------------|
| Con una empresa o persona no vinculada | 15% | 25% |
| Acciones no cotizables y cuota partes de fondos comunes de inversión y acciones cotizables que no generen exigencia de capital por riesgo de mercado | | 15% |
| Total de acciones y cuota partes de fondos comunes de inversión | | 50% |
| Financiamientos con avales extendidos por una misma SGR inscripta en el BCRA o fondo nacional o provincial admitido por el BCRA | | 25% |

Operaciones con el sector financiero

| Operación | Prestamista \ Tomadora | Calif. 1, 2 o 3 | Calif. 4 o 5 |
|---|------------------------|-----------------|--------------|
| Financiamientos de una entidad financiera que no sea un banco comercial de segundo grado a una entidad financiera local | Calificación 1, 2 o 3 | 25% * | 25% |
| | Calificación 4 o 5 | 25% | - |

La normativa incluye el concepto de concentración del riesgo, definido como la suma de las financiamientos que individualmente superen el 10% de la RPC de la entidad. La concentración del riesgo no podrá ser mayor a: 3 veces la

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

RPC, por operaciones con clientes, vinculados o no, sin considerar las financiaci3nes a las entidades financieras locales; 5 veces la RPC, por operaciones con clientes, vinculados o no, computando las financiaci3nes otorgadas a las entidades financieras locales; y 10 veces la RPC de un banco de segundo grado cuando se computen las operaciones con otras entidades financieras, vinculadas o no, que superen el 15% de la RPC.

Financiamientos a la Provincia de Buenos Aires previstos en la Carta Orgánica de la Entidad (Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones)

A continuaci3n se detallan los art3culos de la Carta Orgánica del Banco (Decreto Ley 9.437/79 y sus modificaciones), que prevén diversos mecanismos de asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires:

“Artículo 9: El Banco será el agente financiero del Gobierno de la Provincia. Actuará en todas las operaciones de índole bancaria que éste realice y por cuenta del mismo le corresponde: a) Realizar en la Capital Federal y en todo el territorio de la Provincia en que tenga establecidas casas y filiales, la percepci3n de las rentas e impuestos fiscales con arreglo a lo dispuesto por convenio. El Gobierno de la Provincia abonará al Banco en concepto de comisi3n por la recaudaci3n de las rentas e impuestos fiscales el costo del servicio; b) Hacer los servicios de la deuda pública de la Provincia ajustándose a las instrucciones que le imparta anualmente el Ministerio de Economía. Para cumplir esa misi3n, el Banco retendrá, de las sumas que perciba en concepto de impuestos, rentas fiscales o participaciones que correspondan a la Provincia en impuestos nacionales, los importes que según comunicaciones de dicho Ministerio insuma el pago de intereses, amortizaciones y otros gastos de los empréstitos que deban ser atendidos de acuerdo con las obligaciones y plazos establecidos en los contratos. Cuando el volumen de la recaudaci3n no permita reunir las cantidades necesarias para la atenci3n de los servicios, el Banco podrá adelantar los fondos indispensables reembolsándose de las sumas que ingresen posteriormente por los conceptos expresados en este inciso, de modo que los adelantos hechos para estos fines queden cancelados el último día hábil de cada ańo. Si cualquier adelanto de esta naturaleza quedase impago a esa fecha, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco mientras la cantidad adeudada no haya sido cancelada. El manejo y disposici3n de los fondos o adelantos destinados al pago de los servicios de la deuda pública estarán a cargo exclusivo del Banco que comunicará en cada caso al Ministerio de Economía los movimientos que se produzcan en la cuenta fiscal respectiva por estas operaciones; c) Dentro del trescientos (300) por ciento del capital y reservas podrá otorgar avales o realizar operaciones que en sustancia impliquen una garantía sin utilizaci3n de fondos, sea en el pa3s o en el exterior para operaciones que realice la Provincia, con destino a la ejecuci3n de trabajos previstos en el Plan Anual de Obras Públicas, y/o la adquisici3n de equipos o elementos para las mismas, quedando facultado el Banco, en caso de tener que hacer frente a los compromisos derivados de su garantía, a tomar los fondos respectivos del producido de la percepci3n de impuestos y rentas fiscales.”

“Artículo 10: Además de lo previsto en el artículo 9 inciso b), el Banco podrá conceder a la Provincia, en una o varias partidas, como anticipo de la recaudaci3n fiscal, hasta la suma igual al veinte (20) por ciento de los recursos previstos en el Presupuesto vigente para la Administraci3n Central, excluidos los del uso del crédito. El total de los anticipos no podrá exceder en ningúncaso del veinte (20) por ciento del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Secci3n Bancaria, que registre el Banco en su último balance mensual. Los saldos resultantes deberán cancelarse dentro de los doce (12) meses siguientes al de la fecha de efectivizaci3n de la o de las partidas respectivas, no siendo necesario contar con nueva autorizaci3n del Directorio para la utilizaci3n de partidas parciales, incluso por las sumas que hubiesen sido amortizadas. No podrán acumularse anticipos de más de un ejercicio. Estos anticipos no devengarán Intereses, en tanto su total no supere el ochenta (80) por ciento de las cuentas fiscales de dep3sitos a la vista, excluidas las del Instituto de Previsi3n Social, Municipalidades y de la Tesorería General -Cuenta Central- considerado en base al promedio diario del último mes calendario. De superar dicha relaci3n, por el exceso, la Provincia abonará al Banco intereses compensatorios que se convengan. Utilizado total o parcialmente el margen determinado en el presente artículo, la Provincia no podrá

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

obtener del Banco tipo alguno de financiación o adelanto sobre depósitos, salvo los expresamente determinados en su Carta Orgánica.”

“**Artículo 11:** El Banco podrá conceder préstamos o adelantos al Gobierno de la Provincia con garantía y orden de venta de títulos de su Deuda Pública, por un Importe de hasta el quince (15) por ciento del Presupuesto Vigente de la Administración General para Erogaciones de Capital. El total de esta financiación no podrá exceder en caso alguno del siete (7) por ciento del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria, que registre el Banco en su último Balance Mensual. El Directorio fundará la resolución afirmativa en su juicio de que la plaza de valores, permite la colocación de dichos títulos a los precios establecidos y en un plazo prudencial. Si circunstancias adversas sobrevinientes hicieran aconsejable que el Banco mantuviera los títulos en cartera, no podrá el Directorio dar curso a otra operación de esta naturaleza hasta liquidada totalmente la anterior.”

“**Artículo 11 bis:** El Banco podrá otorgar a la Provincia líneas de crédito para hacer frente a erogaciones de interés social para sus habitantes y/o a inversiones en infraestructura que permitan promover el bienestar de la población hasta la suma igual al VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos previstos en el Presupuesto Vigente para la Administración General, excluidos los del uso del crédito. El total de los créditos no podrá exceder en ningún caso del VEINTE POR CIENTO (20%) del saldo de la cartera de préstamos en pesos, de la Sección Bancaria que registre el Banco en su último Balance mensual, en la medida que para ello utilice: a) fondos originados en operaciones financieras de mercado a partir de títulos públicos cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional, b) fondos obtenidos de otras entidades u organismos del estado nacional o provincial, agencias o entidades de desarrollo públicas o privadas del país o exterior, c) fondos captados especialmente para dicho fin, a través de oferta pública de títulos o directamente de inversores institucionales. El Banco sólo podrá otorgar tales créditos, en la medida que la Provincia afecte en garantía de los mismos cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya y autorice al Banco a retener, de las sumas que perciba por tales conceptos, los importes correspondientes que aseguren el reembolso automático de dicho financiamiento. El plazo y monto de las líneas otorgadas según este artículo, en ningún caso, podrán superar los montos y plazos de los acuerdos que dieron origen a los fondos utilizados para esta financiación.”

Clasificación de deudores y su previsionamiento

Las normas establecen pautas para clasificar a los deudores desde el punto de vista de su calidad crediticia y del cumplimiento de sus compromisos, según la evaluación que a ese efecto realice la entidad financiera. Las pautas varían según se trate de créditos comerciales o de créditos para consumo o vivienda. El criterio básico de la evaluación es la capacidad de pago de la deuda o de los compromisos objeto de la garantía de la entidad financiera. En la cartera comercial, la evaluación se realiza de acuerdo con la capacidad de pago y flujo de fondos del deudor y en la cartera de consumo o vivienda, por el grado de cumplimiento en el pago de la deuda o la situación jurídica del deudor. En el caso de los préstamos comerciales, entre los indicadores que se pueden emplear se encuentran: la liquidez, la estructura de financiamiento, el cumplimiento del pago de las obligaciones, la calidad de la dirección y de la administración, los sistemas de información, las perspectivas de la actividad económica del cliente, su ubicación dentro del sector de actividad, la situación jurídica y la existencia de refinanciamientos o quitas. El criterio de evaluación de la cartera para consumo o vivienda se basa exclusivamente en criterios objetivos (grado de cumplimiento de las obligaciones y la situación jurídica del deudor).

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Cada cliente por la totalidad de sus deudas se incluye en alguna de las seis categorías o situaciones que prevé la norma, en orden decreciente de calidad crediticia, según el siguiente detalle:

| Clasificación / Situación | Cartera comercial | Cartera para consumo o vivienda |
|---------------------------|--|---------------------------------|
| 1 | En situación normal | |
| 2 | a) Con seguimiento especial - En observación | Riesgo bajo |
| | b) En negociación o con acuerdos de refinanciación | |
| 3 | Con problemas | Riesgo medio |
| 4 | Con alto riesgo de insolvencia | Riesgo alto |
| 5 | Irrecuperable | |
| 6 | Irrecuperable por disposición técnica | |

El provisionamiento de las financiaci3nes otorgadas se debe realizar sobre el total de la deuda en funci3n de la clasificaci3n asignada al deudor (no se provisionan las financiaci3nes con otras entidades financieras -no vencidas y de hasta 30 d3as de plazo-, las financiaci3nes acordadas al sector p3blico no financiero y los saldos no utilizados de los acuerdos en cuentas corrientes), y seg3n los siguientes coeficientes m3nimos de provisionamiento:

| Clasificaci3n / Situaci3n del deudor | Con garant3a preferida | Sin garant3a preferida |
|---|------------------------|------------------------|
| 1. En situaci3n normal (*) | 1% | 1% |
| 2. a) En observaci3n y de riesgo bajo | 3% | 5% |
| 2. b) En negociaci3n o con acuerdos de refinanciaci3n | 6% | 12% |
| 3. Con problemas y de riesgo medio | 12% | 25% |
| 4. Con alto riesgo de insolvencia y de riesgo alto | 25% | 50% |
| 5. Irrecuperable | 50% | 100% |
| 6. Irrecuperable por disposici3n t3cnica | 100% | 100% |

(*) Incluye a las financiaci3nes cubiertas con garant3as preferidas "A".

Las deudas de los clientes clasificados como "irrecuperables" y totalmente provisionadas deben ser eliminadas del activo a partir del s3ptimo mes posterior a aqu3l en que se verifiquen esas circunstancias. Estos pr3stamos se deben contabilizar en cuentas de orden.

Sistema de Seguro de los Dep3sitos

En virtud de lo dispuesto por la Ley N3 24.485 y el Decreto N3 540/95, y modificatorias, se estableci3 un sistema de seguro de dep3sitos para los dep3sitos bancarios y se instrument3 un fondo denominado Fondo de Garant3a de los Dep3sitos ("FGD"), administrado por Seguros de Dep3sito S.A. ("SEDESA").

Este es un sistema limitado (en cuanto al alcance de la cobertura), obligatorio y oneroso ya que, como se explica m3s abajo, las entidades financieras deben efectuar aportes al FGD. El sistema est3 destinado a cubrir los riesgos inherentes a los dep3sitos bancarios, como protecci3n subsidiaria y suplementaria de la ofrecida por el sistema de privilegios y protecci3n de dep3sitos bancarios, creado por la Ley de Entidades Financieras.

Los accionistas de SEDESA son el Estado Nacional, a trav3s del BCRA y el fiduciario de un fideicomiso constituido por las entidades financieras autorizadas para operar en Argentina que participan en el FDG. El BCRA establece la medida de la participaci3n de cada entidad en proporci3n a los recursos aportados por cada una de ellas al FGD, actualmente fijado en el 0,015% del promedio de saldos diarios de dep3sitos alcanzados de cada entidad (tanto en pesos como en d3lares). El BCRA puede exigir que las entidades financieras adelanten el pago del equivalente de dos a3os de aportes mensuales como m3ximo y debitar los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el BCRA. Tambi3n

Eduardo Nicol3s Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

puede exigir aportes adicionales por parte de ciertas entidades según su evaluación de la situación financiera de tales entidades. Cuando el aporte al FGD alcance lo que resulte mayor entre Ps. 2.000 millones o el 5% del total de depósitos en el sistema, el BCRA puede suspender o reducir los aportes mensuales y reanudarlos cuando los aportes caigan por debajo de ese nivel.

El sistema de seguro de los depósitos cubre los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos bajo la forma de cuenta corriente, cuenta a la vista abierta en las Cajas de Crédito Cooperativas, caja de ahorro, plazo fijo, Cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales, Inversiones a plazo, Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes u otras modalidades que determine el BCRA, sólo por la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de \$25.000.000. En las cuentas o imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$25.000.000, cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura no podrá superar el límite de \$25.000.000.

El BCRA puede modificar, en cualquier momento y con alcance general, el monto del seguro de garantía de depósitos obligatorio según la consolidación del sistema financiero y de cualquier otro elemento que considere pertinente.

El pago efectivo respecto de esta garantía se realizará dentro de los 30 días hábiles de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y está supeditado al ejercicio de ciertos privilegios de los depositantes.

El sistema de seguro de depósitos no cubre:

- todos los depósitos a plazo fijo transferibles que hayan sido transferidos mediante endoso, aún si el último tenedor es el depositante original;
- los depósitos sobre los cuales se acuerden tasas de interés superiores a las de referencia determinadas, que son emitidas periódicamente por el BCRA determinadas según el promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo en pesos de hasta \$ 50.000.000 y en moneda extranjera de hasta USD 100.000, surjan de la encuesta que realiza el BCRA.
- También quedarán excluidos cuando esos límites de tasa de interés fueran desvirtuados por incentivos o retribuciones adicionales los depósitos efectuados por entidades financieras en otros intermediarios, incluyendo los certificados de depósito adquiridos en el mercado secundario,
- los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente con la entidad,
- los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías, y
- los montos disponibles provenientes de depósitos vencidos y otras operaciones excluidas.

Lineamientos para el gobierno societario

A partir de enero 2012 las entidades financieras deben tener efectivamente implementado un código de gobierno societario que contemple los lineamientos establecidos respecto a las responsabilidades del Directorio, la Alta Gerencia, las auditorías -interna y externa- y los estándares aplicables en materia de independencia, comités, fijación de objetivos estratégicos, valores organizacionales y líneas de responsabilidades, como así también los aspectos referidos al control interno, las políticas de “incentivos económicos al personal”, de gestión de riesgos, de transparencia y de “conozca su estructura organizacional”. Los lineamientos y recomendaciones se deben evaluar en relación con el perfil de riesgo, la importancia y la complejidad de cada institución, contemplando en su caso las disposiciones legales vigentes y la naturaleza específica de cada entidad financiera.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El código de gobierno societario se refiere a la manera en que el Directorio y la Alta Gerencia dirigen las actividades y negocios de las entidades financieras, lo cual influye, entre otros aspectos, en la forma de fijar los objetivos societarios, de realizar las operaciones diarias, de definir los riesgos, de asumir sus responsabilidades frente a los accionistas y de tener en cuenta los intereses de otros terceros relevantes, con el fin de proteger los intereses de los depositantes y de asegurar que las actividades de la entidad estén a la altura de la seguridad y solvencia que de ella se espera, cumpliendo con las leyes y normas vigentes.

En ese sentido, se considera una sana práctica que la mayoría de los miembros del Directorio que integra el Comité de auditoría revista la condición de independiente y que al menos uno de esos integrantes posea amplia experiencia en temas contables y/o financieros.

Lineamientos para la gestión de riesgos

A partir de enero de 2012, las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos que sea proporcional a su dimensión e importancia económica como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el BCRA.

Estos lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y se deben implementar conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas, en el contexto de las disposiciones legales vigentes. Dicha gestión integral debe contemplar particularmente los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, de tasa de interés y operacional. Se considera como buena práctica que el Directorio y la Alta Gerencia se involucren y vigilen la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de todos los riesgos significativos y que comprendan la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad y su relación con la suficiencia del capital. El proceso integral para la gestión de riesgos debe ser revisado periódicamente, en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado.

Riesgo operacional

Se entiende por riesgo operacional -concepto que incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y de reputación-, al riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos.

El riesgo legal, que puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad financiera, comprende, entre otros aspectos, la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

Se entiende por riesgo estratégico al procedente de una estrategia de negocios inadecuada o de un cambio adverso en las previsiones, parámetros, objetivos y otras funciones que respaldan esa estrategia. Cada entidad podrá adoptar a su criterio una definición de riesgo operacional más amplia, adecuándola a su realidad y necesidades, siempre que, como mínimo, se incluyan los conceptos contemplados precedentemente.

Se entiende por gestión del riesgo operacional a la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de este riesgo. Las entidades financieras deben evaluar su vulnerabilidad ante los eventos, para así comprender mejor su perfil de riesgo operacional y, en su caso, adoptar las medidas correctivas de las políticas que sean pertinentes.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

El marco para la gestión del riesgo operacional comprende las políticas, prácticas, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión, debiendo además permitirle evaluar la suficiencia del capital. El marco debe cubrir la propensión y la tolerancia al riesgo operacional de la entidad -lo cual debe estar establecido en las políticas de gestión de este riesgo-, incluyendo el grado y el modo en que este riesgo se transfiere fuera de la entidad.

De acuerdo con los criterios aceptados en el ámbito internacional, se definen siete tipos de incidentes de Riesgo Operacional:

Fraude interno: información falsa sobre posiciones -propias o de clientes-, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial de la entidad financiera en beneficio del empleado, etc.

Fraude externo: robo, falsificación, daños por intromisión en los sistemas informáticos, etc.

Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: reclamos de indemnizaciones por parte de los empleados, infracciones a las normas laborales de seguridad e higiene, de discriminación, responsabilidades generales, etc.

Prácticas con los clientes, productos y negocios: abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas de la entidad financiera, lavado de dinero, venta de productos no autorizados, etc.

Daños a activos físicos derivados de: actos de terrorismo y vandalismo, terremotos, incendios, inundaciones, etc.

Alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas: fallas del "hardware" o del "software", problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.

Ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos: errores en la introducción de datos, fallas en la administración de garantías, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, litigios con proveedores, etc.

Un mismo evento de pérdida no podrá registrarse en más de una de las categorías mencionadas precedentemente.

Para ser considerado sólido, el sistema de gestión de riesgos debe estar dotado de una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras.

Se exige la existencia de una "Unidad de Riesgo Operacional", en consonancia con el tamaño y grado de sofisticación de la entidad financiera, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y el volumen de operaciones. Esta unidad podría reportar funcionalmente a la gerencia senior (o similar) o a un nivel funcional con capacidad decisoria en gestión de riesgo bajo la supervisión directa de la gerencia senior.

La gestión de riesgo eficaz contribuirá a evitar pérdidas futuras derivadas de incidentes operativos. En consecuencia, las entidades financieras deben gestionar el riesgo operacional intrínseco de sus productos, actividades, procesos y sistemas. El proceso de gestión de riesgo operacional comprende:

Identificación y evaluación: el proceso de identificación debe considerar los factores tanto internos como externos que pueden afectar en forma adversa el desarrollo de los procesos y las proyecciones confeccionados de acuerdo con las estrategias comerciales definidas por la entidad financiera. Las entidades financieras deben emplear la información interna, estableciendo un proceso para registrar la frecuencia, gravedad, categorías y otros aspectos pertinentes de los

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

incidentes de pérdida por Riesgo operacional. A su vez, esto debe complementarse con otras herramientas, tales como autoevaluaciones de riesgo, mapeo de riesgos e indicadores de riesgo clave.

Seguimiento: es necesario contar con un proceso de monitoreo eficaz para detectar y corregir velozmente las deficiencias identificadas en las políticas, los procesos y los procedimientos para la gestión del Riesgo operacional. Además de monitorear los incidentes de pérdidas operativas, los bancos deben identificar los indicadores a futuro que les permitan reaccionar apropiadamente en respuesta a estos riesgos.

Control y mitigación: las entidades financieras deben contar con un sistema de control adecuado para garantizar que se cumpla con un conjunto documentado de políticas internas, que involucra revisiones periódicas (con una frecuencia mínima anual) de estrategias de control y mitigación de riesgo y deben ajustarlas si fuera necesario.

Adicionalmente, la normativa prevé la observancia del requisito de capital mínimo por riesgo operacional en línea con lo establecido en el Acuerdo de Basilea II.

De acuerdo con la Comunicación "A" 8068, y sus eventuales modificatorias, la exigencia de capital mínimo para entidades del grupo 1, se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$\text{CRO} = \text{BIC} \times \text{ILM}$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.

BIC: componente del indicador de negocio, que es el producto del indicador de negocio (BI) por una serie de coeficientes marginales (α_i), calculado según lo previsto en el punto 7.1.2.

ILM: multiplicador de pérdida interna igual a 1.

Los activos ponderados por riesgo (APR) para el riesgo operacional son iguales a 12,5 veces el CRO.

El BI es una aproximación al riesgo operacional a partir de la información de los estados financieros. Se determinará por la siguiente expresión:

$$BI = VA (ILDC_{Prom} + SC_{Prom} + FC_{Prom} + RM_{Prom})$$

ILDC_{Prom}: Componente de intereses, arrendamientos y dividendos. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\text{Mín. } \frac{VA (\text{ingresos por intereses} - \text{egresos por intereses})}{5\% \times \text{activos que devengan intereses}} + \frac{\text{ingresos por dividendos}}{\text{ingresos por dividendos}}$$

SC_{Prom}: Componente de servicios. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\text{Máx. } \frac{[\text{otros ingresos por operaciones}; \text{otros egresos por operaciones}]}{[\text{ingresos por honorarios y comisiones}; \text{egresos por honorarios y comisiones}]} + \text{Máx.}$$

FC_{Prom}: Componente financiero. Se determinará por la siguiente expresión:

$$\frac{VA (\text{resultado neto de cartera de negociación})}{\text{de inversión}} + \frac{VA (\text{resultado neto de cartera de inversión})}{\text{de inversión}}$$

RM_{Prom}: Resultado monetario total

VA: Valor absoluto.

Cada término dentro de los 3 componentes y el resultado monetario debe ser calculado como el promedio de los valores de los 3 últimos períodos consecutivos de 12 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresados en moneda homogénea al cierre del período de cálculo de 36 meses: t, t-1 y t-2. Se debe determinar, en primer lugar, el valor de las partidas netas que correspondan (por ejemplo, ingresos por intereses menos egresos por intereses) para cada período de 12 meses consecutivos y, luego, el promedio de los 3 períodos.

Definición de los componentes del indicador de negocio (BI):

- I. Componente de intereses, arrendamientos y dividendos (ILDC).
 - Ingresos por intereses y ajustes por índices: es el total de los intereses y ajustes generados por los activos financieros y por los arrendamientos financieros.
 - Se incluyen, entre otros:
 - Los intereses y ajustes generados por los instrumentos financieros medidos a costo amortizado –por ejemplo, los préstamos y adelantos– y a valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) y los ingresos generados por los arrendamientos financieros.
 - Los intereses de instrumentos financieros derivados contabilizados como coberturas –siempre que sean identificables–.
 - Todo otro interés y ajuste generado por un activo.
 - Egresos por intereses: es el total de los intereses y ajustes generados por los pasivos financieros y los intereses y ajustes correspondientes a los arrendamientos financieros cuando la entidad sea arrendataria.
 - Se incluyen, entre otros:
 - Los intereses y ajustes generados por los instrumentos financieros medidos a costo

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- amortizado –por ejemplo, los depósitos– y a valor razonable con cambios en otro resultado integral (ORI) y los egresos generados por los arrendamientos financieros.
 - Los intereses de instrumentos financieros derivados contabilizados como coberturas –siempre que sean identificables–.
 - Todo otro interés y ajuste generado por un pasivo.
 - Activos que devengan intereses: importe bruto al cierre del mes anterior al que se efectúa el cálculo para cada uno de los 3 años del total de los activos a tasa de interés o ajustes asimilables –aunque estuvieran en mora y se hubiera suspendido el devengamiento de los accesorios– y de los activos dados en arrendamiento financiero. No se computan las partidas fuera del balance.
- II. Componente de servicios (SC).
- Ingresos por honorarios y comisiones: son los ingresos por asesoramiento y prestación de servicios, incluso a través de terceros.
Se incluyen, entre otros, los ingresos por:
 - Servicios por cuenta de clientes relacionados con la emisión de instrumentos financieros, su recepción y transmisión y, en general, la ejecución de órdenes de terceros.
 - Compensación y pago, gestión de activos, custodia, encargos fiduciarios, servicios de pagos, financiaciones estructuradas, servicios vinculados a las titulizaciones, líneas de crédito y garantías otorgadas y operaciones con el exterior.
 - Egresos por honorarios y comisiones: son los gastos por el asesoramiento o los servicios recibidos, solo cuando sean de naturaleza financiera. Quedan excluidos los gastos por la contratación externa de servicios no financieros (tales como servicios logísticos, informáticos o de recursos humanos).
Se incluyen egresos por compensación y pago, custodia, servicios vinculados a las titulizaciones, líneas de crédito y garantías recibidas y operaciones con el exterior, entre otros.
 - Otros ingresos por operaciones: ingresos por operaciones bancarias ordinarias no incluidas en otras partidas del BI, pero de naturaleza similar.
Se incluyen, entre otros ingresos, las ganancias que produzcan los activos no corrientes y grupos de activos mantenidos para la venta que no califiquen como operaciones discontinuadas.
 - Otros egresos por operaciones: gastos y pérdidas por operaciones bancarias ordinarias no incluidas en otras partidas del BI, pero de naturaleza similar y pérdidas originadas por eventos operacionales.
Se incluyen, entre otros egresos:
 - Las pérdidas que produzcan los activos no corrientes y grupos de activos mantenidos para la venta y que no califiquen como operaciones discontinuadas.
 - Las pérdidas generadas por eventos operacionales, tales como las multas, sanciones, acuerdos extrajudiciales y el costo de reemplazo de los activos dañados, en la medida en que no se hubieran provisionado en años anteriores.
- III. Componente financiero (FC).
- Resultado neto de la cartera de negociación –definida conforme a lo establecido en el punto 6.1.2.– que está conformado, entre otros, por el resultado neto de:
 - Los activos y pasivos mantenidos para negociación (títulos de deuda, acciones, derivados y posiciones cortas, entre otros).
 - La registración contable de coberturas.
 - Las diferencias de cambio.
 - Resultado neto de la cartera de inversión –definida como la cartera que no es de negociación– que está conformado, entre otros, por el resultado neto de:
 - Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados.
 - Las ganancias y pérdidas realizadas sobre los activos y pasivos financieros no medidos a valor razonable con cambios en resultados.

- La registraci3n contable de coberturas.
- Las diferencias de cambio.

IV. Resultado monetario total (RM) –no medido en valores absolutos–.

Las siguientes partidas no contribuyen a ninguna de las partidas del BI:

- Ingresos y gastos de negocios de seguros o reaseguros, que se realizan en car3cter de agente institorio o a trav3s de subsidiarias.
- Pago de p3lizas y cobro de indemnizaciones por las coberturas de seguros o reaseguros.
- Gastos administrativos, incluidos gastos de personal, comisiones pagadas por la contrataci3n externa de servicios no financieros (tales como servicios log3sticos, inform3ticos o de recursos humanos) y otros gastos administrativos (tales como gastos inform3ticos, de servicios p3blicos, tel3fono, viajes, material de oficina, postales).
- Recupero de gastos administrativos, incluido el recupero de pagos efectuados por cuenta de clientes (tales como impuestos pagados y luego debitados de las cuentas de los clientes).
- Gastos en inmuebles y otros activos fijos (excepto los derivados de eventos de p3rdida por riesgo operacional).
- Depreciaci3n o amortizaci3n de activos tangibles e intangibles.
- Provisiones por compromisos asumidos o sus reversiones, salvo provisiones relacionadas con eventos de p3rdidas por riesgo operacional.
- Deterioro del valor de activos financieros y no financieros o sus reversiones, inversiones en subsidiarias, joint ventures o asociadas.
- Cambios en la llave de negocios reconocidos en resultados.
- Impuesto a las ganancias corriente y diferido.

Nivel de agregaci3n del indicador de negocio:

A nivel consolidado, el BI se calcula a base de los valores consolidados de los ingresos y egresos de todo el grupo bancario. Los c3lculos a nivel subconsolidado deben realizarse utilizando las cifras del BI de las entidades consolidadas a cada subnivel concreto. A nivel individual, deben utilizarse las cifras del BI de cada subsidiaria.

Exclusi3n de las operaciones discontinuadas del indicador de negocio (BI):

Las entidades financieras podr3n solicitar la autorizaci3n de la SEFYC para excluir a las operaciones discontinuadas del c3lculo del BI. Tales exclusiones deber3n ser divulgadas conforme a los requisitos que se establezcan.

Una vez aprobada la solicitud, la entidad podr3 excluir las partidas del BI de forma inmediata. Si la exclusi3n se aprueba durante un per3odo intermedio de c3lculo, ser3 computada para la determinaci3n del BI al cierre del mes en que se otorg3 la autorizaci3n.

Inclusi3n de partidas del BI relacionadas con combinaciones de negocios (fusiones y adquisiciones):

El promedio que se emplea para el c3lculo del BI debe cubrir los 3ltimos 3 per3odos consecutivos de 12 meses (36 meses en total) de los negocios adquiridos en este lapso.

La informaci3n sobre el indicador de negocios de los per3odos anteriores debe ser computada a partir de la fecha de adquisici3n, que es aqu3lla en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida. Esa informaci3n debe ser incluida en oportunidad de la primera determinaci3n del requisito de capital m3nimo por riesgo operacional e informada en la primera actualizaci3n de los activos ponderados por riesgo total posterior a la adquisici3n.

Eduardo Nicol3s Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

Componente del indicador de negocio (BIC):

Se determinará por la siguiente expresión:

$$BIC = \sum Bli \times \alpha_i$$

donde los coeficientes marginales (α_i) se determinarán en función del tramo del BI:

| Categoría | Tramo de BI (en miles de millones de euros*) | Coefficientes marginales de BI (α_i) |
|-----------|--|---|
| 1 | ≤ 1 | 12% |
| 2 | $1 < BI \leq 30$ | 15% |
| 3 | > 30 | 18% |

* En línea con los estándares internacionales. Deberá calcularse el importe equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del mes anterior del que se trate.

Los coeficientes marginales aumentan conforme se incrementa el tamaño del BI. Para las entidades incluidas en la categoría 1 (BI igual o inferior al equivalente en pesos de €1.000 millones), el BIC equivale al BI x 12%. El incremento marginal del BIC derivado del aumento de una unidad del BI es del 12% en la categoría 1, del 15% en la categoría 2 y del 18% en la categoría 3.

Divulgación:

Las entidades financieras deben dar a conocer al público, de manera regular, a través de sus páginas de Internet o reportes –conforme a los requerimientos que al efecto se establezcan– lo siguiente:

Los datos sobre sus pérdidas anuales de los últimos 10 años. Las pérdidas deben divulgarse netas de recuperos –efectivamente percibidos–, y antes y después de exclusiones no relevantes para su perfil de riesgo –estas últimas, previa autorización de la SEFYC–.

Las entidades financieras que no cuenten con los datos sobre sus pérdidas anuales de los últimos 10 años deberán acumular y divulgar esos datos a partir del momento en que se encuentren alcanzadas por las presentes disposiciones.

Las partidas del BI para cada uno de los 3 períodos consecutivos de 12 meses de cálculo del BI.

Exigencia de capital por riesgo operacional para entidades del grupo 2.

$$C_{RC} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha^* IB_t}{n}$$

Donde:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

- Cro: exigencia de capital por riesgo operacional.
- α : 15%.
- n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.

Cuando n sea igual a cero (n=0), deberá observarse una exigencia equivalente al límite previsto en el punto 7.3. A tal efecto, las entidades financieras del grupo A recibirán el tratamiento dispuesto para las entidades financieras del grupo B.

- IBt: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo, expresado en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas, y (c) resultado monetario total.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

- cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC;
- conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral.

La exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descrita en el punto 7.2. no podrá superar el 17% en el caso de entidades del grupo B y el 14% en el caso de entidades del grupo C, del promedio de los últimos 36 meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito calculada según lo previsto en la Sección 2., expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.

Los límites máximos establecidos precedentemente se reducirán a 11% y a 8%, respectivamente, cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la SEFYC, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno.

En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7% o 5%, según pertenezca al grupo B o C, respectivamente.

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2



Dr. EDUARDO N. GIAMBRUNI
ABOGADO

El límite que corresponda será de aplicación siempre que la entidad financiera no sea sucursal o subsidiaria de un banco del exterior calificado como sistémicamente importante (G-SIB); caso contrario, la exigencia por riesgo operacional se computará al 100% conforme a lo previsto en el punto 7.1.

Las nuevas entidades financieras deben cumplir en el primer mes con una exigencia de capital mínimo por riesgo operacional de las entidades financieras de los grupos 1 y 2, equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado -en este caso, para las posiciones del último día- de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo -inclusive-, resultantes de considerar los riesgos mencionados en el párrafo precedente. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará en función de la fórmula de riesgo operacional.

$$C_{RO_t} = \frac{\sum_{t=1}^n (C_{RC_t} + RM_{p,t})}{n} \times 10\%$$

Donde para cada mes "t":

- CRCt: exigencia de capital por riesgo de crédito, expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.
- RMp,t: exigencia de capital por riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes "t", expresada en moneda homogénea del mes anterior al que se efectúa el cálculo.
- n: número de meses transcurridos hasta el mes de cálculo -inclusive- ($2 \leq n \leq 36$).

Desde el trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará de acuerdo con la metodología establecida para el grupo 1 o el grupo 2, según corresponda.

Posición general de cambios y posición global neta en moneda extranjera.

La posición general de cambios es la suma de la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, comprendiendo: (a) disponibilidades en oro y billetes en moneda extranjera; (b) depósitos a la vista y ciertos certificados de depósito a plazo fijo en bancos del exterior; (c) inversiones en títulos públicos externos emitidos por ciertos países; (d) los saldos deudores y acreedores por corresponsalía; (e) las compras o ventas de los activos anteriores concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de pago con clientes a plazos no mayores a 48 horas; y (f) los fondos de terceros pendientes de liquidación.

El límite máximo de la posición general de cambios que deben mantener diariamente las entidades financieras es el 15% de la RPC calculada mensualmente (y que podrá incrementarse en ciertas circunstancias), con un mínimo equivalente a U\$S 8.000.000 (para los bancos), el que fuera mayor. El límite máximo se reduce en un 50% si la entidad financiera registrase deuda por redescuentos y/o adelantos con el BCRA por un monto mayor al 50% de la última RPC registrada por la entidad, excluyendo del cómputo del endeudamiento la deuda refinanciada en los términos de la Comunicación "A" 3941.

La posición global neta de moneda extranjera no podrá superar los siguientes límites: (a) posición global neta negativa (pasivos mayores que activos): 15% de la RPC del mes anterior al que corresponda, teniendo en cuenta que este límite

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

podrá ampliarse hasta 15 puntos porcentuales en la medida que la entidad financiera registre conjuntamente: (i) financiaci3nes en Pesos a clientes del sector privado no financiero a mediano y largo plazo por un importe equivalente a la ampliación del mencionado límite general medida en promedio mensual de saldos diarios, y (ii) un incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito equivalente al importe correspondiente a la ampliación del límite general de la posición global neta de moneda extranjera negativa, del mes al que ésta corresponda; y (b) posición global neta positiva (activos mayores que pasivos): el menor de los siguientes conceptos: (i) 15% de la RPC del mes anterior al que corresponda; o (ii) los recursos propios líquidos (la RPC menos los activos inmovilizados y las financiaci3nes a clientes vinculados).

En la posición global de moneda extranjera se considera la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término), incluyendo los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la posición general de cambios, los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el BCRA, la posición de oro, las letras del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera, los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera y las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorregulados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Entidades financieras con dificultades económicas

Artículo 34. Plan de regularización y saneamiento.

De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras, la entidad que no cumpla con las disposiciones sobre liquidez y solvencia de dicha ley o con las respectivas normas dictadas por el BCRA, deberá dar las explicaciones pertinentes, dentro de los plazos que éste establezca. La entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento, en los plazos y condiciones que establezca el BCRA y que en ningún caso podrá exceder de los treinta días, cuando: (a) se encontrara afectada su solvencia o liquidez, a juicio del BCRA; (b) se registraran deficiencias de efectivo mínimo durante los períodos que el BCRA establezca; (c) se registraran reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas; (d) no mantuviere la responsabilidad patrimonial mínima exigida para su clase, ubicación o características determinadas. El BCRA podrá, sin perjuicio de ello, designar veedores con facultad de veto cuyas resoluciones serán recurribles, en única instancia, ante el presidente del BCRA. Asimismo, podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades. La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al BCRA para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Artículo 35 bis. Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios.

De acuerdo al artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando a juicio exclusivo del BCRA, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrará en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 (es decir, en los casos en que el BCRA puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera) aquél podrá autorizar su reestructuración en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el BCRA podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del BCRA, de la Ley de Entidades Financieras y de sus reglamentaciones:

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

- (a) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del BCRA, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;
- (b) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el BCRA;
- (c) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;
- (d) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia:

- (a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas hasta la suma de Pesos 50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.
- (b) El BCRA podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el inciso (a) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la Ley de Entidades Financieras.
- (c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (a) y (b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito del artículo 35 bis.

III. Intervención judicial:

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis, el BCRA deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades reglamentarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el BCRA como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el BCRA, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

IV. Responsabilidad:

De acuerdo al artículo 35 bis, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del BCRA (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores al reclamo por daños y perjuicios contra el BCRA o el Estado Nacional), respecto del BCRA, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del BCRA (aquellos a los que el BCRA hubiera transferido los activos recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el BCRA por razones de iliquidez transitoria), y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

V. Transferencias de activos y pasivos excluidos.

(a) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el BCRA en el marco del artículo 35 bis, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(b) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el BCRA en el marco del artículo 35 bis que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(c) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

Revocación de la autorización para funcionar. Liquidación.

El BCRA podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o reglamentarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en el Código Civil y Comercial o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del BCRA, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la Ley de Entidades Financieras. En los casos previstos en los apartados (a) y (b), si las autoridades legales o reglamentaria de la entidad lo solicitaren al juez de la causa (a quien el BCRA debe notificar la resolución revocatoria), y éste considerare que existen garantías suficientes podrá, previa conformidad del BCRA, autorizarlas o disponer que ellas mismas administren el proceso de cese de la actividad reglada o de liquidación de la entidad.

En los casos previstos en los apartados (c) (aunque concurra cualquier otro caso) y (d), sólo procederá la liquidación judicial de la ex entidad, salvo que correspondiere su quiebra y sin perjuicio de la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. En caso de liquidación judicial, el juez designa al liquidador judicial conforme a lo dispuesto por la Ley de Concursos para los síndicos.

Si la resolución de revocación de la autorización para funcionar dispusiere el pedido de quiebra de la ex entidad, el juez interviniente deberá expedirse de inmediato. No mediando petición de quiebra por el BCRA el juez podrá decretarla en cualquier estado del proceso cuando estime que se hayan configurado los presupuestos necesarios.

En los procesos de autoliquidación, liquidación o quiebra, a requerimiento del juzgado interviniente, el BCRA deberá informar y prestar asistencia técnica sobre los asuntos de su conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones de superintendencia cumplidas con anterioridad a la revocación de la autorización para funcionar.

Revisión de la oportunidad, mérito o conveniencia.

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras, la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el BCRA o la Superintendencia, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del BCRA, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptados por otros órganos de la administración pública nacional.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Concurso preventivo y quiebra de entidades financieras

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras: (a) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el BCRA; (b) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al BCRA para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra; (c) si la resolución del BCRA que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente; (d) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho; (e) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras y de la Ley de Concursos, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la Ley de Entidades Financieras, incluyendo las siguientes: (i) no serán reputados ineficaces ni susceptibles de revocación, de conformidad con las normas de la Ley de Concursos, los actos realizados o autorizados por el BCRA por los supuestos previstos en la ley vigente hasta la sanción de la Ley Nº 24.144, ni los actos realizados o autorizados a realizar a entidades o terceros de acuerdo a las disposiciones del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras y el artículo 17 incisos (b), (c) y (e) de la Carta Orgánica del BCRA, ni los créditos del BCRA con el privilegio absoluto del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras ni sus garantías; (ii) en ningún caso serán aplicables las normas sobre continuación de la explotación de la empresa; y (iii) será aplicable el privilegio general otorgado por la Ley de Entidades Financieras en caso de liquidación judicial de entidades financieras (ver más abajo el punto “1.19. Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera”); y (f) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el BCRA, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de dicha ley, ningún acreedor, con excepción del BCRA, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aun cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera

Los Títulos no cuentan con el privilegio general otorgado por los artículos 49 inciso (e) y 53 inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera. Asimismo, los Títulos se encuentran excluidas del régimen de garantía de los depósitos establecido por la Ley Nº 24.485.

En caso de quiebra de una entidad financiera, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, los fondos asignados por el BCRA y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses, le serán satisfechos a éste con privilegio absoluto por sobre todos los demás créditos, con las siguientes excepciones en el orden de prelación que se indica a continuación: (i) Los créditos garantizados con hipoteca o prenda y los créditos otorgados conforme a lo previsto por el artículo 17 incisos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del BCRA, en la extensión de sus respectivos ordenamientos; (ii) Los créditos privilegiados emergentes de las relaciones laborales comprendidos en el artículo 268 (créditos con privilegio especial) de la Ley de Contrato de Trabajo. Gozarán del mismo privilegio los intereses que se devenguen por las acreencias precedentemente expuestas, hasta su cancelación total; y (iii) Los créditos de los depositantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso (e), apartado (i) depósitos efectuados por personas humanas y/o jurídicas hasta Pesos 50.000 o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito y (ii) depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la suma antes indicada de la Ley de Entidades Financieras.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Contratos Relevantes

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebran en el curso ordinario de los negocios que considere deban ser informados en el presente prospecto.

Tipos de Cambio

Desde el año 1991 hasta fines de 2001, la Ley N° 23.928 de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el BCRA estaba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un Peso por cada dólar y teniendo que mantener una reserva en divisas, oro y otros instrumentos por un monto total como mínimo equivalente a la base monetaria, que consiste en moneda en circulación y depósitos en Pesos argentinos del sector financiero con el BCRA.

El 6 de enero de 2002, el Congreso Argentino promulgó una ley de emergencia pública, abandonando más de diez años de paridad fija peso-dólar estadounidense. Después de devaluar el peso y fijar el tipo de cambio oficial a \$ 1,40 por U\$S 1, el 11 de febrero de 2002, el gobierno argentino permitió que el valor del peso fluctúe en el mercado de cambios según su oferta y demanda. La escasez de dólares estadounidenses y su mayor demanda hizo que el peso se devaluara significativamente durante el primer semestre de 2002. Desde el 30 de junio de 2002 el peso se ha apreciado en relación con el dólar estadounidense al pasar de un tipo de cambio de \$ 3,8 por U\$S 1 en dicha fecha a un tipo de cambio de \$ 15,89 por U\$S 1 al 31 de diciembre de 2016.

La Ley de Emergencia Pública, cuya vigencia ha sido prorrogada anualmente y continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 conforme lo dispuesto por el art. 1 de la ley 27.200, otorgó al gobierno argentino la capacidad de fijar el tipo de cambio entre el Peso y las monedas extranjeras y de emitir normas vinculadas al mercado cambiario. Luego de un breve período durante el cual el Gobierno Argentino estableció un sistema de tipo de cambio dual temporario de acuerdo con la Ley de Emergencia Pública, desde febrero de 2002 se ha permitido la libre flotación del Peso contra las demás monedas.

Sin embargo, el BCRA ha tenido la capacidad de intervenir en el mercado cambiario por medio de la compra y venta de divisas por cuenta propia, una práctica en la cual participa en forma regular. En los años recientes y particularmente desde 2011, el gobierno argentino habrá aumentado los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos hasta fines de 2015 desde y hacia Argentina, conforme se describe a continuación en "Controles cambiarios".

Con el endurecimiento de los controles cambiarios que comenzaron a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que provocaron un acceso limitado a la moneda extranjera por parte de las empresas privadas y particulares (requiriendo por ejemplo una autorización de las autoridades tributarias para acceder al mercado cambiario de divisas), el tipo de cambio implícito, dado por la diferencia entre el tipo de cambio reflejado en las cotizaciones de títulos argentinos que se negocian en mercados extranjeros, en comparación al tipo de cambio oficial, aumentó significativamente. La mayoría de las restricciones cambiarias fueron levantadas a partir de diciembre de 2015 y continuaron en 2016, y en consecuencia, la diferencia sustancial entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones con títulos argentinos en el extranjero, ha disminuido significativamente. Asimismo, en diciembre de 2015 y como consecuencia de las medidas adoptadas, se restableció la posibilidad para los residentes argentinos de comprar y transferir al exterior de la República Argentina dólares estadounidenses (y/u otras divisas) por hasta un monto de U\$S 2.000.000 sin la previa autorización del BCRA. En mayo de 2016 el límite de U\$S 2.000.000 se incrementó a un monto de hasta U\$S 5.000.000 (y/o su equivalente en otras divisas). Finalmente en el mes de agosto de 2016 el BCRA eliminó las restricciones en el monto de compra de moneda extranjera.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una devaluación del peso frente al dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24,0% en enero de 2014. El peso perdió aproximadamente el 52,0% de su valor frente al dólar, incluyendo una devaluación del 38% en el último trimestre del año, concentrada principalmente luego del 16 de diciembre de 2015. En 2016, el peso tuvo una devaluación de aproximadamente el 21,9% contra el dólar estadounidense. En 2017, el peso perdió aproximadamente un 18,4% de su valor frente al dólar, y en 2018 perdió un 101,4% de su valor frente a la moneda estadounidense. En 2019, el peso perdió aproximadamente un 58,4% de su valor frente al dólar. En 2020, el peso perdió aproximadamente el 40,5% de su valor frente al dólar. En 2021, el peso perdió aproximadamente el 22,1% de su valor frente al dólar. En 2022 el peso se depreció en un 70,56% frente al dólar estadounidense. En 2023 el peso perdió aproximadamente el 3361,33% de su valor frente al dólar estadounidense. Finalmente, en 2024 el peso se depreció un 27,71% frente al dólar.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y al cierre del período por los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No puede garantizarse que el valor del peso no se depreciará o apreciará en el futuro.

| Año | Fin del período | Promedio del período (1) | Mínimo | Máximo |
|--------------------------|------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|
| (pesos por Dólar) | | | | |
| 2025 (2) | 1145,00 | 1093,51 | 1032,75 | 1203,83 |
| 2024 | 1032,50 | 921,57 | 810,65 | 1032,50 |
| 2023 | 808,48 | 332,07 | 178,14 | 808,48 |
| 2022 | 172,90 | 130,71 | 103,98 | 172,90 |
| 2021 | 102,75 | 95,09 | 84,70 | 102,75 |
| 2020 | 84,15 | 71,61 | 59,82 | 84,15 |
| 2019 | 59,90 | 48,24 | 37,04 | 60,00 |
| 2018 | 37,81 | 28,09 | 18,42 | 40,90 |
| 2017 | 18,77 | 16,76 | 15,17 | 18,83 |
| 2016 | 15,85 | 14,78 | 13,07 | 16,04 |
| 2015 | 13,01 | 9,39 | 8,73 | 13,76 |
| 2014 | 8,55 | 8,23 | 6,54 | 8,56 |
| 2013 | 6,52 | 5,54 | 4,92 | 6,52 |
| 2012 | 4,92 | 4,58 | 4,30 | 4,92 |
| 2011 | 4,30 | 4,15 | 3,97 | 4,30 |

Fuente: Tipo de cambio de referencia Comunicación "A" 3500 del BCRA

(1) Representa el promedio de los tipos de cambio al último día de cada período.

(2) Representa el promedio de los tipos de cambio desde el 1° de enero de 2025 hasta el 21 de mayo de 2025, inclusive.

Tratamiento Impositivo

A continuación, se incluye un resumen de las principales consecuencias impositivas en la República Argentina relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de los Títulos. El presente resumen se basa en la legislación y otras reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la fecha de este Prospecto y está sujeto a que ocurran futuros cambios en esas leyes y reglamentaciones. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de títulos de deuda. En este sentido es importante señalar que tras la sanción de la Ley N° 27430 que contiene una reforma tributaria integral del régimen tributario argentino (“Reforma Tributaria”) se modificó de forma sustancial el tratamiento tributario relacionado con ciertos títulos valores. Asimismo, la mencionada reforma fue reglamentada el pasado 27/12/2018 por medio del Decreto N° 1170/2018.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la adquisición de los Títulos. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuestos a las Ganancias y Retenciones Impositivas

En virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 27.430 del 27 de diciembre de 2018 (la “Reforma Tributaria”), para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018, inclusive, la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas derivada de resultados en concepto de intereses y de operaciones de enajenación de ciertos valores, incluyendo los Títulos de Deuda, se encuentran gravados por el Impuesto a las Ganancias, a una alícuota del 5% en el caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste o del 15% en el caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

La ganancia bruta por la enajenación de los Títulos de Deuda realizada por personas humanas residentes en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta. Para la determinación de la ganancia bruta en el caso de Títulos de Deuda cuyas ganancias por enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria, el costo a computar es el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor.

En lo que refiere a los intereses y ganancias de capital que obtengan las sociedades de capital (en general: las sociedades anónimas —incluidas las sociedades anónimas unipersonales—, las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, y las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N°27.349, constituidas en el país; las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por la ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo, las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N°22.016, no comprendidos en los apartados precedentes, en cuanto no corresponda otro tratamiento impositivo en virtud de lo establecido por el Artículo 6 de dicha ley; los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario (la excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la ley de Impuesto a las Ganancias); los fondos comunes de inversión constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N°24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del Artículo 49 y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del mismo artículo que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo los requisitos exigidos para el ejercicio de esa opción) (“Entidades Argentinas”) tenedoras de los Títulos de Deuda, dichos intereses y/o resultados por operaciones de enajenación de Títulos de Deuda también estarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias. La Reforma Tributaria introdujo una reducción de la alícuota corporativa aplicable a las sociedades de capital, del 35% vigente al 30% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y al 25% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del primero de enero de 2020, una retención adicional al momento en que dichas sociedades distribuyan dividendos o utilidades.

Mediante la Resolución General N° 4394/2018 (B.O.: 03/01/2019), la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) estableció un régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, los Agentes de Liquidación y Compensación registrados en la CNV y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, respecto de las operaciones efectuadas por sus clientes personas humanas y sucesiones indivisas por las que paguen o pongan a disposición de éstos últimos, durante el año calendario 2018, intereses o rendimientos que puedan estar alcanzados por el primer artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (el cual incluye títulos públicos). En el caso de títulos públicos, obligaciones negociables, cuotapartes de fondos comunes de inversión, títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores se deberá informar: 1. Número de la cuenta comitente. 2. Código de especie. 3. Denominación de especie. 4. Moneda. 5. Si posee cláusula de ajuste. 6. Importe total registrado para cada especie de las actualizaciones e intereses o rendimientos, en moneda original y en pesos. Cuando se informen operaciones en moneda extranjera, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda de curso legal aplicando el último valor de cotización tipo comprador que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del día del pago o puesta a disposición.

Por su parte, por medio de la Resolución General (ARCA) N° 4395/2018 (B.O.: 03/01/2019), ARCA determinó la documentación de respaldo -según el tipo de rendimiento del que se trate- con la que debe contar el contribuyente a efectos de calcular el ingreso del impuesto.

Por último, a partir del 1 de enero de 2018, tanto los intereses de los Títulos de Deuda como los resultados de operaciones de enajenación de los mismos, obtenidos por beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas físicas, sucesiones indivisas o personas ideales residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) (“Beneficiarios del Exterior”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias, en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (ver definición infra).

Impuesto al Valor Agregado

Todas las prestaciones y operaciones financieras relacionadas con la emisión, colocación, suscripción, transferencia, pago de capital y/o intereses de los Títulos o el rescate de los Títulos están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre que sean colocados por oferta pública en virtud del Artículo 36 bis de la LON.

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

La Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales prevé que los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran exentos del impuesto (art. 21, inc. g).

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria (“ICD”)

La Ley N° 25.413, de fecha 26 de marzo de 2001, creó el IDC, que resulta aplicable a (i) los débitos y créditos en cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera fuere su naturaleza; (ii) ciertas operaciones realizadas con la intervención de entidades financieras en las que no se utilicen cuentas bancarias; y a (iii) ciertos movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, realizados por cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, cualquiera sea el método utilizado para llevarlo a cabo.

El alícuota general aplicable es del 0,6% por cada débito y crédito -aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% e incrementadas del 1,2%- para los créditos y débitos y/o los movimientos de fondos que no pasan por cuentas bancarias. Según el Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de mayo de 2018), el 33% del impuesto que corresponde a los créditos y débitos en cuentas bancarias gravados con la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto de las cuentas gravadas con la alícuota del 1,2% puede computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, o sus respectivos anticipos. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser transferido, para su agotamiento, a otros períodos de los citados impuestos.

Existen exenciones en este impuesto vinculadas con el sujeto y con el destino de las cuentas.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país. Asimismo, el artículo 7 del Decreto N° 380/2001, y sus modificatorias, establece un tratamiento especial en este tributo para entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526. No obstante lo anterior, no existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de Obligaciones Negociables.

La ley 27.432 (promulgada y publicada en el B.O el día 29 de diciembre de 2017), acordó la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan habitualmente sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de los títulos están sujetos al impuesto a menos que se les aplique una exención. Los intereses de los Títulos emitidos de acuerdo con el art. 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables (“LON”) se encuentran generalmente exentos de este tributo, como sucede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Los potenciales adquirentes residentes en el país deberán considerar la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos teniendo en cuenta las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en función de su residencia y actividad económica.

Impuestos de Sellos

Los Títulos podrán estar sujetos al pago del Impuesto de Sellos según las alícuotas establecidas por las leyes específicas de cada provincia argentina y de la Ciudad de Buenos Aires, a menos que resulte aplicable una exención.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Fiscal contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculadas y/o necesarias para posibilitar la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros títulos destinados a la Oferta Pública. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario iniciar un proceso de ejecución en relación con los títulos de deuda en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3%) sobre el monto del reclamo presentado ante los tribunales federales de la Argentina o en los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, se deberá abonar tasa de justicia por un importe equivalente al 2,2% del importe reclamado y un "jus" correspondiente en un 10% sobre el valor que corresponda tributar por la tasa antedicha u otros impuestos sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante dichos tribunales.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina ha celebrado convenios para evitar la doble imposición con varios países (Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Turquía. Nuestro país se encuentra tramitando convenios con Austria, Japón y Luxemburgo (sin vigor a la fecha de este suplemento). Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Se destaca que fue sometido a tratamiento legislativo un Proyecto de Ley que aprueba la "Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios" firmado en el marco de la OCDE, cuya aprobación modificará los convenios firmados con 17 jurisdicciones.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal prevista en el artículo 18.2 de la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones, los fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación se consideran que constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el preceptor argentino cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados mencionados en el párrafo anterior estarían gravados con los siguientes impuestos: (a) con el impuesto a las ganancias, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos, y (b) con el impuesto al valor agregado también aplicada sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

No obstante esta presunción, la norma legal prevé que ARCA podrá considerar como justificados (y, por lo tanto, no sujetos a esta presunción) aquellos ingresos de fondos respecto de los cuales se pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Sin perjuicio que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el artículo 82 de la ley 27.430 de Reforma Impositiva, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y del artículo 24 y 25 del Decreto Reglamentario.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, ese artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descrito.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73. El Decreto N° 1170/2018 (B.O. 27/12/2018) precisó que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude la definición de jurisdicciones de baja o nula tributación, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. También establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LOS TÍTULOS. LOS TENEDORES DE LOS TITULOS Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

ANEXOS

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2024

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en: (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Nosotros” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar – “Registros Públicos” – “Agentes” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Información Financiera” - “Estados Contables”.

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2

Estados contables anuales del Banco al 31 de diciembre de 2023

Los estados contables del Emisor se encuentran incorporados en: (i) la página web del Banco: www.bancoprovincia.com.ar- “Nosotros” – “Información Pública” – “Estados financieros”, y (ii) la página web de la CNV: www.cnv.gov.ar – “Registros Públicos” – “Agentes” – “Banco de la Provincia de Buenos Aires” – “Información Financiera” - “Estados Contables”.

EMISOR

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726
(B1900TFS) La Plata, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205 – Piso 7°
(C1107CBE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

BDO Argentina
BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
Maipú 942, 1° Piso
(C1006ACN) -Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Eduardo Nicolás Giambruni
CUIT: 20-22349402-2